Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Excma. Diputación Provincial de Albacete
ARCHIVO
SECCIÓN:
LEGAJO: 287
Nº EXP.: 3
CLASIFICA:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Actas de la Comision

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Fol.º 1.º





N. 0.306.950

SELLO 10.º AÑO 1879 — UNA PESETA — CLASE B

Sesion del dia 3 de Enero de 1879.

Señores. Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Lezuza

Informe sobre acuerdo municipal

Vista una instancia suscrita por dos concejales de Lezuza denunciando el hecho de que los fondos concedidos para una carretera en vez de estar depositados en las arcas municipales se han entregado á varios particulares para especular con ellos; la Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador, que si bien las razones espuestas por el Ayuntamiento en su informe y copias de los acuerdos que se unen al espediente de referencia, justifican la medida adoptada por la Corporacion no pueden atenderse legalmente pues los fondos del municipio deben existir en el arca de tres llaves, por consiguiente si no tiene persona de responsabilidad á quien entregar la cantidad de que se hace mérito lo procedente era consignarla en la Caja de Depósitos ó en cualquiera otro establecimiento de crédito hasta tanto que parece el espediente y se invierta en las obras para que se concedieron.

Montealegre

Debitos por contingente provincial

Vista una comunicacion del alcalde de Montealegre que el Sr. Gobernador remite á informe y en la que aquel funcionario se lamenta de la conducta del comisionado de apremio por fondos provinciales Don Antonio Lopez Cuartero; y vista asi mismo otra comunicacion que el Lopez Cuartero dirige á la Comision provincial y en la que se queja de la conducta del dicho alcalde dando cuenta de la resistencia de este á auxiliarle en su cometido; la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: Que el alcalde del pueblo de Montealegre, viene ha tiempo resistiéndose al cumplimiento de las órdenes que emanan de la Diputacion; que si cumple alguna, siempre deja mucho que desear; siendo ocasion su conducta de que no haya comisionado posible en aquel punto, dejando asi ilusorio el ingreso de lo que el pueblo adeuda que asciende á la suma de 8107'16 pesetas, segun se demuestra por el adjunto estado; y en su sentir, se está en el caso de que el Sr. Gobernador mande á Montealegre un Delegado de su autoridad que averigüe los hechos que se denuncian por el alcalde y el comisionado, instruyendo al efecto el oportuno espediente gubernativo; pues de no procederse en esta forma contra alcaldes que como el de Montealegre tanto dejan que desear en el desempeño de sus funciones, la autoridad de la Diputacion quedará muy mal parada y serán nulos sus esfuerzos por el cumplimiento de sus deberes y por sus grandes deseos en bien de la mejor gestion económica que le está encomendada.

Nombramto. del Oficial 1º para Delegado en Montealegre

La Comision provincial de conformidad á la autorizacion que le concedió la Diputacion en sesion de 2 de Noviembre último y de lo que dispone el artículo 74 de la ley provincial, acuerda nombrar á D. Agustin Tellez Oficial 1º de la Secretaría de la misma, delegado de su autoridad para inspeccionar la administracion municipal de Montealegre, con las dietas de quince pesetas diarias que le serán satisfechas del crédito consignado en el capítulo de imprevistos del presupuesto provincial corriente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Mª Mañas

Sesion del dia 9 de Enero de 1879.

Señores. Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Peñascosa.

N.º 3.- Nicanor Gouraler Muñoz, mozo correspondiente al último reemplazo; ingresó como soldado pendiente en 17 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion que acredita que el referido hermano falleció en el hospital de Santa Clara (Isla de Cuba) el dia 12 de Febrero de 1876; y probándose documentalmente la pobreza y edad sexagenaria del padre, asi como la cualidad de único en el mozo, con lo cual estuvieron conformes los interesados, la Comision acuerda declarar al Nicanor. . . . . Esceptuado.

Caudete.

N.º 17.- Gerónimo Gallur Pedrós; mozo correspondiente al último reemplazo; ingresó como soldado con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; pedido por parte interesada que se revisara el espediente del reemplazo de 1873 y apareciendo del mismo que un citado hermano Luis fué declarado soldado por dicho cupo y reemplazo ingresando en la Caja de Alicante el dia 3 de Diciembre de aquel año; y resultando de la certificacion espedida por el Jefe del Batallon Cazadores de Vitoria que el referido hermano servia como teniente en el mismo el dia 12 de Mayo de 1878 época en que no se había licenciado la quinta de 1873, la Comision

acuerda declarar al Gerónimo esceptuado y que se participe asi al Sr. Gobernador militar — Esceptuado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 10 de Enero de 1879.

Señores.
Castro
Jover
Mañas
Conde Navas
Belmar

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fuensanta
Reclamacion de agravios de Dª Alejandra Barceló

Visto el espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuensanta alzándose del fallo dictado por la Administracion Económica en la reclamacion de Doña Alejandra Barceló sobre agravios en la contribucion de consumos de 1877 á 1878:

Vistos los antecedentes que hacen referencia al asunto y las razones en que funda el Ayuntamiento su reclamacion:

Vista la instruccion del ramo fecha 24 de Julio de 1876 y la circular de la Direccion general de Impuestos fecha 25 de Marzo último:

Aceptando los fundamentos en que se apoya el fallo de la Administracion Económica y considerando que por el artículo 218 de la citada instruccion están esceptuados del reparto los simples jornaleros y que los dueños solo deben pagar por los criados á quien dá el sustento diario:

La Comision y asociados acuerdan desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Fuensanta y confirmar en todas sus partes el fallo apelado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.306.949



Vista una instancia de Don Alonso Monte, vecino de Tobarra, solicitando el arriendo por seis meses de los portazgos del Estrecho de Tobarra y Peñacarcel, ofreciendo la cantidad alzada de 2.000 pesetas por el primero y la de 3.000 por el segundo; la Comision provincial asociada á los Señores Diputados residentes en la capital acuerda que la mencionada instancia pase á informe del Ingeniero encargado de las carreteras provinciales.

Distribucion de fondos

La Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda aprobar la distribucion de fondos del mes de Febrero próximo.

Villar del Cobo

Vista una instancia presentada por Manuela Marquéz vecina del Villar del Cobo, solicitando se le entregue á su hijo Francisco acogido en la Casa provincial de Maternidad y Expósitos conocido con el nombre de Angel Marquéz; resultando de la prueba testifical que este niño es el mismo que aparece en la partida de bautismo con el nombre de Francisco, la Comision y asociados acuerdan acceder á lo pretendido, participándolo así al Director de los Asilos para su cumplimiento.

Beneficencia devolviendo á Manuela Marquez su hijo Fran.co

Honras fúnebres por el Duque de la Victoria

La Comision y asociados han oido con sentimiento la noticia del fallecimiento del Ilustre Duque de la Victoria, á quien tanto debe la pátria, las instituciones liberales y la dinastia; y acuerdan celebrar honras fúnebres por el eterno descanso de su alma y que se participe esta resolucion al Ayuntamiento de la Capital por si desea asociarse á este sentimiento y satisfacer los gastos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

por mitad.

Aprobando las cuentas de los gastos hechos en las abitaciones del Sor Gobernador

Vistas las cuentas presentadas por los maestros albañil y herrero y por el comerciante Don Miguel Martí, acreditativas de los gastos hechos en las habitaciones del Sr. Gobernador, la Comision y asociados acuerdan aprobarlas y que se pasen á Contaduría para que libre su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial corriente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Ricardo Castro

Juan Antº Mañas

Sesion del dia 17 de Enero de 1879.

Señores.
Jover
Serra
Mañas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Casas Ybañez

Aprobar la cuenta del Inspr. de instruccion publica en la visita girada

Vista la cuenta remitida por la Junta provincial de Instruccion pública de las dietas devengadas por el Inspector del ramo en la visita ordinaria girada á los pueblos del partido de Casas-Ybañez en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, ascendiendo aquella á la cantidad de 550 pesetas; la Comision provincial acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para unirla al respectivo libramiento.

Aprobar la cuenta de gastos de material de instruccion publica

Vista la cuenta justificada remitida por la Junta provincial de Instruccion pública de los gastos de material de la inspeccion del ramo ocurridos durante el primer semestre del año económico actual ascendente á la canti-

dad de 87 pesetas 50 céntimos; la Comision provincial acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para que se expida el oportuno libramiento.

Albacete
Peñacarcel
Portazgos
Para que se remitan al Sor. Gobernador los antecedentes reclamados

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador fecha 2 del actual reclamando certificacion de los acuerdos dictados por esta Comision en 14 de Noviembre último y demás antecedentes relativos á la rescision del contrato de los portazgos de Albacete y Peñacarcel para resolver el recurso de alzada que contra los mismos ha interpuesto Don José Juan Tebar arrendatario de dichos portazgos; la Comision provincial acuerda se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes reclamados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Miranda Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra — Juan Antº Mañas

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 20 de Enero de 1879.

Señores.
Castro
Jover
Serra
Mañas
Belmar
Cortés
Conde Navas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Subasta
se adjudica en favor de Dn Alfonso Miranda para las obras de la Exma Diputacion

Dada cuenta del expediente para subastar las obras de carpintería y varias de herrería y albañilería de la Casa-Palacio de la Exma. Diputacion provincial, así como tambien del acta de remate que ha tenido lugar en el dia de hoy de la cual resulta haberse hecho por la Comision de subasta la adjudicacion provisional en favor de D. Alfonso Miranda Sanz vecino de Albacete que se compromete á construir las obras de carpintería y varias de herrería y albañilería de la Casa-

Palacio por la cantidad de diez y ocho mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas, treinta y nueve céntimos, resultando ser la proposicion mas beneficiosa de las siete presentadas; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acordó adjudicar definitivamente dicho remate á favor de Don Alfonso Miranda Sanz vecino de Albacete por la cantidad de diez y ocho mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas treinta y nueve céntimos, participándolo al Sr. Gobernador para su conocimiento y el del interesado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Jacobo Serra — Juan Antº Mañas

Ricardo Castro

Sesion del dia 24 de Enero de 1879.

Señores. Serra, Mañas, Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Roda. Portazgo. El Adñor en queja por lo destrazada que se encuentra la Casa

Vista la comunicacion del Administrador del portazgo de La Roda que el Ingeniero trascribe con fecha 7 del actual haciendo presente que no tiene local suficiente para colocarse él y el mozo de barrera ni sus respectivas familias, así como el que algunas puertas y ventanas se hallan con desperfectos y falta de cristales, careciendo tambien de la cadena de barrera; la Comision provincial acuerda se ponga en co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.306.947





nocimiento del mencionado Ingeniero para que informe y proponga lo conveniente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 27 de Enero de 1879.

Señores. Jover, Serra, Mañas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Roda — Peticion de socorros al vecindario

Vista la comunicacion que el alcalde de La Roda ha dirigido al Sr. Gobernador proponiendo á dicha autoridad los medios que pueden adoptarse para aliviar la miseria en que se halla el vecindario por la mala cosecha del año último y falta de trabajo, proponiendo entre otros, el de que por la Diputacion se emprenda la reparacion de la carretera de Ocaña á Alicante en el trayecto de aquella localidad; la Comision provincial acuerda se manifieste al Sr. Gobernador que la Diputacion tiene solicitado del Exmo. Sr. Ministro de Fomento que el Estado se incante de nuevo de las carreteras provinciales por no permitir el estado de sus fondos atender á la reparacion y conservacion de las mismas y hasta tanto que no recaiga resolucion y el estado precario de los fondos pro-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

vinciales lo permitan, nada puede acordarse sobre el particular.

Vista la reclamacion hecha por Mariano Navarro y otros vecinos de Viveros contra la resolucion del Ayuntamiento declarando bien incluido en el alistamiento para el reemplazo de este año al mozo Juan Francisco Garrido Navarro, la Comision acuerda que se libre órden al alcalde de dicho pueblo para que con la urgencia posible reclame de la autoridad eclesiástica y remita á esta Superioridad certificacion literal de la partida bautismal del indicado mozo estendida en el libro parroquial en virtud de espediente aprobado por el Tribunal Eclesiástico, para resolver en su vista lo que sea procedente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra — Juan Antº Navarro

Sesion del dia 29 de Enero de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores. Jover Mañas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la consulta del alcalde de Viveros sobre la inclusion ó esclusion en el alistamiento para el reemplazo de este año del mozo Fabian Martin Vicent Cañizares que el Sr. Gobernador trascribe en oficio fecha 28 del actual para que esta Comision informe acerca del particular; la espresada Corporacion acuerda se manifieste á dicha autoridad local que de conformidad á lo dispuesto en los artículos 17, 48 y 49 de la ley de reemplazos vigente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

procede que el Ayuntamiento resuelva el caso que hará saber á los interesados para que usen de su derecho si les conviniere. En tal estado se terminó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Sesion del dia 3 de Febrero de 1879.

Señores Ferra Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido con motivo de la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Cenizate, Mahora y Golosalvo, sobre en cual de los tres pueblos debe ser alistado para el reemplazo de este año el mozo Leopoldo Anastasio Atalaya Vizcaino: Visto el párrafo 2º. del artículo 48 de la ley de quintas vigente en el que se encuentra comprendido el caso de que se trata: Y Considerando que en el espediente no se justifica en cual de los tres pueblos citados ha tenido el mozo mas tiempo de residencia durante los dos años últimos; La Comision acuerda: que para resolver con el mejor acierto se dirija órden á los alcaldes de Mahora y Golosalvo, á fin de que reciban declaracion jurada á los amos que haya tenido el mozo, y manifiesten fijamente el tiempo que les ha servido desde 1º. de Diciembre de 1876 á 1º. de Diciembre de 1878; y otra al alcalde de Cenizate con el mismo objeto, y además para que se la reciba tambien al mozo, y diga con igual fijeza los amos que ha tenido en cada pueblo durante dichos dos años y el tiempo que estuviera al servicio de cada uno; apercibiendo á todos los declarantes de la responsabilidad en que

incurren si de las diligencias que se practiquen no resultan verídicos sus dichos; y remitiendo las actuaciones á esta Superioridad á la mayor brevedad posible.

Vista la instancia de Don Salvador Lopez, vecino de Manegos, remitida por el mismo á esta Superioridad, quejándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo que declaró escluido del alistamiento para el reemplazo de este año á su hijo Eduardo Lopez Selma, y el informe emitido por la espresada Corporacion: Vistos el párrafo 1º del artículo 22, el 2º del 48, el 2º del 62 y el 3º del 69 de la ley de quintas vigente: La Comision acuerda que de conformidad á las disposiciones citadas el mozo Eduardo Lopez Selma debe ser sorteado en el pueblo de Manegos, sin perjuicio del derecho que á los interesados competa; y que se participe así al alcalde para los efectos procedentes.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Lopez

Pedro Serra

Sesion del dia 8 de Febrero de 1879.

Señores. Serra Lopez

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Matias.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto un oficio del alcalde de Peñascosa consultando que debe hacer respecto del mozo Juan Hernandez Torres reclamado por varios interesados por no haber sorteado en ningun reemplazo apesar de tener veintisiete años de edad, la Comision acuerda se conteste á la espresada autoridad local que de conformidad á lo que prescribe el artículo 62 de la ley

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.306.948



de quintas vigente el indicado mozo debe dejarte para el primer llamamiento que se haga.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Sover

Jacobo Serra

Sesion del dia 1º de Febrero de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Llanas.

Serra Sover Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vistas las diligencias practicadas con motivo de una instancia de Mariano Navarro y otros vecinos de Vianor reclamando contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que declaró bien incluido en el alistamiento para el reemplazo de este año al mozo Juan Francisco Garrido Navarro y solicitando que se mande abrir por el Tribunal Eclesiástico ó por la alcaldía nueva informacion testifical que puntualice con exactitud el dia que nació el mozo toda vez que no tiene la edad y ha sido incluido en vista del espediente formado por el Cura párroco aprobado por la vicaría por no aparecer en los libros su partida bautismal:

Vista la certificacion de la partida bautismal del repetido mozo estendida en virtud del espediente aprobado por el Tribunal Eclesiástico, reclamada por

esta Corporacion, de la que resulta que el moro nació el dia 27 de Diciembre de 1899:

Visto el articulo 17 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, disponiendo sean comprendidos en el alistamiento de cada año los moros que sin llegar á 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 años desde el dia 1º. de Enero al 31 de Diciembre del año en que se ha de verificar el sorteo:

Y Considerando que el referido moro cumple los 20 años el dia 27 de Diciembre del presente segun aparece de la indicada partida:

La Comision acuerda desestimar la reclamacion de Mariano Navarro y consortes y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Viana que declaró bien incluido en el alistamiento al moro Juan Francisco Garrido Navarro, participándose asi al alcalde para su conocimiento y el de los interesados quienes podrán hacer uso del recurso que les concede el capítulo 16 de la mencionada ley.

Visto un oficio del alcalde de Villarrobledo consultando si los moros que por vivir en Colonia agricola alegen excepcion del servicio militar, han de ser admitidos á los pueblos á cuenta del cupo que se les señale en el actual reemplazo, ó se ha de llamar á otros moros en su lugar como el articulo 108 dispone: La Comision acuerda que se conteste á la espresada autoridad local, que los moros que cubren plaza por el cupo de un pueblo por haberles tocado la suerte de voluntarios, son unicamente los comprendidos en los articulos 11 y 20 de la ley de reemplazos vigente, y por consiguiente que todos los demás incluso los comprendidos en el articulo 92, que tengan exencion legal y la esponga en el tiempo y forma que dicha ley previene, son esceptuados del servicio activo y destinados á la reserva, debiendo llamarse en su lugar al número que corresponda conforme á lo dispuesto en el articulo 108 en cuyo caso se encuentran los moros

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á que se refiere el 11 del artículo 92 citado.

Por tanto: Aprobar la cuenta presentada por el Señor de los meses de Octubre Noviembre y Diciembre ultimos

Vistas las cuentas que el Ingeniero encargado de las carreteras provinciales remite del producto de la recaudacion obtenida en los portazgos de Peñacarcel, Puerta de Murcia, Puerta de Madrid y La Roda en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, cuya recaudacion se hallaba intervenida ascendiendo esta en dicho período en el de Peñacarcel á 369 pesetas 25 céntimos de cuya suma se deducen 155'75 recaudado en los veinte primeros dias de Noviembre porque dicha suma la entregó el capataz al Administrador nombrado ingresándola este en Caja con lo recaudado hasta fin de dicho mes; en el de la Puerta de Murcia 475'23; se deducen de esta suma 270'75 recaudado en los veintidos primeros dias de Noviembre porque la espresada cantidad la entregó el capataz al Administrador nombrado y este la ingresó en Caja con lo recaudado hasta fin del mes; en el de la Puerta de Madrid 375'20; se deducen de esta 163'47 recaudadas en los veintiun primeros dias de Noviembre porque esta suma la entregó el capataz al Administrador nombrado ingresándola este en Caja con lo recaudado hasta fin del mismo mes; y en el de La Roda 791'62 se deducen 606'37 recaudadas en el mes de Diciembre cuya suma la entregó el capataz al Administrador nombrado ingresándola este en Caja; y resultando que los gastos causados en la administracion de los portazgos mientras se hallaron á cargo de los capataces y peones fueron en el de Peñacarcel 47 pesetas 50 céntimos; en el de la Puerta de Murcia 98'24; en el de la Puerta de Madrid 41'37 y en el de La Roda 79'36 segun se acredita, la Comision provincial acuerda la aprobacion de las mencionadas cuentas; que de la recaudacion verificada en los espresados meses se deduzca por gastos de administracion la cantidad de 266 pesetas

49 céntimos á que estos ascienden y que las cantidades cuyo ingreso en Caja ha de formalizarse sean por el portazgo de Peña carcel 213'50; por el de la Puerta de Madrid 199'73, por el de la Puerta de Murcia 204'68 y por el de La Roda 287'35 y que las mencionadas cuentas pasen á Contaduria para sus efectos.

Beneficencia sobre quejas del Pandero

En consideracion á la queja producida por el Director de los Establecimientos benéficos, respecto á la mala coccion del pan que ha suministrado hoy el contratista de este artículo á las Casas de Maternidad y Misericordia y visto lo informado por los médicos de Beneficencia, conforme á lo que dispone la condicion 11ª de las del pliego que sirvió para la subasta del artículo de que se trata, la Comision acuerda que se diga al Director de los Establecimientos que si el contratista no facilita hoy mismo el pan necesario para las atenciones de las Casas de Maternidad y Misericordia, y en las condiciones higiénicas que son de desear, esta Comision lo adquirirá á costa del dicho contratista conforme á lo que dispone la condicion 12 de las del pliego de subasta ya citado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Vicente Serra

Sesion del dia 14 de Febrero de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Carbó.

Señores
Jover
Serra
Tobarra y Hellin
Segregacion agregacion

Vista una instancia de Don José Fernandez Iglesias y otros vecinos de Tobarra, solicitando que la Excma. Diputacion deniegue la que tienen hecha varios vecinos de dicho



N. 0.306.946



de terrenos

pueblo y de Pellin, pidiendo la segregacion de ciertos terrenos de este término y agregacion al de aquel; y resultando que por acuerdo de esta Corporacion fecha 2 de Octubre último quedó en suspenso toda gestion en este asunto hasta que la Superioridad resuelva y devuelva el espediente que por virtud de recurso de alzada interpuesto por uno de los interesados se remitió al Ministerio de la Gobernacion lo cual no ha tenido efecto todavía; la Comision acuerda: que la solicitud mencionada quede unida á sus antecedentes para los efectos que en su dia procedan.

Vistos los espedientes instruidos con motivo de la competencia promovida entre los Ayuntamientos de Villarobledo y La Roda sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento para el reemplazo de este año del moro Andrés Ramos Arenas; Resultando que incluido dicho moro en los alistamientos de ambos pueblos, el Ayuntamiento de Villarobledo acordó oficiar al de La Roda, como lo hizo, manifestándole su preferente é indisputable derecho, fundado en que Bartolomé Ramos padre del moro se trasladó á Casas de Peña, de aquel término, en la mañana del 1º de Diciembre de 1877, en cuyo dia se hizo cargo del ganado de Paulino Diaz, devengando desde él la soldada que estipularon, y en que desde dicha fecha no ha dejado de residir ni un temporalmente en aquella aldea, segun resulta del espediente instruido en que así lo declaran el Diaz, alcalde pedáneo de Casas de Peña y el padre del moro. = Resultando que el Ayuntamiento de La Roda funda su derecho en que si

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

bien el padre del mozo se ajustó á servir en la aldea Casas de Peña el dia 1º de Diciembre de 1877, en cuya mañana se marchó á encargarse del ganado, no trasladó definitivamente su residencia, hasta el dia 9 del mismo mes que se llevó su familia á dicha aldea; y en que es natural de La Roda, donde ha residido constantemente hasta el espresado dia 1º, cuyos estremos aparecen tambien justificados en el espediente que ha instruido por declaracion del padre del mozo y dos testigos.= Considerando que conforme al número 1º del artículo 67 de la ley de reemplazos vigente, cuando un mozo resulta incluido en el alistamiento de dos ó mas pueblos, corresponde en primer lugar á aquel de ellos en que su padre, si vive, como en el presente caso sucede, haya tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores.= Considerando que estos dos años, en el caso actual, son los inmediatamente anteriores al 1º de Diciembre último, habiendo de contarse, por consiguiente, desde igual dia de 1876.= Considerando que de los espedientes formados y remitidos por ambos pueblos, resulta que Bartolomé Ramos Alarcon, padre del mozo, se trasladó desde La Roda al término de Villatobledo en la mañana del 1º de Diciembre de 1877, en cuyo dia se hizo cargo como pastor del ganado de Paulino Diaz, habiendo venido residiendo desde entonces, sin interrupcion, en dicho último punto.= Considerando, por tanto, que si bien de los dos años espresados ha residido el Bartolomé Ramos uno en cada uno de los dos pueblos que sostienen la competencia, no puede desconocerse que ha residido algunas horas mas en La Roda, ó sea, aquellas de la mañana del 1º de Diciembre de 1877 que tardara en salir para Villatobledo; y= Considerando, por último, que cualquiera sea la diferencia de algunas horas, es indisputable el mejor derecho de La Roda segun el tenor literal del número citado del artículo 67; la Comision acuerda resolver

esta competencia á favor del pueblo de La Roda declarando bien incluido en su alistamiento el mozo Andrés Ramon Arenas y mandando excluirlo del alistamiento de Villarrobledo.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Sesion del dia 17 de Febrero de 1879.

Señores. Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los espedientes instruidos por los Ayuntamientos de Cenizate, Mahora y Golosalvo, con motivo de la competencia suscitada sobre en cual de los tres pueblos corresponde ser alistado para el remplazo de este año el mozo Leopoldo Anastasio Atalaya Vizcaino:

Resultando que el Ayuntamiento de Cenizate, en cuyo alistamiento habia sido comprendido, lo escluyó á virtud de reclamacion de varios interesados fundada en que dicho mozo habia residido unos catorce meses como criado de labor en el pueblo de Mahora durante los dos años últimos, y en él debia ser incluido:

Resultando que el Ayuntamiento de Mahora acordó que no correspondia á aquel alistamiento por no haber residido en el pueblo mas que ocho ó nueve meses en temporadas durante los dos años últimos, segun declara su amo Alonso Escobar, y que donde debe incluirse es en Cenizate pueblo de su naturaleza en que ha tenido mayor residencia y se hallaba en 1º de Diciembre último, ó en Golosalvo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

donde vive una hermana suya que le cuida la ropa y demás:

Resultando que el Ayuntamiento de Golosalvo también acordó que no correspondía la inclusion del mozo en dicha villa por no haber residido en ella mas que unos dos meses desde últimos de Junio próximo pasado, y por mas que tenga allí una hermana; debiendo serlo en el pueblo de su naturaleza ó en el de Malora donde ha residido mas tiempo:

Resultando que no apareciendo justificado en los expedientes en cual de los tres pueblos citados tuviera el mozo mas tiempo de residencia durante los dos años últimos, por acuerdo de esta Corporacion fecha 3 del actual se libraron órdenes á los alcaldes, para que, respectivamente, recibieran declaracion al mozo á fin de que manifestase los años que haya tenido en cada pueblo durante dichos dos años y el tiempo que estuvo al servicio de cada uno de ellos; y tambien á estos para que digan el tiempo que el mozo les ha servido desde 1º de Diciembre de 1876 á igual dia de 1878; cuyas diligencias han sido evacuadas:

Vistos el párrafo 3º de los artículos 48 y 67 de la ley de reemplazos vigente:

Considerando que segun resulta de las diligencias mencionadas practicadas el mozo declara que desde Marzo de 1877 hasta Mayo de 1878 estuvo en Malora al servicio de Alonso Escobar, si bien este dice que lo estaría unos seis meses; Don Gabriel García, de Golosalvo, que lo tuvo en su casa como criado desde el 8 ó 9 de Junio al 27 de Agosto de 1878; y por consiguiente que en Malora ha tenido mayor residencia que en los otros pueblos durante los dos años últimos:

La Comision acuerda que el mozo Leopoldo Anastasio Atalaya Vizcaino debe ser alistado en el pueblo de Malora; y que se participe así á los Ayuntamientos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

11

N. 0.306.945





respectivos para su conocimiento, el de los interesados, y efectos procedentes.

Vista la Real órden fecha 2 de Enero último, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar esceptuado del servicio militar al mozo Juan José Pangalo Nieto número 33 del cupo de La Roda y reemplazo del año último; la Comision acuerda que se participe al Sr. Gobernador militar á fin de que se sirva solicitar la baja de aquel en el Ejército, y llamar al servicio activo al primer recluta disponible Francisco Toboso Conejero número 54 del espresado cupo y reemplazo á quien corresponde cubrir dicha plaza.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Tovar

Mariano Serra

Sesion del dia 13 de Febrero de 1879.

Señores. Serra Tovar

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior

Visto el espediente instruido por el Ayuntamiento de Navas de Portquera, de esta provincia, con motivo de la competencia suscitada con el de Villarejo de Salvanés, de la de Madrid, sobre inclusion en el alistamiento para el reemplazo de este año del mozo Felipe del Campo Ro-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

driguer, y desprendiéndose de las diligencias practicadas que el Ayuntamiento de Villarejo no ha instruido el oportuno espediente porque al parecer desistió de su derecho, y que por lo tanto la Comision provincial de Madrid no debe tener conocimiento del asunto, esta Corporacion acuerda, que para poder cumplir con lo que dispone el artículo 69 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, se oficie á la espresada Comision de Madrid, á fin de que se sirva manifestar, si el referido Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés le ha remitido el espediente sobre la competencia de que se trata y le ordene á este envie al de Navas los documentos que le tiene reclamados para en vista de todo ponerse de acuerdo ambas Comisiones, ó elevar los espedientes á la Superioridad, segun prescribe la disposicion citada.

Visto un oficio del alcalde de Casas-Ibañez manifestando que los mozos Antonio Murcia Villanueva y Ramon Gimenez Garcia alistados y sorteados en dicho pueblo para el reemplazo de este año, al practicar la declaracion de soldados han alegado no corresponderles entrar en suerte por no tener la edad, segun asi ha resultado probado por sus partidas de nacimiento; que por tal razon se le rebajen del cupo al pueblo, y consultando que acuerdo debe adoptar el Ayuntamiento acerca de ellos; Resultando que ya se remitió al Ministerio el estado general de mozos sorteados en la provincia, y considerando que por ello no puede tener lugar la deduccion de dichos dos mozos; la Comision provincial acuerda que se signifique al Sr. Gobernador civil de la provincia la conveniencia de que se digne poner el hecho en conocimiento de la Superioridad, para que si es posible se tenga en cuenta al hacer el repartimiento general de mozos á esta provincia; y se manifieste al alcalde por contestacion á su consulta, que en el acto de la declaracion de soldados debe el Ayuntamiento declarar mal incluidos en el alista-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

miento á los mozos de referencia por no tener la edad.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Sesion del dia 21 de Febrero de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Serra Jover Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto un oficio del alcalde de Masegoso, remitiendo certificacion del acuerdo tomado por aquel Ayuntamiento suspendiendo el acto del sorteo del mozo Eduardo Lopez Selma, mandado llevar á efecto por acuerdo de esta Corporacion, fundándose en que de ninguna manera debe ser allí alistado y sí en Riopar, y acompañando una instancia de José Sanchez en que consta la declaracion de un hermano político del mozo: Resultando que por acuerdo de esta Comision fecha 3 del actual, se ordenó al alcalde que el indicado mozo debe sortear en dicho pueblo, sin perjuicio del derecho que á los interesados competa; y considerando que la Comision no puede volver sobre sus acuerdos, la misma resuelve que se esté á lo acordado en 3 del actual, y que se participe así á la espresada autoridad local para su cumplimiento.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Sesion de la Comision y asociados cor-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

correspondiente al dia 21 de Febrero de 1879.

Señores.
Alfaro
Castro
Matías
Jover
Serra
Belmar
Conde Navas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre el Solar del Cuartel de S. Francisco

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador militar de esta plaza trascribiendo la Real órden de 14 del actual por la cual S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado, accediendo á los deseos de esta Corporacion, ceder el solar contiguo al Instituto teniendo en cuenta que dicho solar es una parte del en que el Ayuntamiento de esta Capital está obligado á construir un ala de edificio como aumento y mejora del cuartel de San Francisco siempre que se verifique con las condiciones de que por la Diputacion se indemnice al ramo de guerra del valor del solar ascendente á 232 pesetas 70 céntimos sin que pueda edificarse en él hasta que el Ayuntamiento no haya ejecutado las obras á que está obligado debiendo abonar por indemnizacion á dicho ramo de guerra la cantidad de 4250 pesetas; la Comision y asociados acuerdan aceptar las condiciones que se establecen en la Real órden de 14 del actual por la que se cede la parte de solar contigua al Instituto y que se participe así al Ayuntamiento de la Capital por si á su ver las acepta, advirtiéndole que esta Corporacion en su deseo de no perjudicar los intereses municipales está dispuesto á abonar al Municipio la diferencia que resulte ó pueda resultar entre el precio exacto de la obra y el de las 4250 pesetas que como indemnizacion fija el ramo de Guerra.

Resultando de los datos reclamados á la Administracion Económica de esta provincia por la Diputacion que en la Caja de dicha Dependencia ha tenido ingreso la suma de 26.326 pesetas 15 céntimos procedentes de los suprimidos recargos para gastos provinciales sobre las contribuciones directas y por consecuencia de formalizaciones por incautaciones de fincas:

Resultando que una vez verificada esta operacion es

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.306.944





evidente que la expresada cantidad ha sido acreditada en las cuentas de los referidos pueblos, que ha sido comprendida en la cuenta de rentas públicas como recaudado, disminuyendo el contraido de la misma y que figuran en la cuenta de gastos públicos para abonarla al respectivo partícipe y

Resultando que hecha la oportuna reclamacion á la citada Administracion, esta, fundada en lo resuelto en virtud de consulta por la Intervencion general de la Administracion del Estado, niega el pago de la cantidad recaudada hasta que se resuelva un espediente que se instruye con motivo de los defectos de que adolecian los espedientes ejecutivos contra los contribuyentes:

Considerando que apesar de la opinion de la Intervencion general del Estado y la de esta Administracion económica, el hecho real y efectivo es que la incautacion ha tenido lugar, que hoy están adjudicadas al Estado las fincas afectas á los descubiertos y que se han practicado todas cuantas operaciones de contabilidad son necesarias para darle, como se ha dado, ingreso en las arcas del Tesoro á la cantidad de 26.326 pesetas 18 céntimos que corresponden á la Diputacion, y que la misma necesita con urgencia para cubrir sagradas y perentorias obligaciones.

La Comision y asociados acuerdan acudir en alzada por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia á la Direccion general de Contribuciones única competente á su juicio en esta materia para

que se sirva dictar una pronta y favorable resolucion, como en justicia corresponde, á fin de que los fondos de la provincia no carezcan por mas tiempo de cantidades que legitimamente le pertenecen y poder con ellas hacer frente á las obligaciones de su presupuesto.

Concesion de la Biblioteca por S.M. el Rey

La Comision asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda autorizar al Diputado á Córtes por esta provincia Don Cárlos María Perier para que reciba del Ministerio de Fomento la Biblioteca popular que con destino á esta Capital, se ha dignado conceder S. M. el Rey (q. D. g.), poniéndolo en conocimiento del referido Sr. Perier.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Jacobo Serra — Juan Antº Mendez

Ricardo Castro

Sesion del dia 28 de Febrero de 1879.

Señores
Castro
Jover
Mañas

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Enterada la Comision de la Real órden fecha 18 del actual acompañando el repartimiento de los hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los Cuerpos del Ejército del presente año de los 65.000 que se llaman para dicho objeto, procedió á verificar la derranca de los 888 designados á esta provincia entre los pueblos de la misma y al sorteo de décimas de conformidad

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

á los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la ley de 28 de Agosto último, que dieron el resultado siguiente:

Pueblos.	Número de mozos sorteados.	Cupo. Soldados.	Cupo. Décimas.	Cupo definitivo después del sorteo.
Partido judicial de Albacete.				
Albacete	156	62	»	62
Balazote	15	6	»	6
Barrax	26	10	3	10
Gineta	20	7	9	8
Herrera	2	»	8	1
Alcaràz.				
Alcaráz	47	18	7	19
Ballestero	12	4	8	5
Bienservida	20	7	9	7
Bogarra	34	13	5	14
Bonillo	29	11	5	11
Casas de Lázaro	16	6	4	7
Cotillas	3	1	2	1
Masegoso	12	4	8	5
Ossa de Montiel	10	4	»	4
Paterna	11	4	4	5
Peñascosa	18	7	2	7
Povedilla	12	4	8	5
Riopar	47	18	7	19
Robledo	24	9	5	10
Salobre	15	6	»	6
Vianos	22	8	7	8
Villapalacios	16	6	4	7
Villaverde	15	6	»	6
Viveros	14	5	6	5
Almansa.				
Almansa	82	32	6	32
Alpera	29	11	5	12
Caudete	76	30	2	31
Monte-alegre	20	7	9	8
Casas-Ybañez.				
Abengibre	8	3	2	3
Alatóz	11	4	4	5
Alborea	20	7	9	8
Alcalá del Júcar	31	12	3	13

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Pueblos.	Número de mozos sorteados.	Cupo		Cupo definitivo después del sorteo.
		Soldados.	Décimas.	
Balsa de Vés	10	4	»	4
Carcelén	15	6	»	6
Casas de Juan Núñez	7	2	8	3
Casas de Vés	18	7	1	7
Casas-Ybañez	16	6	4	6
Cenizate	2	»	8	1
Fuente-albilla	22	8	7	8
Golosalvo	1	»	4	»
Jorquera	29	11	5	11
Mahora	14	5	6	6
Motilleja	4	1	6	2
Navas de Jorquera	8	3	2	3
Pozo-lorente	7	2	8	2
Recueja	6	2	4	2
Valdeganga	26	10	3	10
Villa de Vés	5	2	»	2
Villamalea	17	6	8	7
Villatoya	3	1	2	1
Chinchilla.				
Alcadozo	9	3	6	4
Bonete	13	5	2	6
Corral-Rubio	9	3	6	4
Chinchilla	58	23	1	23
Fuente-álamo	23	9	1	9
Higueruela	35	13	9	14
Hoya-Gonzalo	20	7	9	8
Peñas de San Pedro	36	14	5	14
Pétrola	16	6	4	6
Pozo-hondo	29	11	5	11
Pozuelo	20	7	9	7
San Pedro	14	5	6	5
Hellín.				
Albatana	12	4	8	5
Hellín	135	53	7	54
Lietor	27	10	7	11
Ontur	18	7	2	7
Tobarra	85	33	8	34

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.306.943



Pueblos.	Número de mozos sorteados.	Cupo		Cupo definitivo después del sorteo.
		Soldados.	Décimas.	
La Roda.				
Fuensanta	10	4	»	4
La Roda	69	27	4	27
Lezuza	29	11	5	11
Madrigueras	18	7	2	7
Minaya	28	11	1	11
Montalvos	3	1	2	1
Mirueña	25	9	9	10
Tarazona	68	27	»	27
Villalgordo	21	8	3	9
Villarrobledo	76	30	2	30
Yeste.				
Ayna	21	8	3	9
Elche de la Sierra	31	12	3	13
Férez	12	4	8	5
Letur	22	8	7	8
Molinicos	27	10	7	11
Nerpio	51	20	3	20
Socobos	21	8	3	8
Yeste	60	23	8	24
Totales	2.234	849	390	888

Sorteo de décimas.

Primer sorteo.

Barrax 3
Alcaráz 7
10

Alcaráz 5
Alcaráz 8
Barrax 10
Barrax 7
Barrax 3
Alcaráz 2
Alcaráz 1
Alcaráz 9
Alcaráz 6
Alcaráz 4

2º.

La Gineta 9
Chinchilla 1
10

La Gineta 1
La Gineta 4
La Gineta 3
La Gineta 7
La Gineta 9
La Gineta 2
La Gineta 6
La Gineta 8
La Gineta 10
Chinchilla 5

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

3.º

La Herrera 8
Montalvos 2
10

La Herrera . . . 1
La Herrera . . . 5
Montalvos 3
La Herrera . . . 2
La Herrera . . . 4
La Herrera . . . 7
La Herrera . . . 9
La Herrera . . . 10
La Herrera . . . 6
Montalvos 8

4.º

Ballestero 8
Cotillas 2
10

Ballestero 3
Ballestero 2
Ballestero 8
Cotillas 7
Ballestero 4
Ballestero 6
Ballestero 1
Ballestero 9
Ballestero 10
Cotillos 5

5.º

Bogarra 5
Bonillo 5
10

Bonillo 6
Bogarra 1
Bonillo 9
Bogarra 8
Bogarra 7
Bogarra 5
Bonillo 10
Bonillo 4
Bonillo 2
Bogarra 3

6.º

Masegoso 8
Peñascosa 2
10

Peñascosa 9
Masegoso 6
Masegoso 7
Peñascosa 5

Masegoso 4
Masegoso 8
Masegoso 1
Masegoso 3
Masegoso 10
Masegoso 2

7.º

Paterna 4
Viveros 6
10

Paterna 1
Paterna 9
Viveros 5
Viveros 8
Paterna 3
Viveros 7
Viveros 10
Viveros 4
Viveros 6
Paterna 2

8.º

Povedilla 8
Villarrobledo . . . 2
10

Povedilla 3
Villarrobledo . . . 7
Povedilla 1
Povedilla 5
Povedilla 3
Povedilla 10
Povedilla 2
Povedilla 9
Povedilla 6
Villarrobledo . . 4

9.º

Robledo 5
Lezuza 5
10

Lezuza 10
Lezuza 5
Lezuza 8
Robledo 4
Robledo 2
Lezuza 9
Lezuza 6
Robledo 3
Robledo 1
Robledo 7

10.

Vianos 7
Ayna 3
10

Vianos 2
Ayna 4
Vianos 8
Ayna 1
Vianos 9
Vianos 6
Vianos 5
Ayna 3
Vianos 7
Vianos 10

11.

Villapalacios 4
San Pedro 6
10

San Pedro 8
Villapalacios 1
San Pedro 5
San Pedro 9
San Pedro 2
San Pedro 4
San Pedro 10
Villapalacios . . . 7
Villapalacios . . . 3
Villapalacios . . . 6

12.

Alpera 5
Torquera 5
10

Torquera 10
Torquera 6
Torquera 8
Torquera 5
Alpera 7
Alpera 2
Alpera 1
Torquera 4
Alpera 3
Alpera 9

13.

Pozo-lorente 8
Caudete 2
10

Pozo-lorente 10
Pozo-lorente 8
Caudete 1
Pozo-lorente 2
Pozo-lorente 3
Pozo-lorente 9
Caudete 7
Pozo-lorente 4
Pozo-lorente 6
Pozo-lorente 5

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

14.

Abengibre 2
Cenizate 8
10

Cenizate 3
Cenizate 2
Cenizate 5
Cenizate 6
Cenizate 1
Cenizate 4
Abengibre 10
Abengibre 8
Cenizate 7
Cenizate 9

15.

Golosalvo 4
Mahora 6
10

Mahora 6
Golosalvo 7
Mahora 5
Mahora 8
Golosalvo 2
Mahora 4
Mahora 3
Mahora 1
Golosalvo 10
Golosalvo 9

16.

Alborea 9
Casas de Vés . . . 1
10

Alborea 4
Alborea 9
Alborea 3
Alborea 7
Alborea 1
Casas de Vés . . . 6
Alborea 2
Alborea 5
Alborea 10
Alborea 8

17.

Alcalá del Júcar . 3
Fuente-albilla . . 7
10

Fuente-albilla . . 7
Alcalá 9

Fuente-albilla . . 2
Fuente-albilla . . 10
Fuente-albilla . . 3
Alcalá 8
Fuente-albilla . . 4
Alcalá 1
Fuente-albilla . . 5
Fuente-albilla . . 6

18.

Casas de Juan Núñez 8
Navas de Torquera . 2
10

Casas de D. N. . . 9
Casas de D. N. . . 1
Navas 10
Casas de D. N. . . 2
Casas de D. N. . . 6
Casas de D. N. . . 4
Casas de D. N. . . 7
Casas de D. N. . . 5
Casas de D. N. . . 8
Navas 3

19.

Casas-Ybañez . . . 4
Motilleja 6
10

Motilleja 5
Motilleja 1
Motilleja 3
Casas-Ybañez . . 7
Motilleja 2
Casas-Ybañez . . . 6
Casas-Ybañez . . 10
Casas-Ybañez . . 4
Motilleja 9
Motilleja 8

20.

Alatoz 4
Almansa 6
10

Almansa 8
Almansa 6
Almansa 5
Alatoz 9
Almansa 2
Alatoz 1
Alatoz 4
Almansa 7
Alatoz 10
Almansa 3

21.

Montealegre . . . 9
Fuentealamo . . . 1
10

Montealegre . . 6
Montealegre . . 5
Montealegre . . 9
Montealegre . . 7
Montealegre . . 1
Fuente-álamo . . 10
Montealegre . . 8
Montealegre . . 4
Montealegre . . 2
Montealegre . . 3

22.

Recueja 4
Corral-Rubio . . 6
10

Corral-Rubio . . 7
Corral-Rubio . . 4
Recueja 9
Corral-Rubio . . 2
Corral-Rubio . . 5
Recueja 6
Corral-Rubio . 8
Recueja 10
Recueja 3
Corral-Rubio . 1

23.

Valdeganga . . . 3
Hellin 7
10

Valdeganga . . 7
Hellin 5
Hellin 1
Hellin 10
Hellin 6
Hellin 8
Hellin 3
Valdeganga . . 4
Valdeganga . . 9
Hellin 2

24.

Villamalea . . . 8
Villatoya 2
10

Villamalea . . . 3
Villamalea . . 4
Villamalea . . 5
Villatoya . . . 6
Villamalea . . 8
Villamalea . . 2

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villamalea 7
Villamalea 1
Villamalea 10
Villatoya 9

25.

Alcadozo 6
Pétrola 4
10

Alcadozo 9
Alcadozo 6
Pétrola 5
Alcadozo 8
Alcadozo 7
Pétrola 10
Pétrola 3
Pétrola 2
Alcadozo 1
Alcadozo 4

26.

Ontur 2
Tobarra 8
10

Tobarra 6
Tobarra 7
Ontur 2
Tobarra 3
Tobarra 1
Tobarra 10
Tobarra 9
Tobarra 8
Ontur 4
Tobarra 5

27.

Peñas de S. Pedro . 3
Lietor 7
10

Peñas 8
Lietor 6
Lietor 10
Lictor 1
Peñas 7
Lietor 3
Lietor 9
Lietor 4
Lietor 2
Peñas 5

28.

Minaya 1
Munera 9
10

Munera 3
Munera 4
Munera 2
Munera 9
Munera 10
Munera 1
Minaya 7
Munera 5
Munera 8
Munera 6

29.

Elche 3
Letur 7
10

Letur 10
Elche 5
Letur 6
Letur 9
Elche 1
Letur 7
Elche 4
Letur 8
Letur 3
Letur 2

30.

Molinicos 7
Nerpio 3
10

Molinicos 1
Molinicos 5
Nerpio 4
Molinicos 2
Molinicos 6
Nerpio 8
Molinicos 7
Nerpio 9
Molinicos 10
Molinicos 3

31.

Albatana 8
Madrigueras . . . 2
10

Albatana 5
Madrigueras . . . 9
Albatana 7
Albatana 6
Albatana 10
Madrigueras . . . 3
Albatana 4
Albatana 2
Albatana 8
Albatana 1

32.

Pozo-hondo 5
Socobos 3
Bonete 2
10

Bonete 3
Socobos 9
Pozo-hondo 2
Socobos 7
Pozo-hondo 4
Socobos 10
Bonete 1
Pozo-hondo 8
Pozo-hondo 5
Pozo-hondo 6

33.

Casas de Lázaro . . 4
Biemservida . . . 9
Riopar 7
20

Biemservida 20
Casas de Lázaro . . . 1
Biemservida 12
Riopar 4
Biemservida . . . 16
Riopar 3
Riopar 7
Riopar 10
Biemservida . . . 11
Casas de Lázaro . 6
Casas de Lázaro . . 2
Biemservida 13
Biemservida 15
Casas de Lázaro . . 18
Biemservida . . . 17
Riopar 9
Biemservida . . . 5
Riopar 8
Biemservida . . . 19
Riopar 14

34.

La Roda 4
Beser 8
Yeste 8
20

Yeste 4
Beser 19

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.306.942





Férez	10	35:		Pozuelo	30
Yeste	6	Higueruela	9	Higueruela	12
La Roda	12	Hoya-Gonzalo	9	Higueruela	1
Yeste	11	Pozuelo	9	Pozuelo	17
Férez	16	Villalgordo	3	Higueruela	9
Férez	14		30	Hoya-Gonzalo	14
Yeste	15	Pozuelo	27	Villalgordo	20
Yeste	7	Hoya-Gonzalo	11	Higueruela	23
Férez	3	Higueruela	13	Pozuelo	15
La Roda	8	Pozuelo	28	Hoya-Gonzalo	5
Yeste	20	Hoya-Gonzalo	18	Higueruela	8
Férez	1	Hoya-Gonzalo	16	Villalgordo	4
Férez	18	Pozuelo	26	Higueruela	3
Yeste	17	Villalgordo	10	Pozuelo	6
Yeste	2	Hoya-Gonzalo	25	Higueruela	21
La Roda	9	Hoya-Gonzalo	7	Pozuelo	24
La Roda	5	Pozuelo	19	Hoya-Gonzalo	2
Férez	13	Higueruela	22	Hoya-Gonzalo	29

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Ricardo Castro

Juan Antº Mañas

Sesion del dia 3 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Sres Mañas Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una instancia de D. Tomás García Linares, vecino

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de Masegoso solicitando declare la Diputacion que el Ayuntamiento de 1872 y 1873, del que fué presidente, es responsable al pago de la cantidad de 1.190 reales que satisfizo por costas de un comisionado, contingente provincial y sueldo del Secretario de dicha época, pidiendo en consecuencia se dén las órdenes oportunas para hacer el prorateo y que cada individuo satisfaga la parte alicuota que le corresponda; y considerando que este asunto es ageno á la gestion que las Leyes municipal y provincial encomiendan á las Diputaciones y que como todos los de la administracion municipal es de las atribuciones del Sr. Gobernador civil, la Comision acuerda que se pase el mencionado escrito al de esta provincia para la resolucion que estime.

Vista una instancia de Pedro Esteban Perez, vecino de Navas de Jorquera, quejándose de que el Ayuntamiento no ha comprendido en el alistamiento y sorteo del año actual á su hijo Joaquin apesar de que en tiempo oportuno solicitó su inclusion; y sin embargo de que el interesado justifica debidamente aquella gestion, la Comision acuerda se pase órden al alcalde para que á vuelta de correo dé esplicaciones sobre el particular.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia para que de conformidad á lo que dispone el artículo 13o de la Ley de 28 de Agosto último se le manifieste los dias en que cada pueblo ha de ingresar en Caja los mozos del actual reemplazo y los que deban serlo de los dos anteriores, la Comision acuerda hacerlo en la forma siguiente: 12 y 13 partido de Yeste: 14, 15 y 16 el de Alcaráz: 17 y 18, Casas-Ibañez: 19, 20 y 21, La Roda: 22 y 23, Almansa: 24, 25 y 26, Hellin: 27 y 28, Chinchilla: y 29, 30 y 31, Cabacete.

Visto un oficio del alcalde de Letur, fecha 20 de Febrero último consultando que procede hacer respecto de los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mozos Juan Rodenas Perez, y Isidro entendido por Elías Requena Calderon que no habían torteado en años anteriores y el Ayuntamiento los ha juzgado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la nueva ley de reemplazos, visto el párrafo 2º de la Real órden de 10 de Diciembre último inserta en el Boletin de 13 del propio mes, disponiendo que el artículo 24 de la citada ley no es aplicable á los mozos de cualquiera edad que sean comprendidos en el alistamiento y sorteo para el próximo reemplazo; la Comision acuerda que los indicados mozos deben ser torteados en la forma que prescribe la mencionada ley en sus artículos 79 y siguientes oyéndoles las escepciones que aleguen, y que se manifieste así al alcalde por contestacion á su consulta.

Visto un oficio del Comandante de la Caja de Recluta de esta provincia, fecha 28 de Enero último, participando que los mozos Fulgencio Sandier Huertas, de Hellin, y Luis Martinez Lopez, de Tobarra, fueron declarados inútiles en el reconocimiento verificado el dia 25 de Julio próximo pasado por el Tribunal Médico militar de Valencia, para que sean reemplazados por otros; Resultando que de los dos individuos citados unicamente el primero aparece que ingresó en 5 de Abril como soldado condicional, sin que aparezca antecedente alguno de que el segundo ó sea Luis Martinez Lopez ó Luis Lopez Martinez lo fuera por el cupo de Tobarra: Visto el párrafo 4º de la Real órden de 1º de Mayo de 1875 segun el cual la responsabilidad que el artículo 29 del Reglamento de 26 de Mayo de 1874 impone á los pueblos para reemplazar los condicionales inútiles por otros mozos útiles es de cuatro meses contados desde el dia de su ingreso en Caja, espresándose además en la parte 2ª del mencionado artículo 4º que pasado dicho plazo sin que la Comision provincial haya recibido la oportuna reclamacion de la autoridad militar respectiva,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

quedan los pueblos relevados de la citada obligacion: Y Considerando que el plazo fijado de cuatro meses no es para la observacion de los mozos, como se indica, sino para que dentro de él se practique dicha gestion y se reclame el reemplazo, lo cual ha tenido lugar el 28 de Enero último, ó sea á los ocho meses y dias del ingreso en Caja: La Comision acuerda que no ha lugar á ingresar otros mozos en sustitucion de los que se viene haciendo referencia, y que se comunique así al Comandante de la Caja por contestacion á su escrito.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Sorver

Juan Ant. Alcaraz

Sesion del dia 10 de Marzo de 1879.

Señores. Sorver Alaña Ayna

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre Ordenanzas municipales

Vistas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Ayna para el régimen de su término jurisdiccional que el Sr. Gobernador remite á los efectos del artículo 76 de la Ley, la Comision no las encuentra conformes, pues en primer lugar están estendidas en papel comun y solo consta que las ha acordado el Ayuntamiento porque lo dice en la cabeza de ellas, apareciendo firmadas unicamente por el alcalde; y en segundo, porque no se designa la multa con que se han de corregir las faltas que se cometan dejándolo al arbitrio de la autoridad local. En vista de ello acuerda manifestar al Sr. Gobernador que procede la devolucion de las citadas ordenanzas, con prevencion de que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.674.251

como acuerdo del Ayuntamiento se consigne en el libro de actas sin cuyo requisito no tiene fuerza legal, cuidando de estampar en cada artículo la multa que se ha de imponer á los infractores y verificado se saquen tres copias certificadas para remitirlas á la aprobacion con el fin de que una obre en estas oficinas, otra en las del Gobierno de provincia y la tercera en las del municipio.

Corral Rubio. Reclamacion de una cantidad por el Secretario

Vista una instancia de D. Francisco Santiago Ortiz Prados y D. Juan Ortiz Martinez vecinos de Corral-Rubio en reclamacion de 995'01 pesetas que dicen les adeuda el Ayuntamiento por su sueldo de Secretario y Escribiente respectivamente, formacion de cuentas atrasadas; apéndices al amillaramiento, repartos y material de oficina que el Sr. Gobernador para á informe, la Comision provincial acuerda evacuarlo en la forma siguiente: Que la peticion del Secretario es conforme en cuanto hace referencia á su sueldo, segun confesion del mismo Ayuntamiento, mas no así la cantidad que reclama por la formacion de cuentas municipales de 1871-72 al de 1874-75, pues segun el artículo 160 de la ley municipal es obligacion del Secretario y demás personal de la Secretaría auxiliar estos trabajos sin remuneracion, no dándole tampoco derecho á reclamarla la circunstancia de ser aquellas de época anterior á la toma de posesion del mencionado funcionario, pues atrasado ó corriente siempre resultaría que es un servicio municipal cuyo despacho es de obligacion de la Secretaría. Que en este último caso se encuentra la peticion de D. Juan Ortiz, puesto que para ser de abono las cantidad que por razon de sueldo pide era de necesidad que lo justificara con el nombramiento del Ayuntamiento de cuya competencia es y aun así y todo nunca tendría derecho mas que al percibo del sueldo que se le señalara, pues nombrado para auxiliar los trabajos de Secretaría entraban en ellos los apéndices del amillaramiento, re-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

partos y cuentas y por consiguiente no tendría derecho al percibo de gratificacion por este concepto. Que los gastos del material deben abonarse en vista de la cuenta justificada que determine el concepto de ellos y su importe y no por el solo dicho del Secretario, por manera que hasta que no se cumpla aquella formalidad y el Ayuntamiento reconorca si es ó no legítimo el crédito no puede ser de abono la cantidad que en este concepto reclama asimismo de D. Juan Ortiz. Y por último que la competencia para entender en esta clase de asuntos corresponde á la Administracion, sin que sea visto que por las razones consignadas en el escrito, puedan entender los Tribunales ordinarios sin haber deputado antes la vía gubernativa.

Hellin sobre la mina "La Seguridad" incoado por D. Antonio Lillo vecino de Hellin

Visto el espediente de la mina de aguas subterraneas titulada "La Seguridad" incoado por D. Antonio Lillo, vecino de Hellin, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando que D. Antonio Lillo García, vecino de Hellin, ha solicitado la concesion de doce pertenencias de la mina de aguas subterraneas denominada "La Seguridad" situada en el término municipal de la espresada villa en terrenos de su propiedad y paraje llamado "Dehesa de Quebrada" con el fin de obtener las aguas que puedan hallarse y cuya designacion hace:

Resultando que dada la publicidad conveniente al registro de la mencionada mina, D. Alonso García Peche, vecino de Hellin, se ha opuesto por medio de escrito, esponiendo que si se otorga la concesion como la pide el registrador será atentatoria á sus intereses porque en el perímetro que se describe se envuelven terrenos, edificios y manantiales de su propiedad existiendo dentro de la zona descrita dos fuentes cuyas aguas utiliza en riegos y aun para baños medicinales:

Resultando que dada vista del anterior escrito á D. Antonio Lillo, este rebate las afirmaciones del opositor manifestando que dentro del perímetro designado, el terreno comprendido en el denuncio, es de su propiedad por compra que hizo al Estado considerándose autorizado por la ley para ejecutar trabajos en su propiedad:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista la ley de minas de 6 de Julio de 1859, el Real Decreto de 29 de Diciembre de 1868 y las Reales Ordenes aclaratorias de 30 de Marzo de 1872, 5 de Diciembre de 1876 y 11 de Julio de 1877:

Considerando que por el contexto literal de las disposiciones anteriormente citadas, la administracion solo puede otorgar concesiones para el alumbramiento de aguas subterraneas en terrenos del Estado:

Considerando que el registro hecho por D. Antonio Lillo García de la mina "Seguridad" dice serlo en terreno de su propiedad cuyo estremo no justifica, siendo de necesidad esta gestion por cuanto se opone á la concesion Don Alonso García Puche que asegura que las aguas de que se trata, están enclavadas en la labor llamada "La Vicaría" de su pertenencia:

La Comision provincial acuerda se informe al Sr. Gobernador que en su sentir no es procedente se otorgue á D. Antonio Lillo la concesion de las doce pertenencias solicitadas de la mina mencionada.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Antº Navas

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 10 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Señores
Castro
Navas
Jover
Alfaro
Conde Navas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre indemnizaciones al Ayuntº por el 2% tributo

Visto un oficio del Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, fecha 4 del corriente, proponiendo por acuerdo de dicha Corporacion hacer un cuerpo las indemnizaciones señaladas por Real órden de 14 de Febrero último

obras la que tendrá lugar á las dos de la tarde del dia de mañana y nombrar para dicho acto una comision compuesta de los Sres. Diputados Don Ramon Alfaro y Saavedra y Don Francisco Lopez Chicheri y del Arquitecto provincial Don Justo Millan.

Para aprobar distribucion fondos del mes de Abril

La Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda aprobar la distribucion de fondos del inmediato mes de Abril.

Tasacion de la Casa nº 4 calle del Carmen

Verificada la tasacion de la casa calle del Cármen número 4 contigua al hospital por el Arquitecto provincial nombrado por la Diputacion, Don Miguel y Manuel Villena peritos alarife y carpintero electos por los propietarios, la Comision asociada acuerda hacerlo así presente al Sr. Gobernador civil de la provincia con remision de la declaracion de los peritos para que de conformidad al artículo 11 del Reglamento de 28 de Julio de 1873 se sirva comunicarlo á los dueños de la finca para que manifiesten su conformidad ó espongan de agravios.

La Comision provincial asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital, acuerda designar á los Señores Diputados Don Ramon Alfaro, Don Cristóbal Amores y Don Francisco Lopez Chicheri para que la auxilien en las operaciones de la entrega de los muros en Caja.

Sobre obras por la Casa Palacio Diputacion

La Comision provincial asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital acuerda se formule el anuncio para la subasta de las obras de decorado esterior de todo el edificio de la Casa-Palacio en construccion por sus cuatro fachadas bajo el tipo de 23.773 pesetas 99 céntimos cuya subasta tendrá lugar el dia 15 de Abril próximo remitiendo los oportunos anuncios para la Gaceta y Boletin oficial.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Gratificación por formación lista electorales

Vista la relación presentada por el Regente de la Imprenta provincial de los individuos que han auxiliado á la misma para la formación de las listas electorales, la Comisión y asociados acuerdan que en recompensa de dichos trabajos se gratifique á D. Julio Serna Gonzalez, 60 pesetas; á José Alcaraz, 30; á Francisco Romero, 20; á Eugenio de la Encarnación, 20; á Antonio Lopez, 20; á Salvador Moreno 10; y á Salvador Cifuentes 30 que hacen un total de 180 pesetas; y que se comunique este acuerdo á la Contaduría de fondos provinciales para su abono á los interesados con cargo al crédito consignado en el presupuesto especial de la Casa provincial de Misericordia con destino á gastos de auxiliares temporeros.

Sobre auxiliares para la imprenta provincial

Vista la relación presentada por el Regente de la Imprenta provincial de los auxiliares que necesita la misma, la Comisión asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital, acuerda que desde el 21 de Febrero último y hasta que duren los trabajos extraordinarios á que aquella se dedica, queden como tales auxiliares, Salvador Cifuentes y Antonio Lopez, con el sueldo diario de una peseta cincuenta céntimos el primero y de setenta y cinco céntimos el segundo; y que se participe este acuerdo á la Contaduría de fondos provinciales para su conocimiento y abono mensualmente de las cantidades que devenguen con cargo al crédito que se consignó en el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente de la Casa provincial de Misericordia con destino á trabajos extraordinarios y urgentes; esperando para el pago de este servicio á que sea aprobado el referido

presupuesto adicional.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Ricardo Castro — Juan Antº Mañas

Señores Mañas Jover

Sesion del dia 12 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ayna. = 1877.

Nº 14.- Juan Felipe Cano, declarado esceptuado en su reemplazo como hijo único de padre pobre y sexagenario; revisado este caso el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó alegando tener un hermano en el servicio; no justificándose este estremo y conformes los interesados en los demás de la alegacion, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — Pendiente.

Ayna. = 1878

Nº 1.- Joaquin Roldan Palacios, declarado esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; revisado este caso, alega que no se halla comprendido en el artículo 114 de la ley; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; visto el artículo citado y considerando que hoy no existe aquella

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.306.926

alegacion, la Comision acuerda declararle soldado.

Hyna.= 1879.

Nº 2.- Eusebio Lopez Sanchez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que el mozo se halla comprendido en el caso 2º del artículo 92 de la vigente ley de reemplazos, toda vez que los interesados convienen en ello, la Comision acuerda declararle exceptuado con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 14.= José Rodriguez Rodriguez, alegó defecto físico; el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'530 metros y fué reclamado; medido nuevamente y apareciendo con la de 1'532 metros, la Comision acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Excluido con destino á la reserva

Visto el artículo 4º del Reglamento para la declaracion de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física de 28 de Agosto de 1878; esta Comision provincial acuerda nombrar al licenciado Don Juan Duran para que preste el servicio que con arreglo en el citado artº 4º,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

le compete así en la Caja de recluta de esta provincia como en el Hospital.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede el artículo 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Sesion del dia 13 de Marzo de 1879.

Señores Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elche de la Sierra.= 1877.

Nº 15.- Juan Merenciano García, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año alega defecto físico, y el Ayuntamiento le declara soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó, reclamando se le oiga sobre aquella exencion; pero como no sea admisible en ley y esté licenciada la quinta á que pertenece su citado hermano, la Comision acuerda declararle - - - - - - - - Soldado.

Elche de la Sierra.= 1879.

Nº 6.- José Sanchez Serrano, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; en este acto convie-

nen los interesados en la pobreza del padre y en que este no tiene otro hijo mayor de 17 años, y la Comision en su vista acuerda declarar le esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 20.- Francisco Sanchez Rodriguez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto se manifiesta por el mozo que es huérfano de padre y madre y en su virtud la Comision acuerda declararle - - - - - - - - - - Soldado.

Molinicos.= 1879.

Nº 2.- Santiago Grimaldos Ozuna, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó, alegando tener dos hermanos en el servicio; pero como esta escepcion no la propuso en el tiempo y forma que la ley prescribe, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarándole - - - - - - - - - - - - - - - Soldado.

Nº 16.- Galo Segura García, alegó ser hijo de padre pobre, ~~sexagenario~~ é imposibilitado; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiestan los interesados que están conformes con la alegacion propuesta, escepto con la circunstancia de pobreza que el padre del mozo quiere suponer que le asiste; y la Comision, en vista de que no se presentan pruebas que acrediten ó desvirtuen el referido estremo, acuerda conceder á ambas partes doce dias de término á fin de que lo justifiquen; y que mientras tanto ingrese el Galo como - - - - - - Soldado con recurso pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 25.- Juan Fernandez Escudero, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presentó al ingreso en Caja por hallarse preso en Yeste; y en su vista la Comision acuerda que se solicite del Sr. Juez de primera instancia y del Ylustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia testimonio de la sentencia que haya recaido ó recaiga en la causa que se instruye al mozo y mientras tanto quede el actual caso — Pendiente.

Elche de la Sierra.= 1879.

N.º 11.- José Escribano Mancebo, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran impedido para el trabajo; y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda declararle exceptuado con destino á la reserva - - - - Exceptuado con destino á la reserva.

Molinicos.= 1879.

N.º 25.- Juan García Leon, alegó tener un hermano en el Ejército, sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto espresan los interesados que le asiste al mozo la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la compruebe; y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente - Soldado pendiente

N.º 27.- Cecilio Campos García, alegó ser hijo de viuda pobre y el Ayuntamiento le declaró soldado sin



N. 0.673.175

perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto el estado actual de un hermano del mozo, ni la pobreza de este ni de la madre, la Comision acuerda concederles doce dias de término para que prueben tales extremos y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - - - - - - - Soldado pendiente

Socobos. = 1879.

Nº 5.- José Fernandez Requena, alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario y tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto ninguno de los extremos de la alegacion propuesta y manifestando el padre que además tiene otro hijo en el Ejército de la Habana, la Comision acuerda reclamar certificados que acrediten la existencia de ambos en el servicio, concediendo á las partes el término de un mes para que presenten espedientes justificativos sobre los demás extremos de la alegacion; y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - - - - - Soldado pendiente

Nº 6.- Tristan Suarez Perez, no se presentó por hallarse sirviendo como voluntario; el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite su existencia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en el Ejército y que hasta recibirlo quede
este caso pendiente - - - - - - - - - Pendiente.

Nº. 7.- Juan García, alegó ser hijo de madre célibe, el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; oida en este acto la madre del mozo que confiesa se halla amancebada con un hombre con quien vive; visto lo que dispone el párrafo 2º del artículo 93 de la ley vigente de quintas y considerando que siendo así la madre puede subsistir aunque sea privada del auxilio del mozo, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al Juan - - - - - Soldado.

Nº. 8.- Manuel Lopez Martinez, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo de aquella Corporacion y considerando que el mozo confiesa en este acto que tiene un hermano soltero mayor de 17 años y no impedido para el trabajo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Manuel - - - - - - - - Soldado.

Nº. 10.- Juan García Rico, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el certificado que presenta del que aparece el padre con una riquera imponible de 31? pesetas rebajada la contribucion; y considerando que esta no es bastante para el sostenimiento de los padres y cuatro hermanos menores del mozo, conformes los interesados en contra en los demás extremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva

Nº 2.- Francisco Cuenca Sanchez, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le consideraron inútil y los números posteriores reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este y ofreciendo el mismo resultado que el primero, la Comision acordó declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - Excluido con destino á la reserva.

Molinicos.- 1879.

Nº 17.- Pablo Muñoz García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y conforme; reconocido el padre resultó impedido para trabajar; y conformes los interesados en los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acordó confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva. Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 19.- Buenaventura Moreno Palacios, alegó defecto físico; reconocido en Caja fué considerado útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció igual calificacion; y la Comision en su vista acordó declararle — Soldado.

Peréz.- 1879.

Nº 5.- Gregorio Nodenas Zecegui, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó: no justificándose en este acto el referido estremo, y conformes los interesados con los demás que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda reclamar certificado que lo compruebe y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente.

Nº 6.- Silvestre Alvarez Gil, no alegó y el Ayuntamiento

le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja, la Comision acuerda declararle prófugo, y que se participe así al alcalde para que le instruya el oportuno espediente - - - - Prófugo.

Nº 8.- Felipe Belmonte Perez, alegó mantener á sus abuelos sexagenarios é impedidos; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio, en el que consta que el moro tiene padre, cuyo estremo confirma el mismo en este acto; y visto tambien lo que dispone el párrafo 7º del artículo 92 de la ley, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al moro Soldado.

Nº 10.- Leocadio García Lopez, alegó defecto físico; en este acto se presenta certificado que acredita que el moro se encuentra enfermo en el pueblo; y la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita igual documento en el que conste el estado de salud del moro disponiendo su presentacion en Caja asi que aquella se lo permita - - - - - - - - - Pendiente.

Reste = 1877.

Nº 15.- Miguel Martinez Fidel, alegó defecto físico y fué exceptuado en su reemplazo; en el presente año alega lo mismo y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró pendiente de resolucion; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano, y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso - - - - - - - - Pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.673.174

SELLO 10. AÑO 1879 — UNA PESETA

Nº 25.- Juan García Jiménez, alegó en su reemplazo defecto físico y mantener á un hermano impedido para el trabajo; este año no se presentó ante el Ayuntamiento y el mismo le declaró soldado; en este acto se presenta y reproduce su alegación; pero como los interesados la contradigan y no se presenten pruebas, la Comisión acuerda conceder á las partes 15 días de término para que instruyan expedientes justificativos de los estremos que les interesen y para que se presente el hermano del mozo á ser reconocido; y que mientras tanto quede el actual caso ---Pendiente

Nº 26.- Luis Lozano Suarez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declaró pendiente; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso ---Pendiente.

Nº 39.- Antonio Gomez Fernandez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declaró pen-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

diente; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — Pendiente.

Nº 20.- Agustín Martínez Ballesteros, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; este año reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declaró pendiente; reconocido resultó útil y se conformó; apareciendo de la certificación que presenta el mismo mozo que su hermano suyo, soltero, cumplió 17 años el día 11 del corriente, la Comisión, visto lo que dispone el párrafo 11 del artículo 93 de la ley vigente de quintas, acuerda declarar al Agustín - - - - - Soldado.

Oeste. = 1878.

Nº 8.- Juan Fernández Hervás, alegó en su reemplazo tener un hermano en el servicio; en el presente año reproduce su alegación y el Ayuntamiento le declara exceptuado; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y comprobados todos los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso - - Pendiente.

Nº 27.- Pedro Molinero Gijón, alegó en su reemplazo tener un hermano en el servicio; en el presente año reproduce su alegación, como así mismo la de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y comprobados todos los demás extre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mos que abrara la excepcion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — Pendiente

Nº 31.- Fermin Ruiz Palacios, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente año reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara exceptuado sin perjuicio; no justificándose la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar certificado que la justifique y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — — — — Pendiente

Nº 44.- Benito Sanchez Tauste, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el servicio; este año reproduce la misma alegacion; no presentándose un hermano del mozo mayor de 17 años que se dice impedido para trabajar ni justificándose la existencia del otro en el Ejército, la Comision acuerda quede este caso pendiente hasta que se presente aquel á ser reconocido y se reciba el certificado de existencia que hoy se reclama relativo al hermano que presta servicio en las filas del Ejército - - - - - - Pendiente

Yeste. = 1879.

Nº 3.- Manuel Rubio Rodriguez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento lo declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y no justificándose la existencia en el servicio de un hermano, cuyo paradero dice el padre que ignora hace mas de ocho años, conformes los interesados en los demás extremos que abtara la alegacion propuesta, la Co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

misión acuerda reclamar el oportuno certificado que acredite ó no la existencia de aquel y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — Soldado pendiente

Nº 6.— Francisco Gonzalez Ramirez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró pendiente; reconocido en Caja resultó útil y se conformó: no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso — Pendiente

Nº 7.— Asicto Lozano y Alarcon, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró pendiente; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso — — Pendiente

Nº 8.— Cayetano Molina Moya, alegó ser hijo de padre imjedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla; reconocido resultó útil y se conformó; en Caja resultó con talla y tambien se conformó: visto el acuerdo del Municipio en el que se hace constar que el moro tiene otro hermano mayor de 17 años, la Comisión acuerda conceder á las partes 15 dias de término para que justifiquen si dicho hermano está ó no casado como asi mismo su estado de fortuna; y que en un dia se presente el padre del moro para ser reconocido; quedando mientras tanto este caso — — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.166

N.º 10.- Simon Puerta Lopez, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido que tambien lo es está imposibilitado; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; visto el acuerdo del Municipio en el que consta que el mozo ha probado la cualidad de único y que el padre es imposibilitado y pobre con cuyos estremos están conformes los interesados, y no justificándose la existencia en filas de un hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede en este caso - Pendiente.

N.º 12.- Agustin Lorano Lopez, alegó tener un hermano en el servicio sin quedarle á su padre otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia del hermano en el Ejército y conviniendo los interesados en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso - - - - - - - - - - - - - - - Pendiente

N.º 27.- Faustino García Sair, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la acredite y que hasta recibirlo quede este caso — Pendiente.

Nº 30.— Maximino García Leal, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo quede este caso — Pendiente

Nº 31.— Gregorio Lopez, alegó ser hijo de madre célibe y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; visto el acuerdo del Municipio y el contraexpediente presentado en los cuales consta que el mozo no asiste ni ha socorrido con nada nunca á su madre de quien vive separado y en unión de una querida, cuyos extremos en este acto no contradice el mozo, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Nº 39.— Mariano Bonache Artuñedo, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre pobre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido útil y conforme; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — — — — — — — Pendiente

Nº 41.— Luis Alarcon Martinez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose la existencia en filas del hermano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — Pendiente

Nº 42.- José Marín Ruiz, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo quede este caso — — — — Pendiente

Nº 43.- Saturnino Tauste García, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo quede este caso — — Pendiente

Nº 46.- Gregorio Sánchez Campos, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto los interesados comparecen convienen en la pobreza del padre y cualidad de único en el mozo; pero no presentándose el primero para ser reconocido, la Comisión acuerda conceder á la parte quince días de término para que lo verifique; y que hasta tanto ingrese en Caja el Gregorio con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente

Nº 57.- José Blázquez, alegó mantener á su abuelo sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose por el mismo mozo que tiene madre, la Comision, en virtud de lo que dispone el párrafo 7º. del artículo 92 de la ley vigente de quintas, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al José — — Soldado.

Nº. 60.- Vicente Bermudez Gutierrez, alegó ser hijo de padre sexagenario é impedido que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el que se consigna que el padre tiene además otro hijo viudo y sin hijos, estremo que en este acto confiesa el mismo mozo, la Comision, teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 2º. del caso 10 del artículo 92 de la ley vigente de quintas, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo — Soldado.

Nº. 23.- Juan Sanchez Molina, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le consideraron útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto y en su virtud la Comision acordó declararle — Soldado condicionalmente

Yeste. = 1878.

Nº. 24.- José Campos Martinez, fué excluido en su reemplazo por defecto físico; reconocido en la revision de este año, los facultativos le declaran útil, reclamando nuevo reconocimiento; verificado este y ofreciendo el mismo resultado que el anterior, la Comision acuerda declararle — — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los



N. 0.673.173

respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede el artículo 175 de la ley vigente de reemplazos.

Con tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando. José Mª Sover

Juan Mª Muñoz

Sesion del dia 14 de Marzo de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Muñoz Sover Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Molinicos. = 1878.

Nº 6.- José Fernandez Martinez, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; en el presente año reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara exceptuado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y no justificándose en este acto la existencia en filas de un hermano del mozo, conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que lo compruebe y que hasta su recibo quede el actual caso - - - Pendiente

Letúr. = 1879.

Nº 10.- Mariano Lecegui Esparcia, alegó defecto físico, ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto renuncia el padre á ser reconocido y no justificándose la existencia en filas del hermano, conformes los interesados en todos los demás extremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — —

resultó impedido para trabajar, y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan Jimenez Segura exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

el padre los facultativos le consideran no impedido para trabajar; y en su virtud la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al Pascual — — — — — — Soldado.

Nº 17.- Jesús Martinez, alegó ser huérfano y mantener á tres hermanos; el Ayuntamiento le declaró esceptuado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; resulta del espediente que el mozo es hijo de madre célibe y por esta circunstancia no puede tener aplicacion al caso el párrafo 9º del artículo 92 de la ley por virtud de lo que dispone la regla 6ª y 12 del artículo siguiente; y en su vista, la Comision acuerda declarar al Jesús — Soldado.

Nerpio. = 1878.

Nº 27.- Escolástico Serrano Cruz, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente año reproduce dicha alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en todos los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — — — Pendiente

Nº 31.- Cayetano Beteta Saez, fué esceptuado en su reemplazo por mantener á una hermana huérfana; en el presente año alega lo mismo; pero como quiera que el interesado confiese que su hermana ha salido de la menor edad, la Comision acuerda declararle Soldado.

Nº 50.- Vicente Salinas Gonzalez, fué escluido en su reemplazo por defecto físico, alegando que era hijo único de viuda pobre; este año reproduce dichas alegaciones; reconocido en Caja resultó útil y se conformó: no presentándose por los interesados



N. 0.673.167

SELLO 10.º AÑO 1879 — UNA PESETA

documentos que justifiquen la exencion legal que contradicen algunos, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el dia 5 de Abril próximo para que justifiquen lo que á su derecho convenga, y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — — — Pendiente

Nerpio.= 1879.

Nº 21.- Lucas Gonzalez, alegó ser hijo de madre célibe, el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto los estremos de la alegacion, que contradicen los interesados, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el dia 5 de Abril próximo para que comprueben lo que á su respectivo derecho convenga y que hasta tanto quede el actual caso — Pendiente

Nº 28.- José Alfaro Martinez, alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no conviniendo los interesados contrarios en la pobreza de la madre y no presentándose documento alguno por las partes, la Comision acuerda concederles de término hasta el dia 5 de Abril próximo para que justifiquen lo que á su respectivo derecho convenga y que mientras tanto el actual caso quede — — — — — — — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 42.- José Richarte Rodriguez, alegó ser huérfano y mantener á dos hermanos; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el cual consta que el mozo tiene un hermano en el servicio, y probado plenamente que mantiene á sus hermanos menores, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que acredite la existencia de aquel en el Ejército y que hasta su recibo quede este caso pendiente - - - - - - - - - - - - - Pendiente

Nº 10.- Tomás Beteta Gonzalez, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le consideraron útil y reclamó; vuelto á reconocer ofreció el mismo resultado y en su vista la Comision acordó declararle Soldado.

Nº 24.- Luciano Lopez, alegó defecto físico; reconocido en Caja fué considerado útil y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este resultó tambien útil; y la Comision acordó declararle - - - - - Soldado.

Nº 40.- Julian Lopez Arcas, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le declararon inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo resultó tambien inútil y en su vista la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - - Escluido con destino á la reserva.

Peñascosa.= 1877.

Nº 2.- Mateo Martinez Gonzalez, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado; no justificándose la existencia ni situacion del hermano en el Ejército, y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion

la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite al Sr. Comandante del Batallon Reserva de esta Capital, y que hasta su recibo quede el actual caso — — — — — — — Pendiente

Nº 13.- Fructuoso Cuerda Sanchez, fué esceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; hoy reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado, reclamando; en este acto se exhibe partida de bautismo que acredita la menor edad de un hermano del mozo; visto el acuerdo del Municipio y que todos los interesados prestan su conformidad á los estremos de la alegacion propuesta, la Comision resuelve revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al Fructuoso - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Peñascosa.= 1878.

Nº 2.- Raimundo Garrido Rodriguez, fué esceptuado en su reemplazo por ser huérfano y mantener á un hermano; hoy reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara esceptuado, siendo reclamado; no estando conformes los interesados ni presentándose documento alguno que justifique ni contradiga la alegacion propuesta, la Comision acuerda concederles de término para dicho objeto hasta el 7 de Abril próximo y que mientras tanto quede este caso — — — — — Pendiente

Peñascosa.= 1879.

Nº 1.- Saturnino Sanchez Garcia, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró esceptuado sin perjuicio: no justificándose en este acto el referido estremo, y conformes los interesados en los demás de la alegacion, la Comision acuerda que se reclame el apotheus

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

certificado y que hasta que se reciba quede este caso - - - - - - - - - - - - - - - Pendiente

N.º 2.- Juan Córcoles Flores, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestando los interesados en contra que se hallan conformes con los estremos de la alegación propuesta, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en el Ejército del referido hermano, y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - - - - - - - - - - - - - - - Soldado pendiente

N.º 4.- Andrés Añon Gonzalez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en este acto por los interesados y considerando que si bien el mozo tiene dos hermanos el uno es ciego y el otro casado y pobre, conformes los contrarios en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda declarar al Andrés exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva.

N.º 5.- Francisco García Serrano, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto certificado que acredite el referido estremo, y conformes los interesados en todos los demás que abraza la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar documento que justifique la existencia del hermano en el



N. 0.673.168

Ejército; y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — Soldado pendiente

Nº 9.- Gil Gonzalez Muñoz, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso — — — — — — Pendiente

Nº 10.- Julian Pinilla Martinez, alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; no presentando en este acto documento que acredite la situacion en que se halla el hermano que dice tener en el Ejército, la Comision acuerda reclamar certificado que la justifique; y habiendo prestado los interesados su conformidad á los demás estremos de la alegacion, que ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente hasta recibir el documento citado — — — — — — Soldado pendiente

Cotillas. = 1879.

Nº 2.- Miguel Fernandez Molina, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y no se presentó al ingreso en Caja, manifestando los interesados

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que se hallan conformes con cuantos extremos abara la alegación propuesta; mas no presentándose documento alguno que acredite la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — — Pendiente

Ayna. = 1879.

Nº 16.— Joaquín González Moreno, no alegó y el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla y útil para la reserva; tallado en Caja, hubo discordia entre los peritos; medido ante la Comisión resultó con la de 1'530 metros y vuelto á tallar obtuvo la de 1'535 por lo que la Comisión acuerda declarar al Joaquín excluido del servicio activo con destino á la reserva . . . . . Excluido con destino á la reserva.

Cotillas. = 1879.

Nº 1.— Paulo Ortega Sánchez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran impedido para el trabajo; y como los interesados están conformes con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda declarar al Paulo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva . . . . . Exceptuado con destino a la reserva.

Robledo. = 1879.

Nº 4.— Juan Martínez Lorenzo, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que además de dicho hermano

tiene uno cumpliendo condena y otro mayor de 17 años soltero no impedido para el trabajo y que por esta última circunstancia no puede considerarse comprendido el caso en el párrafo 1º del artículo 92 de la ley, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan - - - - - - - - - - - - - - - - - - Soldado.

Nº 6.- Pedro Díaz Ortega, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; visto el acuerdo del Municipio y no presentándose documento que acredite la existencia en filas del hermano, conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - - - - - - - - - - - - - Soldado pendiente

Nº 3.- Juan Ramírez Cuenda, alegó defecto físico, tener un hermano en el servicio y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla con destino á la reserva, siendo reclamado; reconocido el mozo en Caja resultó inútil y se conformaron los interesados: tallado en Caja obtuvo la de 1'520 metros y fué reclamado; medido de nuevo apareció con 1'532; reconocido el padre resultó impedido para el trabajo; visto el acuerdo del Ayuntamiento y expedientes presentados por las partes y apareciendo que el mozo se halla inútil para el servicio activo, la Comisión así lo declara y que quede sujeto á la reserva de conformidad á lo que la ley prescribe - - - - - - - - Excluido con destino á la reserva

Dada cuenta del expediente de sustitucion por cambio de situacion del mozo José Orias Roldan, número seis del cupo de Molinicos y reemplazo de este año, por Rafael Grimaldos Otuna, individuo de la reserva de esta provincia y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede el artículo 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifico el Secretario.

Rafael Orlando — José Mª Jover

Juan Antº Muñoz

Sesion del dia 15 de Marzo de 1879.
Presidencia del Sr. D. Rafael Orlando.
Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Señores
Muñoz
Jover

Casas de Lázaro - 1879.

Nº 1.- Agustin Jover Villanueva, alegó ser hijo de viuda pobre, el Ayuntamiento le declaró escepcuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se confirmó; visto el acuerdo del Mu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.172

ricipio en el cual se hace constar que el moro tiene un hermano casado recientemente, en cuyo extremo convienen los contrarios como así mismo en los demás de la alegación; visto también lo que dispone el párrafo 2º. del artículo 92 de la ley vigente de quintas, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Agustín exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - — exceptuado con destino á la reserva

Nº 2.- Cárlos Rosa Cuartero, alegó ser hijo de madre pobre cuyo segundo marido también pobre está impedido para trabajar; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto el padre político del mozo para ser reconocido, la Comisión acuerda que se libre órden al alcalde para que inmediatamente lo verifique y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — soldado pendiente

Nº 3.- Emilio Valdés Quijano, no se presentó por hallarse extinguiendo condena; el Ayuntamiento le declaró pendiente; tampoco se presenta al ingreso en Caja y como por parte interesada se manifiesta que se halla sufriendo la condena de ocho años de presidio, la Comisión acuerda que se reclame del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia testimonio de la parte dispositiva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de la sentencia dictada en la causa seguida por homicidio al mozo en el Juzgado de Alcaráz; y que mientras tanto el actual caso quede Pendiente.

Nº 7.- Rufino García, alegó ser hijo de madre célibe á quien mantiene, el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto documento alguno que acredite la alegacion que los números posteriores contradicen, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 7 de Abril próximo para que justifiquen lo que á su derecho convenga y que mientras tanto quede el actual caso - - - - - - Pendiente.

Nº 10.- Juan Navarro Sanchez, alegó ser huérfano y mantener á su abuelo sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el contraespediente presentado probando que el mozo ni ha vivido con el abuelo ni le ha socorrido nunca; y desprendiéndose así tambien de las manifestaciones hechas en este acto por el mozo, la Comision, visto lo que dispone el párrafo 7º del artículo 92 de la ley vigente de quintas, acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Juan - - - - - - Soldado.

Nº 13.- Lorenzo Arroyo Martinez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto documento que justifique la existencia en el Ejército de un hermano, y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se reclame el oportuno certificado al Jefe del Cuerpo en que sirve y que hasta recibirlo que de este caso — — — — — — — — — — Pendiente.

Nº 4.- Roman Rozalen Rodriguez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran impedido para el trabajo, con lo cual se conformaron los interesados, como asi mismo prestaron su conformidad á los demás estremos de la alegación propuesta; y la Comision en su vista acuerda declarar al Roman exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado del servicio activo con destino á la reserva.

Nº 5.- José García Moreno, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo, conformándose tambien los interesados; y como estos manifiesten que son exactos los demás estremos de la alegación propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al moro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 8.- José Lopez Ruiz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran no impedido para el trabajo y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José — — — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 15.- Benigno García Rosa, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le declaran útil y reclama; vuelto á reconocer ofreció el mismo resultado, y la Comision en su vista acuerda declararle — — — — — — Soldado.

Robledo.= 1879.

Nº 2.- Aniceto Gomez Romero, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo resultó útil condicionalmente; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, le conceptuó tambien de útil condicional; y la Comision en su vista acuerda declararle soldado con dicha nota — Soldado condicional.

Peñascosa.= 1879.

Nº 16.- Tiburcio Sanchez Cano, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo resultó útil condicionalmente; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, le conceptuó de útil para el servicio de las armas; y la Comision, en su vista, acuerda declararle — — — — Soldado.

Peñascosa.= 1877.

Nº 3.- Miguel Auñon Gonzalez, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este resultó inútil; nombrado un facultativo para dirimir la discordia resultó tambien inútil y en su vista la Comision acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — Escluido con destino á la reserva.

Villapalacios.= 1879.

Nº 15.- Reyes Bermudez Menarquez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.171

le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; vistos el acuerdo del Ayuntamiento y espediente presentado por el mozo en los cuales se hace constar que este tiene un hermano que en el año 1872 se encontraba en el Ejército de Cuba, segun declara un testigo presentado por la parte; y no justificándose este estremo necesario para resolver, conformes los interesados en lo demás de la alegacion, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — soldado pendiente.

Villapalacios. = 1878.

Nº 4.- Claudio Linares Espinosa, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de viuda pobre; hoy se produce su alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido un hermano suyo mayor de 17 años que se decía imposibilitado para trabajar resultó que no lo estaba; y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo — — — — soldado.

Alcazar = 1878.

Nº 7.- Nicolás Palomares Garcia, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente año reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado; no jus-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tificándose en este acto cual sea la situacion del hermano en el Ejército, y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — Pendiente

Alcaráz. = 1879.

N.º 4. – Pedro Martinez Gonzalez, alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el cual aparecen justificados los estremos de la alegacion, que en este acto no contradicen los números posteriores, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

N.º 8. – Hilario Martinez Lopez, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre es impedido para el trabajo; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre político del mismo los facultativos le consideran impedido para el trabajo; pero como quiera que en este acto no se justifican los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda conceder á las partes con tal objeto, término hasta el 7 de Abril próximo y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — — Pendiente

N.º 10. – Tomás García Palacios, alegó tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espedientes presentados por las partes: Considerando que aun aceptando las utilidades que en el contraespediente se le figuran al padre del mozo, no alcanzan

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ni con medios para atender al sostenimiento de los padres del mozo y cuatro hermanos menores mas; y no presentando documento que justifique la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - -

el servicio de las armas; reconocido de nuevo por haber reclamado, fué tambien declarado útil; y la Comision en su vista acordó declararle — — — — — — Soldado.

Nº 9.- José Perez Vecina, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le consideran útil y reclama; reconocido de nuevo aparece tambien útil y la Comision acuerda declararle — — — — — — Soldado.

Nº 13.- Alfonso García Cañizares, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le consideran inútil siendo reclamado; reconocido de nuevo y resultando tambien inútil, la Comision acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — Escluido con destino á la reserva

Nº 21.- Manuel Aguilar Saez, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran impedido para el trabajo; y estando conformes los interesados contrarios en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 7.- Leon García Moreno, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido un hermano suyo que se decia impedido para trabajar resultó que no lo estaba; y como quiera que este cuenta mas de 17 años, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Leon — — — — — — — — Soldado.

Alcaráz.= 1878.

Nº 19.- Nicolás Serrano Romero, fué esceptuado en su reemplazo como hijo único de padre impedido y



N. 0.673.170

pobre; este año reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declara tambien esceptuado, siendo reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran impedido para el trabajo y conviniendo los interesados en los demás estremos de la alegación propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

conformes los interesados en los demás extremos de la alegacion, acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — Pendiente

Bienservida. = 1879.

Nº 6. — Vicente Ramos Lopez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no conviniendo los interesados acerca de la situacion del indicado hermano, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — Pendiente

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede el artículo 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Sesion del dia 16 de Marzo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores
Ochando
Jover
Mañas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Alcaráz. = 1877.

Nº 23. — Saturnino Martinez Sanchez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este

acto documento alguno que justifique la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda que se reclame el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso Pendiente

Alcaraz. = 1878.

Nº 11.- Andrés Castro García, fué exceptuado en un reemplazo como corto de talla; en el presente alega ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y resultando que el mozo no tiene madre pues la que llama como tal lo es en el carácter de política según confiesa el mismo en este acto, la Comisión, no existiendo por consiguiente la excepción propuesta, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Andrés - - - - - - - - - Soldado.

Nº 24.- Fructuoso Belmonte Torres, fué exceptuado en un reemplazo por mantener á su abuelo; en el presente alega ser nieto único de abuela pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y resultando que la que se dice abuela del mozo no lo es, pues solamente fué esposa de su abuelo, extremo que en este acto confirma el mismo mozo, la Comisión, no existiendo por consiguiente excepción alguna, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Fructuoso - Soldado.

Villaverde. = 1878.

Nº 2.- Fulgencio Rodríguez Herreros, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declara soldado sin perjuicio;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto documento alguno que acredite la existencia en filas del hermano, la Comision, conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — Pendiente

Bonillo. = 1877.

Nº. 6.- Andrés Caja Gonzalez, fué esceptuado en un reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; hoy reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó: visto el espediente presentado por el mozo en el que se justifican todos los estremos de la alegacion, y conformes los interesados contrarios en el impedimento del padre, la Comision acuerda declarar al Andrés esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº. 15.- Juan Ramos Blazquez, fué esceptuado en un reemplazo por ser hijo de viuda pobre; en el presente la reproduce; reconocido resultó útil y se conformó: no conviniendo los interesados acerca de si la viuda es ó no pobre, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 7 de Abril próximo para que justifiquen lo que á su respectivo derecho convenga y que mientras tanto quede este caso — — — — — — Pendiente

Bonillo. = 1878.

Nº. 6.- Juan Moreno Ubeda, fué esceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el servicio: en el presente año reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara esceptuado, siendo reclamado: reconocido resultó útil y se conformó:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.169

no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano, y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — Pendiente

Nº 3.- Andrés Martínez Fernández, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declara exceptuado, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — Pendiente.

Nº 17.- Amalio Guillén Vico; fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año reproduce la misma alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; no presentándose en este acto documento que justifique la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — Pendiente

Nº 25.- Juan Castellanos, fué exceptuado en su

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reemplazo como hijo de viuda pobre que tenía otro en el servicio; en el presente año reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara esceptuado, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — Pendiente.

Nº 33.- Alfonso Arjona Rodriguez, fué esceptuado en su reemplazo como corto de talla; en el presente año el Ayuntamiento le declara escluido, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'540 metros y reclamó; medido de nuevo y resultando con la misma talla, la Comision acuerda declararle — — — — — — — — — Soldado.

Alcaráz. = 1879.

Nº 27.- Andrés Garrido Chacon, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran impedido para el trabajo; mas no justificándose en este acto que el mozo le mantenga, estremo que contradicen los interesados, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el dia 7 de Abril próximo á fin de que prueben lo que á su respectivo derecho convenga y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — Soldado pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villaverde. = 1879.

Nº 9.- Aniceto Fernandez Cano, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le declaran inútil para el servicio de las armas, siendo reclamado; reconocido de nuevo resultó también inútil y en su virtud la Comision acordó declarar le excluido del servicio activo con destino á la reserva - - -

miento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los expedientes presentados por los interesados y considerando que no resulta de ellos que el moro mantenga á su abuela ni que viva en su compañía sino que por el contrario aparece que vive con un yerno, la Comision, visto lo que disponen los artículos 92 y 93 de la ley vigente de reemplazos, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al moro — soldado.

Nº. 17.- Pio Escudero Diaz, alegó ser nieto único de abuela pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el contraexpediente presentado en el cual se justifica que la abuela implora la caridad pública porque el moro no la socorre con nada haciendo muy pocos años que vive en su compañía, la Comision, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 92 y 93 de la ley vigente de reemplazos, acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Pio Escudero Diaz — — — — — soldado.

Nº. 18.- Juan Garri Aparicio, alegó mantener á un hermano, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el que se hace constar que dicho hermano es casado, estremo que en este acto confirma el interesado, la Comision, considerando que esta alegacion no está comprendida en ningun artículo de la ley, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Juan soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.528

Nº 22.- Eduardo Ordoñez Muñoz, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado: no se presentó al ingreso en Caja manifestándose que se hallaba sirviendo en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas de guarnicion en Madrid; y la Comision en su vista acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — Pendiente.

Nº 8.- Andrés Alvarez Morcillo, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Andrés — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 12.- Ramon Villoldo Mora, alegó mantener á su padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado: reconocido el mozo resultó útil y se conformó: reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y justificados los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Ramon — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Bonillo. = 1878.

Nº 13.- Pedro Rodriguez Morcillo, fué esceptuado en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente alega defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y la Comisión en su vista acordó declararle ——— Soldado.

Nº 24.- Alfonso Alfaro Morcillo; fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; en el presente alega defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comisión en su vista acordó declararle ——— Soldado.

Bonillo. = 1879.

Nº 27.- Juan Billoldo Gimeno, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y reclamó; reconocido de nuevo ofreció el mismo resultado y en su virtud la Comisión acordó confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo ——— Soldado.

Paterna. = 1878.

Nº 8.- Francisco Sanchez Lopez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declara soldado, siendo reclamado; visto el acuerdo del Municipio y la certificación que por el interesado se presenta; considerando que el citado hermano perteneciendo á la reserva como procedente del 2º reemplazo de 1874 pasó al Cuerpo de la Guardia civil donde en la actualidad se encuentra; la Comisión teniendo en cuenta lo que sobre el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

particular dispone la ley vigente de reemplazos, acuerda declarar al mozo - - - - - - - - Soldado.

Masegoso = 1877.

Nº 8.- Patrocinio Lorenzo Ortega, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; en el presente reproduce la espresada alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado: en este acto manifiestan los interesados que le asiste al mozo la escepcion propuesta, pues para ello existen las mismas causas que en el año 1877; y en su virtud la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva.

Masegoso. = 1879.

Nº 5.- Meliton Gonzalez Cuerda, alegó ser hijo de viuda á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó: visto el espediente presentado por el mozo en el cual se justifican los estremos todos de la alegacion, sin que por los contrarios se impugnen en sentido alguno, la Comision acuerda declarar al Meliton exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 11.- Francisco Piñero Lopez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el mozo en el cual se justifican los estremos todos de la alegacion, sin que por los contrarios se impugnen en sentido alguno, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Francisco exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - Exceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 11 duplicado. = Eduardo Lopez Lema, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; visto el espediente presentado por el moro en el cual se justifican los estremos todos de la alegacion, sin que por los contrarios se impugnen en sentido alguno, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al moro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Vianos. = 1877.

Nº 12.- Luis Barrilla Serrano, fué esceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el Ejército; este año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose documento alguno que justifique la existencia en filas del hermano, y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — Soldado con recurso pendiente

Vianos. = 1878.

Nº 13.- Benigno Valero Soria, fué esceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose documento alguno que justifique la existencia en filas del hermano, y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado con recurso pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.527

Vianos. - 1879.

Nº 11. - Joaquin Copete Moreno, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vistos el acuerdo del Municipio y espedientes presentados por las partes y considerando que aunque se acepten las utilidades que los contrarios suponen al padre y tres hermanos casados del mozo, no son bastantes ni con mucho para poder considerar á ninguno de ellos rico en sentido de la ley, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al Joaquin exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 13. - Victoriano Galera Clemente, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose la existencia en filas de un hermano y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Nº 21. - Antonio Clemente Martinez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y

reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la excepción propuesta; que los contrarios impugnan por creer que el padre es rico, la Comisión acuerda conceder á los interesados término hasta el 5 de Abril próximo para que prueben cuanto á su derecho convenga y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente —— Soldado pendiente.

Nº 8.- Gregorio Rodriguez Lopez, alegó defecto físico: reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comisión acordó declararle — — — — — — — — — Soldado.

Ossa de Montiel.= 1879.

Nº 1.- Felix Palacios Oliva, alegó defecto físico; no se presentó al ingreso en Caja por haber fallecido y exhibiéndose en este acto certificación que así lo acredita, la Comisión acuerda declararle Escluido.

Nº 4.- Manuel Palacios Gimenez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el mozo en el que consta tiene un hermano viudo y sin hijos, estremo que por todos los interesados se confirma en este acto, la Comisión, visto lo que dispone el artículo 93 de la ley vigente de reemplazos, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Manuel — — — — — Soldado.

Nº 2.- Ruperto Arenas Moreno, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comisión acordó declararle — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 3.- Salvador Ruiz Morcillo; alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; en este acto se justifican por medio de expediente los demás extremos de la alegación, que no se impugnan por los contrarios en sentido alguno; en su virtud la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Salvador exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

clarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Viveros. = 1879.

Nº 2.- José Alvar Rubio, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado: tampoco se presenta al ingreso en Caja, manifestándose por parte interesada que se encuentra en Valencia en el Cuerpo de Sanidad Militar; en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta su recibo quede el actual caso — — — — — — Pendiente.

Nº 7.- Antolin Diana Cabañero, alego ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado: reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y confesándose en este acto por el padre que á mas del moso tiene otro hijo viudo sin descendencia alguna de su matrimonio y que vive en compañía suya, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al Antolin — — — — — Soldado.

Nº 9.- Antonio Gonzalez Soria, no alegó, reservándose hacerlo ante esta Comision provincial; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el moso que desiste de la alegacion que quería hacer por no considerarla justa; y en su virtud la Comision acuerda declararle — Soldado.

Nº 11.- Ildefonso Gil Plara, no alegó, reservándose hacerlo ante esta Comision provincial; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el moso que desiste de la alegacion que pre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.526

tendía exponer por considerarla injusta; y en su virtud la Comision acuerda declararle — — Soldado.

Paterna. = 1879.

Nº 1.- Felipe Ballesteros Gonzalez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le declaran impedido para trabajar; y conformes todos los interesados en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 7.- Tiburcio Parada Navarro, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su vista la Comision acordó declararle — Soldado.

Vianos. = 1879.

Nº 15.- Benito Navarro Bancegas, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le declaran no impedido; y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Benito — — Soldado.

Nº 12.- Aniceto Segura Rodriguez, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayun-

tamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Aniceto — — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 17 de Marzo de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Ochando Mañas Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Riopar. 1877.

Nº 8.- Victor Morcillo Romero, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; no se presentó ante el Ayuntamiento ni tampoco al ingreso en Caja, manifestándose que se encuentra en Ultramar, de donde debe regresar muy en breve; y la Comision en su vista acuerda se oficie al alcalde para que tan luego como vuelva al pueblo, oiga y falle el Ayuntamiento lo que proceda en este caso, quedando mientras tanto el mismo — — — Pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 11.- Severo Buitrago Lopez, fué exceptuado en un reemplazo como hijo único de padre pobre y sexagenario; en el presente reproduce su alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; no presentándose en este acto documentos que justifiquen la alegacion que contradicen los interesados, la Comision acuerda conceder á las partes 20 dias de término para que prueben cuanto á su respectivo derecho interese; y que mientras tanto el actual caso quede - - - - - - - - Pendiente

Nº 12.- Daniel García, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; en el presente año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y manifestando los interesados que subsisten las mismas causas que en el año 1877, la Comision acuerda declarar al Daniel Exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva

Nº 13.- José Tolmo García, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; en el presente año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideran impedido para trabajar; y manifestando los interesados que convienen en la exactitud de los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - -

reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente año reproduce la misma alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto convienen todos los interesados en la certeza de la alegación propuesta; y la Comisión en su vista acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.673.525

el Ayuntamiento, manifestándose que se halla sirviendo en el Ejército; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya espediente de Prófugo.

Nº 10.- Felix Perez Lopez, alegó defecto físico y ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose por el mismo padre que además del mozo tiene otro hijo soltero, mayor de 17 años no impedido para el trabajo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Felix ___ Soldado.

Nº 11.- Ricardo Lozano Gonzalez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para el trabajo; visto el acuerdo del Municipio y manifestando en este acto todos los interesados que se hallan conformes con cuantos estremos abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Ricardo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

nen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; pero como no se justifique la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado que la compruebe y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente.

Nº 15.- Juan García Fernández, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; vistos los espedientes presentados y resultando que el mozo justifica los estremos de la alegación que en este acto no contradicen los interesados, la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 17.- Joaquín Matías Fernández, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer mereció igual concepto facultativo y la Comisión en su vista acuerda declararle — Soldado.

Nº 22.- Luciano Vitutia Ollor, no alegó y el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla, siendo reclamado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; medido en Caja apareció con 1'480 metros y fué reclamado; vuelto á tallar tuvo la de 1'496 y la Comisión en su vista acordó declararle — Escluido.

Nº 27.- Andrés Alejo Arratia, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comisión en su vista acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Escluido con destino á la reserva.

Nº 29.- Manuel Gonzalez Martinez, alegó ser hijo de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espedientes presentados por las partes, y considerando que aun aceptando la tasacion de bienes hecha por el perito que nombró el padre del moro le resultan utilidades bastantes para considerarle rico en el sentido que exige la ley, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Manuel — Soldado.

Nº 36.- Toribio Blazquez Campos, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó, alegando ser hijo único de padre sexagenario y pobre; resultando que esta escusion ha ocurrido despues de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento por lo cual el mismo no ha podido entender de ella, la Comision acuerda se dirija órden al alcalde para que el Municipio oiga y falle la espresada alegacion; y que mientras tanto quede este caso — — — — — — — — — Pendiente

Nº 18.- Francisco Lopez Sanchez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y los interesados en contra reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este resultó tambien impedido; visto el acuerdo del Ayuntamiento en el cual consta que el moro ha probado plenamente los estremos de la alegacion, sin que en este acto se contradigan por interesado alguno, la Comision acuerda declarar al Francisco es-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 19. Vicente Calatorra Diaz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le declararon impedido para el trabajo y los interesados en contra reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este resultó tambien impedido; no existiendo conformidad en las manifestaciones de los interesados, puesto que los contrarios dicen que el mozo tiene un hermano casado residente en Barcelona que gana lo suficiente para despues de atender á las necesidades de su familia mantener tambien al padre, la Comision acuerda conceder 15 dias de término para que las partes justifiquen lo que á su respectivo derecho convenga y que mientras tanto quede este caso — — — — — — — — — — — — Pendiente

Nº 1. Modesto Mañas Garcia, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y tambien se conformó; y en su virtud la Comision acordó confirmar el fallo del Municipio declarando al Modesto — — — — — — — — — — — — Soldado

Riopar. = 1878.

Nº 15. Luciano Castillo Clemente, fué excluido en su reemplazo por defecto físico; en el presente reproduce la misma alegacion; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer resultó tambien útil; y la Comision acuerda declararle — Soldado



N. 0.673.520

Paterna. = 1879.

Nº 2.- Victoriano Ballesteros Fernandez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para trabajar y tambien se conformó; vistos los documentos presentados por las partes: considerando que aun aceptando la tasacion del tercer perito, superior á la de los contrarios y capitalizándola al 5 por 100 tipo establecido como jurisprudencia, no resultan utilidades bastantes para considerar al padre rico en sentido de la ley; y no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano, conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente — Soldado pendiente

Casas de Lázaro. = 1877.

Nº 4.- Marcelino Córcoles García, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; este año reproduce la misma alegacion con la cual están conformes los interesados; mas como no justifique la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede por ahora pendiente — — — — — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Povedilla. = 1879.

N.º 6.— Hermenegildo Bustos Castillo, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil condicionalmente y se conformó; vistos los documentos presentados por las partes y considerando que la viuda es pobre segun se desprende de las manifestaciones hechas en este acto por los contrarios, así como tambien que su hijo atiende á su sustento con el producto de su trabajo, conformes en todos los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Hermenegildo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva

esceptuado con destino á la reserva

Orta de Montiel = 1879.

N.º 6.— Lázaro Victoria Martinez, alegó mantener á un hermano mayor de 17 años impedido para el trabajo; el Ayuntamiento le declaró soldado provisional y reclamó: reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el hermano los facultativos le consideraron impedido para trabajar, conformándose los números posteriores; visto el acuerdo del Ayuntamiento y espedientes presentados por los interesados y considerando que segun confesion del mismo moro su hermano impedido se halla al servicio de un amo que á mas de la costa le paga anualmente 600 reales desde hace mas de un año, circunstancia por la cual no puede considerarse este caso comprendido en el 9.º del artículo 92 de la ley, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Lázaro ——— soldado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 7.- Juan Algaba Gonzalez, alegó mantener á su abuela y á un tio imposibilitado; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose en este acto por el mismo mozo que tiene padre, y no siendo legal la escepcion de mantener á su tio, la Comision, teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 7º del artículo 92 de la ley vigente de reemplazos, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo - - - - - - - - - - soldado.

Vicuos.= 1879.

Nº 1.- Rufino Martinez Garcia, alegó tener un hermano en el servicio sin que le quede á su padre otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y el espediente del reemplazo de 1877 en el cual consta que el referido hermano resultó escedente del cupo y por tanto se encuentra como recluta disponible en situacion de licencia, segun así lo confirma tambien el pase que presenta el interesado, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo soldado.

Nº 3.- Juan Garrido Navarro, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en caja resultó útil y se conformó; tallado resultó con la de 1'530 metros y fué reclamado; medido nuevamente obtuvo la de 1'536; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano, y conformes los interesados en los demás estremos

de la excepcion legal propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado, declarando al mozo excluido del servicio activo con destino á la reserva por haber resultado corto de talla; y respecto á la excepcion legal de que se deja hecho mérito pendiente de resolucion hasta que se reciba el referido documento que justifique ó no si su hermano se halla en el Ejército — — — — — — — — Excluido con destino á la reserva pendiente

Salobre. = 1879.

Nº 2.- Domingo Rodenas Navarro; alegó ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y documentos presentados por las partes; y considerando que aun aceptando la rigurosa que los contrarios imponen al padre y hermano casado del mozo, no alcanza ni con mucho para que pueda considerársele rico en el sentido de la ley, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Domingo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Ballesteros. = 1879.

Nº 2.- Joaquin Martinez Recabe, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y resultando del espediente presentado por el mozo probados los estremos de la edad sexagenaria del padre, la pobreza de este y de dos hijos casados, asi como que el mozo le mantiene, cuyos hechos no se contradicen en este acto por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.519

los interesados, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Joaquin exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 3.- Policarpio Martinez Olmo, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que la riqueza que en este acto disponen los interesados contrarios á la viuda no puede ni con mucho producirle utilidades suficientes para atender á la subsistencia de su familia sin el auxilio del mozo, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento declara al Policarpio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 4.- Isidoro Morcillo Cabernelo, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso — — — — — Pendiente

Nº 5.- Joaquin Toro Viñas, alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no conviniendo los interesados en la pro-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

bora de dos hijos casados, la Comisión acuerda
concederles de término hasta el 8 de Abril próxi-
mo para que justifiquen cuanto á su derecho
crean conveniente y que hasta entonces ingrese el
mozo en Caja con nota de recurso pendiente — soldado pendiente

Nº 6— Telesforo Caberuelo Piñero, alegó tener un her-
mano en el servicio sin que á su padre le quede
otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le
declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido re-
sultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta
por los contrarios que son exactos cuantos estremos
abraza la excepción propuesta, como así mismo
que el hermano del mozo que servirá en el Ejército
falleció en acción de guerra, circunstancias todas
que aparecen comprobadas en el espediente del
Ayuntamiento; en su virtud, la Comisión acuerda
confirmar su fallo declarando al Telesforo ex-
ceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 7.— Policarpo Moratalla Sandier, alegó ser hijo de pa-
dre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró
soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil
y se conformó; en este acto decisto el padre de ser
reconocido; y la Comisión en su vista confirma
el fallo del Municipio declarando al Policarpo — Soldado.

Nº 8.— Lorenzo Gomez Arjona, alegó defecto físico y
ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayunta-
miento le declaró exceptuado y fué reclamado; re-
conocido el mozo resultó útil y se conformó; re-
conocido el padre los facultativos le consideran
no impedido para el trabajo; y como quiera
que en este acto los interesados en contra prueban
su conformidad á cuantos estremos abraza la
excepción propuesta, la Comisión acuerda con-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

firmar el fallo del Municipio declarando al Lorenzo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

N.º 11.- Joaquin Chumillas Diaz, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y la tasacion practicada por peritos nombrados de acuerdo por las partes; y considerando que las utilidades que le resultan son bastantes para que sin el auxilio del mozo pueda subsistir la madre y familia que le queda, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Joaquin — — — — — Soldado.

Paterna.= 1879.

N.º 3.- Tomás Martinez Gonzalez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar, reclamando nuevo reconocimiento los números posteriores; verificado este ofreció el mismo dictámen facultativo; y apareciendo del espediente del Municipio y de las manifestaciones hechas en este acto por los interesados que el padre es absolutamente pobre y exactos todos los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Salobre.= 1879.

N.º 7.- Sixto García Moreno, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó re-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

conocido de nuevo mereció el mismo dictámen facultativo y la Comision en su vista acordó declararle — — —



N. 0.673.518

Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Plácido - - - - - - - - soldado.

Riopar. = 1879.

N.º 3.- Antonio Lopez Arno, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; resultando de las manifestaciones hechas que el mozo tiene dos hermanos casados, sin familia, empleados en las fábricas de San Juan de Alcaráz con los sueldos de 6000 y 4500 reales respectivamente, estremo que no se contradice en este acto por los interesados; y considerando que los referidos hermanos pueden muy bien atender á la subsistencia de la madre, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo - - - - - - - - - - - - - - - - soldado.

N.º 8.- Joaquin Cabezuelo García, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; no conviniendo en este acto los interesados en la pobreza del padre, la Comision acuerda concederles de término hasta el 9 de Abril próximo para que justifiquen el referido estremo, tasando en venta y renta los bienes del padre; y si no hubiere avenencia en los dos peritos que practiquen esta operacion y que han de ser nombrados de comun acuerdo por las partes, designe un tercero el Juez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de primera instancia de Alcaráz que dirima la discordia; que se reclame certificado de existencia del hermano que se encuentra en el Ejército; y que mientras tanto, ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Nº 28.- Cipriano Castillo Clemente, alegó defecto físico; reconocido resultó y se conformó; alegando que acaba de ingresar como soldado un hermano suyo con número anterior; y como segun la ley es admisible dicha alegacion y en primer término debe entender de ella el Ayuntamiento, la Comision acuerda se libre órden al alcalde con el indicado objeto y que hasta recibir el acta que se levante, quede el actual caso — — — — — — — — — — Pendiente

Nº 16.- Serapio García Martinez, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; alegando ser hijo de padre impedido y pobre; por las manifestaciones que en este acto hacen los interesados se comprende que el mozo espuso la referida escepcion á su debido tiempo; en su virtud la Comision acuerda admitirla, disponiendo que se dirija órden al alcalde para que el Ayuntamiento oiga y falle la repetida alegacion; y que hasta que se reciban en esta superioridad las oportunas diligencias que de el actual caso — — — — — — — — Pendiente

---

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco de la Ley

vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 18 de Marzo de 1879.

Señores Mañas Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Bogarra. = 1877.

Nº 2. – Mariano Rodriguez Sanchez, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente reproduce su alegacion; el Ayuntamiento le declara esceptuado, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto esponen los interesados que le asiste al mozo la escepcion propuesta por concurrir las mismas circunstancias que en el año 1877; y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Mariano esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 4. – Gumersindo García Valdelvira, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente reproduce la misma alegacion; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mozo que tiene un hermano mayor de 17 años, soltero, no impedido para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda declarar al Gumersindo — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 7.- Petronilo Castillo Revolid; fué exceptuado en un reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente reproduce la misma alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó: visto el expediente presentado por la interesada y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en este acto por todos los interesados que convienen en la exactitud de la alegación propuesta, por existir las mismas causas que en el año 1877, la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.673.517

escepcion propuesta; y que mientras tanto el actual caso quede — — — — — — Pendiente

Bogarra.= 1879.

Nº 6.- Juan Lopez Pareja, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; en este acto prestan los interesados su conformidad á todos los estremos que abraza la escepcion propuesta; mas no justificándose la existencia del hermano en el Ejército, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — Soldado pendiente

Nº 11.- José Sanchez Garcia, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y estando conformes los interesados con todos los estremos de la alegacion, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva Esceptuado con destino á la reserva

Nº 14.- Juan Sanchez Sanchez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y considerando que el padre á mas del mozo tiene un hijo soltero mayor de 17 años por más que esté amancebado y con hijos, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Juan — — — — — — Soldado.

Nº 20.- Fidel Valdelvira Serrano, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto prestan los interesados su conformidad á todos los estremos de la escepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — Soldado pendiente

Nº 21.- Gerónimo Martinez Gallego, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto prestan los interesados su conformidad á todos los estremos de la escepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente

Nº 23.- José María Moreno Gonzalez, alegó ser huérfano que mantiene á un hermano menor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que el mozo no es único hermano por que tiene otro mayor de 17 años soltero en compañía de una hermana, y además

hace solo dos meses que vive en compañía del hermano menor, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo soldado.

Nº 25.- Antonio Sánchez Serrano, no se presentó ante el Ayuntamiento por hallarse sirviendo en clase de voluntario y se le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite su existencia en el Ejército; y que hasta recibirlo quede el actual caso ———— Pendiente

Nº 28.- Leonardo Esparcia Moreno, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto prestan los interesados su conformidad á todos los extremos que abraza la excepción propuesta; mas no justificándose la existencia en el Ejército del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente ———— soldado pendiente

Nº 3.- Antonio Romero Tula, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer mereció igual dictámen facultativo y la Comisión acordó declararle ———— soldado.

Nº 5.- Eusebio Rodriguez Revilla, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer mereció igual dictámen facultativo y la Comisión acordó declararle —— soldado.

Nº 10.- Pedro Leon Ballesteros, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer mereció igual dictámen fa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cultativo y la Comision acordó declararle — — Soldado.

Nº 18.- Juan Carreño Sanchez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para trabajar; y no estando conformes los interesados respecto á la pobreza del padre, la Comision acuerda concederles de término hasta el 9 de Abril próximo para que justifiquen este estremo; debiendo tasar los bienes que posea el indicado padre, dos peritos nombrados por ambas partes y que si no hubiere avenencia en ellos nombre un tercero que dirima la discordia el Sr. Juez de primera instancia de Alcaráz; y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — — — — Pendiente

Alcalá del Júcar.= 1879.

Nº 1.- Francisco Tolosa Romero, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que un hermano del moro se halla casado por mas que sea civilmente, segun la partida que en este acto se exhibe, conformes los interesados en la pobreza de la madre y cualidad de único en el hijo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al moro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 2.- José Tolosa Cuenca, no alegó, el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; ta-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.511

llado en Caja tuvo la de 1'540 metros y reclamó; vuelto á medir con el mismo resultado, la Comision acordó declararle — — — — — — — — — — Soldado.

Nº 21.- Antonio Carrion Parra, alegó ser hijo de padre sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; en este acto convienen los interesados en la exactitud de los extremos de la alegacion propuesta, escepto en el de que el hermano espresado pertenezca al Ejército activo y la Comision con objeto de esclarecer esta duda, acuerda reclamar el oportuno certificado, quedando el actual caso pendiente una vez que el moro no se ha presentado en este acto — Pendiente

Casas de Lázaro. = 1879.

Nº 2.- Cárlos Rosa Cuartero, ingresó en 1º del actual con nota de recurso pendiente hasta que se presentase su padre político á ser reconocido; en este acto se presenta y habiendo cumplido el oportuno reconocimiento facultativo, aparece que se encuentra apto para el trabajo; y en su vista la Comision acuerda declarar al Cárlos soldado definitivamente y que se participe así al Sr. Gobernador militar de la provincia — — — — — — Soldado.

Bogarra. = 1879.

Nº 22.- Agustin Martinez Rosa, alegó ser hijo de padre impedido y pobre y que un hermano suyo ha fallecido en accion de guerra; el Ayunta-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

miento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para el trabajo; en este acto se justifica la menor edad de otro hermano del moro; y prestando su conformidad los interesados á los demás extremos de la alegación; la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite por que causa falleció el hermano citado; y que hasta su recibo ingrese el moro en Caja con nota de reparo pendiente — Soldado pendiente

Villa de Vés. = 1873.

Nº 3.- Miguel Fernandez Zulueta; fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; hoy reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declara soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto prestan los interesados su conformidad á los extremos de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso — — — — — — Pendiente

Nº 8.- Antonio Gimenez Martinez, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de viuda pobre; hoy reproduce la misma alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; no presentándose por ninguno interesado documento que justifique ó contradiga la excepción propuesta, la Comisión acuerda conceder término hasta el 7 de Abril próximo con objeto de que las partes instruyan expediente en comprobación de cuanto les convenga acreditar y que hasta tanto quede este caso — Pendiente

Villa de Vés. = 1872.

Nº 1.- Alejo Cantero Gonzalez, alegó estar casado y

tener tres hijos á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en caja tuvo la de 1'540 metros y reclamó; vuelto á medir resultó con la misma talla; y no siendo legal la escepcion que propone de estar casado y tener tres hijos, la Comision acuerda declararle soldado.

Alcalá del Júcar. = 1879.

Nº 24.- Eugenio Gimenez Mora, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el padre resultó impedido para el trabajo; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Eugenio esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — esceptuado con destino á la reserva

Bogarra. = 1877.

Nº 6.- Vicente Martinez, fué esceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; este año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto documento alguno que justifique ni desvirtúe la escepcion propuesta, ni ofreciendo tampoco las manifestaciones de los interesados fundamentos para resolver, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 9 de Abril próximo para que justifiquen lo que á su derecho convenga; y que llegado el espresado dia que de fundamento el caso de que se trata — — — — — pendiente

Golosalvo. = 1879.

Nº 1.- Juan Martinez Gimenez, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifica la alegación propuesta, escepto el estremo de encontrarse en filas el espresado hermano; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite dicho requisito y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — Soldado pendiente

Casas-Ibañez. = 1877.

Nº 9.- Anastasio Rodenas Soriano, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; en el presente alega que mantiene á su madre viuda y pobre, sin embargo de estar casado; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto presenta el interesado espediente justificativo de su alegacion; pero como los contrarios espongan que el mozo no mantiene á la madre y que así se proponen demostrarlo, la Comision acuerda concederles término hasta el 9 de Abril próximo para que prueben el referido estremo y que hasta entonces quede el actual caso — — — — Pendiente

Nº 16.- Blas Soriano Martinez, fué escluido en su reemplazo como corto de talla; en el presente le declara tambien escluido el Ayuntamiento por la misma causa, siendo reclamado; talla do en Caja resultó con 1'535 metros, volviendo á ser reclamado i vuelto á medir obtuvo la misma talla; y en su virtud

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.508

la Comision acuerda declararle escluido del ser-
vicio activo con destino á la reserva — — — — — — Escluido con destino á la reserva.

Nº 18.- Alejandro Cañabate Soto, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; en el presente reproduce su alegacion, añadiendo que su padre ha cumplido sesenta años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto reconocen los interesados contrarios que el mozo aunque casado vive en compañía de sus padres, los mantiene y que en nada han variado las circunstancias que fueron causa de que se le esceptuara en el año 1877; y visto lo dispuesto en la Real órden de 7 de Julio de 1858, la Comision acuerda declarar al Alejandro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

Casas Ybañez.= 1878.

Nº 2.- Juan Gomez Monsubia, en su reemplazo fué declarado prófugo por no presentarse al ingreso en Caja; en el presente año tampoco se presenta; y la Comision acuerda que continúe en el mismo estado de prófugo, participándolo así al alcalde para los debidos efectos — — — — — Prófugo.

Nº 10.- Miguel Valero Gomez, fué escluido en su reemplazo como corto de talla; en el presente alega defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; talladó en la misma obtu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

vo la de 1'540 metros y reclamó; medido nuevamente ofreció el mismo resultado y la Comision en su vista acordó declararle ——— Soldado.

Nº 28.- Juan Gomez Gomez, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se exhibe por el mozo un certificado acreditativo de que su hermano se halla en situacion de reserva en el Batallon de Madrid, como procedente del reemplazo de 1874; y la Comision en su vista acuerda declararle ——— Soldado.

Casas-Ybañez.= 1879.

Nº 1.- Bernardo García Fernandez, no alegó; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con la de 1'525 metros y fué reclamado de nuevo; vuelto á medir obtuvo la de 1'530; y en su virtud la Comision acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva ——— Escluido con destino á la reserva.

Nº 2.- Miguel García García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideran no impedido para el trabajo; y estando conformes los interesados con el reconocimiento, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Miguel ——— Soldado.

Nº 3.- Angel Alcalde García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y estando conformes los interesados con los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 6.- Juan Soriano Gomez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y estando conformes los interesados con los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 7.- Francisco Nieto Cuesta, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; en talla resultó con la que exige la ley y se conformó; reconocido apareció útil y tambien se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar y conviniendo los interesados en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 13.- Pedro Gomez Soriano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

para el trabajo; y estando conformes los interesados con los demás estremos que abtara la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio, declarando al Pedro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva.

Alcalá del Júcar. = 1879.

N.º 12.- Juan Tolosa García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; no conviniendo en este acto los interesados acerca de la riqueza que al padre resulta en el espediente por el presentado, la Comision acuerda para mejor proveer conceder á las partes término hasta el dia 10 de Abril próximo para que presenten las pruebas sobre dicho estremo; y que hasta entonces quede el actual caso — — — — — — — Pendiente

Casas-Ibañez. = 1879.

N.º 2.- Pascual Gimenez García, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le consideraron útil para el servicio de las armas, y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este con el mismo resultado, la Comision acordó declararle — Soldado.

Villatoya. = 1877.

N.º 3.- Antonio Serrano Soto, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara esceptuado; visto el acuerdo del Municipio en el cual se consigna que los interesados prestaron su conformidad acerca de la escepcion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.509

que justifique la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo quede este caso — — — Pendiente

Alborea. = 1877.

Nº 3.- Juan Valiente Valverde, fué escluido en su reemplazo por defecto físico; resultando del espediente del Ayuntamiento que este no ha revisado su caso cual previene la ley, la Comision acuerda ordenar al alcalde que así lo verifique remitiendo á esta Superioridad las oportunas diligencias y que mientras tanto quede este caso — — — — — Pendiente

Alborea. = 1878.

Nº 13.- Antonio Segovia Ruiz, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; en el presente reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara esceptuado, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifican plenamente cuantos estremos abraza la escepcion propuesta; y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Alborea. = 1879.

Nº 8.- Tomás Valiente Cuesta, no se presentó ante el Ayuntamiento manifestándose ser cadete de Infantería en el Colegio de Toledo; y como tampoco se presente al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el referido estremo y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — — — — — — Pendiente

Nº 10.- Ramon Biosca Gonzalez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto prestan los interesados su conformidad á la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — Soldado pendiente

Nº 12.- Ramon Pardo Fernandez, no alegó, y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó, alegando en Caja ser hijo de viuda pobre; pero como esta escepcion no se propuso en el tiempo y forma que la ley dispone, la Comision, no pudiendo entender de ella, acuerda declararle — Soldado.

Nº 13.- Antonio Arenas Gimenez, alegó tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'530 metros y fué reclamado; medido de nuevo obtuvo la misma talla y la Comision en su vista acuerda declararle escluido del servicio activo y útil para la reserva por lo que se refiere á la cuestion de talla; y pendiente respecto á la escepcion legal de tener un hermano en el servicio, á cuyo efecto se reclama hoy el oportuno certificado que acredite ó no su existencia, una vez que los interesados han prestado su conformidad á los demás estremos de la alegacion — Escluido con destino á la reserva Pendiente

Nº 14.- Miguel Lopez Zulueta, alegó que un hermano suyo habia fallecido en accion de guerra;

el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto prestan los interesados su conformidad respecto á la alegacion propuesta; mas no justificándose la defuncion del citado hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta recibirlo ingrete el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — — soldado pendiente

Nº 15.- José Cuesta Saez, alegó tener un hermano en el Ejército, sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró escepturado y fué reclamado; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados contrarios con todos los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — — soldado pendiente

Nº 16.- Julian Gonzalez Carrion, alegó defecto físico y ser hijo de viuda sobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto documentos que justifiquen ó desvirtuen la escepcion propuesta, la Comision acuerda concederles término hasta el dia 15 de Abril próximo con el objeto indicado, en la inteligencia de que sino hubiere avenencia en la tasacion de los bienes de la madre que deberá ser hecha por dos peritos nombrados de comun acuerdo por ambas partes, nombre un tercero que dirima la discordia el Señor Juez de primera instancia de Casas-Ibañez, y que hasta el mencionado dia 15 de Abril

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

quede el actual caso — — — — — — Pendiente

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 19 de Marzo de 1879.

Señores Ochando Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Casas-Ybañez = 1878.

Nº 20.- Miguel Beltran Valero, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce la misma alegacion; resultando del espediente del Ayuntamiento que este no ha revisado el caso cual previene la ley, la Comision acuerda ordenar al alcalde que así lo verifique remitiendo á esta Superioridad las oportunas diligencias y que mientras tanto quede este caso — — — — — — — — Pendiente

Mahora = 1877.

Nº 13.- Julian Saez Landete, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presen-



N. 0.673.510

tándose documento que justifique la existencia en filas del hermano y conformes los interesados con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado, quedando mientras tanto este caso Pendiente

Málaga. = 1878.

Nº 11.- Ginés Montero Aparicio, fué exceptuado en un reemplazo como hijo único de viuda pobre; en este año no se presentó ante el Ayuntamiento ni al ingreso en Caja, manifestándose se hallaba sirviendo como voluntario; y la Comisión en su vista acuerda que se reclame certificado que acredite el referido extremo y que hasta recibirse quede este caso — — — — — — Pendiente

Málaga. = 1879.

Nº 3.- José Carzaña Moreno, no se presentó ante el Ayuntamiento y este le declaró soldado; en este acto se exhibe certificado que acredita sirve en el Cuerpo de Guardia civil de esta provincia; y en su virtud la Comisión acuerda declararle soldado que cubre plaza, participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — Soldado que cubre plaza

Nº 13.- José Lopez Aparicio, alegó tener un hermano en el Ejército, siendo que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este

acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente — soldado pendiente

Nº 9.- Pedro Martínez Hornubia, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer mereció el mismo dictamen facultativo y la Comisión en su vista acordó declararle — — — — — — soldado.

Nº 10.- Juan Toledo Calle, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; en este acto manifiestan los interesados que son exactos cuantos extremos abraza la escepción propuesta; y la Comisión en su vista acuerda declarar al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — exceptuado con destino á la reserva

Mahora. = 1877.

Nº 11.- Demetrio Martínez Perona, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de padre impedido y pobre; en el presente reproduce su alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para el trabajo y la Comisión en su vista acordó declarar al Demetrio — — soldado.

Riopar. = 1879.

Nº 16.- Lesajio Garcías Martínez, quedó pendiente en 17 del actual, por haberse dirigido órden

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

al alcalde para que oyese y fallase la escepcion que decía propuso ante el Ayuntamiento, de ser hijo de padre impedido y pobre; en este acto se presenta manifestando que desiste de ella; y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — Soldado.

Recueja. = 1879.

Nº 2.- Antonio Gonzalez Gimmer, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio sin quedarle ninguno mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifica la pobreza del padre y el casamiento del único hijo que tiene mayor de 17 años á más del mozo y del que sirve, y todos los demás estremos de la alegacion propuesta; mas no acreditándose la existencia del que se halla en el Ejército, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el Antonio en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 4.- Juan Gimmer García, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiestan los interesados en contra que se hallan conformes con todos los estremos de la alegacion y que en prueba de ello retiraron la reclamacion antes de salir del pueblo; en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Torquera. = 1877.

Nº 7.- Juan Ramos Gomez, fué esceptuado en su

reemplazo como hijo de madre célibe; hoy reproduce su alegación y el Ayuntamiento le escepttua siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: visto el acuerdo del Municipio y confesándose por los interesados que la madre vive con el hijo, como así mismo que son exactos los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 16.- José Martinez Atalaya, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; en el presente reproduce su alegación y el Ayuntamiento le esceptua, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; manifestando los interesados en contra que son exactos cuantos extremos abarca la escepción propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Torquera. = 1878.

Nº 1.- Juan Costa Soriano, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; medido en el presente resultó tambien corto y fué reclamado; tallado en Caja tuvo la de 1'615 metros, siendo reclamado de nuevo; vuelto á medir resultó con la mínima talla; y en su virtud la Comisión acuerda declarar- le excluido del servicio activo con destino á la reserva — Excluido con destino á la reserva

Nº 7.- Francisco Carbonetas Alcalá, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; medido ante- riormente el Ayuntamiento resultó tambien corto y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'610 metros y fué

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.507

reclamado de nuevo; vuelto á tallar resultó con 1'620 y en su virtud la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva - - -

existencia del hermano en el Ejército y conformes los interesados con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente

Nº 15.- Juan García Ybañez, alegó defecto físico y ser hijo de padre jornalero y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el certificado de la contribución que satisface el padre por la cual se confirma la pobreza del mismo, y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 1.- Francisco Valero Ramos, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo dictámen facultativo; y en su virtud la Comisión acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — Escluido con destino á la reserva

Nº 3.- Eusebio Gomez Valero, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo dictámen facultativo; y en su virtud la Comisión acuerda declararle — — — — — — — — — — Soldado.

Villamalea.= 1877.

Nº 12.- Ulpiano Descalzo Martinez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; revisado su caso en este año el Ayun-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tamiento le declaró soldado y reclamó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede el moro en Caja como soldado con nota de recurso pendiente - - - - - - Soldado pendiente

Casas de Lázaro. = 1879.

N.º 3.- Emilio Valdés Quijano, en 15 del actual quedó pendiente del testimonio de la sentencia recaida en la causa que se le siguió por homicidio: recibido este y resultando que el moro por sentencia definitiva fecha 24 de Abril de 1876 dictada por la Audiencia de este Territorio fué condenado á la pena de ocho años y un dia de prision mayor con las accesorias correspondientes; vista la regla 2ª del artículo 97 y el artículo 98 de la vigente ley de reemplazos que prescriben lo que debe hacerse en estos casos, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador civil de Valencia, á fin de que disponga lo necesario para que el indicado moro sea reconocido y tallado, oyéndole las escepciones que pueda alegar y remita las certificaciones consiguientes, al efecto de que esta Corporacion pueda resolver lo procedente acerca del caso, que mientras tanto queda pendiente - - - - - - - - - - - - Pendiente

Alcalá del Júcar. = 1879.

N.º 13.- José Moreno Valiente, alegó ser hijo de padre inspedido y pobre, el Ayuntamiento le declaró escepturado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre

los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y por un Sr. Diputado se reclamó nuevo reconocimiento; verificado este los médicos le conceptuaron apto para la profesion de maestro de escuela á que se dedica: suscitada discordia y nombrado un nuevo facultativo para decidirla reconoció al indicado padre declarándole tambien no impedido para su profesion; y en su vista la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo - - - - - - - - - - Soldado.

Alcalá del Jucar. 1878.

Nº 19.- Juan Aroca Parra, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de padre pobre y sexagenario; en el presente año reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara exceptuado, siendo reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó: en este acto se presenta por el interesado espediente justificativo de su alegacion; mas espresando los contrarios que no han formado contraespediente y que si se les otorga tiempo para ello se proponen desvirtuar lo asegurado por el mozo, la Comision acuerda conceder á ambas partes término hasta el 9 de Abril proximo para que justifiquen cuanto á su derecho convenga y que hasta tal dia quede este caso - - Pendiente.

Nº 20.- Pedro Perez Jimenez, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; hoy reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara exceptuado, siendo reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; vistos los espedientes presentados por las partes de los que resulta que la madre desde hace diez y seis años viene haciendo vida marital con Francisco Tolosa de cuya union tienen

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.505

hijos reconocidos segun certifica el cura párroco; Vistas las Reales órdenes fecha 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos al presente relativos al pueblo de Torquera: Considerando que segun se desprende de las manifestaciones hechas por los interesados en este acto se adquiere el convencimiento de que la madre está mantenida por el hombre con quien vive constantemente; y considerando que este no es jornalero ni se halla impedido para el trabajo, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Pedro — Soldado

Torquera. = 1877.

N.º 3.— José Gomez García, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre: en el presente año alega que mantiene á una hermana mayor de 17 años impedida para el trabajo; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se confortó; reconocida la hermana los facultativos le consideraron impedida para el trabajo: no presentándose en este acto documentos que justifiquen ó desvirtuen la excepcion propuesta, no siendo fácil formar juicio por las manifestaciones que hacen los interesados, la Comision acuerda concederles de término hasta el 9 de Abril próximo para que prueben documentalmente lo que á su respectivo derecho convenga y que hasta tal dia quede este caso — — — — — Pendiente

Villamalea. = 1878.

Nº 7.- Alonso Maldonado Cortés, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya espediente de - - - - - - - - Prófugo.

Nº 19.- Pascual Tarancon Molinero, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; hoy reproduce su alegacion y la de defecto físico; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y conformes los interesados en todos los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Pascual esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - Esceptuado con destino á la reserva

Villamalea. = 1879.

Nº 9.- Manuel Salmeron Alegre, alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio que segun noticias ha fallecido; reconocido resultó útil y se conformó; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto manifiestan los interesados que les consta la certeza de la alegacion propuesta; mas no presentándose documento alguno que justifique la existencia ó defuncion del citado hermano en el Ejército, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - - - - - Soldado pendiente

Nº 10.- José Anguí Caballero, alegó tener un hermano en el servicio, sin que á su padre impedido y pobre le quede otro hijo mayor de 17 años;

el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto manifiestan los interesados que les consta la certeza de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto que de este caso — — — — — — — — — — Pendiente

Nº 13.- Pedro Valera Lopez, alegó defecto físico; el Ayuntamiento le escluyó por corto de talla y fué reclamado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'520 metros siendo reclamado: vuelto á medir obtuvo 1'530; y en su virtud la Comisión acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — Escluido con destino á la reserva

Casas de Juan Nuñez.= 1879.

Nº 1.- José Segovia Cuellar, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que aun aceptando el valor que los peritos han dado á los bienes de la madre y capitalizado al 5 por 100 de utilidad hijo establecido por esta Comisión no le resulta bastante para considerarla rica en el sentido de la ley, conformes los interesados en los demás estremos de la alegación, la espresada Corporación acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 6.- Antonio Perez Gomez, no se presentó ante el Ayuntamiento manifestando su padre que se hallaba sirviendo como voluntario en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Regimiento de las Antillas de guarnicion en Valencia; no presentándose tampoco al ingreso en caja, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que acredite su existencia en el Ejército y que hasta recibirlo quede este caso — — Pendiente

Nº 7.- Pio Martinez Gomez, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya espediente de — — Prófugo.

Alborea.= 1873.

Nº 12.- Juan Pardo Cuesta, fué exceptuado en un reemplazo como hijo único de viuda pobre á quien mantiene; en este año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por la madre del mozo en el cual justifica los estremos de su alegacion sin que por los números posteriores se contradigan en nada absolutamente, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Alborea.= 1873.

Nº 6.- Francisco Talavera Murcia, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose con exactitud en este acto la certera de la alegacion propuesta, que contradicen los números posteriores diciendo que la madre no es mantenida por el mozo sino por un hombre con quien vive unida; la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 7 de Abril próximo para que justifi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.506

quien lo que á su respectivo derecho convenga y que mientras tanto quede el actual caso — — — Pendiente.

Valdeganga. = 1877.

Nº 8.- José Valera Ximeno, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente alega ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que segun se desprende del mismo y de las manifestaciones hechas en este acto por los interesados, el mozo no ayuda en nada á su padre sino que vive amancebado y con familia, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al José — — — — — — — — — — Soldado.

Nº 10.- Juan Martinez Teller, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente año reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara exceptuado, siendo reclamado: reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la situacion del hermano en el Ejército y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — — Pendiente.

Valdeganga. = 1878.

Nº 11.- Pedro José Segovia Salmguillo, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de madre cuyo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

marido era impedido y pobre; este año reproduce la misma alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no conviniendo los interesados en los extremos de la alegación ni presentándose pruebas en pró ni en contra, la Comisión acuerda concederle para ello término hasta el 7 de Abril próximo y que hasta tal día quede este caso — — — — Pendiente.

Nº 19.— Juan Landete Corredor, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio, cuya alegación reproduce en este año; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y presentándose en este acto certificado que acredita que el referido hermano como procedente del reemplazo de 1874 se encuentra en situación de reserva, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Juan — — — — — — — — Soldado.

Nº 27.— Gregorio Sánchez Romero, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; cuya alegación reproduce este año; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente.

Nº 25.— Valeriano Cebrian Herrero, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; este año alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto todos los interesados prestan su conformidad á la alegación propuesta; y la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Valeriano exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

Nº 8.- Pascual Murcia Martinez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró escepturado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: en este acto los interesados prestan su conformidad á la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que la compruebe; y que mientras tanto el actual caso quede - - - - - - - - - Pendiente.

Nº 12.- Modesto Gomez Amores, alegó tener un hermano en el Ejército, sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja los facultativos le consideraron útil para el servicio de las armas y se conformó; no justificándose en este acto la existencias en filas del hermano y conformes los interesados en la exactitud de cuantos estremos comprende la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrete en Caja el Modesto con nota de recurso pendiente - - - - - Soldado pendiente

Nº 21.- Juan Martinez Garcia, alegó que tiene dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose en este acto por el padre del mozo que uno de sus dos hijos citados se encuentra en situacion de reserva como corto de talla, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, acuerda declarar al Juan - Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, fueron notificados en el acto á los respectivos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.502

interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la vigente ley de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Ildefonso Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 20 de Marzo de 1879.

Señores. Mañas, Ochando, Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Valdeganga. = 1879.

Nº 25. – Juan Risueño Ruiz, alegó defecto físico y ser hijo único de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el padre que desiste de ser reconocido; y la Comision en su vista, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo – – – – – – – – – – Soldado.

Nº 9. = Ramon Picazo Villena, alegó pertenecer á la Colonia agrícola "Los hijos del trabajo," el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó

útil y se conformó; talla do en caja tuvo la de 1'630 metros y también fué reclamado; medido de nuevo resultó con 1'640; no presentándose por las partes documentos que justifiquen ó contradigan la escepcion legal propuesta, la Comision acuerda concederles con tal objeto término hasta el 9 de Abril próximo y que mientras tanto quede el actual caso — Pendiente.

Nº 13.- Francisco Martinez Cabañero, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y la Comision en su vista acuerda declarar mozo — — — — — — Soldado.

Nº 19.- Damian Minguez Herreros, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y en su virtud la Comision acuerda declarar al mozo — — Soldado.

Nº 22.- Pascasio Gomez Segovia, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el padre que desiste de ser reconocido y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio que le declaró — — Soldado.

Motilleja. = 1877.

Nº 2.- Alonso Cuesta de José, fué escepturado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente no alega nada y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

útil y se conformó; tallado en Caja obtuvo la de 1'540 metros y reclamó; vuelto á medir apareció con la misma talla; en este acto se confiesa por el mismo mozo que tiene un hermano que ya ha cumplido 17 años y habiendo desaparecido por ello la escepcion legal propuesta en su reemplazo, la Comision acuerda declararle — — — — Soldado.

Motilleja. = 1879.

Nº 1.- Francisco Lopez García, no se presentó ante el Ayuntamiento ni al ingreso en Caja manifestándose que está sirviendo en el Ejército; y en su virtud la Comision acuerda reclamar certificado que justifique este estremo y que hasta recibirlo quede el caso — — — — Pendiente.

Nº 3.- Juan Cabañero Garrido, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose en este acto por los interesados contrarios que son exactos cuantos estremos abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva.

Navas de Jorquera. = 1877.

Nº 1.- Miguel Gonzalez García, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente año no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'540 metros y reclamó; medido de nuevo tuvo 1'535; nombrado un tallador que dirimiera la discordia

suscitada midió al mozo resultando tambien con 1'535; y en su virtud la Comision acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.673.503

y oidos los interesados contrarios que en este acto convienen en que el mozo desde que quedó en la orfandad vive en compañía de su abuelo á quien entrega el producto de su trabajo para su sostenimiento y conformes tambien en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 2.- Celestino Gimenez Alcaraz, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso — — — — Pendiente.

Nº 4.- Antonio Alcaraz Piqueras, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; vista la partida bautismal que acredita la edad sexagenaria del padre y conviniendo los interesados en la pobreza del mismo y cualidad de único en el hijo, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Navas de Torquera. = 1879.

Nº 3.— Nicolás Sanchez Navarrete, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Excluido con destino á la reserva

Carcelén. = 1877.

Nº 1.— Miguel Villena Lillo, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; hoy reproduce su alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto no se presentan documentos que justifiquen ni desvirtúen la excepcion propuesta; y en su virtud, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 1o de Abril próximo á fin de que acrediten cuanto crean conveniente á su derecho; y que hasta entonces quede el actual caso — — — Pendiente

Nº 13.— Pascual Soro Gomez, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; en el presente alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto no se presentan documentos que justifiquen ni desvirtúen la excepcion propuesta; y en su virtud, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 1o de Abril próximo á fin de que acrediten cuanto crean conveniente á su derecho; y que hasta entonces quede el actual caso — — — — — Pendiente

Carcelén. = 1878.

Nº 3.— Martin Navalon Requena, fué excep-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército y ser hijo de padre impedido y pobre; en el presente reproduce su alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; vista la certificación que obra unida al expediente de quintas de este pueblo de la que aparece que el referido hermano falleció en 28 de Julio de 1877, conformes los interesados en los demás extremos que comprende la excepción propuesta, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Nº. 17.- Vicente Villalba Perez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente reproduce su alegación; y el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto dicen los interesados que están conformes con la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite; y que mientras tanto quede este caso ——— Pendiente.

Carcelén.=1879.

Nº. 4.- Juan Gil y Gil, no se presentó ante el Ayuntamiento, diciéndose que serviá como voluntario en el Batallon Cazadores de Segorbe; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido extremo y que hasta recibirlo quede este caso ——— Pendiente.

Nº. 5.- Aldefonso Lozar Perez, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayun-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tamiento le declaró exceptuado; en este acto no se presenta el mozo, manifestando los interesados que están conformes con la alegación propuesta; y en su virtud la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano, quedando este caso — — — — — — Pendiente

Nº 8.- Manuel García Benigna, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto exponen los interesados que se hallan conformes con la excepción propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite; y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — Soldado pendiente

Nº 11.- Benigno Gil Muñoz, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto no se justifica la existencia en filas del hermano, manifestando los interesados que están conformes con los demás extremos de la alegación; en su vista, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto el actual caso quede pendiente — — — — — — — Pendiente

Nº 14.- Mariano Perez Gomez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su citado hermano no se encuentra ya en el servicio de las armas puesto que ha recibido la licencia absoluta; y en su vir-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA — N. 0.673.504

tud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Mariano — — soldado.

Valdegaüga. = 1877.

Nº 17.- Alonso Gimenez Garcia, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente alega defecto físico; reconocido en Cajalon facultativo le consideraron útil para el servicio de las armas y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este fué declarado útil condicionalmente; nombrado un nuevo facultativo que dirimiera la discordia suscitada, calificó tambien al mozo de útil condicional; y en su virtud la Comision acuerda declararle soldado con dicha nota, participándolo así al Sr. Gobernador militar de la provincia — — — — — soldado condicional.

Valdegangal. = 1878.

Nº 24.- Antonio Landete Martinez, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; hoy reproduce su alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se presenta certificacion acreditativa de que el referido hermano se encuentra en situacion de reserva como procedente del primer reemplazo de 1876; y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Antonio — — — — — — soldado.

Alatóz. = 1879.

Nº 3.- Pedro Sanchez Las Heras, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el

Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideran imposibilitado para el trabajo; y prestando los interesados su conformidad á todos los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Pedro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso - - - - - - - - - - - Pendiente

N.º 16.- José Costa Piera, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario con otro en el servicio; en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiestan los interesados que se hallan conformes con los extremos de la alegacion; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que mientras tanto quede este caso - - - - - - - - - - - Pendiente

Casas de Vés. = 1879.

N.º 1.- Rogelio García Rodriguez, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiestan los interesados que es exacta la alegacion propuesta; y en su virtud la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano; y que mientras tanto el actual caso quede - - - - - - - - - - - Pendiente

N.º 8.- Pedro Perez Trujillo, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido un hermano mayor de 17 años que se decia imposibilitado para el trabajo,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

resultó que efectivamente lo estaba, siendo reclamado; reconocido de nuevo, fué considerado como no impedido; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, calificó tambien al espresado hermano del ayto para el trabajo; en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al moro - - - - - - - - Soldado.

Abengibre. = 1879.

N.º 5.- Juan Perez Lopez, alegó defecto físico y el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presentó al ingreso en Caja por hallarse preso y procesado; y en su vista, la Comision acuerda reclamar al Yltmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio testimonio de la sentencia definitiva que haya recaido ó recaiga en las dos causas instruidas al moro en el Juzgado de primera instancia de Casas-Ybañez; y que hasta recibirlo quede este caso - - - - - - - - Pendiente

N.º 7.- Juan Perez Cuenca, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede - - - - - - Pendiente

N.º 8.- Miguel Martinez Lopez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose la existencia en filas del hermano y conformes los interesados en los demás estremos, que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.673.501

reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — — — — — — — — — Pendiente

Nº 3.- Blas Gonzalez Lopez, alegó defecto físico; reconocido en Caja fué considerado útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; en este acto manifiesta el padre que se halla impedido para trabajar; mas como quiera que esta escepcion no la propuso en el tiempo y forma que la ley prescribe, la Comision se abstiene de conocer de ella declarando al mozo - Soldado.

Casas de Vés.= 1879.

Nº 11.- Francisco Fernandez Adan, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; vistos los espedientes justificativos presentados por las partes y considerando que aun aceptando las utilidades que los contrarios prueban en su espediente no son bastantes para considerar al padre rico en el sentido de la ley, teniendo en cuenta la familia que posee, la Comision revocando el fallo del Municipio acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva.

Carcelén.= 1879.

Nº 6.- Fulgencio García Pardo, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reconocido el padre resultó no impedido para trabajar y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo — — — — — — — Soldado.

Fuentealbilla. = 1878.

Nº 8.- Ramon Valiente Honrubia, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; en el presente no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'530 y fué reclamado; vuelto á medir resultó tambien con 1'530; y en su virtud la Comision acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Excluido con destino á la reserva.

Nº 10.- Felipe Medina Martinez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; hoy reproduce su alegacion y la de defecto físico; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados esponen que es exacta la alegacion propuesta; mas como no se justifique la existencia del hermano en el servicio, la Comision acuerda que se reclame certificado que la acredite y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — Pendiente.

Nº 11.- Juan Montero Collado, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose por el mismo mozo que además del hermano que está sirviendo, tiene otro soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 16.- Pedro Gomez Gonzalez, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede este caso ——— Pendiente.

Nº 9.- Fulgencio Prieto Carrion, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; visto el acuerdo del Municipio y manifestando los contrarios que el padre es pobre, único el hijo y le entrega á aquel el producto de su trabajo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Fulgencio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Balsa de Vés.= 1873.

Nº 1.- José Perez Martinez, se reprodujo en su nombre su alegacion de ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado, siendo reclamado; no se presentó al ingreso en Caja, manifestándose que serviá en el Ejército de Ultramar; y en su vista, la Comision acuerda que se reclame certificacion al Jefe del Bandeiin de Ultramar en Valencia espresiva de si el mozo sentó plaza con opcion á premio ó sin él; y que hasta recibirlo quede este caso ——— Pendiente.

Nº 13.- Alejo García Martinez, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamien-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

to le declaró soldado y reclamó; en este acto manifiesta el mismo mozo que su hermano es procedente del reemplazo de 1874 y constándole á esta Comision que los individuos del mismo han sido ya licenciados del Ejército activo encontrándose en situacion de reserva, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Alejo — — — — — — — Soldado.

Fuente-albilla. = 1877.

Nº 3. - Sebastian Gimenez Flores, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para trabajar; visto el acuerdo del Municipio por el cual se acredita la pobreza del padre y menor edad de otro hijo; y no contradiciendo los interesados ningun estremo de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Sebastian esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Montalvos. = 1877.

Nº 2. - José Escribano Villanueva, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio y ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el mismo hermano del mozo que como procedente del 2º reemplazo de 1874 se encuentra en situacion de reserva y en su virtud la Comision acuerda declarar al José — — — — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los



N. 0.674.032

artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Tover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 21 de Marzo de 1879.

Señores. Ochando Mañas Tover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fuensanta. = 1877.

Nº 5. – Fructuoso Moreno Gimenez, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el cual consta que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo, circunstancia que en este acto confiesa el Fructuoso que es exacta, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento acuerda declararle — — Soldado.

Fuensanta. = 1879.

Nº 3. – Patricio García Guijarro, alegó tener un hermano en el Ejército sin quedarle á su padre otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le de-

claró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; en este acto se justifican los extremos de la alegación propuesta, escepto la existencia del hermano en el Ejército y la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — — Soldado pendiente

Nº 7.- Atanasio Benitez, alegó ser hijo de madre célibe pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; manifestándose por los interesados en contra que la madre del moro vive en compañía de un hombre desde hace 20 años y asegurando aquella que no es cierto, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 10 de Abril próximo para que justifiquen cuanto á su respectivo derecho convenga y que hasta entonces quede este caso — — — — — Pendiente

Nº 8.- Zoilo Ortega Donate, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifican los extremos de la alegación, escepto la existencia en filas del hermano; y la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 9.- Demecio Muñoz Palmero, alegó ser hijo de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó imposibilitado para el trabajo; y justificándose en este acto todos los demás extremos que abraza la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Fuentealbilla. = 1879.

Nº 5.- Saturnino Villena Espinosa, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja manifestándose que se halla sirviendo como voluntario; y en su vista la Comision acuerda reclamar certificado que compruebe este estremo y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — Pendiente

Fuensanta. = 1877.

Nº 2.- Francisco Corralero La Casa, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; este año reprodució su alegacion de hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró tambien excluido por corto de talla y fué reclamado; medido en Caja resultó con 1'540 metros y se conformó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para trabajar y la Comision en su vista acuerda declarar al mozo — Soldado.

Munera. = 1878.

Nº 1.- Eugenio Gallego Corralero, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; este año reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto se justifica la alegacion propuesta, escepto la existencia en filas del hermano y la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Munera. = 1879.

Nº 5.- Denis Lamo Martinez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifica la alegación propuesta, excepto el estremo de hallarse en filas el hermano; y la Comision en su vista acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente — soldado pendiente

Fuentealbilla. = 1879.

Nº 2.- Alejo Gonzalez Gimenez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para trabajar y los números posteriores reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este mereció igual concepto facultativo; y como quiera que los interesados en contra manifiestan que convienen en la exactitud de los demás estremos de la alegación propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 10.- Andrés Lopez Correa, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y comprobándose en este acto todos los demás estremos que abona la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Andrés — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.033

Villalgordo del Júcar. = 1879.

Nº 1.- Santiago Lopez Panadero, no se presentó ante el Ayuntamiento por estar sirviendo como voluntario en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas residente en Madrid y fué declarado soldado; por igual causa no se presenta al ingreso en Caja y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite su existencia en el Ejército y que hasta recibirlo quede el actual caso - - - - - - - - - - Pendiente

Nº 2.- Ceferino Martinez Toledo, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército de Ultramar; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto confiesa el mismo mozo que su hermano se encuentra ya en la Peninsula provisto de la licencia absoluta; y como en este caso no existe ya la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Ceferino Martinez Toledo - - - - - - - - soldado.

Nº 12.- Anselmo Sevilla Pineda, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró escepturado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el que se hace constar que un hermano del mozo nació el 21 de Marzo de 1862 y asi lo justifica la partida que presenta en este acto la madre del mozo; visto la regla 11 del articulo 93 y articulo 130 de la ley; Considerando

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que la convocatoria para el ingreso en Caja del partido á que pertenece este pueblo se anunció oportunamente para los dias 19, 20 y 21 del actual; y considerando que estando dentro de este período jurgando el caso; y cumpliendo hoy el hermano los 17 años no quedan desamparados los padres cual la ley desea, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Anselmo — — — soldado.

Nº 16.- Miguel Tebar Lidera, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto declara el padre de ser reconocido; y la Comision en su vista acuerda declarar al Miguel — — soldado.

Casas de Vés. = 1879.

Nº 14.- Florentino Mateo García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y los contrarios reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este fué considerado no impedido para el trabajo; nombrado un facultativo para dirimir la discordia reconoció al padre y le conceptuó de no impedido y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — — soldado.

Balsa de Vés. = 1879.

Nº 7.- Feliciano Aba Ferrer, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo fué considerado inútil para el servicio de las armas; nombrado un facul-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tativo para dirimir la discordia suscitada, reconoció al mozo conceptuándole también de inútil; y la Comisión en su vista acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — — Excluido con destino á la reserva

Nº 2. – Juan Fernandez Navarro, alegó tener un hermano en el Ejército y mantener á una hermana menor; no se presentó ante el Ayuntamiento por estar preso y procesado y fué declarado soldado; por igual causa no se presenta tampoco al ingreso en Caja; resultando de los documentos presentados que el mozo se encuentra en las cárceles de la ciudad de Requena cumpliendo la condena de tres meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de aquel territorio; y visto lo que dispone el artículo 97 regla 3ª de la ley, la Comisión acuerda que se oficie al Sr. Juez de primera instancia y alcalde de aquella ciudad á fin de que con las seguridades convenientes sea puesto á disposición de esta Corporación para los efectos procedentes y que mientras tanto quede este caso — — — — — Pendiente

Madrigueras. = 1877.

Nº 2. – Andrés Pardo Martinez, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el Ejército sin que á su padre le quedase otro hijo mayor de 17 años; en el presente reproduce la misma alegación y el Ayuntamiento le declara soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifica la excepción propuesta; escepto el extremo de la existencia del hermano en filas y la Comisión acuerda reclamar certificados que la comprueben y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que la convocatoria para el ingreso en Caja del partido á que pertenece este pueblo se anunció oportunamente para los dias 19, 20 y 21 del actual; y considerando que estando dentro de este período jurgando el caso; y cumpliendo hoy el hermano los 17 años no quedan desamparados los padres cual la ley dena, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Anselmo — — — Soldado.

N.º 16.- Miguel Tebar Lidera, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto dentro el padre de ser reconocido; y la Comision en su vista acuerda declarar al Miguel — — Soldado.

Casas de Vés. = 1879.

N.º 14.- Florentino Mateo García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y los contrarios reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este fué considerado no impedido para el trabajo; nombrado un facultativo para dirimir la discordia reconoció al padre y le conceptuó de no impedido y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — — Soldado.

Balsa de Vés. = 1879.

N.º 7.- Feliciano Alba Ferrer, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo fué considerado inútil para el servicio de las armas; nombrado un facult

tativo para dirimir la discordia suscitada, reconoció al mozo conceptuándole tambien de inútil; y la Comision en su vista acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — — Excluido con destino á la reserva

N.º 2. – Juan Fernandez Navarro, alegó tener un hermano en el Ejército y mantener á una hermana menor; no se presentó ante el Ayuntamiento por estar preso y procesado y fué declarado soldado; por igual causa no se presenta tampoco al ingreso en Caja; resultando de los documentos presentados que el mozo se encuentra en las cárceles de la ciudad de Requena cumpliendo la condena de tres meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia de aquel Territorio; y visto lo que dispone el artículo 97 regla 3.ª de la ley, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Juez de primera instancia y alcalde de aquella ciudad á fin de que con las seguridades consecuentes sea puesto á disposicion de esta Corporacion para los efectos procedentes y que mientras tanto quede este caso — — — — Pendiente

Madrigueras. = 1877.

N.º 2. – Andrés Pardo Martinez, fué exceptuado en un reemplazo por tener un hermano en el Ejército sin que á su padre le quedase otro hijo mayor de 17 años; en el presente reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifica la excepcion propuesta, escepto el estremo de la existencia del hermano en filas y la Comision acuerda reclamar certificados que la comprueben y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 6.– Juan Garrido Puentes, fué exceptuado en un reemplazo por tener á su padre en estado pobre y sexagenario; en este año alega ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio en el que resulta que el mozo probó los estremos todos de la alegacion que en este acto no se contradicen con justificante alguno, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

N.º 9.– Eulalio Gimenez García, fué exceptuado en un reemplazo por mantener á una hermana menor; este año no se presenta ante el Ayuntamiento y el mismo le declara soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya espediente de Prófugo.

N.º 13.– Antonio Martinez Ruescas, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se confiesa por el mismo mozo que no mantiene á su padre y que un hermano como procedente del 2.º reemplazo de 1874 se halla en situacion de reserva; y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Antonio — — — — Soldado.

Madrigueras.= 1878.

N.º 15.– Domingo Milla Aroca, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.029

este acto se comprueba la excepcion propuesta, es-
cepto el estremo de encontrarse el hermano en el
Ejército; y en su virtud la Comision acuerda
que se reclame el oportuno certificado y que
mientras tanto quede este caso — — — — Pendiente

Nº 6.- Juan Milla Carretero, reprodujo su alega-
cion de ser hijo de padre impedido y pobre
á quien mantiene; el Ayuntamiento le decla-
ró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó
útil y se conformó; reconocido su padre los
facultativos le consideraron impedido para
el trabajo; y conviniendo los interesados en
la exactitud de los demás estremos de la alega-
cion, la Comision acuerda confirmar el fallo
del Municipio declarando al Juan exceptuado
del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Madriguetas. = 1879.

Nº 5.- Eduardo Gimeno Rodriguez, no se presentó y
el Ayuntamiento le declaró soldado; no presen-
tándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision
acuerda ordenar al alcalde le instruya el opor-
tuno espediente de — — — — — — Prófugo.

Nº 9.- Baudilio Merino Arroca, alegó tener un her-
mano en el Ejército, sin que á su padre le quede
otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento
le declaró soldado y reclamó; reconocido resul-
tó útil y se conformó; en este acto se justifi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

con todos los extremos de su alegación propuesta, escepto la existencia de su hermano en el Ejército; en su virtud la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite; y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — —

le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; talla en Caja tuvo la de 1'540 metros y reclamó; medido de nuevo apareció con 1'542; reconocido el padre los facultativos le consideran imposibilitado para trabajar y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — —

Exceptuado con destino á la reserva

Minaya. = 1879.

Nº 3.- Juan Parra Peñaranda, alegó ser hijo de padre pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados prestan su conformidad á la excepción propuesta, excepto al extremo de que el hermano se halle en situación de ~~soldado~~ activo, pues dicen que ya se encuentra en la reserva; y la Comisión acuerda reclamar certificado que esclarezca este particular y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — —

Soldado pendiente.

Nº 12.- Lucio Serrano Jimenez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y resultando que un hermano del mozo que se dice estar adscrito á la reserva del reemplazo de 1877 se encuentra casado y conformes los interesados en todos los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda revocar el fallo del Ayun-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tamiento declarando al Lucio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 13.- José Gonzalez Marró, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no resultando de los documentos presentados por las partes justificado el estremo de la pobreza de la madre y de si es ó no la verdadera arrendataria de una yunta, la Comision acuerda concederles término hasta el 1º de Abril próximo para que prueben el espresado estremo y cuanto convenga á su derecho y que mientras tanto quede el actual caso — Pendiente.

Nº 14.- Gaspar García Carretero, alegó ser huérfano, estar manteniendo á una hermana menor y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestando en este acto los interesados contrarios que están conformes con que al moro le asiste la escepcion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que debe acreditar la existencia del hermano en el servicio y que hasta recibirse ingrese el Gaspar en Caja con nota de recurso pendiente — — — — Soldado pendiente

Nº 15.- Mateo García Torres, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el moro resultó útil y se conformó; en este acto se presenta la partida bautismal del padre acreditativa de que cumplió los cuenta años el dia 12 de Febrero último; y estando conformes los interesados en los



N. 0.674.030

demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Mateo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 18.- Justo Torres Moya, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en que el padre es pobre y no le queda otro hijo mayor de 17 años; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que en el actual caso quede — — — Pendiente

Nº 23.- Romualdo Gonzalez Milla, alegó defecto físico y ser su padre pobre con un hijo en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Nº 28.- Francisco Guijarro Roca, no se presentó ante el Ayuntamiento y fué declarado soldado; tampoco se presenta al ingreso en

Caja y la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya expediente de — — — — — — Prófugo.

Nº 2.- Isidoro Ballesteros Puerta, alegó defecto físico y ser hijo único de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido de nuevo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conformes los interesados en los demás extremos que abraza la excepción propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Isidoro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Nº 4.- Juan Quijarro y Quijarro, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció igual concepto facultativo; y en su virtud la Comision acordó declarar al Juan — — — Soldado condicionalmente

Nº 8.- Cristobal Gimenez Gimenez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el nuevo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Cristóbal — — — — Soldado.

Nº 9.- Pedro Catalan Lopez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el nuevo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Muni-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cipio declarando al Pedro — — — — — — soldado.

Nº 10.- José Marcos García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y considerando los interesados en que el padre es pobre, único el hijo y que este le mantiene, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 17.- José Tebar Muñoz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el moro resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; vistos los espedientes presentados por las partes y considerando que aun aceptando las utilidades que en el contraespediente se figuran al padre del moro no son bastantes ni con mucho para atender á su sostenimiento, el de su esposa y familia, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al moro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 21.- Benito Villodre Ortiz, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció igual concepto facultativo; y la Comision acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — Excluido con destino á la reserva

Tarazona. = 1877.

Nº 15.- Benigno Córdoba Lopez, reprodujo su alegacion

de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — — soldado pendiente

Nº. 24.- Antonio Bueno García, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; este año no se presenta ante el Ayuntamiento por estar preso en La Roda y fué declarado soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja y la Comisión acuerda solicitar del Sr. Juez de primera instancia de La Roda testimonio de la parte dispositiva de la sentencia que haya recaido ó recaiga en la causa seguida al moro y que hasta que se reciba quede el actual caso — — — — pendiente

Nº. 27.- Marcelino Tórtola Villena, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre es imposibilitado; en el presente reproduce la misma alegación; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido el moro resultó útil y se conformó; no presentándose el padre político del moro á ser reconocido por hallarse enfermo, la Comisión acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentación en el momento que la misma se lo permita; y que mientras tanto el actual caso quede — — — — pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.674.031



Nº 43.- Lucas Belmonte Quiler, alegó como en su reemplazo defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; reconocido el mozo resultó útil condicionalmente; y conviniendo los interesados en este acto en que el padre está impedido completamente para el trabajo, como asi mismo en que son exactos los demás estremos de la escepcion legal propuesta, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva con la nota de útil condicionalmente — — Esceptuado con destino á la reserva y útil condicional.

Nº 55.- Pascual Ramon Picazo, fué escluido en su reemplazo como corto de talla; en el presente alega tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y confesándose por el mismo mozo que tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Pascual — Soldado.

Tarazona = 1878.

Nº 8.- Pedro Picazo Picazo, en este año reproduce su alegacion de ser hijo de padre pobre sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se

conformó; en cuto acto convienen los interesados en que le asiste al mozo la excepción propuesta; mas no justificándole la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede cuto caso — — — — — Pendiente.

Nº 36.- Faustino Moraga Maestro, reproduce su alegación de defecto físico y ser hijo de padre pobre sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en cuto acto confiesa el mozo que su hermano mayor de 17 años no está impedido para trabajar y que desiste de que le reconozcan; y en su virtud la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Faustino — — Soldado.

Tarazona.= 1879

Nº 11.- Juan Pícaro Blesa, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y la partida bautismal acreditativa de que el padre cumplió los sesenta años el 15 de cuto mes, y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 20.- José Lozer Carrasco, alegó ser hijo de madre célibe á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los documentos presentados por las partes y manifestando el

este acto todos los interesados y hasta la misma madre que esta hace vida matrimonial hace 23 años con José Lopez del cual tiene otros hijos á mas del moro, segun certifica el Cura párroco: vistas las Reales órdenes fechas 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos al presente: Considerando que de las manifestaciones hechas por los interesados en este acto se adquiere el convencimiento de que la madre está mantenida por el hombre con quien vive constantemente; y considerando que este no es terrageneario ni se halla impedido para el Habajo, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al José Lopez Carrasco — — — soldado.

Nº 30.- Martin Moreno Garcia, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el moro resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el padre que además del moro tiene otro hijo en situacion de reserva y que desiste de ser reconocido; y en su vista la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio, declarando al Martin — — — — soldado.

Nº 39.- Juan Moreno Godoy, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya el oportuno espediente de — — — Prófugo.

Nº 47.- Juan Escribano Cuesta, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio; comprobado por medio de

partida bautismal la menor edad de un hermano del moro y manifestando los interesados que están conformes con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del otro hermano y que hasta recibirlo ingrese el Juan con nota de recurso pendiente — — soldado pendiente

Nº 58.- Bruno Bautista Linares, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comisión acuerda ordenar al alcalde que cada tres días remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentación en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso — — — pendiente

Nº 60.- Miguel Lopez Cambronero, alegó tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose un hermano del moro mayor de 17 que se dice impedido para ser reconocido, la Comisión acuerda declarar al moro soldado con nota de recurso pendiente, sin perjuicio de reclamar los oportunos certificados de los dos hermanos que están en el Ejército — — — — — — soldado pendiente

Nº 6.- José Rubio Bueno, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comisión en vista acuerda declararle soldado.

Nº 17.- Andrés Cuartero Jimenez, alegó defecto físico: reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.026

mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle — — — — — — Soldado.

Nº 27.- Mateo Pavadero Tebar, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle — — Soldado.

Nº 36.- José García Millan, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre resultó no impedido y tambien se conformó; y en su virtud la Comision acuerda declarar al José — — — — — — Soldado.

Nº 43.- Francisco Sotuela Cuartero, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien sustituye; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar y conformes los interesados en los demás extremos de la alegacion, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Francisco exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Tarazona = 1877.

Nº 41.- Fulgencio Córdoba Picaro, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para trabajar

y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Vulgencio — Exceptuado con destino a la marina.

Tarazona.= 1878.

Nº 39.- Juan Picaro Castillo, reprodujo su alegación de ser hijo de padre pobre y sexagenario y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su hermano mayor de 17 años resultó impedido para trabajar; y conformes los interesados en los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado de existencia del hermano que está en el Ejército y que mientras tanto quede este caso — — — — Pendiente.

Nº 45.- José García Simarro, reprodujo su alegación de padecer defecto físico y ser hijo de madre pobre cuyo marido está impedido; reconocido el mozo resultó útil condicionalmente y se conformó; reconocido su padre político los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y en su virtud la Comisión acuerda declarar al José García Simarro — — — — — — — — Soldado condicional.

Tarazona.= 1879.

Nº 12.- Juan Picaro Solera, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto y en su virtud la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — Soldado.

Nº 19.- Juan Monedero Sevilla, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido también pobre está impedido para trabajar; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se confor-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

nió; reconocido su padre político los facultativos le consideraron impedido para el trabajo y fué reclamado; reconocido de nuevo ofreció el mismo resultado y en su virtud la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento, por haber manifestado los interesados que están conformes con los demás estremos de la alegacion — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 32.— Hilario Tebar Ygualada, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y manifestando los interesados que son exactos los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Hilario — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 48.— Miguel Linares Garcia, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle — Soldado.

Nº 55.— Cirilo Ruiz Picaro, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle — Excluido con destino á la marina.

Nº 61.— Martin Tendero Linares, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y prestando los interesados su conformidad á todos los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Martin — Exceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 64.- Martin Martinez Picaro, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y prestando los interesados su conformidad á todos los demás extremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo — Exceptuado con derecho á la reserva

Tarazona.= 1877.

Nº 53.- Donato Alcaud Requena, propuso la misma alegacion que en su reemplazo de mantener á su padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y prestando los interesados su conformidad á todos los demás extremos que abraza la excepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Donato — — Exceptuado con derecho á la reserva

Letur.= 1879.

Nº 16.- Julian Candel Martinez, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Nº 20.- Manuel Amores Martinez, alegó defecto



N. 0.674.027

físico y tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — —

convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que mientras tanto quede este caso — — — — — — — Pendiente.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de quintas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 22 de Marzo de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Mañas Ochando Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Roda.—1877.

Nº 4.—Alejandro Sotoca Martinez, alegó en su reemplazo defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; este año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo.; y manifestándose en este acto por el mozo que tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo, la Comision acuerda confirmar el

fallo del Municipio respecto á la excepcion legal y declararle soldado condicionalmente en vista del reconocimiento facultativo — — — — — — soldado condicional

Nº 13.- Pablo Martinez Moreno, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espedientes presentados por las partes: Considerando que el mozo desde que se casó vive separado de su padre ganando un jornal de dos reales y medio diarios con cuya cantidad no es posible que pueda ayudar en nada á su padre y que este se halla en una heredad de casero ganando mas jornal que su hijo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo — — — — — — — soldado.

Nº 24.- Juan Lopez Carrilero, fué escluido en un reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente alega defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle soldado condicional.

Nº 50.- Gabriel Barreño Carrizo; reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados prestan su conformidad á la escepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la compruebe; y que mientras tanto quede pendiente el actual caso — — — — — pendiente

La Roda. = 1878.

Nº 12.- Antonio Castillo Cuchillo, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto se comprueba la excepcion propuesta en todos sus extremos escepto el de hallarse en filas el hermano; y la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — soldado pendiente.

Nº 18.- Antonio Lorano Morales, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que el mozo tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar la Comision acuerda declarar al Antonio — soldado.

Nº 23.- Venancio Fernandez Cebrian, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se comprueba la excepcion propuesta en todos sus estremos escepto el de hallarse en filas el hermano; y la Comision acuerda reclamar certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo como — — soldado pendiente

Nº 26.- Juan Escudero Escribano, fué escluido en su reemplazo como corto de talla y reproduce la alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo 1'620 metros y reclamó; medido de nuevo ofreció el mismo resultado; y manifestando el mozo que un hermano es procedente del 2º reemplazo de 1874 y cons-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.028

tándole á esta Comision que el mismo se encuentra ya en situacion de reserva, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — soldado.

Nº 16.- Benito Arroca Angulo, reprodujo su alegacion de padecer defecto físico y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose por el mismo interesado que su hermano pertenece al reemplazo de 1874 que se encuentra ya en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Benito soldado condicionalmente — — — — soldado condicional

La Roda.= 1879.

Nº 6.- José Rubio Fernandez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto confiesa el padre del mozo que su otro hijo como procedente del segundo reemplazo de 1874 se encuentra ya en situacion de reserva y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José — — — — — soldado.

Nº 7.- Francisco Majabacas, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegación propuesta y la Comisión acuerda reclamar el certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — Soldado pendiente

Nº 8.- Pedro Alarcon Perez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los documentos presentados por las partes y no apareciendo en ellos con la claridad necesaria la verdadera riqueza de la madre y de otro hijo casado para poder apreciar si tiene ó no pobres, la Comisión acuerda conceder á las partes 20 dias de término para que formen nuevos espedientes que aclaren el indicado extremo, justipreciando los bienes de aquellos dos peritos nombrados por ambas partes y si resultare discordia la dirima un tercero nombrado por el Sr. Juez de primera instancia y que hasta tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente

Nº 10.- José Ruiz del Olmo, manifestó que estaba procesado y en libertad bajo fianza y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; para averiguar el estado de la causa y resolver lo que proceda, la Comisión acuerda que se reclame del Sr. Juez de primera instancia de La Roda testimonio de la sentencia dictada por aquel Juzgado en la causa seguida á dicho mozo y que mientras tanto quede este caso — — — — Pendiente.

Nº 24.- Vicente Collado Fuelta, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y confesando el mismo interesado que tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Vicente - - - soldado.

Nº 30.- Nicanor Abellan Talve, alegó tener un hermano en el servicio y otro en ute reemplazo; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y lo que dispone la ley en su artículo 93 regla 1º, la Comision acuerda declarar al mozo - soldado.

Nº 41.- Anastasio Lopez Serrano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto desiste el padre de ser reconocido y la Comision acuerda declarar al Anastasio - soldado.

Nº 47.- Bartolomé de Toro Rodriguez, alegó ser huérfano y mantener á un hermano; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; visto el acuerdo de dicha Corporacion, la certificacion que se presenta de que los padres no eran casados y oidos los interesados que confiesan no ser hijos de legítimo matrimonio, teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo 9º del artículo 92 y regla 2ª del 93 de la ley, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo - - - soldado.

Nº 12.- Bartolomé Cánovas García, alegó ser hijo de padres impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; vistos los documentos presentados por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

las partes y no apareciendo en ellos con la claridad necesaria la verdadera riqueza del padre para poder apreciar si es ó no pobre, la Comision acuerda concederles 20 dias de término para que por medio nuevos espedientes que aclaren el indicado estremo, justipreciando los bienes del espresado padre dos peritos nombrados por ambas partes y si resultase discordia la dirima un tercero designado por el Sr. Juez de primera instancia y que hasta tanto ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 20.— Mariano Aguirre Fernandez, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista le declaró — Soldado.

Nº 26.— José Escobar Fernandez, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — Escluido con destino á la reserva

Nº 49.— Francisco Castillo Martinez, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido el mozo los facultativos le consideraron útil condicionalmente y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para trabajar y tambien se conformó; en su virtud, la Comision acuerda declarar al Francisco — — — — — — Soldado condicional

Nº 38.— Victor Sanchez Villodre, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; tallado tuvo la de 1'620 metros y fué reclamado; medido nuevamente resultó

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.064

con 1'535; pasando á juzgar la escepcion legal se manifestó por el mismo mozo que su hermano se encuentra ya en situacion de reserva; y en su vista la Comision acuerda declarar al Victor escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Escluido del servicio activo con destino á la reserva.

Tarazona. = 1879.

Nº 68.- Casimiro Olmo Donate, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; en este acto deniste el padre de ser reconocido y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Casimiro — — — — Soldado.

Nº 49.- Eldefonso Panadero Zamora, alegó defecto físico; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'540 metros y reclamó; medido nuevamente resultó con 1'542 y la Comision en su vista acordó declararle — — — — — Soldado.

Nº 51.- Justo Jimeno Tobar, alegó ser hijo único de padre impedido y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y conferando en este acto que aun no ha cumplido sesenta años, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al mozo — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 39.- Juan Moreno Godoy, fué declarado prófugo en el día de ayer; hoy se recibe oficio de la Comision provincial de Madrid participando haber ingresado en aquella Caja por cuenta de su pueblo; en su virtud, la Comision acuerda levantarle la nota de prófugo y declararle soldado que cubre plaza, participándolo así al S. Gobernador militar — — — soldado que cubre plaza.

Villalgordo del Júcar.= 1879.

N.º 18.- Angel Alcaur Sahuquillo, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; vuelto á reconocer resultó inútil; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, le conceptuó de útil y la Comision en su vista acordó declararle — — — — — — — soldado.

N.º 15.- Pedro Ricaro Luquidauer, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido un padre los facultativos le consideraron no impedido para trabajar; y en su virtud la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Pedro — — — — soldado.

Villalgordo del Júcar.= 1877.

N.º 2.- Francisco Escribano Moreno, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; en el presente alega defecto físico; reconocido resultó útil condicionalmente y reclamó; vuelto á reconocer fué considerado inútil; nombrado un nuevo facultativo para dirimir la discordia suscitada, reconoció al mozo y le conceptuó tambien de inútil; en su vista, la Comision acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — excluido con destino á la reserva.

Lezuza.= 1878.

N.º 6.- Juan Herrero Martinez, fué exceptuado en su

reemplazo por ser huérfano y mantenedor de hermanos menores; hoy reproduce su alegación y el Ayuntamiento le declara soldado; visto el acuerdo del Municipio en el que se hace constar que el mozo tenía un hermano en el presidio de Cartagena llamado Francisco que falleció el 25 de Abril de 1878 segun expresa la parte interesada, la Comisión acuerda que se oficie al Comandante de aquel presidio reclamándole los oportunos antecedentes; y que hasta recibirlos quede este caso pendiente, una vez que los interesados han manifestado unánimemente que son exactos los demás extremos que abona la excepción propuesta - - -

genario; en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; no presentándose al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya expediente de Prófugo.

Lezuza. = 1879.

Nº 10.- Pedro Motilla Ruiz, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo 1'620 metros y fué reclamado de nuevo; vuelto á tallar resultó con 1'632; parando á jurgar la excepcion legal, los interesados convinieron en su exactitud; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo quede el mozo excluido del servicio activo con destino á la reserva por cuestion de la talla y pendiente respecto á la excepcion legal — — Excluido con destino á la reserva y Pendiente

Nº 18.- Francisco García Galver, alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró pendiente; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el mozo que tiene un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda declararle — — Soldado.

Nº 23.- Domingo García Cifuentes, alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que aun aceptando la riqueza que los contrarios suponen no es bastante para considerar rico al padre en el sentido de la ley, no justificándose la existencia del hermano en el Ejército; y conformes los interesados en los demás extremos de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.674.063

la alegación, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — soldado pendiente

Nº 27.- Juan Nieto Martinez, alegó ser hijo de viuda pobre teniendo un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; mas este acto los interesados prestan su conformidad á la excepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — soldado pendiente

Tarazona.= 1877.

Nº 19.- Salustiano Mateo Belmar, reprodujo su alegacion de defecto físico y ser hijo de padre inpedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo apareció útil condicionalmente; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, conceptuó al mozo de útil para el servicio de las armas; reconocido el padre resultó no inpedido para el trabajo y se conformó; y la Comision en su sesion acordó declarar al Salustiano — soldado.

Tarazona.= 1879.

Nº 18.- Tomás Maestro Tendero, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo, fué considerado útil condicionalmente;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomas Navarro Tomas»

nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, le conceptuó tambien de útil condicional; y la Comision en su vista acuerda declarar al Tomas — Soldado condicional.

N.º 60.- Miguel Lopez Cambronero, quedó pendiente en la sesion de ayer hasta la presentacion de un hermano mayor de 17 años que se decia impedido para trabajar; en este acto se presenta el padre, manifestando que desiste del reconocimiento de dicho hermano; y la Comision en su vista acuerda declarar al mozo soldado definitivamente, participándolo así al Sr. Gobernador militar — — — — — — — Soldado.

Munera.= 1879.

N.º 8.- Evaristo Sanchez Blazquez, se alegó que era hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presentó al ingreso en Caja por hallarse sirviendo en el Ejército; y en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que lo acredite; y que hasta recibirlo quede este caso — — — — Pendiente.

N.º 11.- Dionisio Arenas Moreno, alegó tener un hermano en el servicio y ser hijo de padre sexagenario é impedido; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; no se presenta al ingreso en Caja por hallarse preso en la Roda; y la Comision, despues de haber manifestado los interesados que están conformes con la escepcion propuesta, acuerda que se oficie al Sr. Juez de primera instancia de la espresada poblacion reclamándole testimonio de la sentencia que haya recaido ó recaiga en la causa que se instruye al mozo; que se reclame tambien certificado de existencia en el Ejército del referido hermano y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente.

N.º 18.- Juan Lorente García, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — —

Munera. = 1879.

Nº 3.- Miguel Moreno Ruiz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para trabajar y fué reclamado; de nuevo sufrió reconocimiento que mereció el mismo concepto facultativo; y en su virtud, manifestando los interesados que están conformes con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda declarar al Miguel exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 22.- Antonio Blarquez Villora, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para trabajar; y en su virtud la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Antonio — — — — — — soldado.

Villarrobledo. = 1877.

Nº 27.- Juan Ballesteros Alcañiz, reprodujo su alegación de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su citado hermano se encuentra ya en situación de reserva, como procedente del reemplazo de 1874; en su virtud, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — soldado.

Nº 39.- Juan Alcañiz Calero, reprodujo su alegación de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su citado hermano se encuentra ya

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.062

en situacion de reserva, como procedente del reemplazo de 1874; en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — soldado.

Nº 40.- Leopoldo Rodriguez Ballesteros, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su citado hermano se encuentra ya en situacion de reserva, como procedente del reemplazo de 1874; en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Leopoldo — soldado.

Nº 76.- Juan La Ruiá Torres, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su citado hermano se encuentra ya en situacion de reserva, como procedente del reemplazo de 1874; en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — soldado.

Nº 6.- Juan Perea Castellanos, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio: en el presente reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido un hermano suyo mayor de 17 años, por facultativos le consideraron imposibilitado para trabajar; no justificándose la existencia en filas del referido hermano, y conformes los interesados

en los demás estremos de la alegación propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto el actual caso quede — Pendiente

Villarrobledo. = 1878.

Nº 16.- José Ortero Alcañiz, reprodujo su alegación de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto el actual caso quede — — Pendiente.

Nº 46.- Miguel Moreno Melero, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede el caso — Pendiente.

Nº 48.- Ildefonso Giron Ramos, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; este año no se presenta por hallarse preso y procesado; y la Comision en vista de las manifestaciones de los interesados acuerda que se dirija oficio al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para que remita testimonio de la parte dispositiva de la sentencia definitiva que haya recaido ó recaiga en la causa que se sigue al mozo y que mientras tanto quede el caso — Pendiente.

Nº 72.- Francisco Segovia Cantero, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército, el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede Pendiente.

Nº 92.- Cayetano Perez Lázaro, reprodujo su alegación de tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su citado hermano se encuentra en situación de reserva como procedente del reemplazo de 1874; en su virtud, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al Cayetano - - - - - - Soldado.

Nº 8.- Juan Diaz Rueda, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército y otro mayor de 17 años impedido para el trabajo; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el hermano los facultativos le consideraron impedido; en este acto, convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto el actual caso quede Pendiente.

Nº 20.- José Parra Ponce, reprodujo su alegación de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y convinciendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José - - - Exceptuado con derecho á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 28.- José Gimenez Parra, alegó defecto físico; reconocido resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — Escluido con destino á la reserva

N.º 45.- Juan Heredero Acacio, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; en el presente alega defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y en su virtud la Comision acordó declararle — Soldado condicional

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Ysidro de la Rosa Lopez número 6 del cupo de Casas de Lázaro y reemplazo de este año por su hermano Miguel de la Rosa Lopez; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José M.ª Jover

Estafan Ochando — Juan Ant.º Mañez

Sesion correspondiente al dia 23 de



N. 0.674.060

Marzo de 1879.

Señores. Presidencia del S. D. Ricardo Castro.

Octavio Mañas Tover. Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Lezuza.= 1879.

Nº 4.- Jesus de la Fuente Serrano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró pendiente; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda declarar al Jesus exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 6.- José Perez Martinez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido de nuevo resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'580 metros y fué reclamado: medido de nuevo apareció con 1'585; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido y se conformó; y en su vista, la Comision acuerda declarar al José escluido del servicio activo con destino á la reserva — Escluido con destino á la reserva

Nº 14.- Ramon Lopez Herrero, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y la Comision acordó declararle — — — Soldado.

Nº 25.- Pablo Ramon Atencia, alegó ser hijo de una

dre célibe y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: visto el acuerdo del Municipio; y resultando que la madre confiesa en este acto que hace diez ó once años vive en compañía de Antonio Castillo Saez: Vistas las Reales órdenes fechas 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos al presente; considerando que segun se desprende de las manifestaciones hechas por los interesados se adquiere la evidencia de que la madre está mantenida por el hombre con quien vive constantemente y considerando que este no es jornalero ni se halla impedido para el trabajo, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo - - - Soldado.

Lezuza.= 1878.

Nº 17.- Segundo Rodriguez Caro, alegó defecto físico; reconocido en Caja un facultativo le consideró útil para el servicio de las armas y otro le calificó de inútil: nombrados dos mozos para dirimir la discordia suscitada, le reconocieron considerándole útil; y la Comision en su vista le declaró - Soldado.

Villarrobledo.= 1879.

Nº 5.- José Serrano Lopez, no se presentó por estar sirviendo en el Ejército y el Ayuntamiento le declaró soldado; no concurriendo tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que mientras tanto quede el caso - Pendiente

Nº 17.- José Santos Martinez, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el mozo que su hermano es procedente de la reserva de 1874; y constándole á esta

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Comision que la misma ya no se encuentra en
Ejército activo, la Comision acuerda declarar
al José Santos Martinez — — — — — — Soldado.

Nº 18.- Agustin Solana Frias, alegó ser hijo de viuda
pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué
reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vis-
to el acuerdo del Municipio y manifestando en este
acto los interesados que convienen en la exactitud
de la alegacion propuesta, la Comision acuerda con-
firmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Agus-
tin exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 21.- Santos Hesqueta Mecinas, alegó ser hijo de viuda
pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento
le declaró soldado; reconocido resultó útil y se con-
formó; en este acto se comprueba la menor edad
de otro hermano del mozo, cualidad de únicos de
este y pobreza de la madre; mas no justificán-
dose la existencia del hermano en el Ejército, con-
formes los interesados en los demás estremos de la ale-
gacion, la Comision acuerda reclamar el ogottuno
certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo
en Caja con nota de recurso pendiente — — Soldado pendiente.

Nº 23.- Eduardo Alvarez Subirat, alegó ser hijo de la Co-
lonia agrícola "Macatela y Castellanos;" el Ayun-
tamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; re-
conocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo
del Municipio; oidos los interesados que manifiestan
que el mozo no vive en la finca rural beneficia-
da y si en Madrid desde hace mas de cuatro
años por mas que se diga viene alguna tem-
porada á aquella; la Comision no considera al
mozo comprendido en el párrafo 11 del artícu-
lo 92 de la ley vigente de quintas, y acuerda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al Eduardo — — —



N. 0.674.059

hasta el 14 de Abril próximo á fin de que justifiquen cuanto á su derecho convenga y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — — — — — — Soldado pendiente.

Nº 33.- Andrés Ramos Arenas, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; resultando que acerca del mozo se entabló competencia entre este pueblo y el de La Roda sobre mejor derecho al alistamiento del mismo y fué decidida á favor del último donde ha sufrido suerte, la Comision acuerda declararle — Mal incluido.

Nº 34.- Francisco Carretero Bonillo, alegó ser huérfano y mantener á un sobrino; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio; y considerando que la escepcion propuesta no está comprendida en ninguno de los artículos de la ley, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Francisco — — Soldado.

Nº 38.- Justo Ruiz Lopez, alegó defecto físico, ser huérfano y mantener á su abuela y á una hermana; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio por el cual se acredita que la hermana tiene ya 17 años cumplidos; y que respecto á la pobreza de la abuela como asimismo de si es ó no mantenida por el mozo no se presentan pruebas en pró ni en contra, la Comision acuerda

conceder á las partes término hasta el 4 de Abril próximo para que justifiquen los referidos estremos y cuanto crean que les convenga; y que mientras tanto ingrese el mozo con recurso pendiente — — Soldado pendiente.

Nº. 47.- José Romero Valero, no se presentó por estar en clase de alumno en la Academia militar de Administracion de Avila; el Ayuntamiento le declaró soldado; no comprobándose el referido estremo, la Comision acuerda reclamar certificado que la justifique y que hasta que se reciba quede este caso Pendiente.

Nº. 49.- Juan Moreno y Moreno, alegó ser hijo de madre célibe y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; por los interesados en contra se manifiesta que la madre vive hace mas de treinta años en compañía de un primo hermano suyo llamado Pedro Moreno, el cual la mantiene y es padre del mozo como asimismo de todos sus hermanos, estremos que en este acto contradice la madre del mozo; mas no presentándose por los interesados documentos que los justifiquen ó contradigan, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 9 de Abril próximo para que prueben cuanto á su derecho convenga; y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente.

Nº. 52.- Ruperto Martinez Chicano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y convi-riendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

Nº 70.- Francisco Díaz Minaya, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado al Jefe del Batallón Reserva de Infantería de esta Capital y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de Recurso pendiente — — — soldado pendiente

Villarrobledo.= 1878.

Nº 29.- Juan Lopez Perez, reprodujo su alegación de ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — exceptuado con destino á la reserva

Nº 37.- José Rubio Romero, reprodujo su alegación de ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — exceptuado con destino á la reserva

Nº 40.- Pedro Lamo Jimenez, reprodujo su alegación de ser hijo de padre impedido y pobre; el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.061

Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo, conformándose tambien; y la Comision en su vista acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Pedro — — — Soldado.

Nº 55.- Dionisio Caballero Alarcon, fué exceptuado en un reemplazo como hijo de padre imposibilitado y pobre; en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron imposibilitado para trabajar; visto el acuerdo del Municipio y espediente instruido por las partes y considerando que aun aceptando las utilidades que de este último resultan no alcanzan para que el padre pueda subsistir sin el auxilio del mozo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Dionisio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Montealegre.= 1877.

Nº 27.- Matias Reguena Martinez, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; en este acto se comprueban todos los estremos de la escepcion propuesta, escepto la existencia en filas del hermano; y la Comision acuerda reclamar

el oportuno certificado y que hasta recibirlo in-
grese el mozo en Caja con recurso pendiente —— soldado pendiente

Montealegre.= 1878.

Nº 11.- Francisco Vizcaino Vizcaino, fué exceptuado en
su reemplazo como hijo único de padre pobre y
sexagenario; hoy reproduce su alegación; el Ayun-
tamiento le declaró soldado y reclamó; visto el
expediente del año anterior justificativo de lo ale-
gado, y manifestándose por los interesados que
en el presente existen las mismas causas que
entonces, sin que se presente prueba en contrario,
la Comisión acuerda declarar al mozo —— Exceptuado con dere-
cho á la reserva.

Nº 24.- Juan García Gomez, fué exceptuado en su reem-
plazo por tener un hermano en el servicio; este
año reproduce su padre la misma alegación, es-
poniendo que el mozo sirve como voluntario en
Cuba; el Ayuntamiento le declaró soldado; y la
Comisión acuerda reclamar certificado que acredite
la existencia en filas del hermano y que mientras
tanto quede este caso - - - - - - - - Pendiente.

Nº 29.- Felipe Ortiz Tara, fué exceptuado en su reemplá-
zo por tener un hermano en el Ejército; en el pre-
sente reproduce la misma alegación y el Ayun-
tamiento le declaró soldado; reconocido resultó
útil y se conformó; en este acto manifiesta el
padre que su hijo como procedente del primer
reemplazo de 1876 se encuentra ya en situa-
ción de reserva y la Comisión en su vista acuer-
da declarar al mozo —— - - - - - soldado.

Nº 36.- Roman Ybañez Tolnero, fué exceptuado en su
reemplazo como hijo de viuda pobre y tener un
hermano en el servicio; en el presente reproduce
la misma alegación; el Ayuntamiento le de-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

claró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados prestan su conformidad á la escepcion propuesta; y en su virtud la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia del hermano en el Ejército y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — Soldado pendiente

Nº 7.— Fulgencio Soria Lopez, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado: reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conformes los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Fulgencio esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 15.— Francisco Sanchez Ybañez, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio: en el presente reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido resultó útil y se conformó: en este acto se manifiesta por el mismo padre que á mas del hijo que tiene en el servicio tiene otro soltero licenciado del Ejército no impedido para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — Soldado.

Montealegre. = 1879.

Nº 3.— Simon Garcia Jara, alegó defecto físico y el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla, siendo reclamado; reconocido en Caja

resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'520 metros y fué reclamado de nuevo; medido otra vez y resultando con 1'525, la Comision acuerda declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.674.058

en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; en el presente alega defecto físico: reconocido en Caja los facultativos le consideraron inútil y fué reclamado: reconocido de nuevo resultó útil: nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, reconoció al mozo conceptuándole de inútil; y en su virtud la Comision acuerda declarar al Mozo mencionado excluido del servicio activo con destino á la reserva — — —

de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Luis exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

ingreso en Caja ni tampoco el padre para ser reconocido, la Comision acuerda dirigir órden al alcalde para que inmediatamente lo verifiquen y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente.

Nº 12.- Francisco Martinez Marco, reproduje su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario con otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia del hermano en el servicio, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso Pendiente.

Nº 13.- Francisco Perez Medina, fué exceptuado en su reemplazo por tener dos hermanos en el servicio; en el juicio de exenciones celebrado este año por el Ayuntamiento alegó defecto físico; y en otra sesion posterior espuso tener un hermano en el servicio. y otro que se casó el dia 3 del actual; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; por el espediente presentado y manifestaciones hechas por los interesados, resulta que efectivamente el citado hermano se casó en la fecha indicada; y como quiera que esta escepcion ha sobrevenido con posterioridad á la declaracion de soldados hecha por el Ayuntamiento y es imputable al mozo y su familia, la Comision, visto lo que dispone el artículo 123 de la vigente ley de reemplazos, acuerda declarar al Francisco Perez Medina — — — Soldado.

Nº 38.- Francisco Sanchez Marco, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; hoy reproduce su alegacion y el Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

le declara soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el mozo que su hermano es procedente del reemplazo de 1874; y constándole á esta Comision que todos los mozos del mismo se encuentran ya en situacion de reserva, la Comision referida acuerda declarar al Francisco — — — — — — — — — — Soldado.

Nº 57.- Manuel Miñano Navalon, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el mozo que su hermano es procedente del reemplazo de 1874; y como quiera que todos los mozos del mismo se encuentran ya en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Manuel — — Soldado.

Nº 63.- Pedro Gil Avellano, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, exponiendo que su hermano procedente del reemplazo de 1874 y que ya se encuentra en situacion de reserva, contrajo matrimonio hace veinte meses; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por los interesados en contra que el mozo tambien es casado y por el mismo se exhibe espediente en que justifica cumplidamente todos los estremos de su alegacion, los cuales no se impugnan por ningun interesado; y la Comision en su vista acuerda declarar al Pedro — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Candete. = 1878.

Nº 6.- Francisco Medina Albertos, fué exceptuado en el año último por tener dos hermanos en el servicio; en el presente reproduce su alegacion; el Ayuntamiento

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.674.057



le declaró escepsuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se confotmó; en este acto se presenta por el mismo espediente justificativo de los estremos de su alegacion, en el que consta partida que acredita que uno de sus dos hermanos procedente de la reserva de 1874 se encuentra ya casado; y como quiera que en el referido espediente justifica cumplidamente su escepcion el mismo, sin que sea contradicha por los números posteriores, la Comision acuerda declarar el caso pendiente, hasta que se reciba el oportuno certificado de existencia del otro hermano que se reclama en el dia de hoy — — — — Pendiente.

Nº 16.- Antonio Martinez García, reprodujo su alegacion de tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se confotmó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta, dudando solo si alguno de los dos hermanos, se encontrará ya en situacion de reserva; en su virtud, la Comision acuerda reclamar los oportunos certificados y que mientras tanto quede el actual caso — — Pendiente.

Nº 17.- Jerónimo Fallet Pedrós, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre con otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se confotmó; visto el acuerdo del Municipio y resultando que dicho hermano disfruta el empleo de Teniente del Ejército

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

procedente del reemplazo de 1873 y por esta causa no pueden aplicársele al mozo los beneficios de la regla 1o del artículo 93, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Jerónimo — — — — — — — — Soldado.

Nº 20.- Francisco Lopez Requena, reprodujo su alegación de mantener á una hermana huérfana; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; aceptando los fundamentos del acuerdo del Municipio y resultando de la partida unida al expediente presentado por el interesado que la hermana cumplió en Febrero último los 17 años, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — — — — — — — — Soldado.

Nº 23.- Gaspar Albertos Ortuño, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegación propuesta; y en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano, y que mientras tanto quede este caso — Pendiente.

Nº 32.- Vicente Perez Vicente, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; en el actual nada alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse preso y procesado en el Juzgado de Ontenviente, la Comisión acuerda se oficie al Juez de aquel partido reclamándole testimonio de la sentencia que haya recaido ó recaiga, ó del dictamen fiscal si lo hubiese emitido en la causa que contra aquel se instruye por hurto de acitunas,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente.

N.º 34 – Manuel Carpena Agulló, fué escluido en su reemplazo como corto de talla; en el presente el Ayuntamiento le escluyó tambien por la misma causa siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: tallado en Caja tuvo la de 1'530 metros y tambien fué reclamado; vuelto á medir resultó con la misma talla y en su vista la Comision acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — Escluido con destino á la reserva.

N.º 37. – José Serrano Sarriá, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; conviniendo los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia del hermano en el servicio y que mientras tanto quede este caso — — — — — Pendiente.

N.º 47. – José Martí Teclés, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; visto el acuerdo del Municipio en el que se consigna el resultado de las pruebas presentadas por las partes en los respectivos espedientes que han instruido y considerando que el padre cuenta con utilidades bastantes para poderse sostener sin el auxilio del mozo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al José — Soldado.

N.º 63. – Antonio Sanchez Sarriá, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda recla-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

nar el oportuno certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que mientras tanto quede este caso — — — — — Pendiente.

Caudete. = 1879.

Nº 1.- Joaquin Solera Amorós, no se presentó ante el Ayuntamiento por estar sirviendo como voluntario, y la espresada Corporacion le declaró soldado; no presentándose por igual causa al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del Joaquin y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente.

Nº 4.- Damian Gracia Diaz, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y en su virtud, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente Soldado pendiente.

Nº 5.- José Pagan Sanchez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente del Municipio y los presentados por las partes; y considerando que el padre y los hijos casados son pobres en el sentido de la ley, único estremo impugnado por los contrarios, pues en los demás están conformes, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 6.- Miguel Perez Agulló, alegó ser hijo de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.056

padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — soldado pendiente

Nº 8.- Manuel Serrano Santos, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — soldado pendiente

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del espediente de sustitucion por cambio de situacion del mozo Aniceto Colomo Martinez número 51 del cupo de Almansa y reemplazo de este año, por Agapito Munera Valiente, individuo de la reserva de Yu-

Biblioteca Digital de Albacete - Tomás Navarro Tomás

fantería de esta provincia; y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su cumplida los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesión, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José M.ª Jover

Sesión del dia 24 de Marzo de 1879.

Señores
Jover
Alfaro
Conde Navas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesión fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Lezuza. = 1878.

N.º 19.- Pedro Marcilla Cuchillo, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; hoy reproduce la misma alegación manifestando además que su padre ha cumplido setenta años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido su hermano mayor de 17 años los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; reconocido el padre resultó no impedido; en este acto convienen los interesados todos en la exactitud de la alegación propuesta; mas como quiera que no se justifique

cumplidamente la edad sexagenaria del padre, la Comision acuerda dejar pendiente este caso hasta que se presente la oportuna partida bautismal — Pendiente

Caudete. = 1879.

Nº 19.- Francisco Saez Baños, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestando en este acto el mismo mozo que no tiene padres, abuelos ni hermanos, la Comision resuelve declararle — — soldado.

Nº 20.- Juan Martinez Tomás, espuso ser huérfano y mantener á una hermana; y en otra sesion desistió de su alegacion, manifestando que mantenía á su abuelo pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; resultando del espediente que el mozo unicamente alegó en el acto de la declaracion de soldados mantener á una hermana y que con posterioridad ó sea en sesion del 2 de Marzo espuso que desistía de aquella y alegaba mantener á su abuelo pobre y sexagenario; considerando que los interesados están conformes en que el Ayuntamiento invitaba á todos para que espusieren las alegaciones que juzgasen conveniente; visto lo que dispone el artículo 104 de la ley vigente de reemplazos, la Comision se abstiene de conocer la referida alegacion, declarando al Juan — — — — — soldado.

Nº 21.- Manuel Gimeno Sanchez, no se presentó ante el Ayuntamiento ni tampoco al ingreso en Caja; recibido oficio de la Comision provincial de Alicante participando que en 14 del actual ingresó en aquella Caja por cuenta de su cupo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el mencionado mozo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — — — — soldado que cubre plaza

Nº 23.- Miguel Alberto Herrero, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y en virtud, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que acredite la existencia en filas del hermano; y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — soldado pendiente

Nº 28.- Damian Diaz Atellano, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y en virtud, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que acredite la existencia en filas del hermano; y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — soldado pendiente

Nº 31.- Manuel Angel Romer, alegó ser hijo de padre pobre, sexagenario é impedido; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: visto el espediente del Municipio y espedientes presentados por las partes; y resultando justificados los estremos de la alegacion, que en vano se ha tratado de impugnar por algunos de los contrarios, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — exceptuado con destino á la reserva

Nº 34.- Joaquin Esteve Ruiz, no se presentó ante el

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.674.053

Ayuntamiento, esponiendo su padre que se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Filipinas, residente en Tortosa; no presentándose tampoco al ingreso en Caja por la misma causa, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — — — — Pendiente

Nº 35.- José Pardo Navarro, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y manifestándose por el mismo padre que tiene otro hijo soltero licenciado del Ejército, no impedido para el trabajo, la Comision resuelve confirmar el espresado acuerdo declarando al mozo — — — — — — — — Soldado.

Nº 40.- José Salcedo Sanchez, no se presentó ante el Ayuntamiento ni tampoco al ingreso en Caja; recibido oficio de la Comision provincial de Alicante participando que en 14 del actual ingresó en aquella Caja por cuenta de su cupo el mencionado mozo, la Comision acuerda declarable soldado que cubre plaza participándolo así al Sr. Gobernador militar — — Soldado que cubre plaza

Nº 42.- Joaquin Perez Villarroca, no se presentó ante el Ayuntamiento ni tampoco al ingreso en Caja; recibido oficio de la Comision provincial de Alicante participando que en 14 del actual ingresó en aquella Caja por cuenta de su cupo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el mencionado moro, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — soldado que cubre plaza

Nº 43.— Vicente Ortuño Gomez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó: no conviniendo los interesados acerca de la pobreza del padre y de un hijo casado residente en Villena, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 14 de Abril próximo á fin de que amplien sus espedientes y tasen en venta y renta los bienes del padre é hijo casado dos peritos nombrados por las mismas; y que si no resultare avenencia en estos, nombre un tercero que dirima la discordia el Sr. Juez de primera instancia de Almansa y que mientras tanto ingrese en Caja el moro con nota de recurso pendiente soldado pendiente

Nº 10.— Rafael Velando Quiles, no alegó, el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado: reconocido resultó útil y se conformó: tallado en Caja tuvo la de 1'590 metros y reclamó; vuelto á tallar resultó con 1'645; y la Comision en su vista acordó declararle — — — — — soldado.

Nº 48.— Pedro Carpena Albertos, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y oidos los interesados contrarios que manifiestan que el moro tiene un hermano de madre en la reserva, y una hermana casada en buena posicion; Considerando que respecto de aquel no puede admitirse y respecto de esta no es aceptable

ni viene obligada á mantener al padre segun lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y especialmente en la de de de 187 , la Comision, confirmando el fallo del Municipio, acuerda declarar al Pedro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 62.- Francisco Conejero Gracia, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja, manifestándose que se halla sirviendo en el Ejército; y la Comision en su vista acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta recibirlo quede este caso — Pendiente

Nº 59.- Miguel Salcedo Molina, alegó ser hijo de viuda sobre á quien mantiene con otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto convienen todos los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Nº 65.- Francisco Requena Lopez, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto se presenta certificado facultativo acreditando que el mozo se encuentra enfermo; y en su vista la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita igual documento acreditativo del estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso Pendiente

Nº 66.- Pedro Gimenez Mateo, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se —

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

confotmó; en este acto se acredita la menor edad de un hermano del moro, conviniendo todos los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — soldado pendiente.

Nº 67.- Antonio Martínez Benito, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se confotmó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado que la acredite y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — soldado pendiente.

Nº 72.- Francisco Algarra Baños, no se presentó ante el Ayuntamiento por estar sirviendo y se le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja y la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite el referido extremo y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — pendiente

Nº 74.- Ambrosio Angel Amorós, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se confotmó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con nota de recurso pendiente — — soldado pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.054

Nº 75.- Alberto Domenech y Bañon, no se presentó ante el Ayuntamiento por estar sirviendo y le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en caja y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido extremo y que hasta recibirlo quede este caso - - - - - - - - - Pendiente

Nº 12.- Joaquin Algarra Martinez, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acuerda declararle - - - - - - - - - Soldado.

Nº 20.- Miguel Figueras Serrano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; en este acto convienen los interesados en que el padre es pobre y le mantiene su hijo que es único en sentido de la ley; y la Comision en su vista acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Miguel exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 32.- Antonio Gonzalez Requena, alegó defecto físico; reconocido resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comision en su vista acordó declararle Soldado

Nº 22.- José Alberto Muñoz, alegó ser hijo de padre

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

impedido y sobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo, como así mismo á un hermano mayor de 17 años; no acreditándose documentalmente en este acto la contribucion de subsidio que satisface el padre por su industria de molinero, dato importante para fallar con acierto, la Comision acuerda reclamar al Sr. Jefe Económico certificado expresivo del indicado extremo y que hasta recibirlo quede este caso — — — Pendiente

Elche de la Sierra. = 1878.

Nº 25.- Antonio Sanchez Lopez, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente tambien ha sido exceptuado por igual causa sin reclamacion; mas no presentándose para ingresar en la reserva, por estar enfermo, la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente

Nº 19.- Vicente Sanchez Gonzalez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara escluido por corto de talla; reconocido resultó útil y se conformó; tallado tuvo la de 1'590 metros; en este acto convienen todos los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la acredite y que mientras tanto quede este caso Pendiente

Elche de la Sierra. = 1879.

Nº 12.- Modesto Molina Gonzalez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente

Nº 21.- Ygnacio Martinez Belmonte, alegó defecto físico y el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la suficiente y reclamó; vuelto á medir resultó con 1'550 metros y en su virtud la Comision acuerda declararle Soldado.

Nº 26.- Manuel Muñoz Rodriguez, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por estar enfermo, la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentacion en el momento que la misma se lo permita; y que mientras tanto quede el caso Pendiente

Nº 27.- Pedro Carcelen Martinez, alegó ser huérfano y mantener á una hermana menor; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente del interesado en que justifica cumplidamente su alegacion, sin que por los contrarios se impugne en ninguno de sus estremos, la Comision acuer-

da confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 30.- Sabas Perez Belmonte, se manifestó por su padre que se hallaba sirviendo como sustituto; no presentándose al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya el oportuno expediente de — — — — — — Prófugo.

Algezra.= 1877.

Nº 18.- Miguel Navajas Gil, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto, los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede Pendiente

Nº 20.- Nicolás Diaz Villaescusa, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto, los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — — Pendiente

Elche de la Sierra.= 1879.

Nº 7.- José García Martinez, alegó defecto físico y que su padre político está impedido para el Trabajo; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre político los



N. 0.674.055

facultativos le consideraron impedido para el trabajo; en este acto se esplica y aclara cumplidamente que la verdadera alegacion es que el mozo mantiene á su madre pobre por encontrarse su marido tambien pobre impedido para el trabajo; y como los interesados presten su conformidad sobre este estremo como asi mismo acerca de todos los demás que comprende la referida alegacion, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Montealegre. = 1879.

Nº 15.- Tiburcio Martinez Martinez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó impedido para el trabajo y los contrarios reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este mereció el mismo concepto facultativo; y conformes los interesados con todos los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Alpera. = 1879.

Nº 1.- Andrés Gutierrez Rubio, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

manifiesta que sirve como Guardia civil hallándose agregado al puesto de Alatór y la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado de existencia al Sr. Comandante de la expresada fuerza de esta provincia y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — — — Pendiente.

Nº. 19.— Valentin Gomez Castillo, alegó que es nieto único de abuela pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que el mozo tiene padre que segun manifiesta la abuela está en el pueblo hace año y medio por mas que no viera á su hijo á quien abandonó desde su mas tierna edad, la Comision acuerda declararle — — — Soldado.

Nº. 21.— José Cazaña Moreno, no alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado; resultando de las diligencias posteriores al acto de la declaracion de soldados que este mozo había sido alistado y sorteado en el pueblo de Malora con mejor derecho que en el de Alpera, lo cual reconoció la Corporacion municipal de este, declarándole mal incluido en su alistamiento, la Comision acuerda confirmar el indicado fallo — — — — — — — — Mal incluido.

Nº. 26.— Fabian Lopez Lopez, no alegó y el Ayuntamiento le declaró excluido por corto de talla, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: tallado en Caja resultó con 1'670 metros y tambien fué reclamado; medido de nuevo tuvo 1'635; y en su virtud la Comision acordó declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Excluido con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alpera. = 1877.

Nº 3.- Pedro Tortosa Egido, fué esceptuado en su reemplazo por ser huérfano y mantener á una hermana menor; en el presente reproduce su alegacion y la de defecto físico; reconocido resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo fué considerado inútil; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, reconoció al mozo calificándole tambien de inútil; y en su virtud la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — Escluido con destino á la reserva.

Caudete. = 1879.

Nº 54.- Pedro Gonzalez Requena, alegó tener un hermano en este reemplazo con el número 32; visto el espediente de quintas de este pueblo y resultando que el referido hermano ha ingresado hoy en Caja como soldado, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Alpera. = 1879.

Nº 27.- José García Gallego, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y en su virtud, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo — — — — — — — Soldado.

Almansa. = 1877.

Nº 4.- Antonio Martinez Villaescusa, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de padre pobre que tenia otro en el servicio; este año espone que si bien este ha regresado del servicio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

no vive con el padre ni le entrega nada para su subsistencia; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; en este acto alega que dicho hermano se ha casado el dia 17 del actual; y como quiera que esta circunstancia sobrevenida despues de declarado soldado por el Ayuntamiento le es imputable á él y á su familia y no puede por tanto servirle de excusa segun prescribe el artículo 123 de la ley vigente de reemplazos; la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Antonio — — — — soldado.

N.º 41.- Francisco García Vizcaino, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta, escepto en la existencia del hermano en el Ejército, pues dicen que ya se encuentra en situacion de reserva; en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que esclarezca tal estremo y que hasta su recibo quede este caso — — — — — — — Pendiente

N.º 51.- Juan Gil Pito, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; manifestándose en este acto por el mozo que tiene un hermano soltero mayor de 17 años que solo hace tres ó cuatro que se ignora su paradero, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — — — — — — — soldado.

N.º 63.- Francisco García Navalon, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.325

el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la compruebe y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente

Nº 68.- Antonio Ybañez Casabuena, reprodujo su alegación de ser hijo de padre pobre y sexagenario con otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la compruebe y que mientras tanto quede este caso — Pendiente

Nº 33.- Pascual Collado Soriano, reprodujo su alegación de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil condicional y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; en este acto, manifiestan los interesados que son verídicos los extremos de la alegación; en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado de existencia del hermano en el servicio y que mientras tanto quede este caso pendiente con la nota de útil condicional — — — Pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Almansa.= 1878.

Nº 5.- Cristóbal Rosselló Plá, reprodujo su alegación de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado que la compruebe y que mientras tanto quede este caso - - - - - - - - - Pendiente

Nº 42.- Pedro Cerdan Tomás, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta y la Comisión acuerda reclamar certificado relativo al hermano que se dice estar sirviendo y que mientras tanto el actual caso quede - - - Pendiente.

Nº 66. Francisco Ruano Sanchez, reprodujo su alegación de ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; en este acto convienen los interesados en que es exacta la alegación propuesta; y en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia del hermano en el servicio y que mientras tanto que de este caso - - - - - - - - - - Pendiente.

Nº 14.- Juan Sanchez García, reprodujo su alegación de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y manifestando los interesados que están conformes con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Almansa. = 1877.

Nº 60.— Andrés Lopez Sandier, reprodujo su alegación de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, como tambien que padece defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo resultó útil condicionalmente; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada practicó el oportuno reconocimiento y conceptuó tambien al mozo de útil condicional; en este acto, convienen los interesados en la exactitud de los extremos de la excepcion legal propuesta; en su virtud, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado referente al hermano que sirve en el Ejército, y que mientras tanto quede este caso pendiente con la nota de útil condicional — — — — — — Pendiente condicional

Almansa. = 1878.

Nº 13.— Eusebio Fernandez Tomás, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comision acordó declararle — — — — Soldado condicional

Almansa. = 1879.

Nº 4.— Manuel Romero Garcia, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; y la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado de existencia y que hasta recibirlo ingre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se el mozo en Caja con recurso pendiente — — Soldado pendiente.

Nº 12.— Pascual Milan Vera; no se presentó ante el Ayuntamiento alegando su padre que estaba sirviendo y exponiendo que tambien tiene otro hijo en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; la Comision, visto el acuerdo del Municipio resuelve pedir las certificaciones del mozo y su hermano y que hasta recibirlas quede este caso — — — Pendiente

Nº 14.— Nicolás Lopez Moreno, no alegó, y el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presenta al ingreso en Caja, manifestándose que sirve como voluntario; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite dicho estremo y que hasta recibirle quede este caso — — — — — Pendiente

Nº 19.— Miguel Vizcaino Bueno, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; resultando de los espedientes presentados y de las manifestaciones hechas por los interesados que el mozo tiene otro hermano mayor de 17 años soltero no impedido para trabajar y visto lo que dispone la regla 1ª del artículo 93 de la ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo — — Soldado.

Nº 23.— José Luque Santiago, alegó tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró exceptuado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano; y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — Soldado pendiente.

Nº 26.— Ramiro Garcia Casabuena, no alegó y el Ayun-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.321

tamiento le declaró soldado; no se presenta al ingreso en Caja por estar sirviendo; en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite este estremo y que hasta recibirlo quede este caso - - - - - - - - Pendiente

Nº 21.- Marcial Coloma Mejías, no se presentó por estar sirviendo como voluntario; el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por el motivo indicado, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que mientras tanto quede este caso - - - - - - - - - - Pendiente

Nº 7.- Antonio Ruano Navalon, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; no resultando probado de una manera positiva la alegación propuesta como tampoco la inexactitud de la misma, la Comisión acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo á fin de que amplien los espedientes presentados, haciendo una nueva tasación de los bienes del padre del mozo por dos peritos nombrados de comun acuerdo por ambas partes; en la inteligencia de que si al practicar esta operación resultare discordia en los peritos nombren un tercero que la dirima el Sr. Juez de primera instancia de Almansa; y que hasta el espresado dia ingrese el mozo en Caja como - - - soldado pendiente

Nº 11.- José Santos Coloma, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja resultó inútil y fue reclamado; reconocido de nuevo los facultativos también le consideraron inútil; y en su virtud la Comisión acuerda declarale excluido del servicio activo con destino á la reserva — — —

do reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 42.- Francisco Ferrer Martinez, alegó tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por los interesados y por el mismo padre del mozo que el que se dice se encuentra en el Ejército es escedente de cupo y como tal reputa disponible; y en su virtud, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Francisco — — — — — — Soldado.

Nº 52.- Miguel Lopez Sanchez, no se presentó por estar sirviendo en el Ejército y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta recibirlo quede este caso — — — — — — Pendiente.

Nº 53.- Francisco Saez Gomicia, no alegó; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; medido en Caja resultó con talla y se conformó; reconocido resultó útil y también se conformó alegando ser hijo de padre impedido y pobre; pero como esta escepcion no la propuso en el tiempo y forma que la ley prescribe, la Comisión se abstiene de conocerla y confirma el fallo del Municipio declarándole soldado — — — — — — Soldado.

Nº 54.- Pedro Antonio Duro, no se presentó por

estar sirviendo en el Ejército y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite el referido extremo y que hasta recibirlo quede este caso — — — pendiente

Nº 61.- Rafael Pardo Martínez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja por facultativos le consideraron útil para el servicio de las armas y se conformó; en este acto se manifiesta por los interesados que el hermano del mozo se encuentra ya en situación de reserva, extremo que contradice el interesado; en su virtud, para esclarecer la verdad acerca de este punto, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta se reciba ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente; participándolo así al Señor Gobernador militar de esta provincia — — soldado pendiente

---

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Ayuntamientos, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la Ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del expediente de sustitución por cambio de situación del mozo Joaquín Roldán Palacios número 1 del cupo de Ayna y reemplazo de 1878 por Dionisio Palacios Cuenca, individuo de la reserva de Hellín y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitución como comprendida



N. 0.674.322

en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro José Mª Jover

Sesion del dia 25 de Marzo de 1879.

Señores Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.
Chando Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.
Jover

La Roda. = 1878.

Nº 12.- Antonio Castillo Cuchillo, ingresó en 22 del actual con nota de recurso pendiente hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita que el referido hermano se encuentra en situacion de reserva como procedente del primer reemplazo de 1878 la Comision acuerda declararle definitivamente soldado y que se participe así al Señor Gobernador militar de esta provincia para los debidos efectos — — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Almansa. = 1879.

Nº 69.- Ricardo Marco Callado; alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y los espedientes presentados por las partes y considerando que las utilidades que tiene el padre no son bastantes para considerarlo rico en el sentido de la ley por mas que en el contraespediente se haya tratado de probar lo contrario, la Comision, conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Ricardo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 72.- Francisco Geraldo Arteaga, no se presentó por hallarse sirviendo como voluntario; el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto se exhibe certificado que acredita que el mozo sirve como voluntario en el 5º Regimiento Artillería de Campaña residente en Valencia y la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — — — Soldado que cubre plaza.

Nº 73.- Francisco Milan Gil, alegó tener un hermano en el servicio, sin que á su padre le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; justificándose por el espediente y manifestaciones de los interesados hechas en este acto que es exacta la alegacion propuesta, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el

moro en Caja con recurso pendiente — — — soldado pendiente.

Nº 75.- Juan Martinez Tomás, alegó ser hijo de viuda pobre, que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el moro en Caja con recurso pendiente. soldado pendiente.

Nº 76.- Pascual Garrió Bonete, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Pascual — — — — — — — soldado.

Nº 20.- José Marco Chinchilla, alegó defecto físico; reconocido resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y en su virtud la Comision acuerda declararle soldado.

Albatana. = 1878.

Nº 6.- Federico Perez Torres, fué excluido en su reemplazo como corto de talla; en el presente alega ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró tambien excluido por corto de talla; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; tallado tuvo la de 1'620 metros y tambien se conformó; en este acto presenta partida bautismal por la que se acredita la edad sexagenaria del padre; y conviniendo los interesados en la

exactitud de los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda declarar al Federico exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.674.324

Nº 8.- Tomás Cutanda Megías, alegó tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se confiesa por el mismo padre que uno de sus hijos se encuentra ya en situación de reserva, como procedente del reemplazo de 1874; en su virtud la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Tomás ___ Soldado.

Nº 10.- Ginés Martínez Hernández, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto se manifiesta que sirve como voluntario en el Ejército; y la Comisión acuerda reclamar certificado que lo acredite y que hasta su recibo quede el actual caso ——— Pendiente

Octubre = 1879.

Nº 8.- Juan Ruiz Morales, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comisión acuerda ordenar al alcalde que cada tres días remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentación en el momento que la misma se lo permita; y que mientras tanto el actual caso quede ——— Pendiente

Nº 9.- Juan Sánchez Martínez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; visto el acuerdo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del Municipio y manifestando el mozo en este acto que su hermano como excedente de cupo es recluta disponible, la Comision acuerda declarar al Juan — — — — — — — — — — soldado.

Nº 11.- Estanislao Ramirez Poveda, no se presentó por estar sirviendo en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta su recibo quede este caso — Pendiente.

Lietor. = 1877.

Nº 13.- José Alarcon Valenciano, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; manifestando en este acto el mismo mozo que tiene un hermano mayor de 17 años soltero no impedido para el trabajo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José — — — — — — — — — soldado.

Nº 20.- Manuel Moreno Sanchez, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su hermano como procedente del reemplazo de 1874 tiene ya la licencia absoluta; y la Comision en su vista acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Manuel — — — — — — — — — soldado.

Lietor. = 1878.

Nº 23.- Agustin Garcia Hernandez, reproduce su alegacion de tener un hermano en el ser-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

vicio; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo mozo que su hermano como procedente del reemplazo de 1874, tiene ya la licencia absoluta; en su vista, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Agustin - - - - - - - - Soldado.

N.º 24.- Faustino Alcantud Ruiz, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia del hermano en el Ejército; y que mientras tanto quede este caso — Pendiente.

Lietor. = 1879.

N.º 4.- Gonzalo Muñoz Alcantud, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la escepcion propuesta; mas no justificándose la existencia del hermano en el Ejército y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente. Soldado pendiente.

N.º 5.- Juan Reolid Rubio, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en que son exactos cuantos estremos abraza la escepcion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente — Soldado pendiente.

N.º 7.- Juan Aguilar Gimenez, alegó ser huérfano

y mantener á cuatro hermanos menores y á su abuela; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido un hermano suyo mayor de 17 años los facultativos le consideraron apto para el trabajo y también se conformó; en este acto no se comprueba el estado en que se halla otro hermano del mozo que se dice estar sirviendo en el Ejército; en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que aclare este extremo y que hasta recibirlo ingrese el Juan en Caja con nota de recurso pendiente — — —



N. 0.674.323

Almansa.= 1879.

Nº 38.- Antonio Navalon Lopez, alegó defecto físico y ser hijo de padre inpedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo en Caja resultó inútil y fué reclamado; reconocido de nuevo fué considerado útil; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada reconoció al mozo calificándole de inútil; y en su virtud, la Comision acuerda declarar al Antonio excluido del servicio activo con destino á la reserva. — — —

Carudefel. = 1879.

Nº 22.- José Alberto Muñoz, quedó pendiente en el día de ayer hasta recibirse certificado que acreditase la contribución industrial que como molinero satisface al Estado el padre del mozo; recibido dicho documento; revisados de nuevo los espedientes y resultando que computando sobre los bienes inmuebles propios del padre las utilidades de un molino que lleva en arrendamiento por el cual paga de contribución industrial diez pesetas no alcanza ni con mucho para poder sostenerse con su familia compuesta de su esposa, el hermano impedido y cinco menores mas, no siendo por otra parte estimable la apreciación de riqueza que le hacen los contrarios, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

quede el actual caso — — —

le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la expresada circunstancia y que hasta recibirlo quede este caso ——— Pendiente.

Nº 91.- José García Gonzalez, no se presentó por estar sirviendo; tampoco se presenta al ingreso en Caja, manifestándose unicamente que sirve en el Ejército de la Isla de Cuba; en su virtud, la Comisión acuerda que sin perjuicio de reclamar el oportuno certificado al Excmo. Sr. Capitan general de la expresada Isla, se ordene al alcalde le instruya espediente de ——— Prófugo.

Nº 96.- Alejandro García García, alegó tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; en este acto se manifiesta por el mozo é interesado, que uno de los dos hermanos es procedente del reemplazo de 1874 y que se encuentra inútil por heridas recibidas en campaña y por lo tanto impedido para el trabajo; en su virtud, la Comisión acuerda declarar al mozo soldado con nota de recurso pendiente hasta que se reciba el certificado que acredite sirve en el Ejército el otro hermano y hasta que se presente á ser reconocido el que se dice impedido para trabajar ——— Soldado pendiente.

Nº 21.- José García Hernandez, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y la Comisión acordó declararle ——— Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.320

Almansa.= 1877.

Reclamados para ante esta Corporacion los acuerdos dictados por el Ayuntamiento de la espresada ciudad en los casos relativos á los mozos Francisco Clemente, Francisco Ruano, Ceferino García, Francisco Cantos, José Jimenez y Diego Torca con los números 17, 21, 29, 39, 54 y 71 respectivamente del reemplazo citado, la Comision acuerda se dirija oficio al alcalde para que á correo vuelto manifieste los dias que aquel Ayuntamiento señalara á los quintos para su venida á la capital, así como si se les hizo saber en la forma que prescribe la ley, y en que dia y hora se presentaron las reclamaciones contra los indicados mozos.

Almansa.= 1879.

Resultando del espediente respectivo que el mozo número 46 Vicente Cuenca y Cuenca y el padre del número José García Zapilla que alega hallarse impedido para el trabajo, no pueden presentarse ante esta Comision para ser reconocidos el primero por su estado de enagenacion mental y el segundo por la deplorable situacion en que le tiene postrado su impedimento, y no indicándose en la vigente ley de reemplazos que debe hacerse en estos casos ó sea si han de ser reconocidos en los pueblos donde residen como cree esta Corporacion visto la imposibilidad de poderlos trasladar, la misma acuerda que para resolver con el mejor acierto se consulte la opinion del Sr. Gobernador

militar de esta plaza sobre el particular toda vez que tanto en los reconocimientos de Caja como en los de la Comision le concede intervencion la expresada ley y que hasta tanto quedan ambos casos pendientes de resolucion.

Dada cuenta del espediente de sustitucion por cambio de situacion del mozo Miguel Belando Benito número 29 del cupo de Caudete y reemplazo de este año por José Pedro Baron individuo del Batallon Reserva de Villena y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y que de conformidad al 184 de la misma se remitan a las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion por cambio de situacion del mozo Juan Carrion Tortosa número 18 del cupo de Alpera y reemplazo de este año por Francisco Monteagudo y Monteagudo individuo del Batallon Reserva de esta ciudad y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion por cambio de situacion del mozo José Lopez Cuenca número 17 del cupo de Alpera y reemplazo de este año por Miguel Monteagudo y Monteagudo individuo del Batallon Reserva de esta ciudad y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Antonio Navarro Requena número 417 del cupo de Caudete y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar segun acredita con el pase que ha exhibido y le ha sido devuelto, por José Tomás Gonzalez, licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remita á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Gaspar Cebrian

Sesion del dia 26 de Marzo de 1879.
Presidencia del S. D. Ricardo Castro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Jover
Cebrian

Relacion. = 1879.

Nº 140.= José Peña Martinez, alegó ser huérfano y mantener á una hermana; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; recono-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la escepcion propuesta ni presentándose tampoco documentos que la apoyen ó desvirtuen, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo á fin de que instruyan espedientes en comprobacion de lo que á cada cual interese y que hasta entonces quede este caso — — — — Pendiente.

Nº 52.- Francisco Rodenas Ros, alegó estar casado, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que no es escepcion legal la propuesta por el mozo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarándole — — — Soldado.

Nº 54.- Juan Moreno Tercero, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comision acuerda declararle — — — — — Soldado.

Nº 63.- José Paredes Hernandez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no resultando pruebas bastantes para apreciar si un hermano casado del mozo es ó no pobre, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo para que justifiquen el referido estremo, tasando en venta y renta los bienes del espresado hermano dos peritos nombrados de comun acuerdo por ambas partes y que si en ellos resultare discordia nombre un tercero que la dirima



N. 0.674.319

el Sr. Juez de primera instancia; y que mientras tanto quede el actual caso — — — Pendiente.

Nº 25.- Adriano Duarte Fernandez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para el trabajo y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y en su virtud la Comision acordó revocar el fallo del Municipio declarando al Adriano — — — — Soldado.

Nº 113.- Juan Fernandez Arnero, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio por el que se acredita que el referido hermano se encuentra en situacion de reserva, estremo que en este acto confirma el mozo y su padre, la Comision acuerda declarar al Juan — — — — Soldado.

Nº 127.- Santiago Sanchez Cebrian, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y resultando que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años incluido tambien en este reemplazo con el número 136, la Comision acuerda declarar al Santiago — — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 136.- Pedro Sandoval Cebrián, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; resultando que el mozo tiene un hermano incluido en este reemplazo con el número 127 ingresado en Caja en este día, conformes los interesados con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda declarar al Pedro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

mismas que no se han justipreciado los bienes que posee el referido padre como arrendatario de la labor Arroyo-frio de la propiedad de D. José Sanchez Olivares; en su virtud, la Comision acuerda devolver al alcalde las citadas diligencias para que las amplié con la tasacion de los bienes referidos y las envié cumplimentadas en debida forma en el término de ocho dias y que hasta entonces continúe el mozo en Caja como = — — — — — — — — Soldado pendiente.

N.º 27.- Cecilio Campos Garcia, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente el 13 del actual en que se concedió á las partes doce dias de término para que justificasen el estado casado de un hermano del mozo, su pobreza y la de su madre; presentándose en este acto documentos fehacientes que prueban cumplidamente los estremos indicados sin que por los contrarios se impugnen, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva, comunicándolo así al S. Gobernador militar de esta provincia — = — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

La Roda.= 1879.

N.º 7.- Francisco Majabacas, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente el 22 del actual hasta recibirse certificado que acreditase la existencia de un hermano en el Ejército; recibido hoy el espresado documento por el cual se comprueba dicho estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva participándolo así al S. Gobernador militar de esta provincia — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Recueja.= 1879.

Nº 2.— Alfonso Gonzalez Jimenez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente el 19 del actual hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido hoy certificado que acredita el referido extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva, participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia. . . . Exceptuado con destino á la reserva.

Hellin.= 1877.

Nº 3.— Diego Moreno Jimeno, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto no se presenta; resultando del espediente respectivo que este mozo ingresó en Caja como soldado el dia 26 de Junio de 1877 y que por consiguiente debe estar en activo servicio, la Comision acuerda no poder entender del caso, quedando á los interesados reservado su derecho — Excluido.

Nº 37.— Julian Muñoz Parrilla, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre y tener dos hermanos en el servicio; este año reproduce su alegacion, esponiendo que solo tiene un hermano en el Ejército por haber fallecido el otro; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados manifiestan que están conformes con la alegacion propuesta, mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — Pendiente.

Nº 92.— Adolfo Mas Guirado, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padres impedidos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.318

y pobre; hoy reproduce la misma alegacion y el Ayuntamiento le declara tambien esceptuado, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en el acto pruebas bastantes para acreditar si el padre del mozo es ó no pobre, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el dia 1º de Abril próximo á fin de que se justiprecien en venta y renta los bienes del mismo por dos peritos nombrados de comun acuerdo; y caso de discordia, designe un tercero que la dirima el Sr. Juez de primera instancia y para que en dicho término el padre del mozo haga la liquidacion de los bienes que le quedan por su reciente herencia paterna, quedando mientras tanto el actual caso — Pendiente

Hellin = 1878.

Nº 1. — Pedro García Martinez, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede el actual caso — — — — Pendiente

Nº 33.- Julian Diaz Gimenez, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército, el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados prestan su conformidad á la escepción propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso ——————— Pendiente.

Nº 34.- Francisco Hernandez Pardo, reprodujo su alegación de padecer defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; por los documentos presentados en este acto no se comprueba la pobreza del padre, estremo que contradicen los interesados; en su virtud, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo para que justifiquen cuanto crean conveniente á fin de esclarecer el indicado estremo y que hasta entonces quede este caso ——————— Pendiente.

Nº 103.- Pedro Pastor Soriano, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que así lo acredite y que mientras tanto que de pendiente el actual caso — — — — Pendiente

Hellín. = 1879.

Nº 31.- Juan Jimenez Montenayor, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo fué considerado útil condicionalmente; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada reconoció al mozo calificándole de útil; y la Comision en su vista acordó declararle — Soldado.

Tobarra. = 1877.

Nº 2.- Patricio Alfaro Lopez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente alega defecto físico y ser hijo único de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en cuantos extremos abarca la excepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas de un hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — — — — Pendiente.

Nº 36.- Nicolás Jimenez Ortiz, fué exceptuado en su reemplazo por tener dos hermanos en el servicio; en el presente alega que tan solo tiene uno en tal concepto por haberse casado el otro al recibir la licencia; el Ayuntamiento le declaró soldado; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — — — — Pendiente

Nº 47.- Joaquin Valera Monge, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — Pendiente

Tobarra.= 1878.

Nº 38.- Juan Martinez Montubia, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio y á mas que padece defecto físico; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — Pendiente.

Nº 55.- Pedro García Jimenez, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — Pendiente.

Nº 57.- Pedro Caballero Arjona, reprodujo su alega-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.317

cion de tener un hermano en el Ejército y mantener á tres menores y huérfanos; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede este caso — — — — — — — — Pendiente

Nº 69.= Juan Esteve Bleda, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente

Nº 73.- Enrique Sandier Guirado, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente alega ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; resultando de la partida bautismal que se presenta que un hermano del mismo, soltero, ha cumplido los 17 años el dia 17 del actual ó sea con anterioridad al sorteo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

lado para el ingreso en Caja de este pueblo, la Comision, de conformidad á lo que prescribe el artículo del la ley vigente de reemplazos, acuerda declarar al Enrique ——— Soldado.

Tobarra = 1879.

Nº 10.- Mateo Montoya Catalan, alegó defecto físico; reconocido en Caja los facultativos le declararon pendiente de curacion, como comprendido en el párrafo 6º del artículo 25 del Reglamento para la declaracion de exenciones del servicio de la nueva ley de reemplazos; en su virtud, la Comision acuerda, dirigir órden al alcalde para que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de salud del moro y disponga su presentacion en esta cuando aquella se lo permita; y que hasta entonces quede el actual caso ——— Pendiente

Nº 11.- José Sahori Moreno, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y la Comision en su virtud acordó declarale Soldado.

Nº 7.- Pio Paterna Romer, alegó mantener á dos hermanos huérfanos; le declaró exceptuado el Ayuntamiento, siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los espedientes presentados por las partes; resultando que el moro y hermanos menores viven en compañía de un cuñado; y desprendiéndose de las manifestaciones que en el acto hacen todos los interesados y hermano político del moro, que este y aquellos están á su cargo desde el fallecimiento del padre, que á los mismos los tiene ocupados en su taller de herrería, utilizándose pues

de su trabajo, y comiendo todos en una misma mesa; y considerando que no es por tanto absolutamente preciso el auxilio del mozo para que los hermanos puedan subsistir, segun exige la regla 9ª del artículo 93 de la vigente ley de reemplazos, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Pio — — — — — — — — — — — — Soldado.

Nº 20.- José María Martinez Carretero, alegó defecto físico; reconocido resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y la Comision en su vista acordó declararle — — — — Soldado.

Nº 25.- Felipe Gomez Bleda, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no siendo bastante el documento que en este acto se presenta para justificar el referido estremo, conformes los interesados en los demás que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda reclamar nuevo certificado y que hasta recibirlo ingrese en Caja el mozo con recurso pendiente Soldado pendiente.

Nº 27.- Diego Catalan Alcañiz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Diego — — — — Soldado.

Nº 31.- Eduardo Escribano Bueno, alegó defecto físico; reconocido resultó útil condicionalmente

y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comisión acordó declararle ---------- Soldado condicional.

Nº 38.- José Ruiz García, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y en su virtud, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al José Ruiz García. ---------- Soldado.

Nº 39.- Rafael Molina Martínez, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado, no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comisión acuerda ordenar al alcalde le instruya expediente de ---------- Prófugo.

Nº 41.- Mariano Catalán Gomez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente ---------- Soldado pendiente.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del expediente de sustitución del mozo José Martínez Yáñez número 20 del cupo de Montealegre y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar según acredita con el parte



N. 0.674.316

que ha exhibido y le ha sido devuelto, por Bonifacio Milla Ruiz licenciado del Ejército de Caballería y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 27 de Marzo de 1879.

Señores Mañas Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tobarra. = 1879.

Nº 17. Antonio García Luzon, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido

para el trabajo y en su virtud la Comisión acordó confirmar el fallo del Municipio declarando al Antonio ——— Soldado

Nº 16.- Andrés Lopez Martinez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre que tiene dos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mismo que uno de dichos hermanos es Oficial del Ejército y la Comisión visto lo que dispone el párrafo 1º del artículo 93 de la ley vigente de reemplazos, acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Andrés ——— Soldado.

Nº 17.- José Ruche Gomez, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre resultó impedido para el trabajo; mandado reconocer de nuevo por la Comisión teniendo en cuenta el oficio á que se dedica, certificaron los facultativos que no se hallaba impedido para la ocupación á que se dedica; nombrado un facultativo para dirimir la discordia reconoció al mozo certificando que se hallaba impedido para toda clase de trabajos corporales; visto el acuerdo del Municipio y espedientes presentados por las partes y considerando que aun aceptando las utilidades que los contrarios figuran al padre, único extremo de la alegación que impugnan, no son bastantes para considerarle rico en el sentido de la ley, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 53.- Amando Ortin La Selva; alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado sin perjuicio; no se presenta al ingreso en Caja por hallarse preso, manifestando todos los interesados que están conformes en la exactitud de la alegación propuesta; en su virtud, la Comisión acuerda dirigirse al Sr. Juez de primera instancia de Hellín para que remita testimonio de la parte dispositiva de la sentencia ó del dictámen fiscal en la causa seguida al mozo y se reclame certificado de existencia en filas del hermano y que hasta que se reciban los expresados documentos quede este caso ——— Pendiente.

Nº 55.- Andrés Sanchez Cuartero, alegó defecto físico, ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'540 metros y reclamó el Sr. Comandante de la misma; medido de nuevo tuvo 1'535; nombrado un tercero para dirimir la discordia suscitada midió al mozo que resultó con 1'540; en este acto resulta que el hermano del mozo como procedente del primer reemplazo de 1875 se encuentra en situación de reserva, extremo que confirma el mismo padre del mozo y en su virtud la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Andrés Soldado.

Nº 34.- Adolfo Molina Fernandez, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comisión acordó declararle ——— Soldado condicional.

Nº 56.- Juan García Reina, alegó ser hijo de padre

impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo; y en su virtud la Comisión acordó confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — Soldado.

Nº 57.— José Rubio Gonzalez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el mozo que su hermano se encuentra en situación de reserva como procedente del reemplazo de 1874 y la Comisión en su vista acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al José — Soldado.

Nº 58.— José Monje Antón, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; los interesados manifiestan que son exactos los extremos que abona la excepción propuesta; en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la situación del hermano en el Ejército y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente.

Nº 60.— Juan Peña Lopez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la situación del hermano en el Ejército y que hasta recibirlo ingrese el mozo con recurso pendiente — Soldado pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.089

Nº 71.- José Leon Fernandez, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien padre sufre condena; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado: reconocido resultó útil y se conformó: no presentándose documento que justifique la condena que sufre el padre político José Leon Alcaraz, y conformes los interesados en los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda que se reclame al Sr. Juez de primera instancia de Hellin testimonio espresivo de la condena que aquel está sufriendo y desde que dia empezó á estinguirla y que sin perjuicio de que dicho confinado sea reconocido si necesario fuere de conformidad á lo que prescribe el artículo 117 de la ley, ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente ——— Soldado pendiente.

Nº 80.- Francisco Martinez Cifuentes, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde que le instruya espediente de ——— Prófugo.

Nº 82.- Manuel Lopez Martinez, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; los interesados manifiestan que son exactos los estremos de la alegacion propuesta; en su virtud, la Comision acuer-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

da reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirse ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — —

hermano suyo ha fallecido en el Ejército y que tiene otro en la reserva; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el padre que uno de sus hijos se encuentra como recluta disponible del reemplazo de 1877, extremo que se comprueba con el expediente respectivo que se tiene á la vista; en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan ——— Soldado.

Nº 8.- Manuel Murilla Delicado, alegó defecto físico y ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los espedientes presentados por las partes y no ofreciendo los mismos fundamentos bastantes para formar juicio, la Comision acuerda conceder á los interesados término hasta el 15 de Abril próximo para que amplien las pruebas presentadas tasando en venta y renta los bienes del padre por dos peritos nombrados de comun acuerdo y si no resultare avenencia en ellos se ruegue al Sr. Juez de primera instancia de Chinchilla designe un tercero que dirima la discordia y que hasta el espresado dia ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente Soldado pendiente.

Nº 11.- José Bodenas Lopez, no se presentó manifestándose que estaba sirviendo en el Regimiento Infantería del Infante, de guarnicion en Zaragoza y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta re-

cibirse quede el actual caso — — — — — — Pendiente

Lezuza. = 1878.

Nº 19.— Pedro Marcilla Cuchillo, quedó pendiente su caso en 24 del actual, hasta que su padre acreditara documentalmente su edad sexagenaria; en este acto presenta partida que justifica el referido estremo y la Comision acuerda declararle exceptuado con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Peñas de S. Pedro. = 1877.

Nº 15.— Pedro Martinez Córcoles, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; manifestándose en este acto por el mozo que su hermano se encuentra en situacion de reserva como procedente del 2º reemplazo de 1874, la Comision acuerda declararle — — — — — — — — — — — — Soldado.

Nº 27.— Casiano Diaz Córcoles, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el mozo justificativo de los estremos de su alegacion y no presentándose por los interesados en contra documento alguno que los impugne, sino que por el contrario los confirman verbalmente, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Casiano exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 32.— Antonio Córcoles Sanchez, fue exceptuado en su reemplazo como hijo de padre impedido y pobre; en el presente alega que ya ha cumplido los treinta años; el Ayuntamiento le de-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.088

dará soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; en este acto se presentan documentos que justifican la edad sexagenaria del padre y la menor edad de un hijo suyo; y como los interesados están conformes en que el mozo es único en sentido legal y que mantiene á su padre pobre, la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Antonio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Peñas de S. Pedro. = 1878.

Nº 27.— Marcelo Tornero Leucina, reprodujo su alegación de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente

Nº 1.— Elpiano García Giménez, reprodujo su alegación de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; en este acto presenta el interesado expediente justificativo de los extremos de la alegación que no impugnan los contrarios; y la

Comision en su vista acuerda revocar el fallo del Municipio declarando a el Mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 1 — Pedro Gonzalez Sanchez, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; en este acto presenta el interesado espediente justificativo de los estremos de su alegacion que no impugnan los contrarios; y la Comision en su vista acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Pedro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Peñas de S. Pedro = 1879.

Nº 2 — Félix García Esparcia, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se comprueba por el espediente respectivo y manifestacion del interesado que su hermano es escedente de cupo del reemplazo de 1877; y en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Félix — — — Soldado.

Nº 4 — Francisco Lopez Martinez, alegó ser hijo de padre pobre y terrageario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente que presenta el interesado justificativo de su alegacion que los contrarios no impugnan en ninguno de estremos, antes por el contrario confirman con sus manifestaciones, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 9.- Estanislao García Gonzalez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el expediente presentado por el interesado; resultando en la partida unida á él que el padre tiene distinto nombre del que usa; y manifestándose por los contrarios que dicha partida corresponde á un hermano de aquel, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo para que presenten pruebas que esclarezcan el indicado extremo y que hasta tal dia ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente - - -

sion acuerda declarable _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ Soldado.

Nº 22.- Juan Recolid Cano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; visto el expediente que presenta el interesado; resultando de él una notable diferencia entre la riqueza amillarada al padre y la tasación pericial practicada, con la cual no están conformes algunos interesados, la Comisión acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo, á fin de que verifiquen nueva tasación de los bienes que resulten ser propiedad del padre dos peritos nombrados de común acuerdo y caso de discordia la dirima un tercero que elegirá el Sr. Juez de primera instancia y que hasta el expresado día ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente _ _ _ _ _ _ Soldado pendiente.

Nº 26.- Francisco Sandier y Sandier, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron no impedido para el trabajo y también se conformó; y la Comisión en vista acordó confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo Soldado.

Nº 27.- Antonio Moreno Atanda, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; visto el expediente que presenta el interesado justificativo de su alegación que los contrarios no impugnan en ningún extremo,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.087

antes por el contrario confirman con sus manifestaciones, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio, declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 29.- Tomás Rios Diaz, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el mozo justificativo de los estremos de su alegacion que en ningun sentido impugnan los contrarios; antes bien, esponen que prestan su conformidad por constarles la exactitud de aquella; la Comision, revocando el fallo del Municipio, acuerda declarar al Tomás exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 31.- Angel Gonzalez Villar, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente presentado por el mozo en el cual se prueban los estremos de la alegacion propuesta, que en este acto no se impugnan en ningun sentido por los contrarios, antes bien manifiestan su conformidad; la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Angel exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 33.= Juan Cifuentes La Órden, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente presentado por el mozo en el cual se prueban los estremos de la exencion propuesta, que en este acto no se impugnan en ningun sentido por los contrarios, antes bien manifiestan su conformidad, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio, declarando al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva. Esceptuado con destino á la reserva.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede el artículo 174 y el 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 28 de Marzo de 1879.

Señores. Ochando, Jover, Mañas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Madrigueras. = 1877.

Nº 21.= Andrés Pardo Martinez, quedó pendiente su caso en 21 del actual hasta que justificara la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion acreditativa de que el mozo sirve como Guardia civil á cuyo instituto

pasó voluntariamente en 1º de Enero de 1876 renunciando el derecho de pasar á la reserva como perteneciente al reemplazo de 1874; y considerando que si bien no se encuentra en la expresada situación de reserva como los demás de su quinta es por la circunstancia que se deja mencionada, la Comisión acuerda declarar al Andrés ——— Soldado.

Petrola.= 1878.

Nº 8.- Antonio Sánchez Briones, alegó tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto los interesados manifiestan que son exactos los extremos de la alegación propuesta; justificándose la menor edad de un hermano, cualidad de único en el mismo en sentido legal y pobreza del padre; en su vista, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano, y que mientras tanto quede el actual caso ——— Pendiente

Nº 10.- Francisco Lopez Piñero, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la compruebe y que mientras tanto quede el actual caso ——— Pendiente

Nº 13.- Juan Ramos Ruiz, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comisión acuerda reclamar certificado que la compruebe; y que mientras tanto quede este caso ——— Pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Pétrola. = 1879.

Nº 5.- Liforiano Fernandez Lizan, alegó defecto físico y tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este se justifican cuantos extremos abraza la excepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas de los dos hermanos del moro, la Comision acuerda reclamar los oportunos certificados y que hasta recibirlos ingrese el Liforiano en Caja con recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 6.- Pedro Martinez Aguilar, no se presentó por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el expresado extremo y que hasta su recibo quede este caso — Pendiente.

Peñas de San Pedro. = 1879.

Nº 3.- Juan Amores Gonzalez, se manifestó por su padre que había fallecido; el Ayuntamiento le declaró excluido y los interesados espusieron que tenía un hermano de 23 años que no había sido alistado para ningun reemplazo; en este acto manifiestan los vecinos posteriores que les consta el fallecimiento del moro y la Comision acuerda declararle mal incluido y que de conformidad á lo que prescribe el artículo de la vigente ley de reemplazos, quede el hermano para ser alistado en el próximo — Mal incluido.

Nº 8.- Manuel Reyes Fernandez Davides, no alegó, el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó, manifestando que ha sido alistado y sorteado omitiéndole el apellido Fernandez; pero como en este acto convenga el moro y los demás interesados en que es el mis-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.157

mo, la Comision acuerda declararle — — — Soldado.

Hellin. = 1879.

Nº 32. Juan Monge Sanchez, en 25 del actual se ordenó al alcalde le instruyera espediente de prófugo: recibido oficio de la Comision provincial de Madrid participando que dicho mozo ingresó en aquella Caja el dia 12 de los corrientes por cuenta de la de esta y cupo de su pueblo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — Soldado que cubre plaza.

Fuenteálamo. = 1877.

Nº 11. Domingo Sanchez Piqueras, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y en su virtud, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado que justifique la existencia en filas del hermano y que mientras tanto quede este caso — — — Pendiente

Nº 12. Blas García Gimenez, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados con el impedimento del padre y demás

extremos de la alegación; en su vista, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que mientras tanto quede este caso ——— Pendiente

Nº 14.- Antonio Ortuño Sánchez, fué exceptuado en su reemplazo como hijo de padre pobre y sexagenario; en el presente nada alega y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por hallarse enfermo, la Comisión acuerda ordenar al alcalde que cada tres días remita certificados facultativos que acredite el estado de su salud, disponiendo su presentación en el momento que la misma se lo permita y que mientras tanto quede este caso ——— Pendiente

Nº 20.- Remigio Alcantud, reproduce su alegación de ser hijo de madre célibe á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó: visto el expediente presentado por el mismo justificativo de los extremos de su alegación, que en este acto no impugnan los mismos por constarles la certera de aquella, la Comisión acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Remigio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 25.- Miguel Alcaraz Calero, reproduce su alegación de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto comparecen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; y la Comisión en su vista acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que en el actual caso quede ——— Pendiente

Nº 5.- Maximiliano Calero Alcaraz, reproduce su

alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; en este acto se justifica la pobreza del padre que no tiene otro hijo que le mantenga; y en su virtud la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Fuenteálamo. = 1878.

Nº 1.- Delfin Martinez Piqueras, fué esceptuado en su reemplazo por ser hijo de viuda pobre que tenia dos en el Ejército; en el presente reproduce su alegacion manifestando que solo tiene un hermano en actual servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó: en este acto espone el mozo que un hermano suyo como procedente del 1er reemplazo de 1875 se encuentra ya en situacion de reserva; y la Comision en su vista acuerda declararle — Soldado.

Nº 2.- Juan García Vergara, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó: en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la compruebe y que el actual caso quede — — — Pendiente.

Nº 20.= Juan Jimenez García, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no

justificandose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la compruebe y que en actual caso puede ——— Pendiente

Fuentealamo. = 1879.

Nº 10.- Pedro Juan Amat, alegó ser hijo de padre imposibilitado y pobre y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el interesado que su hermano como procedente del 2º reemplazo de 1874 se encuentra en situacion de reserva y en su virtud la Comision acuerda declararle ——— Soldado.

Nº 19.- José Martin García, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el interesado que su hermano como procedente del 2º reemplazo de 1874 se encuentra en situacion de reserva y en su virtud la Comision acuerda declararle ——— Soldado.

Fuentealamo. = 1878.

Nº 17.- Pedro Lopez Arroca, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre imposibilitado y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron imposibilitado para el trabajo; y comprobandose en este acto todos los demás estremos que abona la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

Peñas de San Pedro. = 1879.

Nº 11.- Juan Guerrero Cifuentes, no alegó, el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.086

reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'540 metros y reclamó; medido de nuevo tuvo 1'535; nombrado un tercero para dirimir la discordia talló al mozo y resultando con 1'538, la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — Escluido con destino á la reserva

Tobarra. = 1879.

Nº 23.— Juan Selva García, alegó defecto físico; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'530 metros y fué reclamado; medido de nuevo apareció con 1'535 y en su virtud la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — Escluido con destino á la reserva

Fuentealamo. = 1879.

Nº 5.— Ramon Hernandez Ruiz, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y la Comision en su vista acordó declararle — — — — Soldado condicional

Nº 12.— Dionisio Cuesta Mancebo, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró escepturado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; visto el espediente que en este acto presenta el interesado justificativo de los estremos de su alegacion

que los números posteriores confirman con sus manifestaciones, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Dionisio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya expediente de — Prófugo.

Chinchilla.= 1878.

Nº 6.- José Albuger Ortiz, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — — — — — — — — — Pendiente.

Nº 18.- Ysidoro Requena Ybañez, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — — — — — — Pendiente.

Nº 24.- Sotero Lario Corredor, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — — — — — — Pendiente.

Nº 36.- Pedro Molina y Molina, fué exceptuado en su reemplazo por tener dos hermanos en el Ejército, siendo hijo de viuda pobre; en el

presente alega tener fue solo un hermano en el servicio por haberse casado el otro en Agosto último despues de tomar la licencia absoluta; en este acto no se presenta al ingreso en Caja; pero manifestando los interesados que estan conformes con todos los estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia del hermano en el Ejército, sin perjuicio de que se presente el mozo para ser tallado y reconocido é ingresar en la situacion que le corresponda; y que mientras tanto quede este caso — Pendiente

Nº 44 — Meliton Torralba Almagro, reproduce su alegacion de tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se confortuó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas de ninguno de los dos hermanos del mozo, la Comision acuerda reclamar los oportunos certificados y que el actual caso quede — Pendiente

Nº 55 — Juan Pascual Escamés, fué esceptuado en su reemplazo como hijo de viuda pobre; en el presente alega tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se confortuó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que el actual caso quede — Pendiente

Nº 66 — Atanasio Cortecero Rodenas, reproduce su ale-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.085

gacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision en su vista acuerda reclamar certificado que justifique la existencia en filas del hermano y que el actual caso quede — Pendiente

N.º 46 — José Delicado Garcia, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y prestando los interesados su conformidad á los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Chinchilla. = 1879.

N.º 4. — Juan Cantos Tobarra, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la

Comision acuerda reclamar certificado que la compruebe y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — Soldado pendiente

Nº 2.- Laureano García Ayala, alegó mantener á una hermana huérfana; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto presenta el interesado espediente justificativo de su alegacion; mas no comprobándose suficientemente por el mismo y contradiciéndose por los números posteriores que afirman que la hermana posee bienes para poderse mantener sin el auxilio del mozo, la Comision acuerda conceder á ambas partes término hasta el 1º de Abril próximo á fin de que justifiquen cuanto á su derecho convenga y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 23.- Juan García Lopez, alegó tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 39.- Antonio Tárraga Delicado, alegó ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de la alegación propuesta; y la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas de los dos hermanos del mozo y que hasta su recibo ingrese el mismo en Caja con nota de recurso pendiente — — —

la existencia en filas del hermano y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — Pendiente

Pozo-hondo = 1878.

Nº 1.- Bernardo Lopez Córcoles, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; este año alega defecto físico; reconocido resultó útil alegando que tiene un hermano en el Ejército; mas confesando en el acto que ya se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declararle — — — Soldado.

Nº 5.- Bonifacio Saez Arenas, reproduce su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado; no presentándose al ingreso en caja, la Comision acuerda declarar su caso — — — Pendiente.

Nº 12.- Patricio Cano Diaz, reproduce su alegacion de mantener á una hermana; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto la partida bautismal de su hermana que se dice impedida para trabajar; la Comision acuerda conceder término hasta el 1º de Abril próximo á fin de que se presente el espresado documento y la citada hermana á ser reconocida si resultare mayor de 17 años y para que al mismo tiempo justifiquen los contrarios cuanto á su derecho convenga y que hasta el espresado dia quede este caso — — — — — — Pendiente.

Nº 21.- Alonso Martinez Gomez, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.084

en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el apostmo certificado y que en el actual caso quede ——— Pendiente

Nº 25.= José María Sanchez Fernandez, reproduce su alegacion de ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; vista la partida de casamiento de un hermano que los contrarios creian que era soltero y conformes en todos los demás estremos: que abraza la escepcion propuesta; la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Pozo-hondo. = 1879.

Nº 7.- Benito Cifuentes García, alegó ser hijo de padre pobre y reclamó que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de cuantos estremos abraza la escepcion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar el apostmo certificado y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente ——— Soldado pendiente

Nº 8.- Benigno Sanchez Carretero, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fue reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

Caja con nota de recurso pendiente en 24 del actual hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibida certificacion que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar — Esceptuado con destino á la reserva

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Lázaro Serrano Valdelvira número 2 del cupo de Bogarra y reemplazo de este año por Antonio Blazquez Sanchez pariente de aquel dentro del cuarto grado de consanguinidad y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Meana

Sesion del dia 29 de Marzo de 1879.
Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Señores
Ochando
Mañas
Jover

Madrigueras. = 1877.

Nº 5. — Eulalio Gimenez García, en 21 del actual

se ordenó al alcalde instruyera contra el mismo espediente de prófugo; recibido oficio de la Comision provincial de Madrid participando que el dia 27 del propio mes ha ingresado en aquella Caja de Recluta por cuenta de la de esta y reemplazo de este año; la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza pero por el reemplazo de 1877 á que corresponde, que se participe así á la espresada Comision provincial y al Señor Gobernador militar de esta plaza — Soldado que cubre plaza.

Pétrola. = 1879.

Nº 8. – Antonio Atanasio Huescar, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo fué considerado útil condicionalmente; nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada reconoció al mozo calificándole de útil; en su virtud, la Comision acuerda declararle — — — — — — — Soldado.

Pozo-hondo. = 1879.

Nº 19. – Pedro Alfaro Belender, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; resultando que con posterioridad á la declaracion anterior y antes del ingreso en Caja falleció el padre del mozo quedando por tanto su madre viuda cuyo hecho puso el mozo en conocimiento del Municipio segun se desprende del dictámen del Síndico emitido en el espediente formado por aquel; y no habiendo entendido el Ayuntamiento acerca de la nueva alegacion, la Comision acuerda que en virtud de lo que dispone el artículo 123 de la nueva ley de reemplazos se dirija órden al alcalde para que aquella Corporacion



N. 0.674.083

oiga y falle el caso prévias las formalidades debidas, remitiendo á esta Superioridad las diligencias que instruya y que mientras tanto quede este caso — — — — — — — — Pendiente.

Nº 20. - Francisco Córcoles Moreno, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado resultó con 1'540 metros y tambien se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirse ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — Soldado pendiente.

Nº 28. - Silverio Gonzalez Gimenez, alegó que un hermano suyo había fallecido á consecuencia de heridas recibidas en campaña; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — Soldado pendiente.

Corral-Rubio. = 1879.

Nº 2. - Francisco Villar Mañas, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido

resultó útil y se conformó, esponiendo que tiene un hermano en el servicio; pero como esta escepcion no la espuso en el tiempo y forma que la ley exige, la Comision se abstiene de conocer de ella declarando al mozo - - - - - - - Soldado.

N.º 3.- Eduardo Andrés García, no se presentó ante el Ayuntamiento por estar sirviendo como voluntario y se le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta su recibo quede este caso —— Pendiente.

Hoya-Gonzalo.=1878.

N.º 3.- Juan Abellan de la Cruz, reproduce su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifica que un hermano del mozo ha cumplido los 17 años despues de la declaracion de soldados y antes de este dia y la Comision acuerda que en virtud de lo que ordena el artículo 123 de la nueva ley de reemplazos se dirija orden al alcalde para que el Ayuntamiento oiga y falle el caso prévias las formalidades debidas, remitiendo á esta Superioridad las diligencias que instruya y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente.

Hoya-Gonzalo.=1879.

N.º 1.- José Martinez Martinez, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre es sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el interesado; resultando que si bien por los mi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

meros posteriores se dice que el mozo tiene un hermano político soltero mayor de 17 años, este es hijastro de la madre del mozo; visto lo que dispone el caso 2º. del artículo 92 de la ley y conformes los interesados en los demás estremos de la alegación propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

discordia suscitada falló al mozo obteniendo también la de 1ª clase; en su virtud, la Comisión acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.674.082

Nº 11.- Domingo Cañadas Soria, alegó tener una hermana en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegación propuesta; y en su virtud, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente

Nº 10.- Agustín Tebar Clemente, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y en su virtud, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Agustín — — Soldado.

Alcadozo.- 1879.

Nº 8.- Cesareo Prieto García, alegó ser huérfano y y mantener á una hermana menor; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y el expediente presentado por el interesado en el que se justifican todos los extremos de la alegación propuesta; y considerando que los contrarios en este acto prestan su conformidad á la misma; la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayunta-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

miento declarando al moro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

trabajo; y convenciendo los interesados en la exactitud de todos los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Pozuelo.= 1879.

Nº 5.— Benito Gonzalez Martinez; alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para el trabajo y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo y en su virtud la Comision acordó declararle — — — — — — Soldado.

Moya-Gonzalo.= 1879.

Nº 13.— Alfonso Martinez Saez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre resultó no impedido para el trabajo y tambien se conformó; y en su consecuencia, la Comision acuerda declarar al Alfonso — — Soldado.

Higueruela.= 1877.

Nº 12.— Baltasar Navalon Marin, fué escluido como corto de talla en su reemplazo; por igual causa lo escluye este año el Ayuntamiento siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con 1'510 metros siendo reclamado de nuevo; vuelto á medir obtuvo la de 1'525 y en su virtud la Comision acuerda que continue escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — Escluido con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Higueruela. = 1879.

Nº 24.- Antonio Bueno Almendros, no se presentó ante el Ayuntamiento y le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya expediente de - - - - - - - - - - - - Prófugo.

Nº 35.- Juan Fernandez Minguez, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision en su vista acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente - - - Soldado pendiente.

Higueruela. = 1878.

Nº 8.- Martin Villaescusa Peral, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta; la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Martin exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - Exceptuado con destino á la reserva.

Hoya-Gonzalo-1879.

Nº 6.- José Mañas García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el tra

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.081

bajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva. — Exceptuado con destino á la reserva.

Chinchilla.= 1879.

Nº 44.- Francisco Moreno García, se alegó, el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó, alegando que tiene un hermano declarado soldado por el reemplazo de 1877; visto el expediente respectivo y resultando que dicho hermano ha ingresado como soldado en el día de ayer y por consiguiente que es admisible dicha alegación, la Comisión, de conformidad á lo que prescribe el artículo 123 de la ley, acuerda se oficie al alcalde á fin de que el Ayuntamiento oiga y falle la nueva alegación, remitiendo á esta Superioridad las oportunas diligencias y que mientras tanto quede este caso — pendiente

Figueruela.= 1878.

Nº 28.- Juan Lopez Aparicio, fué excluido en un reemplazo por defecto físico; en el presente reproduce la misma alegación; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo ratificó el mismo dictamen facultativo y en su vista la Comisión acordó declarable — soldado condicional.

Nº 3.- Antonio Lopez Navalon, en su reemplazo fué excluido por corto de talla con destino á la reserva con la nota de útil condicional; este año alega defecto físico; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y en su vista la Comision acordó declararle ——— Soldado condicional.

Figueruela.= 1879.

Nº 22.- Benito Oliver Infantes, alegó defecto físico; reconocido en Caja resultó útil y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo concepto facultativo; y la Comision en su vista acordó declararle ——— Soldado.

Barrax.= 1878.

Nº 7.- José Romero Quintanilla, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se comprueba cumplidamente la alegacion propuesta y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que en actual caso quede ——— ——— ——— Pendiente.

Barrax.= 1879.

Nº 3.- Antonio Andrés Martinez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por los contrarios que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años viudo y sin hijos, cuyo extremo confirma el mismo Antonio Andrés Martinez y la Comision en su vista acuerda declararle ——— Soldado.

Nº 20.- Esteban Rubio Valverde, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

conformó; en este acto se comprueba cumplidamente la alegación propuesta; y la Comisión en su vista acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta se reciba ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente ——— Soldado pendiente.

Nº 5.- José Romero Martinez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; visto el acuerdo del Municipio y espedientes presentados por las partes; resultando que si bien los contrarios le suponen unas utilidades de mas de mil pesetas, se comprende claramente que la tasación de los bienes del padre es muy exagerada y por lo tanto inadmisible; y considerando que aun que se acepte el valor de la anterior tasación ó las utilidades con que figura en el amillaramiento no son bastantes para poderle considerar rico en el sentido de la ley, la Comisión, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 6.- Andrés García Yañez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; en este acto se manifiesta por los contrarios que el mozo tiene un hermano que se casó hace dos dias en segundas nupcias y que no tiene

familia extremo que confirma el interesado y una nota del Sr. Cura Párroco de la Iglesia; y en su vista, la Comision, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 123 de la ley vigente de reemplazos, acuerda declarar al Andrés ——— Soldado.

Carcelén.= 1879.

Nº 8.—Manuel García Benigno, ingresó en 2º del actual con nota de recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano; en este acto se presenta certificado que acredita que el hermano procedente del 2º reemplazo de 1875 se halla prestando servicio en el Batallon Cazadores de Segorbe; y la Comision en su vista acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Barrax.= 1879.

Nº 17.—Alonso García Chillerón, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conformes los interesados en la exactitud de los demás extremos que abraza la excepcion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Rafael Villena Hernandez, número 72 del cupo de



N. 0.674.267

Hellin y reemplazo de este año por Joaquin Abenza Ruiz, recluta disponible perteneciente á la 4ª compañía del Batallon Depósito de Yecla y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto últimos, y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Corral Rubio
Interdicto contra D. Pablo Pocurull sobre leñas

Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Corral Rubio proponiendo la inhibitoria del Juzgado de Chinchilla sobre el conocimiento de cierto interdicto de retener entablado contra aquel y

Resultando: Que segun certificacion que acompaña al espediente la generalidad del vecindario de Corral Rubio acudió á la Corporacion municipal en 3 de Noviembre último haciendo presente la necesidad de seguir aprovechando las leñas de los montes de aquel distrito como se venia haciendo sin restriccion de ningun género desde tiempo inmemorial, puesto que en el corriente año ven con sorpresa que se denuncia la saca de leña de estos montes por los guardas jurados de D. Pablo Pocurull; y pidiendo que el Ayuntamiento como autoridad inmediata á quien compete los ampare segun procede en la espresada posesion y aprovechamiento de leñas:

Resultando: Que el Ayuntamiento considerá justa y atendible la reclamacion del vecindario por constarles á todos de ciencia propia que el pueblo viene á prove-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

chando las leñas desde tiempo inmemorial sin oposición de ninguna género y en su consecuencia acordó entablar la acción judicial oportuna, con objeto de recobrar el aprovechamiento de dichas leñas y la posesión de los terrenos que pudieran corresponder al Municipio, cuyo acuerdo notificó á los reclamantes:

Resultando: Que por virtud de tal acuerdo, el Ayuntamiento oido el parecer de algunos letrados acordó proponer ante el Juzgado de primera instancia de Chinchilla, interdicto de recobrar la referida posesión contra Don Pablo Pocurull, el cual á su vez sabedor de esta resolución y con el fin de hacerla ineficaz presentó escrito en el mismo día entablando interdicto de retener la posesión por suponer pretendía usurparla el Ayuntamiento con su expresado propósito añadiendo, que se había permitido además invitar á los vecinos para que se utilizaran de los productos de los expresados montes:

Resultando: Que en tiempo oportuno el Ayuntamiento propuso la correspondiente declinatoria pidiendo se declarase al Juzgado incompetente para conocer de este asunto declarándose haber lugar á la admisión del interdicto á la cual se opuso la representación de Don Pablo Pocurull siendo denegada en ambas instancias:

Considerando: Que al Ayuntamiento como representante del Municipio corresponde la conservación de todas las fincas, bienes y derechos del mismo y en tal concepto obró dentro del círculo de sus atribuciones al acordar interponer interdicto de recobrar contra Don Pablo Pocurull y que habiendo recaido tal acuerdo en asunto de su competencia debe ser inmediatamente ejecutivo:

Considerando: Que no debía admitirse el interdicto de Pocurull porque se interponía contra providencia administrativa del Ayuntamiento

dictado en asunto de su competencia contra los cuales no pueden admitirse interdictos segun previenen la Real órden de ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve y el artículo ochenta y nueve de la Ley municipal siendo por tanto única y competente para conocer de esta clase de asuntos la jurisdicion administrativa:

Considerando: Que aun suponiendo ciertas las gestiones, actos y palabras atribuidas al Ayuntamiento para inculcar en los vecinos la idea de que los montes pertenecian á la comunidad, tales hechos eran consecuencia precisa del acuerdo tomado por el mismo el cual fué dictado en el espediente administrativo á que dió lugar la reclamacion del vecindario:

Vistas las disposiciones citadas, el artículo ochenta y cuatro de la Constitucion número uno, y los doce, setenta y nueve, ciento setenta y nueve, ochenta y tres y ochenta y seis párrafo tercero y ochenta y nueve de la ley municipal vigente:

Esta Comision provincial acuerda informar al Señor Gobernador procede sostener la competencia entablada á cuyo efecto se remita atenta comunicacion al Juez de primera instancia de Chinchilla para que con remision de los autos se inhiba del conocimiento del interdicto entablado por Don Pablo Pocurull.

En tal estado se levantó la sesion

firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro José Mª Jover

Rafael Ochando Juan Antº Mañas

Sesion del dia 30 de Marzo de 1879.

tres
Ochando
Mañas
Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Balazote. = 1877.

Nº 5.- Juan Cuevas Sevilla, reproduce su alegacion de ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; no presentándose en este acto documento alguno que compruebe la alegacion propuesta que contradicen los números posteriores esponiendo que no es pobre la madre por tener una botica de la que se surte todo el pueblo, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 15 de Abril próximo para que justifiquen cuanto á su derecho convenga y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — — — — Pendiente.

Nº 6. Eugenio Simon Lario, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se confiesa por el mismo interesado que su hermano como procedente del 2º reemplazo de 1874 se encuentra en situacion de reserva y la Comision



N. 0.674.266

en su vista acuerda declarar al Eugenio ——— Soldado.

Nº 9.— Agustin Fernandez Parra, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se confiesa por la madre é interesado que el hermano referido como procedente del 5º reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda continuar el fallo del Municipio declarando al Agustin ——— Soldado.

Balazote.= 1878.

Nº 5.— Bernardo Lopez Gomez, reproduce su alegacion de tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto la menor edad de un hermano del mozo ni la existencia de los dos que dice pertenecen al Ejército, la Comision acuerda reclamar documentos que comprueben los referidos estremos y que mientras tanto quede el actual caso ——— Pendiente.

Nº 9.— Juan Gonzalez Villora, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; por las manifestaciones que en este acto hacen los interesados se comprueban los estremos de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del her-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mano, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — — — — Pendiente.

Nº 13.- Claudio Garrigós Palomares, fué exceptuado en su reemplazo por tener dos hermanos en el Ejército; en el presente alega tener uno por haberse casado el otro al ser licenciado; reconocido resultó útil y se conformó; por las manifestaciones que en este acto hacen los interesados se comprueban los estremos de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia en filas del hermano, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que mientras tanto quede este caso — — Pendiente.

Balazote.= 1879.

Nº 4.- Gabriel Morataller, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta por el interesado que su hermano como procedente del 1er reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva; en su virtud la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — — Soldado.

Nº 5.- Francisco Zapata Bonifacio, no alegó; el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose al ingreso en Caja por estar sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda reclamar certificado que lo acredite y que hasta su recibo quede este caso — — — — — Pendiente.

Nº 7.- Manuel Rodenas Ruiz, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los documentos presentados por las partes y no resultando plena-

mente probado si el hermano del mozo llamado Domingo que nació en 1861 falleció efectivamente el año siguiente cual asegura la madre y contradicen los números posteriores, la Comision acuerda que para esclarecer este hecho se libre órden al alcalde para que abra informacion de testigos que en union del Sr. Cura declaren cuanto les conste acerca de la defuncion de dicho hermano y si los otros dos que viven son efectivamente los menores habidos por la viuda en su matrimonio, quedando hasta tanto el actual caso — — Pendientes

Yeste. = 1878.

Nº 44 — Benito Sanchez Fauste, quedó pendiente en 13 del actual de justificar la existencia de un hermano en el servicio y el impedimento de un hermano soltero mayor de 17 años; en este acto se presenta el mismo y reconocido por los facultativos es considerado impedido para el trabajo, conformándose los interesados; en su virtud, la Comision acuerda continúe pendiente el caso unicamente de recibirse el certificado que acredite la existencia del hermano en el Ejército — — — — — — — — — — Pendiente.

Balazote. = 1878.

Nº 1. — Bernardo Jimenez Lomas, reproduce su alegacion de ser hijo de padre impedido y sobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó: reconocido resultó útil y se conformó: reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y comprobados todos los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo escepturado del servicio activo con destino á la reserva — Escepturado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Chinchilla. = 1878.

Nº 18.- Isidoro Requena Ybañez, quedó pendiente en caso en 28 del actual hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibida certificación acreditativa de que dicho hermano se halla en situación de reserva como procedente del 1º reemplazo de 1878, la Comisión acuerda declarar al mozo — — —



N. 0.674.265

La Gineta. = 1877.

Nº 21.- Federico Romero Hidalgo, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja, manifestándose que sirve como sustituto y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite dicho extremo, quedando mientras tanto el actual caso — — — — — — — — Pendiente.

La Gineta. = 1879.

Nº 2.- Juan Cuesta Moreno, alegó tener un hermano en el servicio sin que á su padre pobre le quede otro mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto conviene los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — Soldado pendiente.

Nº 4.- Juan Martinez Herrero, alegó ser hijo de padre pobre y jornalero á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el expediente presentado por el interesado justificativo de su alegacion y oidos los números posteriores que se están conformes con la pobreza del padre y hermanos casados, la Comision acuerda concederles los beneficios

hasta el 16 de Abril próximo á fin de que justifiquen cuanto á su derecho convenga sobre el referido estremo, tasando en venta y renta los bienes del padre del mozo por dos peritos nombrados de comun acuerdo y si resultare discordia la dirima un tercero nombrado por el S. Juez de primera instancia y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente.

Nº 5.- Antonio Perez Lopez, no alegó, el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presenta al ingreso en Caja; visto un oficio de la Comision provincial de Sevilla participando que el dia 1º del actual ingresó el mozo en aquella Caja por cuenta de su cupo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al S. Gobernador militar de esta provincia — — — — Soldado que cubre plaza.

Nº 13.- José Cuartero Fuentes, no alegó y el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla; en Caja resultó con talla y se conformó; reconocido resultó útil y tambien se conformó alegando tener un hermano en el servicio; en este acto se manifiesta por los interesados que espuso esta alegacion ante el Municipio, esponiendo que están conformes con los estremos de la misma; en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente.

Nº 16.- Diego Araque Ortiz, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y declaró; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido

para trabajar; visto el expediente presentado por el interesado en que justifica los extremos de su alegacion y convencido los numeros posteriores de la pobreza del padre, unico extremo que contrariaban, la Comision acuerda declarar al Diego exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Barrax.= 1879.

N.º 15.- Juan Lopez Alcantud, alegó defecto físico; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja tuvo la de 1'570 metros y reclamó; medido de nuevo resultó con la de 1'530; nombrado un tercero para dirimir la discordia suscitada talló de nuevo al mozo y resultó con 1'535; y la Comision en su vista acordó declararle excluido del servicio activo con destino á la reserva ——— Excluido con destino á la reserva

Balazote.= 1879.

N.º 2.- Bernardo Gomez Garcia, alegó ser hijo de padre imposibilitado y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido su padre resultó imposibilitado para trabajar y fué reclamado; reconocido de nuevo mereció el mismo dictámen facultativo y conformes los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Albacete= 1877.

N.º 27.- Pedro Rodriguez Perez, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se comprueban los estremos todos de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y expediente que presenta el interesado justificativo de los extremos que abraza la excepción propuesta que en este acto no impugnan los contrarios, la Comisión resuelve confirmar el citado acuerdo declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 49.- Simon Monsalve Soria, reproduce su alegación de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró voluntario; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; justificados en este acto los extremos de la alegación, la Comisión acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que mientras tanto quede el actual caso — — — — — Pendiente

Nº 92.- Julian Garrido Martinez, reproduce su alegación de mantener á una hermana huérfana, el Ayuntamiento le declaró exceptuado; visto el acuerdo del Municipio en el cual consta que el mozo ha justificado plenamente los extremos de su alegación que en este acto no se impugnan por los números posteriores, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar haciéndole presente que dicho mozo sirve en la actualidad como voluntario en el Cuerpo de la Guardia civil de la provincia de Cuenca — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 73.- Miguel García Rico, reproduce su alegación de tener dos hermanos en el servicio; el Ayuntamiento le declaró voluntario; revisado su expediente y resultando

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que uno de sus hermanos se encuentra en situacion de reserva como procedente del 1er reemplazo de 1876, la Comision acuerda declarar al mozo — Soldado.

Albacete.= 1878.

Nº 139.= Manuel Monterde Casaus, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se justifican los extremos de la alegacion propuesta y la Comision acuerda reclamar certificado que justifique la existencia en filas del hermano y que mientras tanto quede el actual caso — Pendiente.

Albacete.= 1879.

Nº 10.- Fernando Montejano Guerrero, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja; vista una comunicacion del Jefe de Bandera y embarque para Ultramar manifestando que procedente del de Valencia ingresó como sustituto el dia 7 de Setiembre último y embarcó para Cuba el 10 del mismo, la Comision acuerda que se reclame la oportuna certificacion al Jefe del Centro de Valencia y que mientras tanto quede este caso — Pendiente.

Nº 16.- Juan Castillo Lopez, alegó defecto físico; reconocido resultó útil y reclamó; citado á reconocer no acudió el mismo dictamen facultativo y la Comision en su vista acordó declararle — — — — — Soldado.

Nº 18.- German Bata de Miguel, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja manifestándose que sirve como alferez en el Ejército; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite dicho extremo y que hasta su recibo quede este caso — — Pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 21.- Vicente Molina y Molina, alegó mantener á quien le prolijó sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente presentado por el interesado y lo que dispone la regla 3ª del artículo 93 de la ley y considerando que cuando pasó á poder de José Molina el moro había cumplido con esceso la edad de tres años, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Vicente — — Soldado.

Nº 22.- Gregorio Perez Blesa, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja manifestándose que sirve como voluntario en el Ejército; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite dicho estremo y que hasta su recibo quede el actual caso — — Pendiente.

Nº 25.- Basilio Dominguez Rodenas, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el moro en el dia de ayer resultó útil y se conformó; no presentándose el moro y su padre por hallarse enfermos, la Comision acuerda oficiar al alcalde que cada tres dias remita certificado acerca del estado de salud de ambos y que hasta que puedan presentarse quede este caso — — — — — — Pendiente

Nº 26.- Eduardo Rubio Algandoña, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; vista una certificacion del Comandante de la Guardia Civil de esta provincia acreditativa de que el hermano está en activo servicio como procedente del 2º reemplazo de 1875, conformes los interesados en la exactitud de los demás estremos que abraza



N. 0.674.262

interesado justificativo de los estremos de su alegacion que en este acto no se impugna por los contrarios en sentido alguno, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á las reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 104.- Juan Prieto Ruiz, no se presentó por hallarse sufriendo condena de ocho años de prision mayor en el Correccional de Sevilla; el Ayuntamiento le declaró soldado; la Comision acuerda reclamar al Ylustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia testimonio de la sentencia firme recaida contra dicho mozo por el delito de homicidio; y que hasta su recibo quede el actual caso — — — — — — — — — — Pendiente.

Nº 107.- Cárlos Albia Ramirez, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso en Caja, la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya espediente de — — — — Prófugo.

Nº 108.- Ysidro Salas Villar, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y declaró: reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente que presenta el interesado justificativo de su alegacion que no impugnan en este acto los contrarios en sentido alguno, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta su recibo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — Soldado pendiente

Nº 122.- Antonio Martinez Merino, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre, es sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y expediente que presenta el interesado justificativo de los extremos de su alegacion y considerando que si bien por los contrarios se dice que el padre político del mozo tiene un hijo mayor de 17 años, como quiera que este no es hijo de la madre del mozo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Antonio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

de 1878 á quien ha correspondido por suerte servir en el Ejército de Ultramar segun acredita con el pase que ha exhibido y le ha sido devuelto, por José Cuesta Domingo, licenciado del Ejército de Caballería y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro José Mª Jover

Rafael Orlando

Sesion del dia 1º de Abril de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Orlando Jover Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Balazote. = 1879.

Nº 6. – Niceto Martinez García, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con la de 1'540 metros y reclamó; medido de nuevo tuvo 1'532; nombrado un tercero para dirimir la discordia suscitada talló al mozo certificando que habia tenido la de 1'530; en su virtud, la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Escluido con destino á la reserva.

Albacete. = 1878.

Nº 153. – Juan Sanchez Cifuentes, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le

Nº 122.- Antonio Martinez Merino, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre, es sexagenario; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente que presenta el interesado justificativo de los estremos de su alegacion y considerando que si bien por los contrarios se dice que el padre político del mozo tiene un hijo mayor de 17 años, como quiera que este no es hijo de la madre del mozo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Antonio esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 124.- Alfonso Olivas Gomez, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presenta al ingreso en Caja por hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército y en su virtud la Comision acuerda reclamar certificado que acredite dicho estremo y que hasta recibirlo quede este caso — — Pendiente

Nº 136.- José Mancebo Martinez, alegó tener un hermano en el servicio, el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con recurso pendiente — — — — Soldado pendiente

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Juan Sanchez Gonzalez número 12 del cupo de Bogarra y reemplazo

de 1878 á quien ha correspondido por suerte servir en el Ejército de Ultramar segun acredita con el pase que ha exhibido y le ha sido devuelto, por José Cuesta Domingo, licenciado del Ejército de Caballería y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro José Mª Jover

Rafael Ochando

Sesion del dia 1º de Abril de 1879.

Señores. Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Balazote. = 1879.

Nº 6. – Niceto Martinez García, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; tallado en Caja resultó con la de 1'540 metros y reclamó; medido de nuevo tuvo 1'532; nombrado un tercero para dirimir la discordia suscitada talló al mozo certificando que habia tenido la de 1'530; en su virtud, la Comision acordó declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Escluido con destino á la reserva

Albacete. = 1878.

Nº 153. – Juan Sanchez Cifuentes, reproduce su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le

declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; en su virtud, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — — — — Pendiente.

Albacete.= 1879.

Nº 9.- Antonio Lozano Llamas, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; vistos los documentos presentados por el interesado, y no pudiéndose apreciar por lo que de ellos resulta si el padre es ó no pobre, cuyo estremo impugnan los números posteriores, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 16 de los corrientes para que justifiquen cuanto á su derecho convenga y que hasta el espresado dia ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — Soldado pendiente

Nº 19.- Pio Ortega García, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el mozo y oidos los interesados; y considerando que aquel justifica todos los estremos de su alegacion, si bien resulta que el mozo es hijo de madre célibe, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 27.- Pedro Tajardo García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre y un hermano mayor de 17 años, resultaron impedidos para el trabajo, reclamando los interesados nuevo reconocimiento respecto al segundo;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.261

reconocido de nuevo el hermano resultó tambien impedido; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 40.- Francisco García Martinez, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre resultó apto para el trabajo y reclamó; reconocido de nuevo mereció el mismo dictámen facultativo; y la Comision en su vista acordó revocar el fallo del Municipio declarando al mozo — Soldado.

Nº 114.- Pascasio Alcalá Osorio, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — — Soldado pendiente.

Nº 117.- Manuel Algarra Furio, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente presentado por el interesado justificativo de los estremos de su alegacion, que en este acto contradicen

los interesados si bien manifiestan que no han formado contraespediente, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 16 de Abril para que justifiquen cuanto á su derecho convenga y que mientras tanto quede este caso — — — — — — Pendiente

Nº 118.- Rogelio Hoyos Rroca, alegó defecto físico y tener un hermano en el servicio; reconocido resultó útil y se conformó: en este acto se justifican los estremos de la alegacion propuesta; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano y que hasta recibirlo ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — — — — Soldado pendiente

Nº 122.- José Rodenas, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó: talla do en Caja tres 1'540 metros y reclamó; vuelto á tallar ofreció el mismo resultado y en su virtud la Comision acuerda declararle — — — — — — — Soldado.

Nº 141.- José Alcaraz Tendero, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 2.- Juan Rodenas Martinez, alegó ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre es impedido; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido su padre político resultó impedido para el trabajo y los mismos posteriores reclamaron nuevo reconocimiento; verificado este fué considerado no impedido; suscitada dis-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cordia, se reconoció otra vez al padre político del mozo declarándole tambien el facultativo no impedido para el trabajo; en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan - - - - - - - - - - - - - - - Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Joaquin Cabrerizo García, número 8 del cupo de Riopar y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Antonio Gonzalez Fernandez, licenciado del Ejército de Infantería y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En cuyo estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Orlando

Sesion del dia 3 de Abril de 1879.

Señores: Orlando, Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Albacete.- 1879.

Nº 25.- Basilio Dominguez Rodenas, alegó ser hijo de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

padre impedido y pobre; pendiente en 31 de Marzo último en que se reclamaron certificados facultativos respecto al estado de salud del mozo y su padre; de conformidad á lo que prescribe el artículo 116 por analogía toda vez que el padre de que se trata se encuentra postrado en cama y en tan mal estado que de un momento á otro se teme por su vida, la Comisión dispuso fuese reconocido en su casa; verificado así, los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; visto el acuerdo del Ayuntamiento y espedientes presentados por las partes; considerando que el mozo ha justificado plenamente los estremos de su alegación que en el contraespediente no aparecen desvirtuados, la Comisión acuerda declarar al Basilio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —



N. 0.674.263

la escepcion propuesta, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - Esceptuado con destino á la reserva

Nº 28.- Manuel García García, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y conviniendo los interesados en cuantos estremos abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - Esceptuado con destino á la reserva

Nº 31.- Froilan Vazquez Bercianos, alegó ser alferez del Ejército; el Ayuntamiento le declaró exento; no presentándose al ingreso en Caja, la Comision acuerda reclamar certificado que acredite el referido estremo y que hasta recibirlo quede este caso - - - - - Pendiente

Nº 49.- Antonio Martinez Cortés, alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 59.- Antonio Gonzalez Valenciano, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; visto un oficio de la Comisión provincial de Madrid participando que el dia 15 del actual ingresó el mozo en aquella Caja de Recluta por cuenta del cupo de esta ciudad, la Comision acuerda declararle soldado que cubre y que se participe así al Sr. Gobernador militar — Soldado que cubre plaza.

N.º 60.- Manuel Gimenez Lucas, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presenta al ingreso en Caja manifestándose que se halla sirviendo en el Ejército; y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia suya en el Ejército y que hasta recibirlo quede el actual caso — — — — — Pendiente

N.º 71.- Dorotea Sanchez Lozano, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio; reconocido resultó útil y se conformó: en este acto los interesados convienen en la exactitud de la alegacion propuesta y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite la existencia en filas del hermano, quedando mientras tanto el actual caso — — — — — — — — Soldado pendiente.

N.º 75.- Ramon Moreno Molina, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente que presenta el interesado justificativo de todos los estremos de su alegacion que por los contrarios no se impugna en este acto en ninguno, la Comision resuelve confirmar el espresado acuerdo declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

N.º 76.- Ricardo Valiente Garcia, no alegó y el Ayuntamiento le declaró soldado; no se presentó al ingreso

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en Caja por hallarse enfermo; y la Comision acuerda ordenar al alcalde que cada tres dias remita certificado facultativo que acredite el estado de su salud, dispo-niendo su presentacion en el momento que esta se lo permita; y que mientras tanto quede el caso — Pendiente.

N.º 82.- Pedro Vazquez Bercianos, alegó ser Capitan del Ejército; el Ayuntamiento le declaró soldado; no pre-sentándose al ingreso en Caja, la Comision acuer-da reclamar certificado que acredite dicho extremo y que hasta su recibo quede este caso — — — — Pendiente.

N.º 84.- Pedro García Romero, alegó ser hijo de padre impe-dido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se confor-mó; reconocido su padre los facultativos le conside-raron impedido para el trabajo; y comprobándose en este acto todos los demás extremos que abraza la escepcion propuesta, la Comision acuerda con-firmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con des-tino á la reserva.

N.º 88.- José García Cerdan, alegó ser hijo de madre pobre á quien mantiene, ignorando el paradero de su es-poso hace diez y ocho años; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; no justificándose en este acto si falle-ció ó no el padre Francisco García Pinto destinado á los presidios de Valencia hace de 16 á 19 años á cumplir seis de presidio; y que segun se dice falleció en el pueblo de Mondá, no manifestándose ademas por los contrarios que la madre viva con un hom-bre que la mantiene; la Comision acuerda que se reclamen antecedentes al presidio y pueblo citados y conceder á las partes término para justificar cuanto les convenga respecto del último extremo

y que mientras tanto ingrese el mozo en Caja con nota de recurso pendiente — — —



N. 0.674.260

del mozo: hoy se presenta y reconocido en Caja resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Ayuntamiento y manifestando el interesado que el hermano que dice tener en el servicio es escedente de cupo y como tal recluta disponible, la Comision, no siendo escepcion legal la propuesta, acuerda declarar al mozo — — Soldado.

Elche de la Sierra.= 1879.

Nº 26.- Manuel Muñoz Rodriguez, pendiente en 24 de Marzo último en que se ofició al alcalde remitiera certificado facultativo del estado de salud del mozo; hoy se presenta y reconocido los facultativos le declaran pendiente de curacion; y la Comision en su vista acuerda siga este caso pendiente hasta que el mozo se cure de la enfermedad que padece ordenando de nuevo al alcalde remita el referido certificado cada tres dias disponiendo la presentacion del mozo asi que se restablezca — — — — — Pendiente

Bienservida.= 1878.

Nº 3.- José Martinez Marejos, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exceptuado; reconocido resultó útil y se conformó; la Comision, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 115 de la vigente ley de reemplazos, ha revisado el caso relativo á este mozo y considerando que el hermano que dice tener en el servicio pertenece al reemplazo de 1874 que ya se encuentra en situacion de reserva, segun confiesan en este

acto los interesados, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Mozo — — — Soldado.

Bogarra. = 1879.

Nº 21.- Jerónimo Martinez Gallego, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Caudete. = 1877.

Nº 2.- Pedro Martinez Herrero, pendiente en 23 de Marzo último en que se concedió á las partes diez dias de término á fin de justificar si el padre era ó no pobre; visto el espediente presentado por el interesado acreditativo de que el padre es pobre, cuyo extremo no se presentan á impugnar los contrarios, la Comision acuerda que continúe este caso pendiente solo del certificado que acredite la existencia del hermano del mozo en el Ejército — — — — Pendiente

Hellin. = 1879.

Nº 96.- Alejandro García y García, ingresó con nota de recurso pendiente en 25 de Marzo último hasta que se recibiera certificado que acreditase tener un hermano en el servicio y hasta que se presentase otro mayor de 17 años á ser reconocido; habiéndolo verificado asi, fué reconocido y declarado no impedido para el trabajo reclamando nuevo reconocimiento; verificado este los facultativos le consideraron impedido; nombrado un nuevo médico para dirimir la discordia suscitada, reconoció al mozo certificando que no se hallaba impedido; y la Comision, considerando que por mas que el otro hermano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se pueda encontrar sirviendo le queda al padre otro mayor de 17 años no impedido para el trabajo, acuerda declarar al mozo soldado definitivamente y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Dada cuenta del expediente de sustitución del mozo Miguel Linarro García, número 48 del cupo de Tarazona y reemplazo de este año por José Antonio García, recluta disponible perteneciente al Batallon Depósito de La Roda número 42 y encontrando conforme la documentación presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 173 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del expediente de sustitución del mozo Sebastian Villaescusa Moreno número 10 del cupo de Almansa y reemplazo de 1878 por Diego Zorza Gonzalez, recluta disponible perteneciente al Batallon Depósito de aquella ciudad y encontrando conforme la documentación presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 173 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del expediente de sustitución del mozo Julio Alonso Tárraga número 6 del cupo de Fuentealamo y reemplazo de este año por Francisco Gomez

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Jover, recluta disponible del Batallon Depósito de La Roda y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su cumplimiento los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José M.ª Jover

Leopoldo Orlando

Sesion del dia 4 de Abril de 1879.

Señores Orlando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Valdeganga.= 1877.

Nº 10.- Juan Martinez Teller, en 19 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion acreditativa de que este pertenece al Batallon Reserva de esta Capital como procedente del 1er reemplazo de 1876, la Comision acuerda declararle - - - - - - - - - - Soldado.

Ontur.= 1877.

Nº 6.- Narciso Diaz Martinez, fué exceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el Ejército; en el presente alega ser hijo de madre pobre cuyo marido tambien pobre es sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conforma; en este acto se



N. 0.674.259

manifiesta por el mismo interesado que el padre á más del mozo tiene otro hijo viudo y sin hijos; y como quiera que siendo así la verdadera alegacion debiera ser la comprendida en el párrafo 1º del artículo 92 de la ley, y no la propuesta que no es aceptable, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Narciso — — — — — — — Soldado.

Caudete. = 1879.

Nº 4.- Damian Gracia Diaz, ingresó con nota de recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibida certificacion que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declarar al Damian exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Almansa. = 1879.

Nº 14.- Nicolás Lopez Moreno, quedó pendiente su caso en 24 de Marzo último hasta justificarse que servia como voluntario en el 3er Regimiento de Ingenieros; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza, participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia para los debidos efectos — — — — Soldado que cubre plaza.

Nº 26.- Ramiro García Casabuena, quedó pendiente su caso en 24 de Marzo último hasta justificarse que servia como voluntario en el 3er Regimiento de Ingenieros; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle soldado que

cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia - - -

artículo 173 de la ley de ayuntamientos de 23 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su consulta los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro. José Mª Sower

Segundo Ochando

Sesion del dia 5 de Abril de 1879.

Señores Ochando Sower

Presidencia del S. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tobarra. = 1878.

Nº 3.- José Gomez Sanchez, reproduce su alegacion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó: en este acto se manifiesta por los contrarios que el mozo vive amancebado, con familia y que no mantiene á su madre; y no presentándose documentos que justifiquen ó desvirtuen dichos extremos, la Comision acuerda conceder á las partes término hasta el 25 del actual para que prueben cuanto á su derecho convenga y que mientras tanto quede el actual caso - - - - - Pendientes

Molinicos. = 1879.

Nº 16.- Galo Segura Garcia, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 13 de Marzo último y en 26 del mismo se reclamaron al alcalde diligencias referentes á ciertos bienes del padre

que no habían sido apreciados en la oportuna tasacion; vistos los nuevos documentos presentados y considerando que las utilidades que le resultan al padre no son bastantes para considerarle rico en el sentido de la ley, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Albacete = 1879.

Nº 18. - German Rata de Miguel, en 31 de Marzo último quedó pendiente de justificar que servía como alferez en el Regimiento Infantería del Rey número 1º: recibido documento que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle exento que cubre plaza de conformidad á lo que prescribe el párrafo 4º del artículo 90 de la vigente ley de reemplazos, participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — Exento que cubre plaza

Hellin = 1879.

Nº 67. - Leon García Lopez, en 25 de Marzo último quedó pendiente hasta recibirse certificado que acreditase servía como voluntario en el Cuerpo de Guardia civil de esta provincia; recibido certificado acreditando el referido estremo, la Comision acuerda declararle Soldado que cubre plaza

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro José Mª Jover

Sesion del dia 7 de Abril de 1879.

Señores Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion, con asistencia de los señores mencionados,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.258

fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Bonillo.= 1877.

Nº 15.- Juan Ramos Blarquez, quedó pendiente su caso en 16 de Marzo último, en que se concedió á las partes término hasta el dia de hoy á fin de que justificasen si la viuda madre del mozo es ó no pobre; presentes en este acto los interesados y manifestándose por algunos que por causas agenas á su voluntad no han podido justificar aquel extremo, la Comision acuerda concederles nuevo plazo hasta el dia 30 del actual y que mientras tanto continúe este caso — Pendiente.

Bonillo.= 1878.

Nº 8.- Andrés Martinez Fernandez, quedó pendiente su caso en 16 de Marzo último hasta justificar que tenia un hermano en el Ejército; recibido certificado acreditando dicho extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Alcaráz.= 1879.

Nº 27.- Andrés Garrido Chacon, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 16 de Marzo último en que se concedió término hasta el dia de hoy para que justificasen si el mozo mantiene ó no á su padre; no habiéndose presentado parte interesada del mozo y vistos el acuerdo del Ayuntamiento y con espediente exhibido por los números anteriores de los cuales resulta plenamente comprobado que el mozo vive separado de sus padres y

que no les ayuda en nada, la Comision acuerda declararle soldado y que se participe asi al Señor Gobernador militar de esta provincia — — — — — Soldado.

N.º 8.- Hilario Martinez Soler, quedó pendiente su caso en 15 de Marzo último hasta el dia de hoy á fin de que el mozo justificase los estremos de su alegacion; resultando que el padre político del mozo fué declarado impedido para el trabajo y manifestándose en este acto por los mismos posteriores que están conformes en los demás estremos de la exencion por constarles su certeza, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

Peñascosa.= 1879.

N.º 2.- Juan Córcoles Flores, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 14 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido documento que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Villa de Yés.= 1878.

N.º 1.- Rosendo Pardo García, reprodujo su alegacion de ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; por las manifestaciones que en este acto hacen los interesados se justifica la verdad de los estremos de la alegacion, por mas que algunos indiquen que el mozo ha estado ausente trabajando fuera del pueblo una corta temporada; y la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

N.º 3.- Miguel Fernandez Tulueta, quedó pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar que un hermano suyo servia como soldado en el Regimiento Infantería de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Guipurcoa; recibido documento acreditando dicho extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 8.- Antonio Jimenez Martinez, quedó pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar que el mozo mantiene ó no á su madre viuda y pobre; vistos los documentos presentados en este acto por el interesado en los cuales se comprueba plenamente la excepcion propuesta sin que por los contrarios se desvirtúe, la Comision acuerda declarar al Antonio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Riopar.= 1879.

Nº 36.- Toribio Blazquez Campos, pendiente en 17 de Marzo último en que se ordenó al Ayuntamiento entendiera acerca de la nueva alegacion propuesta por el mozo de ser hijo de padre pobre y sexagenario; visto el acuerdo del Municipio en el que se hace constar que el mozo desistió de la espresada alegacion por tener un hermano soltero mayor de 17 años no impedido para trabajar, estremo que confirma en este acto el interesado, la Comision acuerda declarar al Toribio — — — — — Soldado.

Riopar.= 1877.

Nº 11.- Severo Buitrago Lopez, quedó pendiente en 17 de Marzo último en que se concedió á las partes término hasta el dia de hoy para justificar los estremos de la alegacion propuesta: visto el espediente presentado por el interesado justificativo de los mismos y no presentándose por los contrarios prueba alguna que desvirtúe aquella, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Peñascosa.= 1878.

Nº 2.- Raimundo Garrido Rodriguez, quedó pendiente en caso en 14 de Marzo último en que se concedió á las

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

partes término hasta el día de hoy para que justificasen si el mozo mantenía ó no á su hermano; visto el acuerdo del Ayuntamiento y no presentándose por los contrarios prueba alguna que desvirtúe la excepción propuesta, la Comisión resuelve confirmar el citado acuerdo declarando al Raimundo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Alborea. = 1879.

Nº 6.- Francisco Talavera Murcia, quedó pendiente su caso en 19 de Marzo último en que se concedió á las partes término hasta el día de hoy para que justificasen si el mozo mantenía ó no á su madre viuda; vistos los expedientes presentados por las partes de los que resulta que la madre desde hace doce años viene haciendo vida marital con Luis Jimenez de cuya unión tienen hijos reconocidos segun certifica el Cura párroco; vistas las Reales órdenes fechas 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos relativos al pueblo de Borquera; considerando que segun se desprende de las manifestaciones hechas por los interesados en este acto se adquiere el convencimiento de que la madre está mantenida por el hombre con quien vive constantemente; y considerando que este no es sexagenario ni se halla impedido para el trabajo, la Comisión acuerda declarar al Francisco ——— soldado.

Nº 10.- Ramon Bioscа Gonzalez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que comprueba el referido estremo, la Comisión acuerda declarar al Ramon exceptuado del servicio activo con destino á la reserva participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.257

Nº 15.- Juan Cuesta Saez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano: recibido certificado que comprueba el referido extremo, la Comision acuerda declarar al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia. — Exceptuado con destino á la reserva.

Casas de Lázaro. = 1879.

Nº 7.- Rufino García, quedó pendiente su caso en 15 del Marzo último en que se concedió á las partes término hasta el dia de hoy para que justificaran si el mozo mantenia ó no á su madre célibe y pobre; vistos los espedientes presentados por las mismas de los que resulta que la madre hace mas de veinte años viene haciendo vida matrimonial con Francisco Rodriguez de cuya union á mas de otros hijos tienen uno reconocido que ya ha cumplido 23, segun demuestra la partida bautismal que acompañan; vistas las Reales órdenes fechas 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos al presente; y considerando que segun se desprende de las manifestaciones hechas en este acto por los interesados se adquiere el convencimiento de que la madre está mantenida por el hombre con quien vive constantemente, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar soldado al Rufino García. — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Cerpio. = 1879.

Nº 21.- Lucas Gonzalez, quedó pendiente en 11 de Marzo último en que se concedió á las partes término hasta el 5 del actual á fin de que justificasen si el mozo mantiene ó no á su madre célibe y pobre; en este acto no se presenta contraespediente que desvirtúe la escepcion propuesta; mas por las manifestaciones que hacen los contrarios y el mismo mozo, se prueba plenamente que su madre vive ha tiempo en compañía de Galo Beteta con quien hace vida matrimonial; estremo que se justifica tambien por la circunstancia de haber tenido ambos un hijo que como tal ha reconocido el Beteta, segun acredita la partida bautismal que presentan los mismos postertores; vistas las Reales órdenes fecha 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos análogos al presente y considerando que por las manifestaciones referidas se adquiere el convencimiento de que la madre está mantenida por el hombre con quien vive constantemente que no es sexagenario ni se halla impedido para el trabajo, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al mozo - - -

Caudete. = 1879.

Nº 8.- Manuel Serrano Santos, ingresó en Caja con recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano suyo en el Regimiento Infantería de Cad-Rás; recibida certificación acreditativa de dicho estremo y considerando que si bien en la misma se espresa que procede del 2º reemplazo de 1874, por el espediente respectivo se comprueba que no ingresó en Caja hasta el año 1876 en que fué aprehendido como prófugo, la Comision acuerda declarar al Manuel esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Bogarra. = 1879.

Nº 20.- Fidel Valdelvira Serrano, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 18 de Marzo ultimo hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibido certificado acreditando dicho estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

sirviéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Olegario Tomás Guerrero número 4 del cupo de Letur y reemplazo de este año por Manuel Amores Amores individuo del Batallon Reserva de Hellin y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el articulo 179 de la ley de reemplazos de 23 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 31 de Marzo último reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Pedro Perez Gimenez, quinto número 20 del reemplazo de 1878 y cupo de Alcalá del Júcar, así como los documentos que se tuvieron á la vista para dictarlo, certificacion de haber ingresado en Caja é informe sobre el mismo asunto, la Comision acuerda que se remitan los documentos pedidos informando al propio tiempo que el citado mozo espuso la exencion de ser hijo único de viuda pobre; mas como quiera que de los documentos presentados y manifestaciones hechas por los interesados resultase que la madre viene haciendo vida marital con Francisco Tolosa que la mantiene y con quien tiene hijos reconocidos, sin que sea sexagenario ni impedido, la Comision le declaró soldado por no considerarlo comprendido en el caso 2º. artículo 92 de la ley, y en vista de las Reales órdenes de 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos análogos al presente, del pueblo de Tolguera.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 22 de Marzo último reclamando copia certificada del acuerdo por el cual esta Corporacion declaró exceptuado á José Segovia Cuellar quinto número 1º. por el cupo de Casas de Juan Nuñez, así como los documentos que se tuvieron á la vista para dictarlo, certificacion de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.255

haber ingresado en Caja el moro Juan Gonzalez Gomez número 5 del expresado pueblo, é informe sobre el asunto, la Comision acuerda que se remitan los documentos pedidos informando al propio tiempo que el citado moro José Segovia espuso la escucion de ser hijo único de viuda pobre; y como quiera que del espediente presentado resultasen justificados los estremos de su alegacion, se declaró esceptuado por considerarlo comprendido en el caso 2º artículo 92 de la ley de 28 de Agosto de 1878.

Sobre precios medios

Vistos los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos caberas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado en la forma siguiente: racion de pan á 30 céntimos de peseta, racion de cebada á 99 céntimos de peseta, racion de paja á 33 céntimos de peseta, litro de aceite á 1 peseta, Kilógramo de carbon á 9 céntimos de peseta y Kilógramo de leña á 2 céntimos de peseta.

Asi mismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar y Comisario de Guerra y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

demás personas interesadas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro José Mª Jover

Rafael Ochando

Sesion del dia 8 de Abril de 1879.

Señores Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Yeste. = 1879.

Nº 10.- Simon Puerta Lopez, quedó pendiente su caso en 13 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de su hermano; recibido certificado acreditando el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 12.- Agustin Lorano Lopez, quedó pendiente su caso en 13 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 27.- Faustino Garcia Saiz, quedó pendiente su caso en 13 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 30.- Maximino Garcia Leal, quedó pendiente su caso

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en 13 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de su hermano; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva

Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 39.- Mariano Bonache Artuñedo, quedó pendiente su caso en 13 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - -

Esceptuado con destino á la reserva.

Villarrobledo.= 1879.

Nº 28.- Juan Cabañero Alcaña, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado acreditando el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva, participándolo así al Señor Gobernador militar de esta provincia - - - - - - -

Esceptuado con destino á la reserva.

Liétor.= 1879.

Nº 15.- Diego Alarcon Docon, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 25 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado acreditando el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva, participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia - - -

Esceptuado con destino á la reserva.

Hellin.= 1879.

Nº 22.- Rafael Ruiz Tomás, alegó ser hijo de padre imposibilitado y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué declarado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido su padre los facultativos le consideraron imposibilitado para el trabajo; visto el acuerdo del Municipio en el cual consta que el recurso es cierto

en sentido legal, que el padre es pobre y que aquel le mantiene, estremos que los contrarios no impugnan en este acto, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Rafael esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

Valdeganga. = 1879.

Nº 8.- Pascual Murcia Martinez, quedó pendiente en caso en 19 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Pérez. = 1879.

Nº 5.- Gregorio Rodenas Lecegui, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 19 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva, participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Ayuntamientos, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 31 de Marzo último reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Lázaro Vitoria Martinez quinto número 6 por el cupo de Osa de Montiel en el reemplazo de este año, espresando la fecha en que le fué notificado así como los antecedentes que se tuvieron á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificacion acreditativa del dia en que aquel ingresara en Caja, la Comision acuerda que se remita la copia certificada

N. 0.674.253



y documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo espuso la exencion de mantener á un hermano mayor de 17 años impedido para trabajar; mas como quiera que este se halla hace mas de un año al servicio de un amo que á mas de la cosa le paga 600 reales anuales, se declaró al Cárabo soldado por no considerarlo comprendido en el caso 2º del artículo 92 de la nueva ley de reemplazos; significando al propio tiempo á la espresada autoridad que el fallo apelado es confirmatorio del que dictó el Ayuntamiento y por lo mismo no procede la alzada segun el párrafo segundo del artículo ciento setenta y cuatro de la citada ley.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Manuel García García número 9 del cupo de Balarote y reemplazo de este año por su hermano Juan y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision provincial acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo ciento setenta y nueve de la ley de reemplazos de veinte y ocho de Agosto último y que de conformidad al ciento ochenta y cuatro de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Miranda Castro José Mª Jover

Manuel Ochando

Sesion del dia 9 de Abril de 1879.

Señores. Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Mahora. = 1878.

Nº 11.- Ginés Montero Aparicio, quedó pendiente en 19 de Marzo último hasta justificar que serviá como voluntario en el Batallon Cazadores de Mérida de guarnicion en Valencia; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de la provincia. — soldado que cubre plaza.

Alpera. = 1879.

Nº 1.- Andrés Gutierrez Rubio, quedó pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar que serviá como voluntario en el Cuerpo de Guardia Civil de esta provincia; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia - - - - - - - - - soldado que cubre plaza.

Socobos. = 1879.

Nº 6.- Trifon Juarez Perez, quedó pendiente en 13 de Marzo último hasta justificar que serviá como voluntario en el Batallon Cazadores de Mérida de guarnicion en Valencia; recibido certificado que acredita dicho estremo, la Comision acuerda de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

clararle soldado que cubre plaza y que se participe
así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — Soldado que cubre plaza

Alborea. = 1879.

Nº 3.- Tomás Valiente Cuesta, quedó pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar que era alumno de la Academia de Infantería del Colegio de Toledo; recibido certificado que acredita el indicado extremo y visto lo que dispone el caso 4º del artículo 9º de la ley vigente de reemplazos, la Comisión acuerda declararle exento que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — Exento que cubre plaza.

La Herrera.

Nº 3.- Pedro Rodenas Lopez, mozo correspondiente al reemplazo de 1878; no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; tampoco se presentó al ingreso en Caja exhibiendo documento acreditativo de que se halla sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de Alfonso XII de guarnicion en Cuba; reclamado y recibido el oportuno certificado acreditando dicho extremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — — Soldado que cubre plaza.

Ballestero. = 1879.

Nº 5.- Joaquin Poro Viñas, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 17 de Marzo último en que se concedió á los interesados término hasta el dia de ayer á fin de que justificaren si dos hermanos casados del mozo eran ó no pobres; visto el expediente presentado por el interesado justificativo de que los hermanos referidos son pobres en el sentido de la ley pues que los bienes que les resultan tasa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dos en edad y renta no son bastantes para el sostenimiento de los mismos y sus familias, estremo que en este acto no se impugna por los contrario en sentido alguno, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Casas de Juan Nuñez = 1879.

Nº 6.- Antonio Perez Romer, quedó pendiente en 19 de Marzo último hasta justificar que servía como voluntario en el Regimiento Infantería de las Antillas de guarnicion en Castellon; recibido certificado que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — Soldado que cubre plaza.

Pétrola. = 1879.

Nº 5.- Jinforiano Fernandez Lizan, ingresó con nota de recurso pendiente en 28 de Marzo último hasta justificar que tenía dos hermanos en el Ejército; recibidos certificados que acreditan la esprezada alegacion, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Almansa. = 1879.

Nº 23.- José Luque Santiago, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 25 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita dicho estremo la Comision acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva — — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Chinchilla. = 1879.

Nº 4.- Juan Cantos Tobarra, ingresó en Caja con recurso pendiente en 29 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita dicho estremo, la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.254

Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 23.- Juan García Lopez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 28 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando

Sesion del dia 14 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Tres
Ochando
Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 4 del actual, reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Pablo Ramon Atencia quinto número 25 por el cupo de

Lezura y reemplazo de este año, los antecedentes que se tuvieron á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificacion espresiva del dia que ingresó en Caja, la Comision acuerda que se remitan la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo espuso la exencion de ser hijo de madre célibe pobre á quien mantenia; mas como quiera que esta confesase en el acto que hace diez é once años vive en compañia de Antonio Castillo, que no es sexagenario ni se halla impedido y se adquiriese la evidencia de que el mismo la mantiene, se declaró soldado al Pablo por no considerarlo comprendido en el párrafo 6º del artículo 92 de la vigente ley de reemplazos y en vista de lo que disponen las Reales órdenes de 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos análogos al presente del pueblo de Torquera.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 3 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Francisco Perez Medina quinto número 13 por el cupo de Caudete en el reemplazo de 1877, los antecedentes que se tuvieron á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificacion espresiva del dia en que ingresó en Caja; la Comision acuerda que se remita la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que este mozo fué exceptuado en dicho año por tener dos hermanos en el servicio, alegando defecto físico en el juicio de exenciones celebrado en el presente, y en otra sesion posterior que tenia un hermano en el servicio y otro que se casó en 3 de Marzo último; mas como quiera que este hecho sobrevino despues del dia de la declaracion de soldados hecha por el Ayuntamiento y es imputable al mozo y su familia, se declaró soldado al Francisco en vista de lo que dispone el artículo 123 de la vigente ley de reemplazos; y que se signifique á la espresada autoridad civil que de conformidad á lo que pres-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cribe el párrafo 2º. del 174 no es admisible la alzada que se interpone.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 4 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á José Lopez Carrasco quinto número 20 del cupo de Tarifa y reemplazo de este año, los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificacion del dia en que ingresó en Caja; la Comision acuerda que se remitan la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo alegó ser hijo de madre célibe á quien mantiene; mas como quiera que de los documentos presentados y manifestaciones hechas por los interesados se adquiere la evidencia de que la madre está mantenida por José Lopez que no es jornalero ni se halla impedido para trabajar, con quien vive hace 23 años y tiene otros hijos á mas del mozo segun certifica el Cura párroco, se declaró soldado al José por no considerarlo comprendido en el caso 6º. del artículo 92 de la ley de reemplazos vigente y en vista de lo dispuesto en Reales órdenes de 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos idénticos al presente del pueblo de Tarifa.

Obras en la Casa palacio de la Diputacion

Vista el acta de recepcion definitiva de las obras de cimentacion, sótano y zócalo de la Casa Palacio en construccion y resultando que dichas obras no presentan indicios que demuestren falta en el cumplimiento del contrato y que ha trascurrido el plazo de responsabilidad á que venia obligado el contratista Don Santos Martinez; la Comision provincial acuerda abrar la fianza prestada por el rematante de aquellas y que las cartas de pago de depósito de fianza se remitan al Sr. Gobernador de la provincia para que decrete la devolucion del mismo al interesado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Sesion del dia 15 de Abril de 1879.
Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores Eduardo Jover Muñoz

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Ontiv. = 1879.

Nº 11.- Estanislao Ramirez Poveda, quedó pendiente en 25 de Marzo último hasta justificar que servía como voluntario en el Batallon Cazadores de Arapiles; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Señor Gobernador militar de esta provincia - - - - - Soldado que cubre plaza.

Bonillo. = 1879.

Nº 22.- Eduardo Ordoñez Muñoz, quedó pendiente en 16 de Marzo último hasta justificar que servía como voluntario en el Batallon de Escribientes y Ordenanzas de guarnicion en Madrid; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia - - - - - - - - Soldado que cubre plaza.

Hellin. = 1879.

Nº 88.- Domingo Millan Paredes, quedó pendiente en 25 de Marzo último hasta justificar que servía como enganchado con premio en el Batallon Cazadores de Manila; recibido certificado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.674.252

que acredita dicho extremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — Soldado que cubre plaza.

Peñas de San Pedro. = 1878.

Nº 27.- Marcelo Tornero Lencina, quedó pendiente en 27 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano sirviendo en el Regimiento Infantería de Otumba; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva.

Peñas de San Pedro. = 1879.

Nº 9.- Estanislao García Gonzalez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente hasta justificar si la partida de bautismo presentada era del padre que se decia sexagenario ó de un hermano suyo como suponian los contrarios; manifestándose por este que efectivamente la indicada partida bautismal es del padre del mozo mayor que sus otros hermanos, cuyo convencimiento han adquirido por gestiones que han practicado, la Comision acuerda declarar al Estanislao exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 22.- Juan Revilla Cano, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 27 de Marzo último en que se concedió término á los interesados hasta el dia de hoy para que justificasen si el padre del mozo es ó no pobre; en este acto se manifiesta por los vecinos que

están conformes con la riqueza que á aquel le resulta amillarada sin que presenten prueba alguna; y considerando que aunque se acepte dicha riqueza mucho mayor á la que aparece de la tasacion pericial no alcanza lo bastante para considerar al padre rico en el sentido que marca la ley, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Peñas de San Pedro. = 1878.

Nº 10.- Atanasio Guerrero Cifuentes, reprodujo su alegacion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido un hermano suyo mayor de 17 años, los facultativos le consideraron impedido para el trabajo; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Atanasio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Villalgordo del Jucar. = 1879.

Nº 3.- Tomás Cebrian Peinado, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se presenta contra espediente justificativo de que la madre vive hace bastantes años en union de Marcos Cebrian con quien tiene una hija reconocida segun partida bautismal que se acompaña; vistas las Reales órdenes de 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos al presente, relativos al pueblo de Totuera; y considerando que segun se desprende de las manifestaciones hechas en el acto se adquiere el convencimiento de que la madre está

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mantenida por el hombre con quien vive constante
mente, que no es sexagenario ni impedido para el
trabajo, la Comision acuerda revocar el fallo del
Ayuntamiento declarando al mozo — — — — Soldado.

Chinchilla = 1879.

Nº 9.- Laureano García Ayala, ingresó en Caja con
nota de recurso pendiente en 28 de Marzo últi-
mo en que se concedió á los interesados término
hasta el dia de hoy á fin de que el mozo amplia-
se su espediente y los números posteriores formasen
contraespediente; visto el espediente presentado por
el mozo del que resulta probado que mantiene
á su hermana huérfana; considerando que los
bienes que poseen ambos y los que por fallecimien-
to de su abuelo les corresponden hoy, no son bas-
tantes para considerar rica á la hermana en
el sentido de la ley; y no impugnándose por
los contrarios ninguno de los estremos de la ale-
gacion propuesta, la Comision acuerda revocar
el fallo del Ayuntamiento declarando al mo-
zo escepticado con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 39.= Antonio Tárraga Delicado, alegó ser hijo de viu-
da pobre que tiene otros dos en el servicio; el Ayun-
tamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido
resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Mu-
nicipio y una certificacion espresiva de que uno
de dichos hermanos pertenece al Batallon Re-
serva de esta Capital como procedente del rem-
plazo de 1874, la Comision acuerda confirmar
el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo — Soldado.

Nº 45.- Pedro Castelló Flores, ingresó en Caja con nota
de recurso pendiente en 28 de Marzo último
hasta justificar la existencia de un hermano

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en el servicio; recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Chinchilla. = 1878.

Nº 6.- José Albuger Ortiz, quedó pendiente en 28 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita que el espresado hermano se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mozo - - - - - - - - - - - - - Soldado.

Nº 24.- Sotero Lario Corredor, alegó tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el certificado recibido en el que aparece justificado el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva - - Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 36.- Pedro Molina Molina, no se presentó ante el Ayuntamiento, alegándose que tenía un hermano en el servicio; tampoco se presenta al ingreso en caja y la Comision acuerda ordenar al alcalde le instruya espediente de - - - - - Prófugo.

Bonete. = 1879.

Nº 8.- Manuel Manzilla Delicado, ingresó en caja con nota de recurso pendiente en 27 de Marzo último en que se concedió á los interesados término hasta el dia de hoy á fin de que ampliasen las pruebas presentadas para poder venir en conocimiento de si el padre del mozo es ó no pobre; vistos los espedientes presentados por las partes y considerando que aunque se acepten las utilidades que los peritos contrarios le figuran al padre no alcanzan para considerarle rico en el sentido de la ley asi como tampoco

N. 0.674.224



á un hermano casado del mozo, la Comision acuerda declarar á este esceptuado del servicio con destino á la reserva - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Balazote. = 1879.

Nº 7.- Manuel Rodenas Ruiz, quedó pendiente en 30 de Marzo último en que se libró órden al alcalde para que abriese informacion de testigos sobre el hecho de si un hermano del mozo llamado Domingo habia ó no fallecido en 1862; recibidas las diligencias y resultando que efectivamente murió en Marzo de 1863, estremo que no se impugna en este acto por los contrarios presentes, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Manuel esceptuado con destino á la reserva - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Balazote. = 1878.

Nº 13.- Claudio Garrigós Palomares, quedó pendiente en 30 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado acreditativo del referido estremo, la Comision acuerda declarle esceptuado con destino á la reserva - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Balazote. = 1877.

Nº 9.- Juan Cuevas Sevilla, quedó pendiente en 30 de Marzo último hasta justificar si la viuda madre del mozo es ó no pobre; visto el espediente presentado por el mozo justificativo de los estremos de la alegacion que los contrarios no impugnan en ninguna forma, la Comision acuerda con-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

firmar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Pozo-hondo. = 1878.

Nº 21. - Alonso Martinez Gomez, quedó pendiente en 28 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita que el referido hermano se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Alonso Martinez Gomez — — — — — Soldado.

Pozuelo. = 1879.

Nº 14. - Domingo Cañadas Soria, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 29 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita que el referido hermano como procedente del 1er reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Domingo — — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En este estado, se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 16 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sres. Ochando Jover Mañas.

Albacete. = 1879.

Nº 9. - Antonio Lozano Llamas, ingresó en Caja con

nota de recurso pendiente el 1º del actual, en que se concedió á los interesados término hasta el dia de hoy para que justificasen si el padre del mozo es ó no pobre; vistos el acuerdo del Ayuntamiento y espedientes presentados por las partes; y considerando que deducidas las utilidades de tres fincas que justifica haber vendido el padre, á este le quedan aun bastantes para que pueda subsistir sin el auxilio del mozo, toda vez que resulta en el presente año económico con un liquido imponible de 1348 pesetas 75 céntimos por las que satisface de contribucion 338'50, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al Antonio — — —

bre, la Comision acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

N.º 108.- Isidro Salas Villar, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 31 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano sirviendo en el Regimiento Infantería del Rey; recibido documento que acredita el expresado estremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

N.º 114.- Pascasio Alcalá Osorio, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 1.º del actual hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita el expresado estremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

N.º 117.- Manuel Algarra Buris, quedó pendiente en 1.º del actual en que se concedió término á los interesados en contra para que formasen contraexpediente sobre los estremos de la alegacion probado ya por el padre; en este acto manifiestan los contrarios que segun los antecedentes que han adquirido no pueden menos de reconocer que es exacta la alegacion propuesta; y como quiera que esta ya fué probada por el interesado en todos sus estremos, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio, declarando al Manuel exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

La Gineta. = 1879.

N.º 2.- Juan Cuesta Moreno, ingresó en Caja con recurso pendiente el dia 30 de Marzo último hasta justificar que su hermano se hallaba sirviendo en activo en el 4.º Regimiento de Ingenieros; recibido certificado



N. 0.674.223

que acredita el indicado extremo, la Comisión acuerda declarar al Mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva

Nº 4.- Juan Martínez Herreros, pendiente en 30 de Marzo último en que se concedió término á los mismos posteriores para que formasen contraexpediente, visto el expediente instruido por las partes y resultando que las utilidades que tiene el padre no son bastantes para considerarle rico en el sentido de la ley, conformes los interesados en la pobreza de los hermanos y demás extremos que abona la excepción propuesta, la Comisión acuerda declarar al Mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva

Nº 18.- José Cuartero Fuentes, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 30 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comisión acuerda declarar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva

Hellín = 1877.

Nº 69.- Feliciano Cotés Gonzalez, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre y tener un hermano incluido en el mismo reemplazo cuya alegación reproduce hoy; visto los antecedentes y resultando que efectivamente su hermano José con el número 5 ingresó en Caja como soldado el día 26 de Marzo último, la Comisión acuerda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

declarado exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — —

Exceptuados con destino á la reserva.

Nº 72.- Adolfo Mas Jurado, pendiente en 26 de Marzo último en que se concedió término á las partes hasta el dia de ayer para que ampliaren sus expedientes con cuantas pruebas creyeren conveniente y justipreciaren en venta y renta los bienes del padre del menor; vistas las diligencias practicadas y documentos exhibidos por las partes de los que resulta: 1º Que el padre del menor D. Benito Mas como pianista de los Casinos en Yecla percibe de uno gratificacion en diferentes épocas que no se fija y del otro la de 30 reales mensuales segun declaran los Jefes de dichos Establecimientos y reconocen los interesados en este acto: 2º Que habiendo fallecido recientemente D. Alonso Mas padre del D. Benito, su único heredero, ha dejado varias fincas rústicas y urbanas en el término y villa de Yecla tasadas por peritos las primeras en 7265 pesetas en venta y en 383 en renta; y las segundas en 4440 en venta y 524 en renta; y otras en el de Tobarra valoradas las rústicas en venta en 7292 pesetas y en renta en 595; y las urbanas en 712 pesetas en venta y en 45 en renta; que hacen una suma de 19.713 pesetas en venta y 1543 en renta; 3º Que segun certifica el Registrador de la propiedad de Yecla el D. Alonso Mas tiene hipotecadas varias fincas para garantir un crédito de 2188 pesetas á favor de Maria Silvestre; otro de 3100 pesetas á Eugenio Ros, y otro de 1750 á D. Benito Tobaro; adeudando tambien segun documentos privados 252 á Nicolás Ruiz, 380 á José Ruiz Gonzalez y 287 á de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

metros San Martin, que todas componen un total de 7958 pesetas: 4º Que el D. Alonso Mas viene satisfaciendo de contribucion en Tobarra 87 pesetas 78 céntimos por 418 que se le figuran de riqueza imponible y en Hellin aparece con las utilidades de 125 pesetas: Considerando que por fallecimiento del D Alonso no se ha practicado el inventario y division de sus bienes: Considerando que rebajando del valor de las fincas heredadas todos los débitos indicados, queda líquido un capital de 11.755 pesetas de las cuales segun confiesa el padre del mozo debe percibir la mitad como único heredero ó sean 5877 con 50 que al 8 por 100 de utilidades proximamente que han graduado los peritos nombrados por ambas partes le deben de producir 462 pesetas: Considerando que además de estos productos percibe las gratificaciones de los dos casinos, calculables en 2 reales diarios por lo menos, aparte de otras que es presumible tenga como profesor de guitarra: Y considerando que con todas ellas puede subsistir sin el auxilio del mozo casado ya hace algunos años, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Adolfs - - - - - Soldado.

Hellin.= 1879.

Nº 18 - Juan Espinosa Diaz, se alegó que padecia idiotismo; no se presenta al ingreso en Caja por su imposibilidad de hacerlo y la Comision teniendo en cuenta lo que prescribe el párrafo 2º del artículo 176 de la ley vigente de reemplazos, acuerda oficiar al alcalde á fin de que el mozo sea reconocido por dos facultativos distintos á los que practicaron su primer reconocimiento; y que hasta que se reciba el oportuno certificado quede este caso — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Nº 40.- José Peña Martinez, pendiente en 26 de Marzo último en que se concedió á las partes término hasta el dia de ayer para que justificasen cuanto creyesen conveniente; en este acto no se presenta por el mozo documento alguno que compruebe su alegacion y exhibiéndose por los números posteriores, espediente justificativo de que el mozo no vive con la hermana pues que está sirviendo y no ayuda á mantenerla, la Comision acuerda declarar al José — Soldado.

Nº 44.- Pio Ortiz Gonzalez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 25 de Marzo último hasta justificar que tenia un hermano en el servicio; recibido documento que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declarar al Pio esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 42.- Rafael Hernandez Martinez, pendiente en 25 de Marzo último hasta recibirse testimonio de la sentencia que le fué impuesta; recibida certificacion acreditativa de que el mozo se halla en el presidio de Alcalá de Henares estinguiendo la condena de dos años de presidio correccional que le fué impuesta por sentencia firme dictada en 21 de Febrero de 1878, la Comision, visto lo que dispone la regla 2ª del artículo 97 de la vigente ley de reemplazos y lo que preceptúa el 98 de la misma, acuerda declararle soldado que cubrirá plaza luego que estinga aquella pena y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia y al Comandante del presidio — Soldado que cubrirá plaza

Nº 63.- José Paredes Hernandez, pendiente en 26 de Marzo último en que se concedió término á los interesados para justificar si un hermano casado del mozo es ó no pobre; no presentándose en el

N. 0.946.823

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

acto por las partes documento ni prueba alguna y resultando de los que ya tenían exhibidos que al referido hermano no puede considerarse rico en el sentido de la ley porque las utilidades que le resultan amilladas no son bastantes para su sostenimiento, el de su mujer y tres hijos menores, la Comisión acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazo.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 5 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporación declaró soldado á Miguel Vizcaino Bueno, quinto número 19 por el cupo de Alcaraz y reemplazo de este año; los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificación que acredite el día que ingresó en Caja, la Comisión acuerda que se remitan la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo opuso la excepción de tener un hermano en el servicio y como quiera que además de este tiene otro soltero, mayor de 17 años, no impedido para el trabajo se declaró soldado al Miguel en

vista de lo que prescribe la regla 1ª del artículo 93 de la ley vigente de reemplazos.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 5 del actual, reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporación declaró soldado á Antonio Martinez Villaescusa, quinto número 4 del cupo de Almansa y reemplazo de 1877; los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informando sobre el asunto, y certificación acreditativa del dia que ingresó en Caja, la Comisión acuerda que se remitan la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que dicho moro fué exceptuado entonces por ser hijo de padre sobre que tenía otro en el servicio, exponiendo este acto ante el Ayuntamiento que si bien su hermano había regresado del servicio no vivía con el padre ni le entregaba nada para su subsistencia; y al ser juzgado ante esta Corporación manifestó que su repetido hermano se había casado el dia 17 de Marzo último; mas como quiera que esta circunstancia le es imputable y á su familia y no puede por tanto servirle de excusa segun prescribe el artículo 123 de la ley de quintas vigente, le declaró soldado por no considerarlo comprendido en el caso 5º del 92; y que se signifique á la espresada autoridad civil que de conformidad á lo que dispone el párrafo 2º del 174 de la indicada ley no procede la alzada que se interpone.

Visto el espediente instruido á virtud de la competencia entablada por los Ayuntamientos de Riopar y Hellin sobre derecho preferente á incluir en sus respectivos alistamientos del corriente año, el moro Dolotes Banegas Aguilar: y

Resultando que el de Riopar funda su derecho en la residencia constante y no interrumpida en aquel pueblo de los abuelos del moro de quien este depende:

Resultando que el de Hellin se apoya en que siendo hijo

fano el mozo y habiendo tenido su residencia en aquel punto desde Diciembre de 1877, allí y no en otra parte le corresponde sortear:

Visto el párrafo 3º y 4º artículo 67 de la vigente ley de reemplazos:

Considerando que ambos Ayuntamientos convienen en la orfandad del mozo y que por el de Riopar no se contradice el hecho de que aquel reside en Hellin desde Diciembre de 1877:

Considerando que para determinar á que alistamiento corresponde un mozo debe tenerse en cuenta la residencia del padre ó de la madre y á falta de estos la de los mismos mozos:

La Comision provincial acuerda resolver esta competencia en favor del Ayuntamiento de Hellin á cuyo alistamiento corresponde el mozo Doroteo Banegas Aguilar y que se pase órden al de Riopar para que lo dé de baja en el suyo.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 17 de Abril de 1879.

Sres. Ochando Jover Mañas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Albatana. = 1879.

Nº 6. – Eugenio Rodenas Moreno, en 25 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano: re-

cibido certificado acreditativo de que su hermano José sirve como soldado en el Regimiento Lanceros del Rey 1º de Caballería, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 7.- Inocencio Cano Roda; en 25 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano y recibido certificado en que consta sirve en el Regimiento Infantería de Málaga como quinto del reemplazo de 1877, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — Exceptuado con destino á la reserva

Lietor.= 1879.

Nº 4.- Gonzalo Muñoz Alcantud; en 29 de Marzo ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia de un hermano en las filas del Ejército; recibido documento que acredita el expresado extremo, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 5.- Juan Recolid Rubio, en 29 de Marzo último ingresó en Caja con nota de recurso pendiente hasta justificar la existencia de un hermano en las filas del Ejército; recibido documento que acredita el expresado extremo, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva

Hellin.= 1877.

Nº 73.- Emilio Martinez Saez, fué exceptuado en su

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.946.822



SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó: en este acto se manifiesta por el mozo que su dicho hermano ha sido licenciado ya del Ejército por inútil y como el padre no sea impedido ni sexagenario, la Comision, visto la regla 1ª del artículo 93 de la ley vigente de quintas, acuerda declarar al Emilio — — — — — Soldado.

Hellin. = 1878.

Nº 35. — Francisco Hernandez Pardo; en 26 de Marzo último quedó pendiente de justificar si el padre era ó no pobre; visto el espediente en que consta que solo figura con una riqueza urbana de 25 pesetas y que por subsidio industrial satisface 40; cuyas utilidades no son bastantes para su sostenimiento y el de otros tres hijos; no presentándose por los interesados prueba alguna en contrario, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Valdeganga. = 1879.

Nº 12. — Modesto Gomez Amores; ingresó en 20 de Marzo último con recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano: recibido certificado acreditando el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — Esceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Valdeganga.= 1878.

Nº 27.- Gregorio Sanchez Romero, pendiente en 19 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado en que consta el indicado estremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

teresados estaban persuadidos de que le asistía escepcion legal de ser hijo único de padre pobre y texagenario, á cuya manifestacion asintió sin duda el Ayuntamiento y no lo incluyó; y Considerando que tal hecho no puede en manera alguna relevar al mozo de la responsabilidad de quintas á que se halla hoy afecto segun la ley de reemplazos vigente; la Comision acuerda declarar al Miguel Soldado, reservándole su derecho para que si le conviene lo ejercite ante quien corresponda — Soldado.

N.º 24.— Fulgencio Sanchez Sanchez, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclama; visto el espediente que presenta el interesado justificativo de los estremos de la alegacion que los contrarios no impugnan con prueba ni documento alguno, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Fulgencio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

hijo de madre célibe pobre á quien mantenía; mas como quiera que de los espedientes presentados y de las manifestaciones hechas por los interesados se adquiere el convencimiento de que la madre está mantenida por el hombre con quien viene haciendo vida matrimonial y de quien á más de otros hijos tiene uno reconocido que ya cumplió 23 años segun acredita su partida bautismal, se declaró soldado al Rufino por no considerarlo comprendido en el caso 6º. del artículo 92 de la ley de reemplazos vigente, y en vista de las Reales órdenes de 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos análogos al presente.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Ginés Parca Loper número 63 del cupo de Albacete y reemplazo de este año por Aniceto Gonzalez Garcia recluta disponible del Batallon Depósito de La Roda y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Delgado — Juan Cat.º Muñoz

Sesion del dia 18 de Abril de 1879.

Tres
Ochando
Jover
Muñoz

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Carcelén. = 1879.

Nº 4.- Juan Gil y Gil, pendiente en 20 de Marzo último

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.946.821

hasta justificar que se halla sirviendo como voluntario en el Batallon Cazadores de Segorbe: recibida certificacion que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — soldado que cubre plaza.

Almansa. = 1879.

Nº 13.- Pascual Milan Vera, pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que servía como voluntario en el Regimiento de Bad-Ras: recibida certificacion que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar — — soldado que cubre plaza.

Nº 34.- Marcial Coloma Megias, pendiente en la sesion del 24 de Marzo último hasta justificar que servía como voluntario en el Regimiento Infantería de las Antillas de guarnicion en Castellon; recibida certificacion que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar — — soldado que cubre plaza

Villarrobledo. = 1879.

Nº 5.- José Sellano Lopez, pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército y agregado á la Academia de Infantería; recibido certificado acreditando dichos estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar — — soldado que cubre plaza

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 47.- José Gimenez Valero, quedó pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar que era alumno de la Academia de Administracion militar; presentada certificacion que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle exento que cubre plaza y que se participe asi al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — Exento que cubre plaza.

Fuentealbilla.= 1879.

N.º 5.- Saturnino Villena Espinosa, pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar que servia como voluntario en el Regimiento Infantería de Vad Ris de guarnicion en Sevilla; recibido certificado que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — Soldado que cubre plaza.

Pozo-hondo= 1878.

N.º 12.- Patricio Cano Diaz; quedó pendiente este caso en 28 de Marzo último hasta que se presentase la hermana del mozo á ser reconocida si resultaba ser mayor de 17 años: verificado el reconocimiento los facultativos la consideran no impedida para trabajar, conformándose los interesados; y la Comision en su vista acuerda declarar al Patricio — Soldado.

Albacete = 1879.

N.º 60.- Manuel Gimenez Lucas; pendiente en 31 de Marzo último hasta justificar que servia como voluntario en el Regimiento Infantería de Asturias número 31 de guarnicion en Elizondo: recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y/

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

que se participe así al Sr. Gobernador militar — — soldado que cubre plaza

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Sesion del dia 22 de Abril de 1879.

Señores. Ochando Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Valdeganga. = 1879.

Nº 2.- Indalecio García Urrea, pendiente en 19 de Marzo último en que se concedió término á las partes para que justificasen si el mozo reune ó no los requisitos necesarios para esceptuarse del servicio como trabajador de la Colonia agrícola "Los hijos del Trabajo"; visto el espediente presentado por el mozo del que resulta que el padre desde la concesion de la colonia reside en ella con su familia como colono en la elaboracion de yeso sin haber variado de domicilio en ninguna época, estremos que no contradicen los números posteriores, la Comision, visto lo que prescribe el párrafo 11 del artículo 92 de la vigente ley de reemplazos, acuerda declarar al Indalecio esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

N.º 3.- Alfonso Ruiz Bizcarriz, pendiente en 19 de Marzo último en que se concedió término á las partes para que justificasen si el mozo reune ó no los requisitos necesarios para exceptuarse del servicio como trabajador de la Colonia agrícola "Los hijos del Trabajo;" visto los espedientes presentados; resultando que segun certifica el Secretario de Ayuntamiento el padre del mozo se halla domiciliado en la finca rural desde el año 1877; resultando que segun el contraespediente y manifestaciones de los interesados el mozo hace algunos meses se ausentó del hogar paterno y que cuando vive en la Colonia se dedica á la espendicion de géneros en la cantina que allí tiene establecida el padre y nunca al cultivo de los terrenos de aquella, la Comision, visto lo que dispone el párrafo 11 del artículo 92 de la ley vigente de reemplazos, acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo - - - Soldado.

N.º 9.- Ramon Picaro Villena, pendiente en 20 de Marzo último en que se le concedió término para que justificase los estremos de su alegacion como trabajador de la Colonia agrícola "Los hijos del Trabajo;" apareciendo de los oportunos antecedentes que resultó discordia al tallarse al mozo en el espresado dia, la Comision nombró un nuevo tallador que la dirimiera; medido pues de nuevo obtuvo la talla de 1'592; en su virtud, la espresada Corporacion acuerda declararle escluido del servicio activo y útil para la reserva - Escluido con destino á la reserva.

Alinaya.= 1879.

N.º 13.- José Gonzalez Massó, pendiente en 21 de Marzo último de justificar si la viuda madre del

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.946.820

moro es ó no pobre; visto el expediente presentado por el interesado justificativo de los extremos de la alegacion propuesta y no impugnándose en este acto por los mismos posteriores ni presentándose documento ni prueba alguna que la desvirtué, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al moro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Caudete. = 1879.

Nº 43.- Vicente Ortuño Gomez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente el 24 de Marzo último hasta justificar si el padre sexagenario del moro era ó no pobre, como igualmente un hijo casado: vistas las diligencias practicadas ante el alcalde y resultando de ellas que tanto el padre como los hermanos casados del mozo son pobres en el sentido que exige la ley, conformes los interesados en los demás extremos de la alegacion, la Comision acuerda declarar al Vicente exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— ——— Exceptuado con destino á la reserva

Vianos. = 1879.

Nº 9.- Donato Rodriguez Navarro, reproduce su alegacion de tener defecto físico y un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto presenta certificado que acredita la existencia en filas del hermano y conformes

los interesados con los demás estremos que abtara la escepcion propuesta, la Comision acuerda declarar al moro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

cion de ser hijo de madre célibe á quien mantiene; vistos los espedientes presentados en este acto por las partes y apareciendo comprobado que la madre del mozo hace mas de veinte años viene haciendo vida matrimonial con José Gimmer Mateo con el cual á mas del mozo ha tenido otros hijos: vistas las Reales órdenes fechas 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos análogos al presente; y considerando que segun se desprende de las manifestaciones espuestas por los interesados el referido José Gimmer, que no es sexagenario ni impedido para el trabajo, es quien presta el sustento á la madre del mozo y demás familia, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Atanasio — — — — — — — — Soldado.

N.º 8.- Zoilo Ortega Donate, ingresó en 21 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; vista la certificacion del Jefe del Batallon Reserva de esta Capital espresiva de que dicho hermano como procedente del primer reemplazo de 1878, se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mozo — — — — — — — — Soldado.

Socobos.= 1879.

N.º 9.- José Fernandez Requena, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 13 de Marzo último hasta justificar la pobreza de su padre y existencia de dos hermanos en el Ejército; en este acto se presenta contraespediente en el que aparece justipreciada la riqueza del padre; mas esponiendo este que la tasacion es escesiva y se ha practicado sin conocimiento suyo, la Co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mision acuerda conceder término de 15 dias para que verifique el padre otra tasacion practicada por peritos de su parte; y que si no resultare avenencia con la que llevó á efecto la contraria, se dirima la discordia con tercera tasacion verificada por dos peritos que nombrará el Sr. Juez de primera instancia de Yeste — — — Soldado pendiente

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Antonio Rangel Medrano, número 12 del cupo de La Gineta y reemplazo de este año por Francisco Martinez Fuentes, recluta disponible del Batallon Depósito de La Roda; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Cella

Sesion del dia 23 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores Ochando Mañas Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Villapalacios. = 1879.

Nº 13. — Juan Moreno Ramiro, alegó ser hijo de

padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron impedido para trabajar; y conviniendo los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

revocar el fallo del Municipio declarando al Juan — Soldado.

N.º 9.— Narciso Garrido Valenciano, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido el mozo resultó útil y se conformó; reconocido el padre los facultativos le consideraron no impedido para trabajar y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este con el mismo resultado, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Narciso — Soldado.

Molinicos. = 1879.

N.º 21.— Juan Fernandez Escudero, alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido el mozo resultó útil condicional; reconocido el padre resultó impedido para el trabajo y se pidió nuevo reconocimiento en el cual obtuvo la misma calificacion; y conformes los interesados con los demás extremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Bogarra. = 1879.

N.º 18.— Juan Carreño Sanchez, pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar si el padre del mozo es ó no pobre; visto el acuerdo del Ayuntamiento y documentos presentados por los cuales resulta que el padre figura con 138 pesetas de utilidades por las que satisface 34'85 de contribucion; y considerando que esta no es bastante para poderle considerar rico en el sentido de la ley, no presentándose por los contrarios prueba alguna en contrario, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Bogarra. = 1877.

Nº 6.- Vicente Martinez, pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar si mantiene ó no á su madre viuda y pobre; visto el acuerdo del Ayuntamiento y documentos presentados por las partes; resultando que segun el mozo confisa tiene otros hermanos casados como él en mejor posicion que la suya y desprendiéndose de las manifestaciones hechas en este acto que el mozo no ayuda con nada á su madre; la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo — Soldado.

Puensanta. = 1879.

Nº 3.- Patricio García Guijarro, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion acreditativa de que el hermano referido se encuentra ya en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar soldado y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — — Soldado.

Villarrobledo. = 1877.

Nº 63.- Miguel Brazalen Cañadas, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se confirmó; en este acto manifiesta el hermano que como procedente del reemplazo de 1873 ha recibido ya la licencia absoluta y la Comision en su vista acuerda declarar al Miguel — Soldado.

Villarrobledo. = 1879.

Nº 32.- Francisco Alarcon Collado, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar si reune ó no circunstancias bastantes para exceptuarse como adscrito á las Colonias agrícola "Macatela y Castellanos; vistos los documentos presentados; considerando que el padre en fecha

cuatro años de residencia en la Colonia ni se prueba con documento formal y bastante que fuera capataz ó mayordomo en ella; y aceptando los demás fundamentos espuestos en el fallo del Municipio, la Comision acuerda confirmarlo declarando al mozo soldado y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — — — soldado.

Nº 38.- Justo Ruiz Lopez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar si reune ó no circunstancias bastantes para eximirse por mantener á su abuela; vistos los documentos presentados por las partes que no aclaran lo suficiente el estremo de si la abuela es ó no pobre, la Comision acuerda concederles nuevo plazo de 15 dias para que traten en venta y renta los bienes de aquella y presenten cuantas pruebas crean convenientes á su derecho; y que mientras tanto continúe el mozo en Caja como — — — — — — — — — soldado pendiente

Nº 42.- Juan Moreno y Moreno, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar si mantiene ó no á su madre célibe y pobre; visto el acuerdo del Ayuntamiento y espedientes presentados por las partes de los cuales resulta que la madre desde hace largo tiempo viene haciendo vida matrimonial con un primo hermano suyo llamado Pedro Moreno, con el que á mas del mozo de que se trata ha tenido diferentes hijos; vistas las Reales órdenes fechas 23 y 30 de Julio de 1878, resolviendo dos casos análogos al presente; y considerando que por las manifestaciones hechas por los interesados en este acto se adquiere el convencimiento de que la madre del mozo es mantenida por el referido Pedro Moreno, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Juan — — — soldado.



Villarrobledo. = 1878.

Nº 9.- Julian Sancher Pintado, reproduce su alegacion de padecer defecto físico; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja los facultativos le consideraron útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo con el mismo resultado, la Comision acuerda declararle soldado condicional y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — Soldado condicional

Nº 19.- Pedro Caballero Losa, reproduce su alegacion de padecer defecto físico; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja los facultativos le consideraron útil condicionalmente y reclamó; reconocido de nuevo con el mismo resultado, la Comision acuerda declararle soldado condicional y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — Soldado condicionalmente

Alcalá del Jucar. = 1878.

Nº 19.- Juan Arroca Parra, pendiente en 19 de Marzo último de justificar si mantiene ó no á su padre pobre y sexagenario; visto el acuerdo del Ayuntamiento y espediente presentado por el interesado en el cual acredita todos los estremos que abraza su alegacion que en este acto no impugnan los contrarios con prueba ni documento alguno, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alcalá del Júcar. = 1879.

Nº 12.- Juan Tolosa García, pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar si su padre impedido para el trabajo es ó no pobre; en este acto se justifican por el interesado todos los estremos que abraza la escepcion propuesta sin que por los contrarios se impugne con documento ni prueba alguna; en su virtud, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Villarrobledo. = 1877.

Nº 60.- Salvador Carpena Gaspar, reproduce su alegacion de padecer defecto físico; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil condicionalmente y reclamó; vuelto á reconocer apareció inútil: nombrado un facultativo para dirimir la discordia suscitada, le conceptuó tambien de inútil; en su virtud, la Comision acuerda declararle escluido del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Escluido con destino á la reserva

Alcalá del Júcar. = 1877.

Nº 16.- Lorenzo Pardo Fernandez, reproduce su alegacion de mantener á su madre viuda y pobre y á una hermana menor; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; visto el espediente presentado por el interesado en el que se justifican los estremos de su alegacion que en este acto no se impugnan por los números posteriores con prueba ni documento alguno, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio declarando al Lorenzo Pardo Fernandez esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Villapalacios.= 1879.

Nº 2.- Santiago Lopez Sandez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; reconocido un hermano del mismo mayor de 17 años resultó no impedido para el trabajo y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este apareció impedido para trabajar; nombrado un facultativo para dirimir la discordia le calificó también de impedido y conformes los interesados en la exactitud de los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Santiago exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Villatoya.= 1877.

Nº 3.- Antonio Serrano Soto, pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido documento que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declarle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Cotillas.= 1879.

Nº 2.- Miguel Fernandez, quedó pendiente en 14 de Marzo último hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

La Gineta.= 1879.

Nº 7.- Miguel García Gimenez, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y espediente presentados por

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el interesado justificativo de los estremos de su alegacion, que en este acto no impugnan los contrarios con documento ni prueba alguna, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —



taria asegura que no es exacto cuanto en aquel aparece, la Comision acuerda concederles 10 dias de término para que prueben cuanto á su derecho convenga quedando mientras tanto el actual caso — — — Pendiente.

Nº 41.- Francisco García Vizcaino, pendiente en 24 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita que el referido hermano se encuentra ya en situacion de reserva, la Comision acuerda declararle — — — Soldado.

Nº 46.- Ramon Lopez Martinez, reprodujo su alegacion de mantener á su padre pobre y sexagenario; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se manifiesta que el mozo tiene un hermano sirviendo en el Cuerpo de Guardia civil residente en Albacete y la Comision acuerda reclamar certificado que acredite su situacion y que hasta su recibo quede el actual caso — — — — Pendiente.

Nº 54.- José Gimenez Cerdan, reprodujo su alegacion de mantener á su madre viuda y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto presenta el mozo expediente justificativo de los estremos de su alegacion; mas como la parte contraria asegura que no es exacto cuanto en aquel aparece, la Comision acuerda concederles 10 dias de término para que prueben cuanto á su derecho convenga quedando mientras tanto el actual caso — — — — Pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 60.—Andrés Lopez Sanchez, reprodujo su alegacion de padecer defecto físico y tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y reclamó nuevo reconocimiento; verificado este por facultativos le conceptuaron útil condicionalmente; nombrado un nuevo facultativo para dirimir la discordia suscitada le calificó tambien de útil condicional; vista una certificacion del Jefe del Batallon Reserva de Hellin acreditativa de que el hermano del mozo como procedente del primer reemplazo de 1875 se encuentra ya en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Andrés soldado condicional y que se participe así al S. Gobernador militar ——— soldado condicional

N.º 68.—Antonio Ybañez Carabuena, pendiente en 24 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion acreditativa de que este como procedente del 3.er reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mozo — soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Vicente Maria Moreno número 4 del cupo de Salobre y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Leandro Valenciano Rodriguez licenciado del Ejército de Infantería y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último, y que de conformidad

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del expediente de sustitucion del mozo Isidoro Villanueva Sanchez número 2 del cupo de Navas de Jorquera y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Domingo Ferrer Jaen, licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto el expediente de sustitucion del mozo Juan Lopez Carretero número 20 del cupo de Villarrobledo y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Miguel Gonzalez Marcos licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Examinado el expediente de sustitucion del mozo Julian Toboso Rubio número 6 del cupo de La Roda en el reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Leandro Ferrer Bonet licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del expediente de sustitucion del mozo Antonio Romero Lopez número 25 del cupo de Nerpio en

el reemplazo de 1878 á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Juan Lopez Gomez, licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Pascual Torres Pedron, número 3 del cupo de Alborea en el reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar, por José Lenent García, licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Miguel Serna Olivas número 10 del cupo de La Gineta en el reemplazo de 1877 por su hermano Antonio y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision provincial acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion,



N. 0.946.816

SELLO 10.º AÑO 1879

UNA PESETA

firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Orlando — Juan Antº Mañas

Agustín Celso
Srio

Sesion del dia 24 de Abril de 1879.
Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores Ochando Jover Mañas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Almansa. = 1878.

Nº 42.- Pedro Cerdán Tomás, pendiente en 24 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido certificado del Jefe del Batallon Reserva de Hellin acreditativo de que el hermano se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Pedro — Soldado.

Almansa. = 1879.

Nº 52.- Miguel Lopez Sanchez, pendiente en 24 de Marzo último hasta recibirse certificado que acreditase hallarse en el Ejército; recibido certificado del Capitan general de Valencia acreditativo de que el moro sirve como voluntario en el Regimiento Infanteria de Málaga de guarnicion en Castellon, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar — Soldado que cubre plaza

Nº 94.- Pedro Antonio Duro, pendiente en 24 de Marzo último hasta justificarse que servía en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve como voluntario en el Establecimiento Central de Instrucción de Caballería de Alcalá de Henares, la Comisión acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Señor Gobernador militar de esta provincia - - - soldado que cubre plaza

Nº 61.- Rafael Pardo Martinez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación acreditativa de que el referido hermano como procedente del 1er reemplazo de 1878 se encuentra ya en situación de reserva, la Comisión acuerda declarar al Rafael - - - - soldado.

Albacete = 1879.

Nº 96.- Juan García Alcantud, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 31 de Marzo último hasta justificar que su hermano servía en activo en el Regimiento Infantería de la Constitución de guarnición en Oñate; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - exceptuado con destino á la reserva

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 19 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporación declaró soldado á Antonio Lorano Llamas quinto número 9 del cupo de esta ciudad y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

reemplazo de este año, los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el mismo asunto y certificacion del dia en que aquel ingresó en Caja, la Comision acuerda que se remitan la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo espuso la exencion de ser hijo único de padre imposibilitado á quien mantenia y como quiera que de los espedientes presentados aparezca que el padre tiene bienes mas que suficientes para poder subsistir sin el auxilio del hijo, se le declaró soldado por no considerarlo comprendido en el caso 1º del artículo 32 de la vigente ley de reemplazos y que se signifique á la espresada autoridad civil que de conformidad á lo que prescribe el 174 de la misma no es admisible la alzada que se interpone.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 23 del actual, reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró esceptuado del servicio militar al Juan Cuesta Moreno quinto número 2 por el cupo de La Vineta y reemplazo de este año, los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el mismo asunto y certificacion del dia que ingresó en Caja el mozo Librado Medrano Gimenez, los documentos pedidos, informando al propio tiempo que aquel espuso la exencion de ser hijo único de padre que tiene otro en el servicio y como quiera que de la certificacion recibida resulte que este es quinto procedente del reemplazo de 1875 y se encuentra sirviendo en el 4º Regimiento de Ingenieros, de guarnicion en Pamplona, se declaró al Juan esceptuado con destino á la reserva, por considerarlo comprendido en el caso 1º del artículo 32 de la ley de reemplazos vigente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando

los señores del margen, de lo cual certifico el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Tover

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustín Soler Sec.

Señores.
Castro
Ochando
Tover
Mañas
Soler Cortés

Sobre espropiación de la Casa contigua al Hospital

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 24 de Abril de 1849.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido para la espropiacion de una pequeña casa contigua al Hospital provincial para que sirva de ensanche al Establecimiento:

Resultando: 1º Que la citada casa ha sido valorada en la cantidad de 2043 pesetas 25 céntimos; 2º Que corresponde su propiedad á varios partícipes entre los cuales figuran algunos menores; y 3º Que del espediente aparece la conformidad de los propietarios con el aprecio de la finca. Siendo necesario segun el artículo 11 de la Ley de espropiacion para que el Sr. Gobernador civil de la provincia decrete la espropiacion forzosa de dicha casa por causa de utilidad pública que previamente se consigne su valor; la Comision provincial y asociados teniendo presente el acuerdo de la Diputacion de 1º de Abril último relativo al particular, acuerda que por la Caja de fondos provinciales y previo el oportuno libramiento con cargo al crédito consignado para edificios en el presupuesto corriente del Hospital se abone á Don Leocadio Martinez Director Administrador de los Establecimientos de Beneficencia las 2043 pesetas 25 céntimos á fin de que los consigne en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, recogiendo el oportuno resguardo; Que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.946.815

hecho así se participe al Sr. Gobernador estar constituido el depósito de la cantidad valor de la casa, á fin de que se sirva decretar la expropiacion forzosa: Y que verificado de este modo se dé conocimiento al Juzgado para que este á nombre de los menores condueños de la Casa y los demás partícipes por sí otorguen la correspondiente escritura de compra venta á favor de la Diputacion, para cuyo acto será representada la Corporacion provincial por el citado D. Leocadio Martinez; debiendo advertirse que así el valor de la Casa que se adquiera como todos los gastos que se originen hasta obtener los títulos de la misma serán satisfechos con cargo á la provincia y créditos antes indicados.

Este acuerdo será trasladado al Sr. Gobernador civil para que se sirva comunicarlo al Juzgado de primera instancia, al Contador de fondos provinciales para los efectos de contabilidad y al Director D. Leocadio Martinez para que le sirva de credencial en todos los actos á que deba concurrir en representacion de la Diputacion.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Orlando — Juan Antº Meañez

Ricardo Castro

Agustin Celia

Sesion

del dia 25 de Abril de 1879.

Señores Ochando Perez Matas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Abengibre.= 1879.

N.º 7.- Juan Perez Cuenca, pendiente en 20 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion acreditativa de que este como procedente del reemplazo de 1874 se encuentra en situacion de reserva en el Batallon de esta Capital, la Comision acuerda declarar al Juan - - - - - - - - - - Soldado.

Almansa.= 1877.

N.º 46.- Ramon Lopez Martinez, pendiente en 23 del actual hasta justificar que tiene un hermano en el servicio; recibida certificacion acreditativa de que este procedente de la reserva y reemplazo de 1874 ingresó voluntariamente en el instituto de la Guardia civil, la Comision, visto lo que dispone la ley vigente de reemplazos, acuerda declarar al Ramon - - - - - - - - - Soldado.

Tobarra- 1878.

N.º 3.- José Gomez Sandoval, pendiente en 5 del actual hasta el dia de hoy á fin de justificar si el mozo mantiene ó no á su madre; apesar del plazo que se otorgó á los interesados para que cada cual instruyera espediente en justificacion de su derecho, se presenta hoy la parte contraria manifestando que por causas agenas á su voluntad no le ha sido posible instruir el espresado documento, rogando se le conceda nuevo plazo para ello; en su virtud, la Comision acuerda otorgarle el de ocho dias con el referido objeto, continuando mientras tanto el caso - - - - Pendiente.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Tobarra. = 1879.

Nº 25.- Felipe Gomez Bleda, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 27 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibida certificacion acreditativa de que este como procedente del 1er reemplazo de 1874 se encuentra sirviendo en la Comandancia de Carabineros de Navarra á donde pasó voluntariamente; y considerando que de no haber solicitado esta situacion se encontraría hoy en la de reserva como lo están los de su reemplazo, la Comision, visto lo que dispone la ley vigente de quintas, acuerda declarar al Felipe ——— Soldado.

Lietor. = 1879.

Nº 7.- Juan Aguilar Gimenez, ingresó en Caja con recurso pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el servicio; recibido oficio del Jefe del Regimiento Infantería de Wad Ras manifestando que este fué baja definitiva en el Cuerpo en fin de Diciembre de 1877 por resultar inútil para el servicio; y apareciendo del reconocimiento facultativo practicado que dicho hermano se halla apto para el trabajo y segun manifestacion del mismo se encuentra en el de soltero, la Comision acuerda declarar al Juan ——— Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Pellin. = 1877.

Reclamado por D. José María Martinez el dia que ingresaron en Caja dos mozos de dicho pueblo que debía

cesado la excepcion dada al número 25 Santiago Jaralet por haber cumplido un hermano los 17 años, hecho de que no tuvo noticia hasta despues de la salida de aquellos para la capital, la Comision acuerda admitir dicha reclamacion y que se libre órden al alcalde para que de conformidad á lo que prescribe el artículo 94 de la vigente ley de reemplazos oiga y falle de nuevo aquel Ayuntamiento acerca del caso, prévia la oportuna justificacion por el reclamante de que no tuvo antes conocimiento de aquel hecho y citacion de los interesados; cuyas actuaciones remitirá para la resolucion que proceda.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Juan Parra Peñaranda número 3 del cupo de Minaya y reemplazo del año actual á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por Pascual Escamilla Ibañez licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 173 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Juan Carrion Gomez número 8 del cupo de Alcalá del Júcar y reemplazo del año actual por Mateo García Blasquez reducta disponible del Batallon Reserva de Minaya y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto un oficio del Director de los Asilos benéficos provinciales manifestando la necesidad de celebrar subasta para

N. 0.946.813

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

el abastecimiento de víveres y demás artículos que los espresados Establecimientos necesiten durante el año económico de 1879-80, la Comision acuerda se celebre la citada subasta el 30 de Mayo próximo venidero, que se remita al efecto anuncio á La Gaceta de Madrid y pliego de condiciones al Boletin oficial de la provincia para su publicacion.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Juan Antº Meana

Agustin Celle
S. G.

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 25 de Abril de 1879.

Señores.
Castro
Ochando
Jover
Altaro
Lopez Cortés

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre el decorado exterior de la Casa Palacio de la Diputacion

Dada cuenta del espediente para subastar las obras de decorado esterior de la Casa Palacio de la Exma. Diputacion provincial asi como tambien del acta de remate que ha tenido lugar en el dia de hoy de la cual resulta haberse hecho por la Comision de subasta la adjudicacion provisional á favor de D. Pedro Sanchez Merino vecino de Albacete que se compromete á efectuar las obras por la cantidad de diez y seis mil pesetas cincuenta y nueve céntimos, cuya proposicion es la mas beneficiosa de las seis

presentadas; la Comision provincial asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital acuerda adjudicar definitivamente dicho remate á favor de D. Pedro Sanchez Merino vecino de esta ciudad por la mencionada cantidad de diez y seis mil pesetas cincuenta y nueve céntimos participándolo al Sr. Gobernador para su conocimiento y el del interesado.

Sobre arriendo de Portazgos

Debiendo procederse á la subasta de arriendo de los portazgos provinciales de Almansa, La Roda, Peñacarral, Puerta de Madrid y Murcia y Estrecho de Tobarra para el año económico de 1879 á 1880; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda señalar el dia 30 de Mayo próximo para la celebracion de dicha subasta bajo las condiciones formuladas por el negociado fijando como tipo mínimo á cada uno de los cinco primeros portazgos la cantidad en que fueron rematados para el arriendo actual y al del Estrecho de Tobarra la de 7000 pesetas y que se remitan los oportunos anuncios á La Gaceta y Boletin oficial de la provincia.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Gabriel Navarro

Ricardo Castro

Agustin Soler

Sesion del dia 26 de Abril de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

tres Ricardo Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Roda.= 1879.

Dº 8.— Pedro Alarcon Perez; en 22 de Marzo ingresó con recurso pendiente y se concedió á las partes 20

dias de término para justificar si la madre y un hermano casado del mozo son ó no pobres; vistas las nuevas diligencias practicadas; y resultando que aceptadas las utilidades que el perito tercero en discordia figura á la madre ascienden á 4.721 pesetas y capitalizándolas al 5 por 100 tipo establecido por esta Corporacion, solo le resultan 236 pesetas de riqueza de las que hay que deducir la contribucion; y considerando que no son bastantes ni las que le han tasado al hijo casado para poder considerarlos ricos en el sentido de la ley; la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Pedro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva participándolo así al Sr. Gobernador militar — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 12.- Bartolomé Chicano García; ingresó con recurso pendiente en 22 de Marzo último en que se concedió á las partes 20 dias de término para justificar si el padre es ó no pobre; vistas las diligencias practicadas y resultando que los bienes del padre ascienden á un valor de 3.367 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 tipo establecido por esta Corporacion solo dan un líquido de utilidades de 198 de las que hay que deducir la contribucion que paga, las cuales no son bastantes para poderle considerar rico en el sentido de la ley, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Bartolomé exceptuado del servicio activo con destino á la reserva participándolo así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — Exceptuado con destino á la reserva

Caudete.= 1879.

Nº 92.- Francisco Conejero Gracia, en 24 de Marzo último quedó pendiente de justificar que reside como

voluntario en el Establecimiento Central de Ingenieros residente en Guadalajara; recibida certificacion acreditativa del citado estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar — Soldado que cubre plaza

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando

Agustin Cobo
S. G.

Sesion del dia 28 de Abril de 1879.

Señores Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 28 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Atanasio Benitez quinto número 7 del cupo de Fuensanta y reemplazo de este año, documentos que se tuvieron á la vista para dictarlo, informe sobre el mismo asunto y certificacion que acredite el dia que ingresara aquel en Caja, la Comision acuerda que se remitan los antecedentes pedidos, informando al propio tiempo que dicho mozo espuso la exencion de ser hijo único de madre célibe y pobre á quien mantiene y á una hermana expósita; mas como quiera que por los espedientes presentados se comprueba que la madre hace mas de veinte años viene

N. 0.946.814



haciendo vida matrimonial con José Gimmer Mateo, que no es impedido ni sexagenario; que este es el que la presta el sustento y de quien tiene demas del mayor otros hijos, se declaró soldado al Ataviario por no considerarlo comprendido en el caso 6º del artículo 92 de la ley de reemplazos vigente y en vista de lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 y 30 de Julio de 1878 resolviendo dos casos análogos al presente del pueblo de Torquera.

Hoya Gonzalo sobre causa contra D Baldomero Martinez

Visto el expediente instruido á instancia de Don Baldomero Martinez solicitando del Sr. Gobernador se cite de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Chinchilla en causa que se le sigue por actos que llevó á cabo como Secretario de Hoya-Gonzalo: y

Resultando que segun manifiesta el interesado en su escrito las causas que motivan el proceso de referencia son la falta de firmas que se observa en algunos actos del Ayuntamiento y el carácter ilegal que se ha querido imprimir al anticipo voluntario que hicieron algunos vecinos para cubrir atenciones municipales del ejercicio de 1875-76 del cual parece que se trató en las sesiones á que aquellos corresponden:

Resultando que segun los antecedentes existentes en la Secretaría aparece que en 26 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1877 y 30 de Julio del 78 la Comision emitió informes manifestando que procedia el reintegro del anticipo hecho por los contribuyentes; y el Sr. Gobernador de conformidad, dispuso se incluyera en el presupuesto adicional de 1876-77 el crédito necesario para satisfacer esta y cualquiera otra obligacion pendiente de pago:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Visto el artículo 107 de la ley municipal publicada en 2 de Octubre de 1877:

Considerando: Que si los acuerdos del Ayuntamiento no están autorizados con las firmas de los concejales no tienen ningun valor las resoluciones que en ellos se tomaron debiendo por consiguiente quedar sin efecto; sin que este hecho pueda dar lugar á procedimiento criminal pues como una falta administrativa debe ser corregida por la autoridad gubernativa;

Considerando: Que el anticipo hecho por los contribuyentes es voluntario y á calidad de reintegro sin que pueda dársele el carácter de exaccion ilegal en cuyo único caso podia entender la autoridad judicial:

La Comision provincial acuerda informar al Señor Gobernador, que en su sentir, procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Chinchilla en el procedimiento de que se hace mérito.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 3 del actual, trascribiendo la Real órden por la que se crea una medalla de distincion que han de usar en los actos públicos los individuos que constituyen las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, á fin de que se le manifieste si la Diputacion se encuentra con fondos para hacer dicho gasto; la Comision provincial acuerda se signifique á dicha autoridad que el angustioso estado de los fondos de la provincia no le permiten, como desearía, atender á la adquisicion de aquel distintivo.

tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Agustin Calvo
S. S.

Sesion del dia 29 de Abril de 1879.

Señores Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tobarra.= 1879.

Nº 11.- Mariano Catalan Jover, ingresó con nota de recurso pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar que su hermano servía en el Regimiento Infantería de Madrás de guarnicion en Sevilla: recibido certificado que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Exceptuado con destino á la reserva

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Agustin Calvo
S. S.

Sesion del dia 30 de Abril de 1879.

Señores Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando. Le leyó y aprobó el acta anterior.

Caudete.= 1879.

Nº 9.- Miguel Aguilo Martinez, no se presentó y el Ayuntamiento le declaró soldado; recibido oficio

de la Comision provincial de Barcelona participando que en 26 de Marzo último ingresó en aquella Caja por cuenta de su cupo y reemplazo de este año, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia - - -

N. 0.946.812



de guarnicion en Sevilla; recibido certificado acreditativo del referido extremo, la Comision acuerda declarale soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — soldado que cubre plaza.

Nº 71.- Dorotea Sanchez Lozano, ingresó en 31 de Marzo último con nota de recurso pendiente hasta justificar que su hermano Juan servia en activo en el Regimiento Infantería de Navarra; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comision acuerda declarale exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Yeste.= 1879.

Nº 7.- Nicolas Lozano y Alarcon, pendiente en 13 de Marzo último hasta justificar que su hermano Vidal servia en activo en el 2º Regimiento de Artillería á pié; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comision acuerda declarale exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Letur.= 1879.

Nº 16.- Julian Candel Martinez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 22 de Marzo último hasta justificar que su hermano Pedro servia en activo en el Regimiento Infantería de España de guarnicion en Granada; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comision acuerda declarale exceptuado del servicio activo con des-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 20.- Manuel Amores Martinez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 22 de Marzo último hasta justificar que su hermano José servía en activo en el Regimiento Infantería de Toledo de guarnicion en Bilbao; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nerpio.= 1879.

Nº 42.- José Richarte Rodriguez, pendiente en 14 de Marzo último de justificar que su hermano Mateo servía en activo en el Regimiento Infantería de Málaga de guarnicion en Castellon; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Elche de la Sierra.= 1879.

Nº 12.- Modesto Molina Gonzalez, en 24 de Marzo último se le declaró soldado pendiente hasta justificar que su hermano Eulogio servía en activo en el Regimiento Cazadores de Villarobledo, 23 de Caballería, de guarnicion en Pamplona; recibido certificado que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Caudete.= 1879.

Nº 6.- Miguel Perez Agulló, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que su hermano José servía en activo en el Regimiento Infantería de Zurbano de guarnicion en Burgos; recibido documento que acre-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dita el expresado extremo, la Comisión acuerda declarale exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia ——— Exceptuado con destino á la reserva

Nº 28.- Damian Dian Arellano, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que su hermano Miguel servía en activo en el Regimiento Infantería de Cad-Rás de guarnicion en Sevilla; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comisión acuerda declarale exceptuado del servicio activo con destino á la reserva participándolo al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 34.- Joaquin Ortebe Ruiz, pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que servía como voluntario en el Regimiento Infantería de Filipinas de guarnicion en Tortosa; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comisión acuerda declarale soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia ——— Soldado que cubre plaza

Nº 59.- Miguel Salcedo Molina, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que su hermano José servía en activo en el Regimiento Infantería de Cad-Rás de guarnicion en Sevilla; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comisión acuerda declarale soldado de la reserva y exceptuado del servicio activo, y que se participe al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 66.- Pedro Jimenez Marco, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que su hermano Anselmo servía en activo en el 3er Regimiento Infantería de Montaña de guarnicion en Vitoria; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº 67.- Antonio Martinez Benito, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 24 de Marzo último hasta justificar que su hermano Manuel servía en activo en el Batallon Cazadores de Arapiles de guarnicion en Madrid; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Bonillo. = 1878.

Nº 17.- Amalio Guillen Vico; quedó pendiente en 16 de Marzo último hasta justificar que su hermano Juan servía en activo en el Regimiento Lanceros de Farnesio 5º de Caballería; recibido oficio del Capitan general de Castilla la Nueva trascribiendo otro del Jefe de aquel Cuerpo manifestando que dicho hermano pasó á la reserva de Caballería de Madrid en fin de Setiembre del año último, la Comision acuerda declarar al Amalio — Soldado.

La Roda. = 1878.

Nº 23.- Venancio Fernandez Cebrian; en 22 de Marzo último ingresó como soldado pendiente hasta justificar que su hermano Agapito se hallaba en el servicio activo: recibida certificacion acreditativa de que dicho hermano como procedente del 1er reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva en el Batallon de Alcázar de San Juan, la Comision acuerda declararle soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — Soldado.

Almansa. = 1879.

Nº 73.- Francisco Milan Gil; ingresó con recurso pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.946.811

SELLO 10ª AÑO 1879

UNA PESETA

en 25 de Marzo último hasta justificar la existencia en el servicio activo de su hermano José; recibida certificación acreditativa del indicado extremo, la Comisión acuerda declararle exceptuado con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el espediente de sustitución del mozo Pedro Ballestero Soriano número veintitres del cupo de Almansa y reemplazo de mil ochocientos setenta y siete por Juan Antonio Moreno recluta disponible del Batallon Depósito de La Roda; y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión provincial acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo ciento setenta y nueve de la ley de reemplazos de veintiocho de Agosto último; y que de conformidad al ciento ochenta y cuatro de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando

los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Agustín Celea
S. P.

Sesion del dia 1º de Mayo de 1879.

Señores. Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Bogarra. = 1879.

Nº 28. - Leonardo Esparcia Moreno, en 19 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion acreditativa de que este como procedente del reemplazo de 1874 se halla en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mozo soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — Soldado.

Alcaráz. = 1878.

Nº 23. - Saturnino Martinez Sanchez, en la sesion de 16 de Marzo último quedó pendiente de justificar que tenia un hermano en el servicio activo: recibido certificado acreditativo de que este como perteneciente al 1er reemplazo de 1875 se halla en situacion de reserva en el Batallon de Hellin, la Comision acuerda declarar al mozo — — Soldado.

Bonillo. = 1878.

Nº 25. - Juan Castellanos Fernandez; quedó pendiente en 16 de Marzo último de justificar que tenia un hermano en el servicio activo: recibido certificado acreditativo del indicado extremo, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Peñascosa. = 1879.

Nº 10. - Julian Pinilla Martinez; ingresó con recurso pendiente en 11 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el servicio activo: recibida certificacion acreditativa de que este como procedente del 2º reemplazo de 1874 se halla en situacion de reserva en el Batallon de Bellver, la Comision acuerda declarar al Julian ——— Soldado.

Vianos. = 1878.

Nº 13. - Benigno Valero Soria; en 16 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Juan servía en el Ejército activo en el Regimiento Infantería de Gerona; recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Viveros. = 1878.

Nº 2. - José García Mondero, pendiente en 16 de Marzo último de justificar que tenía un hermano en el servicio activo: recibido oficio de la Capitanía general de Aragon trascribiendo otro del Jefe del Regimiento Caballería de Almansa en que se manifiesta que dicho hermano pasó á la Reserva de esta Capital en fin de Octubre último, la Comision acuerda declarar al mozo ——— Soldado.

Bogarra. = 1878.

Nº 5. - José García Martinez, en 18 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano Juan en el Ejército activo: recibido certificado acreditativo del indicado estremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Yeste. = 1878.

Nº 27. - Pedro Molinero Gijon: quedó pendiente en la sesion de 13 de Marzo último de justificar la existencia en el servicio activo de su hermano Jesús en el Regimiento Infantería Milicias blancas de la Habana: recibida certificacion acreditativa de que este como procedente del 2º reemplazo de 1875, que servía voluntariamente fué declarado soldado que cubre plaza en 21 de Junio de 1877; y que por consiguiente en la actualidad sirve por su suerte, estremos que confirman los antecedentes traidos á la vista, la Comision acuerda declarar al Pedro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José Mª Jover

Juan Antº Mantes

Agustin Velez

Sesion del dia 3 de Mayo de 1879.

Señores Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Bonillo. = 1877.

Nº 15. - Juan Ramos Blazquez; en las sesiones de 16 de Marzo y 7 de Abril últimos quedó pendiente de justificar si la madre del mozo es ó no pobre: vistos los documentos presentados y resultando que las 16 fincas valoradas por los peritos en el contraespediente fueron vendidas por el padre segun consta de escritura otorgada en 10 de Julio de 1874 que ha exhibido y le ha sido devuelta; estremo que no se impugna



N. 0.946.810

en este acto por los números posteriores y considerando que los demás bienes que posee hoy la viuda no son bastantes para considerarla rica en el sentido de la ley, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

El anterior fallo ha sido notificado en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el expediente de sustitucion del mozo Evaristo Requena Cuevas número 29 del cupo de Villarrobledo en el reemplazo de este año á quien ha tocado la suerte de servir en Ultramar, por Manuel Alcaraz Mulet licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto el expediente de sustitucion del mozo Victoriano Tolosa Martinez, número 14 del cupo de Alcalá del Jucar en el reemplazo de este año á quien ha tocado la suerte de servir en Ultramar, por Pedro Requena Pina, licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

para su compulsa los documentos presentados.

Visto el expediente de sustitución del mozo Ramón Villanueva Caudel número 4 del cupo de Albacete en el reemplazo de este año, á quien ha tocado la suerte de servir en Ultramar, por Andrés Córcoles García licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del expediente de sustitución del mozo Antonio Martínez Tendero, número 6 del cupo de Albacete en el reemplazo de este año, á quien tocó la suerte de servir en Ultramar, por Matías Ubaños Ubaños, licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto el expediente de sustitución del mozo Juan José García Montejano número 10 del cupo de Peñas de San Pedro en el reemplazo del presente año á quien ha tocado la suerte de servir en Ultramar, por Salvador Muñoz Cervera licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades res-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

pectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando José Mª Jover

Jacobo Serra

Agustin Cotta
S. J.

Sesion del dia 5 de Mayo de 1879.

Señores Ochando Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador militar de esta plaza trascribiendo otra del Director Subinspector Jefe de Sanidad militar del distrito fecha 25 de Abril último, resolviendo la consulta elevada por el médico 2º. de la observacion de reclutas útiles condicionales de esta provincia en el sentido de que estos deben ser reconocidos dentro de los dos meses siguientes al dia en que hayan ingresado en Caja á medida que el encargado vaya presentándolos segun prescribe el artículo 39 del Reglamento de exenciones del servicio vigente; y por mas que esta Corporacion la considere justa y equitativa, como quiera que el artículo 40 del mismo dispone que dichos reclutas deben ser observados durante los dos meses y terminados estos practicar el reconocimiento definitivo, la Comision acuerda que se consulte el caso al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 21 de Abril último reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Adolfo Mas Guirado, quinto número 72 por el cupo de Hellin, en el reemplazo de 1877 los documentos que se tuvieron á la vista para dictarlo, informe sobre el mismo

asunto, y certificacion del dia en que ingresó aquel en Caja, la Comision acuerda que se remitan los documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo espuso la excencion de ser hijo único de padre pobre impedido á quien mantenia; mas como quiera que de los espedientes presentados resulte que el padre no es pobre porque tiene bienes suficientes para poderse sostener sin el auxilio del mozo se declaró á este soldado por no considerarlo comprendido en el caso 1.º del artículo 92 de la ley de reemplazos vigente.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 29 de Abril último, reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró exceptuado del servicio á Manuel Manrilla Delicado quinto número 8 por el cupo de Bonete en el reemplazo de este año, los documentos que se tuvieron á la vista para dictarlo, informe sobre el mismo asunto y certificacion acreditativa del dia que ingresó en Caja el mozo Faustino Gonzalez, la Comision acuerda que se remitan los documentos pedidos informando al propio tiempo que aquel espuso la excencion de ser hijo único de padre pobre sexagenario á quien mantenia; mas como quiera que de los espedientes presentados resulte que el padre no tiene bienes suficientes para poder subsistir sin el auxilio de su hijo Manuel, se declaró á este exceptuado del servicio activo con destino á la reserva por considerarlo comprendido en el caso primero del artículo noventa y dos de la ley de quintas vigente; y que se comunique á la espresada autoridad civil que de conformidad al párrafo segundo del ciento setenta y cuatro de la misma, no es admisible el recurso de alzada que se interpone.

En tal estado se levantó la sesion, firmando



N. 0.946.808 221

los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Celle
S. J.

Señores
Ochando
Serra
Jover

Sesion del dia 6 de Mayo de 1879.
Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Abengibre = 1878.

Nº 1.- Baltasar Martinez Lopez; fué esceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre á quien mantenía: en el presente reproduce su alegacion; no se presenta por hallarse sirviendo como sustituto; visto el acuerdo del Ayuntamiento y estando conformes los interesados en los estremos de la alegacion toda vez que un hermano del mozo que se decía mayor de 17 años no los ha cumplido hasta el 28 de Abril último segun justifica, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Baltasar esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Visto el espediente de sustitucion del mozo Pedro Milla Martinez número 19 del cupo de Montealegre en el reemplazo de este año por Juan Sanchez Martinez, individuo perteneciente al Batallon Reserva de Cartagena,

y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 23 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Balarote
Sobre espediente de listas electorales

Visto el espediente instruido con motivo de la denuncia hecha por varios vecinos del pueblo de Balarote sobre inclusiones y esclusiones indebidas en las listas electorales para la renovacion del Ayuntamiento que el Sr. Gobernador ha remitido para la resolucion que proceda; y

Resultando: que Victoriano Utrera Ramos en 25 de Abril próximo pasado presentó escrito al Sr. Gobernador quejándose de que el Ayuntamiento á última hora había presentado unas listas incluyendo 46 electores de los que aparecían en el último censo y á su ver ha comprendido mayor número que en su casi totalidad no pagan contribucion, suplicando á la espresada autoridad tomara las medidas convenientes para evitar los perjuicios consiguientes á los electores:

Resultando que por decreto del mismo dia pasó el escrito á la Comision provincial para que espidiera certificacion en crédito de si el Ayuntamiento había cumplido con el artículo 21 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y como esta fuera negativa decretó el envío de un Delegado para que instruyera espediente gubernativo en averiguacion de los hechos denunciados:

Resultando que constituido dicho funcionario en el mencionado pueblo y comprobado el censo de 1878 con las listas formadas en 5 de Abril aparece haber sido eliminados 48 electores y adicionado 55:

Resultando que pedidas esplicaciones al municipio se hace constar en sesion del 29, que las listas se formaron

Biblioteca Digital de Albacete «Tomas Navarro Tomas»

en la primera quincena del mes de Febrero, que los excluidos lo fueron unos por no ser vecinos, otros por no pagar contribucion, otros por olvido, otros por equivocacion, otros por haberse incluido con distinto nombre, otros por haberles variado el apellido y otros en fin por que la contribucion que pagan es por colonia y no por propiedad; habiendo dado las mismas ó parecidas esplicaciones respecto á las inclusiones, siendo en número de 27 los que dicen haberlo sido por pagar contribucion, añadiendo por último, que ninguna reclamacion se hizo contra ellas y que no precedió acuerdo para su formacion:

Resultando que los Concejales D. Juan José Tebar, Don Antonio Lopez Lopez y Don Juan Simon Leon se negaron á firmar el acta anterior haciendo constar por medio de comparecencia que para la formacion de las listas no fueron convocados, y que á estar presentes hubieran protestado de las inclusiones y exclusiones indebidas: y

Resultando que de los antecedentes que obran en el negociado resulta que el Ayuntamiento de Balarote remitió la copia del censo con oficio de 23 de Abril y se recibió en Secretaría en 1º del actual:

Visto el Real Decreto de 12 de Abril último convocando á elecciones ordinarias para la renovacion vienal de la mitad de los Ayuntamientos en los dias 10, 11, 12 y 13 del corriente y disponiendo que estas elecciones se ajustaran en un todo á la Ley de 20 de Agosto de 1870. con las modificaciones introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876: Visto el capitulo 5º de la citada Ley de 20 de Agosto:

Considerando que las listas electorales deben formarse con arreglo al padron de vecindad sin que sea dado á los Ayuntamientos eliminar ni adicionar elector alguno como no sea en virtud de reclamacion de los mismos electores:

Considerando que las alteraciones hechas en el censo de

Balazote no solamente no lo han sido á peticion de parte si que tampoco por acuerdo escrito de la Corporacion:

Considerando que el Ayuntamiento por su parte no ha cumplido con lo prevenido en el artículo 21 remitiendo con la antelacion debida la copia del censo:

Considerando que de las esplicaciones dadas por los concejales al Delegado y que se hacen constar en el acta unida al espediente, se deduce claramente la conducta ilegal seguida y el deseo de beneficiar á unos vecinos con perjuicio de otros:

La Comision provincial acuerda dejar sin efecto las inclusiones y esclusiones de electores hechas en el censo del presente año sin las formalidades de ley, y que rija para las próximas elecciones municipales el censo ultimado en 1878 como único verdadero haciendo presente al Sr. Gobernador civil de la provincia que se comunique con urgencia esta resolucion al alcalde de Balazote para la distribucion de cédulas y demas que proceda.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Ortega

Sesion del dia 7 de Mayo de 1879.

Señores Ochando Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fuente-albilla. = 1878.

Nº 4. - Felipe Crespo Cuenca, fué esceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre á quien mantenia; en el presente reproduce su alegacion y el Ayuntamiento le declara escep-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.946.807



tuado. siendo reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; vistos los espedientes presentados por las partes de los que resulta que el mozo tiene un hermano casado y que aquel viene haciendo vida con una jóven separado de su madre y abuelo por lo que es de presumir que nada les facilite para su subsistencia, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Felipe Crespo — — — — — — Soldado.

Bonete. = 1879.

Nº 11. José Rodenas Lopez, no se presentó ante el Ayuntamiento ni tampoco al ingreso en Caja manifestándose que servía como voluntario en el Regimiento Infantería del Infante de guarnicion en Zaragoza: recibido certificado que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe así al Sr. Gobernador militar — — — — — Soldado que cubre plaza.

Villarrobledo. = 1879.

Nº 21. Santos Hergueta Merinas; en 23 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano servía en activo en el Batallon Cazadores de Tarifa de guarnicion en Cuba: recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Santos exceptuado del servicio activo con destino á la

reserva y que se participe así al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — Exceptuado con destino á la reserva.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Vista una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 6 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporación declaró exceptuado á Pedro Alarcón Perez quinto número 8 del cupo de La Roda en el reemplazo de este año; los documentos tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el mismo asunto y certificación acreditativa del día que ingresó en Caja el mozo Gabriel Puerta Piqueras, la Comisión acuerda que se remitan los antecedentes pedidos, informando al propio tiempo que aquel expuso la excepción de ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía; mas como quiera que de los expedientes presentados resulte que el padre y otro hijo casado no tienen bienes suficientes para poderles considerar ricos en el sentido de la ley, se declaró al Pedro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva, por hallarlo comprendido en el caso 2º del artículo 92 de la ley de quintas vigente.

Casas de Lázaro sobre construcción de una presa de riego

Visto el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Casas de Lázaro en solicitud de autorización para reconstruir una presa de riego en el río Monte-mayor de dicho término, la Comisión provincial si bien entiende que el escrito de oposición presentado por D. Enrique Barnuevo lo fué fuera de tiempo, como de él no se han ocupado el Ingeniero y la Junta de Agricultura en sus respectivos informes, acuerda hacerlo así presente al Señor Gobernador por si estima procedente pasar el expediente de nuevo al mencionado funcionario y Corporación, antes del que está emitan el que se le tiene pedido.

Albacete
Aprobar presupuesto gastos carcelarios

Visto el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879-80 ha remitido el alcalde de Albacete, la Comision provincial acuerda aprobarlo, que se devuelva en esta forma al alcalde expresado para conocimiento de los restantes del partido, y se remita su copia al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

Alcaraz
Aprobar presupuesto gastos carcelarios

Visto el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879-80 ha remitido el alcalde de Alcaráz; la Comision provincial resuelve aprobarlo; que se devuelva en esta forma al alcalde expresado para conocimiento de los restantes del partido y se remita su copia al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

La Roda
Aprobar presupuesto gastos carcelarios

Dada cuenta del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879 á 1880 ha remitido el alcalde de La Roda; la Comision provincial acuerda aprobarlo, que se devuelva en esta forma al alcalde expresado para conocimiento de los restantes del partido y se remita su copia al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

Almansa
Aprobar presupuesto gastos carcelarios

Visto el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879-80 ha remitido el alcalde de Almansa, la Comision provincial acuerda aprobarlo, que se devuelva en esta forma al alcalde expresado para conocimiento de los restantes del partido; y se remita su copia al Sr. Gobernador para

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

su insercion en el Boletin oficial de la provincia á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Lover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cetta
S. 7

Señores
Castro
Ochando
Mañas
Alfaro
Lopez Cortés

Sobre las obras de Carpinteria del Palacio provincial

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 7 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la certificacion remitida por el arquitecto provincial de las obras de carpintería de la Casa-Palacio ejecutadas por el contratista Don Alfonso Miranda en el primer periodo cuyo importe asciende á la cantidad de 6.949 pesetas 50 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda prestarle su aprobacion y que el mencionado documento pase á Contaduría para que sea satisfecha al contratista la suma á que aquella asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto del año actual con destino á las obras del Palacio provincial.

Vista el acta de recepcion definitiva de las obras de muros pisos y cubierta de la Casa-Palacio en construccion y resultando que dichas obras no presentan indicios que demuestren falta en el cumplimiento del contrato y que ha trascurrido el plazo de responsabilidad á que venía obligado el contratista D. Miguel Blasco Nieva;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.946.806

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA



la Comision y asociados acuerdan alzar la fianza prestada por el rematante de aquellas y que la carta de pago de depósito se remita al Sr. Gobernador de la provincia para que decrete la devolucion del mismo al interesado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Ricardo Castro

Rafael Ochando

Juan Antº Mañas

Agustin Cella
S. J.

Sesion del dia 8 de Mayo de 1879.

Señores. Ochando Mañas — Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Socobos. = 1879.

Nº 5. = José Fernandez Requena; en 22 de Abril último quedó pendiente de justificar si el padre del mozo es ó no pobre; no siendo bastantes las pruebas presentadas para poder apreciar dicho estremo, la Comision acuerda se dirija nueva órden al alcalde para que por peritos que nombrarán las partes se tasen en venta y renta los bienes

del padre con distincion de los de su pertenencia y los heredados recientemente de su madre; y en caso de discordia ruegue al Sr. Juez del partido el nombramiento de un tercero que la dirima; cuyas diligencias que se practicarán en el término de quince dias las remitirá á esta Superioridad, dando aviso á los interesados para su presentacion y en su vista resolver lo que proceda; continuando hasta tanto el mozo como soldado pendiente — — — — — — soldado con recurso pendiente.

Visto el expediente de sustitucion del mozo Sebastian Moreno García número 1.º del cupo de Chinchilla y reemplazo de 1877 á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar, por Pedro Muñoz Saez, licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su cumplimiento los documentos presentados.

Renuncia presentada por el Sor Vicepresidente D Ricardo Castro

El Sr. Vicepresidente manifestó que habia presentado en el Gobierno de provincia la renuncia de su cargo para que se tirviera elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y que el Sr. Gobernador le ha dirigido la comunicacion que dice asi: = "Gobierno civil de la provincia de Albacete. — He recibido la comunicacion de V. S. incluyendo la dimision del cargo de Vicepresidente de la Comision provincial, que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á la que le he dado el curso que interesa. Hasta que el Excmo Sr. Ministro resuelva admitirle ó no la dimision, continuará V. S. desempeñando su cargo, para que el servicio público no se resienta. — Dios gue. á V. S.

muchos años.– Albacete 8 de Mayo de 1879.– Juan Lopez Somalo.– Sr. D. Ricardo Castro, Vicepresidente de la Comision provincial." Y la Comision acordó quedar enterada.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro

Rafael Ochando

Juan Ant.º Mañas

Agustin Tellez
S. G.

Sesion del dia 9 de Mayo de 1879.

Señores. Ochando Jover Mañas

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Antonio Ruiz Valiente número 17 del cupo de Peñas de San Pedro y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar, por Miguel Torres García, licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último; y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Juan Olaya Cuenca número 18 del cupo de Almansa y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar por José Castillo Parra, licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comi-

sion acuerda aprobar el expediente y admitir la indicada institucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Lopez — Juan Antº Mañas — Rafael Valsanda — Agustin Cellen

Sesion del dia 14 de Mayo de 1879.

Señores Mañas Alfaro

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Roda. = 1877.

Nº 24.- Juan Lopez Carrilero, en 22 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — Escluido.

Albacete. = 1879.

Nº 85.- José Lopez Escudero, en 1º de Abril último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le concep-

N. 0.946.804



tuan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — Escluido.

Nº 1.- Eugenio Almendros Martinez, en 31 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan útil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle soldado y que se participe al Señor Gobernador militar para los efectos oportunos — Soldado.

Yellin. = 1877.

Nº 32.- Alonso Lopez Martinez, en 4 de Abril último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — Escluido.

Pozo-hondo. = 1878.

Nº 13.- Manuel García Tebar, en 28 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan útil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declarle

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — Soldado.

Almansa. = 1878.

Nº 13.- Eusebio Martinez Tomás, en 24 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — Excluido.

Alhaya. = 1879.

Nº 4.- Juan Guijarro Guijarro, en 21 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — Excluido.

Tobarra. = 1879.

Nº 34.- Adolfo Molina Fernandez, en 27 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — Excluido.

Higueruela. = 1878.

Nº 3.- Antonio Lopez Navalon, en 29 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Señor Gobernador militar para los efectos oportunos — Escluido.

N.º 23.— Juan Lopez Aparicio, en 29 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — Escluido.

Tobarra. = 1877.

N.º 33.— Eduardo Molina Fernandez, en 26 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — Escluido.

Hellin. = 1877.

Vista una comunicacion del alcalde de Hellin en la cual participa que el Ayuntamiento ha declarado soldado al mozo número 25 Santiago Sarambet Sroca, la Comision acuerda señalar el dia 20 del actual para la vista del caso relativo al indicado mozo, haciéndole estensiva para que disponga lo conveniente á fin de que ingrese en Caja Julian Muñoz Parrilla del mismo reemplazo y cualquier otro mozo que se encuentre en caso análogo.

Hellin. = 1873.

N.º 18.— Juan Espinosa Diaz, alegó defecto físico; no se presentó por hallarse imposibilitado: en 16 de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Abril último se ordenó al alcalde fuera reconocido de nuevo por dos facultativos de aquella población y resultando de las diligencias practicadas que el mozo se halla inútil no tan solo por su estado de idiotismo sino también por los defectos físicos graves que padece, con lo cual están conformes todos los interesados en cuanto á, la Comision acuerda declararle — — — — — — — Escluido.

Higueruela. = 1879.

Nº 37. — Juan Fernandez Minguez, ingresó con recurso pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar que su hermano Pedro servía en activo en el Regimiento Infantería de Borbon; recibido certificado que acredita dicho estremo, la Comision acuerda declarar al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — Esceptuado con destino á la reserva.

Villarrobledo. = 1879.

Nº 38. — Justo Ruiz Lopez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 23 de Marzo próximo pasado y en 23 de Abril último se otorgó á los interesados nuevo plazo de quince dias para que justificasen si la abuela del mozo, á quien este lo mismo que á su hermana alegó mantener, es ó no pobre: y resultando de los nuevos documentos presentados que no puede formarse juicio respecto al estremo indicado, la Comision acuerda se pase órden al alcalde para que forme nuevo espediente á justificar los bienes que pertenecian á Celestino Montero y á Rosa Diaz, que responsabilidad les afecta con espresion de la cantidad, si apesar de la traba de embargo llevado á cabo por el Juzgado los usufructúa Rosa Diaz y por qué, y por

SELLO 10: AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.946.805

último que se reclama de la Administracion Económica certificacion con referencia á los amillaramientos de 1878-79 y 1877-78 de las utilidades con que figura en los pueblos de Olmaya y Villarrobledo Celestino Montero, Herederos de Celestino Montero, Viuda del mismo ó Rosa Diaz; siguiendo mientras tanto el mozo en Caja con recurso pendiente — — — soldado pendiente.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 12 del actual reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Alonso Ruiz Circarro quinto número 3 por el cupo de Valdeganga en el reemplazo de este año, los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificacion acreditativa del dia en que aquel ingresó en Caja, la Comision acuerda que se remitan la copia certificada y documentos pedidos, informando al propio tiempo que el mozo espuso la exencion de ser trabajador de la Colonia agrícola "Los hijos del trabajo" mas como quiera que del contraexpediente presentado resulta que el padre desde que habita en la finca rural se ha ocupado esclusivamente en la venta de comestibles en su cantina sin intervencion de ninguna clase con el propietario ni colonos, y que el mozo se habia fugado de la casa paternal hacia algunos meses, se le declaró soldado por no considerarlo comprendido en el párrafo 11 del artículo 92 de la ley de

quintas vigente ni en el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro Juan Ant.º Mesa

Agustin Tellez

Sesion del dia 15 de Mayo de 1879.

Señores Ochando Mañas Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Nerpio. = 1879.

N.º 12.- Angel Sanchez Martinez, en 14 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan útil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — Soldado.

N.º 15.- Cesareo Marin Montoya, en 14 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — Escluido.

Yeste. = 1879.

N.º 23.- Juan Sanchez Molina, en 13 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja

con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos ogportunos — — — — — Escluido.

Fuenteálamo. = 1879.

N.º 5.— Ramon Hernandez Ruiz, en 28 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos ogportunos — — — — — — Escluido.

Letur. = 1878.

N.º 13.— Federico Perez Hervás, en 22 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos ogportunos — Escluido.

Cobledo. = 1879.

N.º 2.— Aniceto Gomez Romero, en 15 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos ogportunos — Escluido.

Tarazona. = 1879.

N.º 18.— Tomás Maestro Tendero, en 22 de Marzo último

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan útil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — — — — Soldado.

Pozo-hondo. = 1877.

N.º 1.º Andrés Gonzalez Gonzalez, en 28 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — Escluido.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Juan Garví Aparicio número 18 del cupo del Bonillo y reemplazo de este año á quien ha correspondido por suerte servir en Ultramar, por Pascual Llavate Jora licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Ventura Marin Mozo número 9 del cupo de Vianos y reemplazo de este año á quien ha correspondido servir en Ultramar, por Juan Ruiz Martinez licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de

N. 0.949.269

SELLO 10.º AÑO 1879

UNA PESETA

28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Vistos los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 7.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á 30 céntimos de peseta, racion de cebada á una peseta, racion de paja á 32 céntimos, litro de aceite á una peseta, kilógramo de carbon á 9 céntimos y kilógramo de leña á 2 céntimos. Asi mismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar y Comisario de Guerra y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Juan Ant.º Mañas

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Vellez
S. P.

Sesion del dia 16 de Mayo de 1879.

Señores
Ochando
Mañas
Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido á instancia de varios vecinos de

Casas de Lázaro

Sobre construcción de una presa sobre el Río Montemayor

Casas de Lázaro, solicitando autorización para construir una presa en el rio Montemayor de aquel término municipal que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando que varios vecinos de Casas de Lázaro por medio de escrito han recurrido al Sr. Gobernador manifestando que de tiempo inmemorial vienen aprovechando las aguas del rio Montemayor en riegos de la vega teniendo establecida una presa en el sitio conocido por "Lindes de Barnuevo" que tomaba las aguas de dicho rio; que en 1843 fué destruida la presa totalmente por una avenida y solicitan la reposicion de ella comprometiéndose los peticionarios á respetar los derechos de prelacion á D. José Barnuevo haciendo solo uso de las aguas sobrantes del espresado rio:

Resultando que dada la publicidad conveniente por medio de edictos y Boletin oficial al proyecto en construccion espiró el término de los treinta dias que fija la ley, el dia 15 de Marzo sin que aparezca que se presentara reclamacion alguna contra la autorizacion solicitada:

Resultando que pasado á informe del Ingeniero de Obras públicas la memoria y planos, manifiesta que se hallan redactados de conformidad á lo prevenido por la ley; que remitido asi mismo el espediente á la Junta provincial de Agricultura Industria y Comercio, esta Corporacion despues de examinarlo detenidamente, informa que se halla bien instruido y que en su sentir procede conceder la autorizacion solicitada:

Resultando que D. Enrique Barnuevo vecino de Murcia con fecha 16 de Abril por medio de escrito solicita del Sr. Gobernador se desestime la peticion de los vecinos de Casas de Lázaro para la construccion de la presa pretendida esponiendo que la antigua presa fué concedida á los peticionarios por sus antepasados y solo por periodos limitados dentro de cada año sin que en ningun caso puedan alegar la posesion ni otro derecho mas que cuando el dueño ó herederos lo tuvieran

por conveniente, acompañando la escritura que al efecto se otorgara:

Resultando que la mencionada instancia se remitió por esta Comision al Sr. Gobernador por si en vista de las razones espuestas por D. Enrique Barnuevo estimaba oir al Ingeniero y Junta de Agricultura y que dicha autoridad la devuelve de nuevo á informe por considerar que la reclamacion no se ha interpuesto en tiempo hábil:

Vista la Real órden de 11 de Marzo de 1846 y la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Considerando que el espediente para la construccion de la presa en el rio Montemayor término de Casas de Lázaro se ha tramitado llenando todos los requisitos prevenidos en las disposiciones citadas:

Considerando que segun lo informado por el Ingeniero de Obras públicas la memoria y planos presentados se hallan redactados con arreglo á lo prevenido por la ley: que la Junta provincial de Agricultura conceptúa importante la realizacion de la obra proyectada no solo por el beneficio que resultaria por el encauzamiento de las aguas á los riberenos, sino que lo seria tambien á la salud pública:

Considerando que contra el proyecto dentro del término de los treinta dias que marca la Ley no se presentó reclamacion alguna y que la aducida por D. Enrique Barnuevo en 16 de Abril debe desestimarse por estemporanea:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador, que en su sentir procede conceder á los vecinos de Casas de Lázaro la autorizacion que han solicitado para la construccion de la presa en el rio Montemayor respetando los derechos adquiridos.

Sobre terna pa. la Junta de Instruccion publica

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia interesando que se le proponga una terna

el Diputado que ha de representar á la Comision en la Junta provincial de Instruccion pública como vocal de la misma para elevarla á la Superioridad; la Comision provincial acuerda que dicha terna la formen los Señores Diputados Don Jacobo Serra Valcarcel, Don Juan Antonio Mañas y Gallego y D. Ramon Alfaro Saavedra.

Chinchilla. Aprobar presupuesto gasto carcelario

Dada cuenta del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879-80 ha remitido el alcalde de Chinchilla; la Comision provincial acuerda aprobarlo; que se devuelva en esta forma al expresado alcalde para conocimiento de los restantes del partido y se remita su copia al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

Vista la instancia que Salvador Rico Prats, vecino de Villarrobledo, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de las 2000 pesetas que entregó para redimir su suerte del servicio militar activo como quinto con el número 79 por el cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1877 que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta Dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados, y declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el dia 17 de Junio del propio año; y que en 8 de Abril último fué declarado excedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Vistas la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del propio año:

Considerando que el mozo Salvador Rico Prats redimió

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



su suerte de soldado por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion indicada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 36 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo que prescribe el artículo 132 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que Nicolás Perez Paris, vecino de Villarrobledo eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando la devolucion de las 2000 pesetas que entregó para redimir su suerte del servicio militar activo como quinto con el número 11 por el cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1877 procedente del 2º de 1875 que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta Dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo espresado de 1875 y llamado á cubrir cupo en el de 1877; ingresando en Caja como soldado el 7 de Agosto de este último año; que en el siguiente dia 8 redimió su suerte

por 2000 pesetas; y que en 8 de Abril del presente fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo de la primera edad:

Visto la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del propio año:

Considerando que el mozo Nicolás Perez Parés redimió su suerte de soldado por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en caso como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion indicada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision de conformidad á lo que prescribe el artículo 192 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que Pascual Megias Gil, vecino de Almansa, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando la devolucion de las 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Megias Garcia, quinto con el número 33 por el cupo de aquella ciudad y reemplazo de 1877, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta Dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en Almansa para el reemplazo espresado, y declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el dia 27 de Junio del propio año; y que en 26 de Marzo último fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

número anterior:

Vistos la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Antonio Megías García redimió su suerte de soldado por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion indicada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision de conformidad á lo que prescribe el artículo 192 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Villa
S. J.

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 16 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Examinado el repartimiento de cupos que por la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería ha correspondido

Señores
Castro
Ochando
Mañas
Serra
Alfaro

Aprobar el repartimiento de Territorial

á los pueblos de esta provincia para el año económico de 1879-80, que el Sr. Gobernador civil remite para su aprobacion; y considerando que si bien en las partidas parciales señaladas á aquellos se notan diferencias insignificantes de céntimos por la imposibilidad de su mayor fraccion, la Comision asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital, lo considera arreglado y conforme al tipo de 20 pesetas 88579 cien milésimas con que se grava la riqueza reconocida importante 11.308.579 pesetas y bajo el cual se ha girado, y acuerda prestarle su aprobacion y que se devuelva á la espresada autoridad civil para los efectos procedentes.

Que se abone á los Médicos de quintas sus reconocimientos

La Comision asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda que se prorateen entre todos los médicos civiles y militares que han actuado en la presente quinta y deben percibir honorarios en la proporcion que cada uno tenga derecho segun el número de reconocimientos que haya practicado las 6000 pesetas consignadas al efecto en el presupuesto corriente, pasando á la Contaduría de fondos provinciales la oportuna certificacion para su abono; que se solicite del Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la correspondiente autorizacion para ampliar aquel crédito hasta 10.000 pesetas que se calculan son necesarias con el fin de satisfacer el total importe de los indicados reconocimientos practicados ya, ascendentes á la suma de 8837'50 y los que se verifiquen dentro del actual ejercicio que termina en 30 de Junio próximo venidero; que obtenida dicha autorizacion se remitan al Ministerio las copias de los resúmenes, capítulos y artículos que sufran modificacion por consecuencia de la referida ampliacion de crédito en el artículo 1.º del capítulo 2.º 1.ª Seccion del presupuesto de gastos; y que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador civil para los efectos oportunos.

La Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda gratificar con cinco pesetas

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.949.267 229

SELLO 10.º AÑO 1879

UNA PESETA



Gratificacion á los talladores

diarias á cada uno de los talladores nombrados por la misma que han intervenido en la recepcion de quintos del reemplazo actual y revision del de 1877 y 1878; y que se pase á la Contaduría de fondos provinciales la oportuna certificacion para su abono con cargo al crédito consignado en el presupuesto corriente para dicho servicio.

Remate del Relog del Palacio provincial

Visto el pliego de condiciones redactado por el arquitecto provincial para la adquisicion y colocacion de un relój de torre, de tres cuerpos, de rodaje, ocho dias de cuerda, cuatro metros de altura, forma horizontal, escape de clavillas, piñones de acero y demás accesorios que espresa el pliego citado; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda prestarle su aprobacion y que tenga lugar el acto del remate el 5 de Julio próximo á la una de la tarde.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Jacobo Serra

[illegible] Orlando — Juan Ant.º Meana

Ricardo Castro

Agustin Pelliza

Sesion del dia 17 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

San Pedro = 1879.

N.º 1.- Manuel Felipe, ingresó con nota de recurso pen-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

diente en 29 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación y resultando que dicho individuo cumplió el tiempo de servicio activo y se halla en situación de reserva, la Comisión, como no comprendido en el párrafo 1º del artículo 92 de la ley vigente de reemplazos, acuerda declarar al Manuel soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — Soldado.

Corral-Rubio. = 1879.

Nº 3.- Eduardo Andrés García, quedó pendiente en 29 de Marzo último; recibido certificado que acredita que dicho individuo sirve como voluntario en el Batallón Cazadores de Segovia, la Comisión acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — Soldado que cubre plaza.

Pozuelo. = 1879.

Nº 11.- José González Montero, ingresó con nota de recurso pendiente en 29 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el Ejército; y resultando por la comunicación que remite el Jefe del Regimiento Infantería de Estremadura que dicho individuo cumplió el tiempo de servicio activo y se halla en situación de reserva, la Comisión acuerda declarar al mozo soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — Soldado.

Pétrola. = 1878.

Nº 8.- Antonio Sanchez Briones, quedó pendiente en 28 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita que este sirve como soldado que le tocó en suerte en el Regimiento Infantería del Príncipe la Comisión acuerda declarar al Antonio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

Pétrola. = 1879.

N.º 6.— Pedro Martinez Aguilar, quedó pendiente en 28 de Marzo último: recibida certificacion que acredita sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de Vad-Rás, de guarnicion en Sevilla, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — Soldado que cubre plaza.

Fuentealamo. = 1877.

N.º 12.— Blas García y Jimenez, pendiente en 28 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que dicho hermano se halla sirviendo como soldado que le tocó en suerte en el Batallon Cazadores de Mérida, la Comision acuerda declarar al Blas esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

N.º 25.— Miguel Alcaráz Calero, pendiente en 28 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; y resultando de la certificacion recibida que dicho hermano cumplió el tiempo de servicio activo y que se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Miguel — Soldado.

Fuentealamo. = 1878.

N.º 2.— Juan García Vergara, quedó pendiente en 28 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que dicho hermano sirve en activo en el Regimiento Infantería de Toledo, la Comision acuerda declarar al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Chinchilla. = 1878.

N.º 44.— Melitón Torralba Olivares, pendiente en 28 de Marzo último de justificar la existencia de un

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Alava, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº. 66.— Asensio Correoso Rodenas, pendiente en 23 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificación que acredita sirve en activo en el Regimiento Infantería de Toledo, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Chinchilla.= 1877.

Nº. 7.— Francisco Torres Sancher, pendiente en 28 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificación que acredita sirve en activo en el Batallon Cazadores de Mérida, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva.

Hellin.= 1879.

Nº. 27.— Amador Collado Garcia, quedó pendiente en 25 de Marzo último; recibida certificación que acredita sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de la Princesa de guarnicion en Ciudad-Real, la Comisión acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — Soldado que cubre plaza.

Nº. 8.— Esteban Campos Gilar, ingresó con nota de recurso pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación del Capitan general de Galicia manifestando que el referido hermano fué licenciado por cumplido en fin de Diciembre último, la Comisión acuerda declarar al referido Esteban soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

241



N. 0.949.266

Caudete. = 1878.

Nº 10.- Antonio Martinez García, quedó pendiente en 23 de Marzo último de justificar la existencia de dos hermanos en el Ejército; recibidas comunicaciones de los Capitanes generales de Navarra y la Coruña manifestando que un hermano fué baja en el Batallon Cazadores de las Navas por pase á la reserva en Noviembre próximo pasado y el otro en el Regimiento Infantería de Extremadura por igual concepto en Marzo último, la Comision acuerda declarar al Antonio ——— ——— ——— Soldado.

Nº 37.- José Serrano Sarriá, quedó pendiente en 23 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion que acredita sirve en el 1er Regimiento 2º Batallon de Ingenieros, la Comision acuerda declarar al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva

Nº 23.- Gaspar Alberto Ortuño, pendiente en 23 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el 3er Regimiento Infantería de Marina, la Comision acuerda declarar al Gaspar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ——— Exceptuado con destino á la reserva.

Villalgordo del Jucar. = 1879.

Nº 1º.- Santiago Lopez Pavadero, pendiente en 21 de Marzo último; recibida certificacion que acredita sirve como voluntario en el Batallon de Ordenan-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

za, y escribiente de guarnicion en Madrid, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — — — soldado que cubre plaza

Yeste. = 1877.

Nº 21.- Vicente Fernandez Orzaez, pendiente en 12 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que dicho hermano pertenece al Batallon Reserva de Hellin, la Comision acuerda declarar al Vicente — — — — — — — — — — — — soldado.

Nº 39.- Antonio Gomez Fernandez, pendiente en 13 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que dicho hermano pertenece al Batallon Reserva de Hellin, la Comision acuerda declarar al Antonio — — — — — soldado.

Yeste. = 1879.

Nº 3.- Manuel Rubio Rodriguez, ingresó con recurso pendiente en 14 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida comunicacion que acredita que el referido hermano quinto por el cupo del Yeste en el reemplazo de 1876 es desertor del Regimiento Caballería Lanceros del Príncipe, la Comision acuerda declarar al Manuel soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — soldado.

Villarrobledo. = 1878.

Nº 8.- Juan Diaz Rueda, pendiente en 22 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion que acredita hallarse en el Regimiento Infantería del Rey, la Comision acuerda declarar al Juan exceptuado del

servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 16.– José Esteve Alcañiz, pendiente en 22 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida comunicacion del Jefe del Regimiento Infanteria de Cuenca manifestando que el referido hermano fué dado de baja en aquel Cuerpo en fin de Noviembre último pasando al Batallon Reserva de Cuenca, la Comision acuerda declarar al José soldado.

Nº 46.– Miguel Moreno Melero, pendiente en 22 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida certificacion que acredita que dicho hermano se halla sirviendo en el Batallon Cazadores de Mérida, la Comision acuerda declarar al Miguel esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Nº 72.– Francisco Segovia Cantero, pendiente en 22 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que dicho hermano sirve en el Regimiento Infantería de Vad-Rás, la Comision acuerda declarar al Francisco esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Villa

Sesion del dia 19 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores Ochando Mañas Serra

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Lezuza. = 1879.

Nº 10.– Pedro Motilla Ruiz, pendiente en 23 de Marzo

último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita sirve en activo en el Regimiento Infantería de Córdoba, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

Tarazona. = 1878.

N.º 8.- Pedro Picazo Picazo, perteneciente en 21 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita sirve en activo como quinto en el Regimiento Cazadores de Lesna 2.º de Caballería, la Comisión acuerda declarar al Pedro exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva

N.º 39.- Juan Picazo Castillo, perteneciente en 21 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita sirve como soldado en el 5.º Regimiento Artillería de á pié, la Comisión acuerda declarar al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva

Leyva. = 1877.

N.º 14.- Juan Felipe Cano, perteneciente en 12 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano; recibida comunicación del Capitán general de Granada manifestando que el hermano de este mozo pasó á la reserva de Caballería de esta provincia en 31 de Octubre último, la Comisión acuerda declararle — Soldado.

Yeste. = 1878.

N.º 8.- Juan Fernández Hervás, quedó perteneciente en 13 de Marzo último de justificar que tenía un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita se halla sirviendo en el Regimiento Infantería de la Corona del Ejército de la Isla de Cuba, la Comisión acuerda declarar al Juan exceptuado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.949.265

243

del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Munera.= 1879.

N.º 11.- Dionisio Arenas Moreno, pendiente en 22 de Marzo último de justificar que tenía un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el Regimiento Infantería del Rey, la Comision acuerda declarar al Dionisio exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Madrigueras.= 1879.

N.º 9.- Bandilio Merino Aroca, ingresó con recurso pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita se halla en el Batallon Reserva de Albacete, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Madrigueras.= 1878.

N.º 10.- Fidel Villa Aroca, pendiente en 21 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Córdoba, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva.

N.º 15.- Domingo Villa Aroca, pendiente en 21 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Tetuan, la Co-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

misión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Villarrobledo. = 1879.

Nº 10.- José Auguí Caballero, pendiente en 19 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve en el 3er Regimiento Infantería de Marina, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Golosalvo. = 1879.

Nº 1.- Juan Martínez Giménez, ingresó con recurso pendiente en 18 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve en el Regimiento Lanceros de Numancia, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Motilleja. = 1879.

Nº 1.- Francisco Lopez García, pendiente en 20 de Marzo último; recibida certificación que acredita sirve como voluntario en el Batallón Cazadores de Cuba, la Comisión acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — — Soldado que cubre plaza.

Albacete. = 1879.

Nº 118.- Rogelio Moyor Aroca, ingresó con recurso pendiente en 1º de Abril último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Navarra, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N.º 136.- José Mancebo Martinez, ingresó con recurso pendiente en 1.º de Abril último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Navarra, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — —

en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el 3.er Depósito de Caballos sementales, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Albacete. = 1878.

N.º 139.- Manuel Monterde Casans, pendiente en 31 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibida certificacion que acredita sirve en el Regimiento Infantería de España, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

N.º 153.- Juan Sanchez Cifuentes, pendiente en 31 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Guipuzcoa, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Villaverde. = 1878.

N.º 2.- Fulgencio Rodriguez Herreros, pendiente en 16 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que dicho hermano sirve en la Comandancia de Carabineros de Guipuzcoa á donde pasó voluntariamente por el tiempo de cuatro años en fin de Setiembre de 1876; considerando que el mozo de que se trata fué quinto en 1873 y que si no ha recibido la licencia absoluta como los de su clase ha sido por consecuencia del reenganche voluntario que hizo al pasar al arma de Carabineros, la Comision acuerda declarar soldado al mozo Fulgencio Rodriguez Herreros — — — — Soldado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.949.264

Villalgordo del Júcar. = 1878.

Nº 3.- Eladio Molina Mondéjar, pendiente en 21 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita sirve en el Regimiento Lanceros de Borbon 4º de Caballería, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva ____ Exceptuado con destino á la reserva

Peñascosa. = 1877.

Nº 2.- Mateo Martinez Gonzalez, pendiente en 14 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita pertenece al Batallon Reserva de Yecla, la Comision acuerda declarar al Mateo ____ ____ ____ ____ Soldado.

Los anteriores fallos, conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Manuel Villena Leiva número 84 del cupo de esta ciudad y reemplazo actual por Francisco Rodriguez Perez, individuo de la Reserva de Caballería de esta Capital y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como

comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Cella

Sesion del dia 20 de Mayo de 1879.

Señores Ochando Mañas Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior sesion, fué abierta la presente.

Mahora.= 1879.

Nº 13.- José Lopez Aparicio, ingresó con nota de recurso pendiente en 19 de Marzo último hasta justificar que su hermano Miguel servía en activo en el Ejército; recibido certificado que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Señor Gobernador militar de esta provincia — Esceptuado con destino á la reserva.

Casas de Vés.= 1879.

Nº 4.- Rogelio García Rodriguez, quedó pendiente en 20 de Marzo último hasta justificar que su hermano Juan servía en activo en el Ejército; recibido certificado que acredita el indicado estremo la Comision acuerda declarar al Rogelio esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Minaya.=1879.

N.º 3.- Juan Parra Peñaranda, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificación que acredita que este como procedente del 2.º reemplazo de 1874 pertenece al Batallón Reserva de esta Capital, la Comisión acuerda declarar al Juan — Soldado.

Albatana.=1879.

N.º 10.- Ginés Martínez Hernández, quedó pendiente en 25 de Marzo último hasta justificarse que servía como voluntario en el Batallón Cazadores de Segorbe; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comisión acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — Soldado que cubre plaza.

Tobarra.=1878.

N.º 57.- Pedro Caballero Arjona, pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en activo en el Ejército; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Exceptuado con destino á la reserva

N.º 63.- Juan Ortega Pleda, pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar que tenía un hermano en el Ejército; recibida comunicación del Capitán general de Galicia manifestando que dicho hermano fué licenciado por cumplido el 31 de Diciembre último, la Comisión acuerda declarar al Juan — — — — — Soldado.

Tobarra.=1879.

N.º 82.- Manuel Lopez Martinez, ingresó en Caja con nota de recurso pendiente en 27 de Marzo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

último hasta justificar que tenía un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Leon, la Comision acuerda declarale exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al H. Gobernador militar — — —

N. 0.949.263



Caudete. = 1879.

N.º 1.º Joaquin Solera Amorós, pendiente en 23 de Marzo último hasta justificarse que servía como voluntario en el Batallon Cazadores de Cataluña, de guarnicion en Sevilla; recibido certificado que acredita el expresado extremo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al H. Gobernador militar — — — — Soldado que cubre plaza.

Caudete. = 1877.

N.º 2.º Pedro Martinez Herrero, pendiente en 3 de Abril último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibido certificado que acredita sirve en activo en el Batallon Cazadores de Reus, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Elche de la Sierra. = 1877.

N.º 17.º Vicente Muñoz Fernandez, en 23 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptuan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al H. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — — — Escluido.

Almansa. = 1879.

N.º 39.º Antonio Lopez Diaz, en 23 de Marzo último

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — Excluido.

La Roda. = 1877.

N.º 4.- Alejandro Soroca Martinez, en 22 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptuan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — Excluido.

La Roda. = 1878.

N.º 16.- Benito Soroca Angulo, en 22 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — Excluido.

N.º 20.- Juan Nieto Martinez, en 21 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

conceptúan inútil para el servicio y la Comi-
sion en su vista acuerda declararle escluido
y que se participe al Sr. Gobernador militar
para los efectos oportunos — — — — — — Escluido.

Villarrobledo. = 1878.

N.º 45.- Juan Heredero Acacio, en 22 de Marzo últ-
timo fué declarado útil condicional é ingresó
en Caja con dicha nota: presentada la hoja
histórica y reconocido de nuevo por distintos
facultativos de los que le han observado le
conceptúan inútil para el servicio y la Comi-
sion en su vista acuerda declararle escluido
y que se participe al Sr. Gobernador militar
para los efectos oportunos — — — — — Escluido.

Almansa. = 1877.

N.º 33.- Pascual Collado Toriano, en 24 de Marzo últi-
mo fué declarado útil condicional é ingresó en
Caja con dicha nota: presentada la hoja his-
tórica y reconocido de nuevo por distintos facul-
tativos de los que le han observado le conceptúan
inútil para el servicio y la Comision en su
vista acuerda declararle escluido y que se par-
ticipe al Sr. Gobernador militar para los
efectos oportunos — — — — — — Escluido.

La Roda. = 1879.

N.º 9.- Juan Fernandez Rubio, en 22 de Marzo últi-
mo fué declarado útil condicional é ingresó en
Caja con dicha nota: presentada la hoja
histórica y reconocido de nuevo por distin-
tos facultativos de los que le han observado le
conceptúan útil para el servicio y la Comi-
sion en su vista acuerda declararle sol-
dado y que se participe al Sr. Gobernador

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

militar para los efectos oportunos — — — Soldado.

Villalgordo del Júcar. = 1879.

Nº 8.- Juan Ybars Moratalla, en 19 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingreso en caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Señor Gobernador militar para los efectos oportunos Escluido.

En este acto, Miguel Tebar Sidera, mozo número 16, manifiesta que segun carta escrita por el Juan á su padre necesitaba sesenta duros para que los facultativos le dieran por inútil segun gestion practicada con los mismos por D. Manuel Luquidanos, vecino de esta ciudad, lo cual llegó á noticia del declarante por conducto del padre de aquel, diciéndole que no tuviera que hacer nada por que su hijo sería soldado: y en su vista la Comision acuerda que se ponga este hecho en conocimiento del Juez de primera instancia de esta capital para que proceda á lo que haya lugar.

Minaya. = 1879.

Nº 18.- Justo Torres Moya, en 21 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia en el servicio de su hermano Juan; recibido certificado que acredita sirve en el Regimiento Infantería de Córdoba, la Comision acuerda declarar al Justo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Hellin. = 1877.

Nº 25.- Santiago Garrulet Troca: en 25 de Marzo último y á virtud de instancia de D. José Marina

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Martinez padre de otro mozo con número superior se ordenó al alcalde que el Ayuntamiento oyera y fallara de nuevo el caso toda vez que había cesado la excepción de aquel por haber cumplido sus hermanos los 17 años el día 13 de Marzo último: vistas las diligencias practicadas justificativas de aquel hecho y de que el reclamante no tuvo noticia de él hasta el día en que formuló su reclamación ó sea el 25 de Marzo en que el pueblo ingresaba los mozos, la Comisión acuerda confirmar el nuevo fallo del Municipio declarando al Santiago soldado — — — — — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

Visto el espediente de sustitución del mozo Vicente Romero Romero número 4 del cupo de Barrax y reemplazo de este año, por Juan Caballero Romero, individuo de la Reserva de Infantería de esta Capital; y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 173 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su cumplimiento los documentos presentados.

Visto el espediente de sustitución del mozo Martin Picazo

Gomez número 32 del cupo de Tarazona y reemplazo de 1878 á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar por Francisco Giner Zaragoza licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Ant.º Mañas

Agustin Cella

Sesion del dia 21 de Mayo de 1879.

Señores Ochando Mañas Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fuente-albilla. = 1878.

N.º 10. - Felipe Medina Martinez, pendiente en 20 de Marzo último hasta justificar que su hermano José sirve en activo en el Regimiento Infantería de las Antillas; recibida certificacion que acredita el espresado estremo, la Comision acuerda declarar al Felipe esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - Esceptuado con destino á la reserva.

Tobarra. = 1877.

N.º 47. - Joaquin Valera Monge, pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar que su hermano Juan servia en activo en el Regimiento Infantería de Córdoba; recibida certificacion que acredita el

espresado estremo, la Comision acuerda declarar al Joaquin esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

mento que acredita pertenece al Ejército y se halla con licencia ilimitada en su pueblo, por haber sido destinado á continuar sus servicios en la Península; y la Comision en su vista acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — Soldado que cubre plaza

Paterna. = 1879.

Nº 2.- Victoriano Ballesteros Fernandez, en 17 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Miguel servia en activo en el Batallon Cazadores de Cifuentes: recibida certificacion acreditativa de que el citado hermano falleció en el Hospital militar de Gibara el 17 de Febrero de 1877, de fiebre amarilla, la Comision acuerda declararle soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — Soldado.

Los anteriores fallos, no conformes con los dictados por los Municipios, han sido notificados en el acto á los respectivos interesados, advirtiéndoles el derecho que les concede los artículos 174 y 175 de la ley vigente de reemplazos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Celles
S. J.

Sesion del dia 23 de Mayo de 1879.

Señores
Ochando
Mañas
Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 7 del actual remitiendo á informe la

N. 0.949.261



instancia que Antonio Lozano Rodriguez dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se declare la nulidad del fallo de esta Corporacion declarando soldado á su hijo Antonio Lozano Llanos quinto número 9 del cupo de esta ciudad y reemplazo actual:

Resultando que el interesado funda su peticion en que se ha infringido el artículo 161 de la ley por haber dejado de estimar en absoluto las pruebas presentadas para justificar la pobreza del recurrente:

Y Considerando que la ley solo admite esta clase de recursos cuando se infringe algun artículo de ella, ó disposicion especial, lo cual no existe en el presente caso, sino que en vista de los documentos presentados por los interesados, se consideró no pobre al padre del mozo:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia, que en su sentir no es procedente el recurso de nulidad intentado.

Vista la instancia que Miguel Lopez Piqueras, vecino de Tarazona, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo político Juan Picaro Perez quinto número 35 por el cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1878, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta Dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados, ingresando en Caja como soldado el dia 22 de Marzo del propio año: que en 24 del mismo redimió su suerte por 2000 pesetas; y que en 5 de

Abril último fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Vistos, la Real órden de 26 de Marzo de 1878, y el artículo 36 del Reglamento para el reemplazo y reserva del ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Juan Picazo Perez redimió su suerte por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó escedente del cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo, y dentro del espíritu y letra del artículo 36 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 122 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que Emilio Sanchez García, vecino de esta ciudad, eleva al Escmo Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando se le devuelvan las 2000 pesetas que entregó para redimir su suerte del servicio militar activo, como quinto con el número 32 por el cupo de Albacete y reemplazo de 1877, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en esta ciudad para el reemplazo espresado, ingresando en Caja como soldado el dia 2 de Julio del propio año: que en 10 del mismo redimió su suerte por 2000 pesetas, y que en 31 de Marzo último fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Visto, la Real órden de 26 de Marzo de 1878, y el artículo 36

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Emilio Sanchez García redimió su suerte por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó excedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo, y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 192 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que Fernando Lopez Rubio, vecino de Lietor, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando le sean devueltas las 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Valentin Pedro Lopez Gonzalez, quinto número 28 del cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1877, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo espresados; que declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el dia 28 de Junio del propio año; y que en 26 de Marzo último fué declarado excedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Visto, la Real órden de 26 de Marzo de 1878, y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que el mozo Valentin Pedro Lopez Gonzalez redimió su suerte por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó excedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 192 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir, procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que D. Francisco Flores Salvador, vecino de Lezura, eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando la devolucion de las 2000 pesetas, que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Pedro Jesús Flores Bustos, quinto número 16 de aquel pueblo y reemplazo de 1877, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados; que declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el dia 19 de Junio del propio año; y que en 24 de Marzo último fué declarado excedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Vistos, la Real órden de 26 de Marzo de 1878, y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Pedro Jesús Flores Bustos, redimió su suerte por [redacted] 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó excedente de cupo para el servicio activo, por haber

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.949.260

cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolución citada de 26 de Marzo, y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comisión, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolución de la instancia y remisión de la certificación pedida, que en su sentir, procede la devolución solicitada.

Vista la instancia que D. Antonio Pretel Perrer, vecino de Bienservida, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando la devolución de 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Pretel Navarro, quinto número 9 del cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1878, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados; que declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el día 18 de Marzo del propio año; y que en 3 de Abril último fué declarado excedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Vistos, la Real órden de 26 de Marzo de [redacted] y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 21 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Antonio Pretel Navarro, redimió su suerte por 2000 pesetas y que con posterioridad resultó excedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la revolucion citada de 26 de Marzo, y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir, procede la devolucion solicitada.

Alahora
Alcalá del Jucar
Sobre nulidad de actas de elecciones

Vistas las protestas formuladas por varios vecinos de Alahora y Alcalá del Júcar, y con el fin de que los Ayuntamientos puedan tenerlas presentes al tiempo de ocuparse de la validez ó nulidad de las actas de la eleccion municipal en la sesion que al efecto deberán celebrar el dia 1º de Junio próximo, la Comision acuerda que se envien estas á los respectivos alcaldes por conducto del Señor Gobernador civil de la provincia quien si lo tiene á bien se servirá remitirlas con la Guardia civil á dichos alcaldes, exigiéndoles el correspondiente recibo.

Hellin
Aprobar presupuesto gastos carcelarios

Visto el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879 á 1880 ha remitido el alcalde de Hellin; la Comision provincial acuerda aprobarlo; que se devuelva en esta forma al alcalde expresado para conocimiento de los restantes del partido y se remita su copia al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

respectivas cuotas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Ant.º Mañas

Agustin Cellen

Sesion del dia 24 de Mayo de 1879.

Señores. Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Mañas, Serra. Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Socobos. = 1879.

N.º 5.- José Fernandez Requena, en 13 de Marzo próximo pasado ingresó en Caja con recurso pendiente y en 8 del actual se concedió á los interesados 15 dias de término á fin de que verificasen nueva tasacion de los bienes del padre para venir en conocimiento de si el mismo es ó no pobre: vistas las nuevas diligencias practicadas: resultando de la tasacion hecha por los peritos nombrados por las partes que los bienes que el padre poseía con anterioridad al dia señalado para el ingreso en Caja del pueblo de Socobos, asciende á la cantidad de 496 pesetas en renta y la de los heredados por muerte de su madre á la de 209: resultando que de las certificaciones que obran en el espediente presentado en 8 del actual aparece que el padre del mozo paga por contribucion la suma de 114 pesetas y además la de 24 pesetas 68 céntimos como cuarta parte de la fijada á los herederos de José Requena Rodriguez,

su suegro, segun reconoce en el acto la parte contraria; Considerando que deducidas estas contribuciones de las 496 pesetas de utilidades con que figura el padre por sus bienes y los de su suegro, únicas que pueden computársele, toda vez que los de su difunta madre los heredó en 4 de Abril próximo pasado, le queda unicamente 357 con 32 cantidad insuficiente para atender á su subsistencia y la de su esposa, segun la jurisprudencia sentada por esta Corporacion, la misma acuerda declarar pobre en el sentido de la ley al padre del mozo de que se trata, y que este continúe con recurso pendiente hasta que se justifique que su hermano sirve en el Ejército activo — — — — soldado pendiente

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Isaías Ochando Jacobo Serra

Juan Ant.º Mañas

Agustin Villa
S. J.

Señores
Ochando
Mañas
Serra

Sesion del dia 26 de Mayo de 1879.
Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Carcelén. = 1877.

N.º 3.- Eliso Navalon Pardo, fué exceptuado en su reemplazo como hijo único de viuda pobre; este año reproduce la misma alegacion; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto se confiesa por el mismo mozo que tiene un



hermano soltero no impedido para el trabajo que cumplió 17 años en Setiembre último y en su vista la Comision acuerda declararle — Soldado.

Nº 11.— Miguel Villena Lillo, en 20 de Marzo último se concedió término á las partes á fin de que justificasen si el mozo debe ó no exceptuarse como hijo de padre pobre y sexagenario; vistas las diligencias practicadas y resultando que el mozo se encuentra casado y con un hijo, viviendo independiente de su padre, desde que contrajo matrimonio, y que solo cuenta con su jornal de bracero los dias que encuentra trabajo, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Miguel — — — — Soldado.

Nº 13.— Pascual Soro Gomez, en 20 de Marzo último se concedió término á las partes para que justificasen si el mozo mantiene ó no á su madre viuda y padre; en este acto presenta el interesado espediente justificativo de su alegacion; mas confesándose por el mismo que desde que contrajo matrimonio vive separado de su madre y que solo cuenta con su jornal de bracero, la Comision acuerda confirmar el fallo del Municipio declarando al Pascual — — — — — Soldado.

Nº 14.— Juan Catalan Gomez, no se presentó ante el Ayuntamiento y el mismo le declaró soldado; no presentándose tampoco al ingreso

en Caja, la Comision acuerda oficiar al alcalde manifestándole que le instruya espediente de Prófugo.

Carcelén.- 1879.

Nº 10.- Ramon Gomez Gil, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se conformó; visto el acuerdo del Municipio y conformes los interesados en todos los estremos de la alegacion propuesta, manifestando que si le reclamaron fué porque creyeron era mayor su riqueza, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Ramon exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Nº 12.- Alonso Garcia Gomez, alegó defecto físico; el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; reconocido en Caja alegó ser hijo de viuda pobre, resultando útil para el servicio de las armas; en este acto presenta el mozo su partida bautismal acreditativa de que nació el dia 28 de Agosto de 1844 y que por consiguiente tiene 34 años cumplidos; y un espediente en el cual justifica con certificacion espedida por el Secretario del Ayuntamiento de Carcelén, que el mozo fué comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1865 y escluido al hacer la rectificacion del mismo y por consiguiente del sorteo sin reclamacion del interesado ni de otra persona, cuyo hecho corrobora un testigo asi como el de que en aquella época era el mozo hijo de viuda pobre á quien mantenia y corto de talla y por lo tanto exento del servicio; ignorando

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dicho testigo y otro el tercer particular referente á que su exclusion fué por convenio de los interesados para evitarles perjuicios: enterada la Corporacion y considerando que los hechos apuntados no pueden en manera alguna relevar al mozo de la responsabilidad de quintas á que se encuentra hoy afecto segun la novísima ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda declarar al Alonso soldado reservándole su derecho para que lo ejercite si viere conveniente ante quien corresponda ——— Soldado

Vista la instancia que Juan Antonio Martinez Mateo, vecino de La Ginta, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Miguel Martinez Martinez quinto número 21 del cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1878, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados, incorporando en Caja como soldado el dia 31 de Marzo del propio año; que en 31 de Octubre siguiente redimió su suerte por 2000 pesetas y que en 31 de Marzo próximo pasado fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Visto, la Real órden de 26 de Marzo de 1878, y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Miguel Martinez Martinez redimió su suerte por 2000 pesetas y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que Cristino Denia Picaro, vecino de Tararona, eleva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de las dos mil pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Miguel Denia Picaro, quinto número 48 del cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1877; que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia, que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo espresados; que declarado soldado redimió su suerte por dos mil pesetas el dia 17 de Junio del propio año; y que en 8 de Abril último fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Vistos, la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Miguel Denia Picaro redimió su suerte por 2000 pesetas y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 10.º AÑO 1879 — UNA PESETA

lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo, y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 192 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vista la instancia que Martin Calderon Calero, vecino de Valdeganga, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando se le devuelvan las 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Martin Calderon Gomez, quinto número 15 por el cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1877, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados; que declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el dia 25 de Junio del propio año; y que en 20 de Marzo último fué declarado escedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Vistos, la Real órden de 26 de Marzo de 1878, y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Martin Calderon Gomez redimió su suerte por 2000 pesetas y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se plaza otro mozo con número anterior:

Y considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolución citada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comisión, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolución de la instancia y remisión de la certificación pedida, que en su sentir procede la devolución solicitada.

Vista la instancia que Rufino Diaz García, vecino de La Herrera, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando le sean devueltas las 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Damian Diaz Olivas, quinto con el número 7 por el cupo de dicha villa y reemplazo de 1878, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en el pueblo y para el reemplazo expresados; que declarado soldado redimió su suerte por 2000 pesetas el dia 31 de Marzo del propio año; y que en 31 de Marzo último fué declarado excedente de cupo por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Visto, la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Damian Diaz Olivas redimió su suerte por 2000 pesetas y que con posterioridad resultó excedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y considerando que si bien la ley de quintas vigente fecha 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe

hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 132 de la referida ley, acuerda informar al Sr. Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Vistas las instancias que José Perez Morcillo, vecino de Hellin, en nombre y con poder de D. Francisco Rodriguez Algarra, Don Fernando Rodriguez Fernandez, D. Ginés Lopez Peña fiel, y D. Manuel Rodriguez Gimenez, eleva al Excmo Señor Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de las 2000 pesetas que entregaron para redimir del servicio militar activo á sus respectivos hijos Antonio Rodriguez Cabanes, Ascensio Rodriguez Silvestre, Ginés Lopez Rodriguez y Ginforoso Rodriguez Rodriguez, quintos números 114 y 116 del reemplazo de 1878 los dos primeros, y 76 y 78 del de 1877 los dos últimos, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que los citados mozos fueron alistados y sorteados con dichos números en el pueblo y para el reemplazo expresados; que declarados soldados, é ingresado en Caja los dos primeros el dia 27 de Marzo de 1878, redimieron su suerte por 2000 pesetas el Antonio Rodriguez en 28 del mismo mes, el Ascensio Rodriguez en 22 de Junio siguiente, el Ginés Lopez y el Ginforoso Rodriguez, en 27 de Junio de 1877; y que en 26 de Marzo último fueron declarados los cuatro excedentes de cupo por haber entrado á cubrir sus plazas otros mozos con números anteriores:

Vistos, la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que los mozos citados redimieron su suerte por 2000 pesetas cada uno y que con posterioridad resultaron excedentes de cupo para el servicio activo, por haber cubierto sus plazas otros mozos con números anteriores:

Y considerando que si bien la ley de quintas vigente guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolución citada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comisión, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 192 de la referida ley, acuerda interesar al Sr. Gobernador civil, con devolución de la instancia y remisión de la certificación pedida, que en su sentir proceden las devoluciones solicitadas.

Motilleja
Sobre nulidad de elección

Vistas las protestas formuladas por varios vecinos de Motilleja y con el fin de que el Ayuntamiento de dicho pueblo al tiempo de ocuparse de la validez ó nulidad de la elección municipal en la sesión que al efecto deberá celebrar el día primero de Junio próximo, la Comisión acuerda que se envíen aquellas al alcalde del pueblo expresado por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia quien si lo tiene á bien se servirá remitirlas al mismo con la Guardia civil, exigiéndole el correspondiente recibo.

Casas Ibáñez
Aprobar presupuesto de gastos carcelarios

Visto el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879 á 1880 ha remitido el alcalde de Casas-Ibáñez; la Comisión provincial acuerda aprobarlo; que se devuelva en esta forma al alcalde expresado para conocimiento de los restantes del partido y se remita su copia al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que satisfagan los



N. 0.949.257

pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Tellez
S. 1º

Sesion del dia 27 de Mayo de 1879.

Señores
Ochando
Mañas
Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente de sustitucion del mozo José Llobregat Martinez número 45 del cupo de Albacete y reemplazo de 1878 á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar por Manuel Ruiz Simon, licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Ramon Molina Alfaro número 6 del cupo de San Pedro y reemplazo de este año á quien ha corres-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

prodido la muerte de servir en Ultramar por Gabriel Lopez Perez, licenciado del Ejército, y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Ochando — Juan Mtz. Meana

Agustin G. y Gallo

Sesion del dia 28 de Mayo de 1879.

Señores. Ochando Matías Serra

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Albacete. = 1879.

N.º 31.— Froilan Vazquez Bercianos, en 31 de Marzo último quedó pendiente de justificar que servía como alferez en el Regimiento Infantería de Mindanao de guarnicion en Valladolid: recibido certificado que acredita el referido estremo, la Comision acuerda declararle exento que cubre plaza de conformidad á lo que prescribe el párrafo 4.º del artículo 90 de la vigente ley de reemplazos participándolo así al Sr. Gobernador militar - - -

existencia en el Ejército de su hermano Juan; recibida certificacion acreditativa de que dicho hermano como procedente del 1er reemplazo de 1878 pertenece al Batallon Reserva de Hellin, donde fué alta en 1º de Marzo último, la Comision acuerda declararle soldado y que se participe al Señor Gobernador militar - - - - - - - - - - soldado.

Nº 31.- Eduardo Escribano Bueno, en 27 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos - - - excluido.

La Gineta. = 1879.

Nº 13.- Librado Medrano Gimenez, en 23 de Abril último fué declarado útil condicional é ingresó en caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar - - - excluido.

Albacete. = 1879.

Nº 66.- Antonio Muñoz Fernandez, en 31 de Marzo último fué declarado útil condicional é ingresó en caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos - - excluido.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 7 del actual remitiendo á informe la instancia que Remigio Alarcon Navarro eleva al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se declare la nulidad del fallo de esta Corporacion declarando soldado á su hijo Francisco Alarcon Collado quinto número 32 del cupo de Villarrobledo y reemplazo de este año:

Resultando que el interesado funda su peticion en que se ha infringido el artículo 6º. de la ley de 3 de Junio de 1868 y el párrafo 11 del artículo 32 de la nueva ley de quintas fecha 28 de Agosto último, por haber dejado de estimar las pruebas presentadas para justificar que hace mas de dos años sirve de capataz en la Colonia agrícola Macatela y Castellanos, y que por tanto su hijo ha obtenido el beneficio de exencion del servicio; y considerando que la ley solo admite esta clase de recursos cuando se infringe algun artículo de ella ó disposicion especial, lo cual no existe en el caso de que se trata, toda vez que en vista de los espedientes presentados se estimó que el padre no lleva cuatro años de residencia en dicha colonia, y no probado con documento formal y bastante el hecho de que fuera capataz de la misma:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil con devolucion de la instancia, que en su sentir no es procedente el recurso de nulidad intentado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº. Mañas

Agustin Villa

Sesion del 30 de Mayo de 1879.

Señores Mañas Serra

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Francisco Más Can-

N. 0.949.256

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

delas número 15 del cupo de Albacete y reemplazo de este año á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar por Julio Pons Cardó, licenciado del Ejército, y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Dada cuenta del espediente de sustitución del mozo Agustin Gonzalez Garcia, número 34 del cupo de Albacete y reemplazo de este año á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar por Esteban Sanchez Estrada licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Visto el espediente de sustitución del mozo Francisco Sanchez Ortiz número 80 del cupo de Albacete y reemplazo de este año á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar, por Vicente Martin Simon licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentación presentada, la Comisión acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitución como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

Fuentealamo
Denuncia ilegalidades admon municipal

Vista una instancia suscrita por varios vecinos de Fuentealamo denunciando abusos é ilegalidades cometidas por el Ayuntamiento en la administracion municipal que el Sr. Gobernador pasa á informe:

Resultando que la denuncia se refiere á distraccion de fondos de legítima aplicacion y al nombramiento de la junta municipal sin las formalidades de ley:

Resultando que remitido el escrito á informe de la Corporacion lo evacua satisfactoriamente demostrando de una manera cumplida la inversion dada á las cantidades objeto de la denuncia y dando esplicaciones que justifican su marcha desembarazada y legal, pidiendo por último se remitan los antecedentes al Juzgado para que se castigue á los denunciantes como autores del delito de calumnia ó se deje en libertad á los concejales para entablar la demanda:

Resultando de los antecedentes existentes en esta Corporacion que el pueblo de Fuentealamo tiene rendidas y presentadas sus cuentas hasta el año de 1863-63 inclusive: que de ellas están en tramitacion las de 1864-65, 1866-67, 1867-68 y 1868-69; y las restantes ultimadas si bien las de 1862-63 y 1869-64 están pendientes de reintegrar las partidas desabonadas:

Considerando que de las cuentas anteriormente espresadas no aparece cargo alguno contra las personas que manejaron los fondos ni tampoco contra los individuos del Ayuntamiento, por el concepto de malversacion de caudales:

Considerando que respecto á las cuentas pendientes de presentacion no puede formarse juicio alguno pues debe estarse al resultado que ofrezca su exámen y ultimacion:

Considerando que el producto de la venta de los bienes de propios segun previene la ley se invierte en láminas intrasferibles y que estas es de todo punto inverosimil las haya enagenado el Ayuntamiento pues para ello necesita autorizacion del Gobierno previa la formacion del oportuno espediente que justifique la necesidad y conveniencia de esta gestion:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador que en su sentir no existen méritos para que pase adelante la denuncia y proceder contra el Ayuntamiento, pero que como los hechos denunciados constituyen delito penado por el Código que de no ser ciertos afectan en gran manera á la honra de los concejales, es de parecer se les deje en libertad para que usen de su derecho en la forma que vieren convenirles.

Chinchilla
Datos sobre el expediente de D. Pablo Pocurull

En vista de los nuevos datos remitidos por el Juez de primera instancia de Chinchilla relativos al interdicto incoado por Don Pablo Pocurull y de lo espuesto por el Promotor fiscal; resultando que sobre el asunto ha recaido fallo judicial que fué notificado y consentido por el Ayuntamiento de Corral Rubio, la Comision provincial acuerda se informe al Sr. Gobernador, que en su sentir, procede declararse inhibido del conocimiento dejando en libertad á la autoridad judicial para conocer de él.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando Jacobo Serra

Juan Ant.º Alcaraz

Agustin Colla
S. J.

Sesion de la Comision provincial y asociados

Señores
Castro
Ochando
Serra
Mañas
Jover
Alfaro
Belmar

Beneficencia
Subasta de viveres

correspondiente al 30 de Mayo de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Verificada subasta en este dia para la adquisicion de víveres y demás efectos que necesiten los Asilos benéficos provinciales durante el año económico de 1879-80 y vistas las proposiciones que en el acto del remate se presentaron, la Comision y asociados acuerdan aprobar dicho remate y la adjudicacion hecha provisional á favor de Don Andrés Zamora, vecino y del comercio de esta capital, en la forma siguiente: = =Carbon de piedra hulla á 80 céntimos de peseta el miriágramo; á Don Francisco Prat y Bassols, fideos para sopa á 72 céntimos de peseta el kilógramo; paja de arroz ó maiz á 1 peseta 4 céntimos el miriágramo; jabon duro de pinta á 94 céntimos de peseta el kilógramo; badanas clase media á 19 pesetas 75 céntimos la docena; hilaza francesa número 7 á 1 peseta 74 céntimos el paquete; tachuelas de torno á 1 peseta 49 céntimos el Kilógramo; brocas á 1 peseta 9 céntimos la gruesa y alfileres á 2 pesetas 17 céntimos el Kilógramo; á Don Sebastian Ferrandiz, aceite de oliva de primera clase á 1 peseta 18 céntimos el litro; abichuelas de primera á 40 céntimos de peseta el Kilógramo; garbanzos de Castilla de segunda á 88 céntimos de peseta el Kilógramo; idem andaluces ó serranos á 47 céntimos de peseta el Kilógramo; bacalao inglés clase media á 97 céntimos de peseta el Kilógramo; tocino salado á 1 peseta 60 céntimos el Kilógramo; higos secos á 27 céntimos de peseta el Kilógramo; sal de agua á 17 céntimos de peseta el Kilógramo; vino del pais á 19 céntimos de peseta el litro; salvado á 6 pesetas el hectólitro; petróleo á 76 céntimos de peseta el litro; leña de raiz carrasca á 25 céntimos de peseta el miriágramo; carbon de carrasca cernido á 98 céntimos de peseta el miriágramo; suela de Reus de primera clase á 3 pesetas 58 céntimos el Kilógramo; cordoban murciano á

N. 0.949.255



8 pesetas 23 céntimos el Kilógramo; cordoban de Baeza á 8 pesetas 73 céntimos el Kilógramo; baquetilla castellana á 9 pesetas 23 céntimos el Kilógramo; lua de primera clase ó baldés á 14 pesetas 4 céntimos la docena; ojetes reforzados á 7½ céntimos de peseta caja de 500; torno blanco á 2 pesetas 5 céntimos el kilógramo; papel continuo marca cuadruple para el Boletin oficial muestra número 1 á 18 pesetas 24 céntimos la resma, papel marca doble de escuelas satinado número 2 á 11 pesetas 49 céntimos la resma, papel sin satinar número 3 á 11 pesetas la resma y papel Mattorell de segunda á 11 pesetas la resma; y á D. José Martinez Osorio, el arroz de segunda marcado á 49 céntimos de peseta el kilógramo; huevos á 24 céntimos de peseta la docena y gallinas peso mínimo 1'350 gramos á 2 pesetas 49 céntimos una.— Asi mismo acordó que habiendo quedado sin subastar otros artículos de segunda á segunda subasta el 16 de Junio próximo venidero bajo los mismos tipos y condiciones que los anunciados para esta subasta.

Sobre conducción dotros dementes al manicomio

Probada suficientemente la demencia que padecen Josefa Peralta Arnedo, Francisco Navajas Perez, Petra Moreno Hernandez é Isabel Sanchez Ramos, naturales y vecinos que fueron de Alfara, Lehin y Villarrobledo respectivamente, la Comision y asociados acuerdan sean conducidos al manicomio de Valencia, que se mande al efecto por conducto del Señor Gobernador civil á la Diputacion de la expresada ciudad certificado que acredite dichos padecimientos para que aquella Corporacion se digne librar y remitir órden de ingreso; como tambien que se participe á la Contaduria

de fondos provinciales para que los gastos de conduccion se abonen con cargo al presupuesto provincial del ejercicio corriente.

Sobre subasta de Portazgos

No habiéndose presentado licitadores, segun aparece del acta de remate en la subasta celebrada en el dia de hoy, para la recaudacion de los derechos de arancel de los portazgos provinciales; la Comision acuerda, asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, que se celebre segundo remate el dia 16 de Junio próximo á la una de la tarde bajo las condiciones publicadas y tipos siguientes: el portazgo de Almansa 10500 pesetas; el de La Roda 5000; el de Peña-Cárcel 7600; el de la Puerta de Madrid 5000; el de la Murcia 5000 y el del Estrecho de Tobarra 7000, á cuyo efecto se remitirá al Sr. Gobernador el oportuno anuncio para su publicacion en el Boletin oficial de la provincia.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Lopez

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Ricardo Castro — Juan Antº Mañas

Agustin Cotlen

Sesion del dia 31 de Mayo de 1879.

Señores. Mañas Serra

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la instancia que Alfonso Gomez Gomez, vecino de Chinchilla, eleva al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la devolucion de las 2000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar activo á su hijo Ysidro Gomez Lopez quinto con el número 56 por el cupo de dicha ciudad y reemplazo de 1878, que el Sr. Gobernador civil remite á informes.

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia

y certificación presentada por el interesado que el citado mozo fué alistado y sorteado con dicho número en aquella ciudad para el reemplazo espresado, ingresando en Caja el dia 30 de Marzo del propio año; que con posterioridad redimió su suerte por 2000 pesetas en la Caja de la Administracion Económica de Madrid; y que en 12 de Abril último fué declarado escedente de cupo, por haber entrado á cubrir su plaza otro mozo con número anterior:

Visto, la Real órden de 26 de Marzo de 1878 y el artículo 86 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército fecha 2 de Diciembre del mismo año:

Considerando que el mozo Isidro Gomez Lopez redimió su suerte por 2000 pesetas, y que con posterioridad resultó escedente de cupo para el servicio activo, por haber cubierto su plaza otro mozo con número anterior:

Y Considerando que si bien la ley de quintas vigente de dia 28 de Agosto último guarda silencio acerca de lo que debe hacerse en casos como el de que se trata, este se halla en idénticas circunstancias que el que motivó la resolucion citada de 26 de Marzo y dentro del espíritu y letra del artículo 86 del Reglamento mencionado:

La Comision, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 192 de la referida ley, acuerda informar al Señor Gobernador civil, con devolucion de la instancia y remision de la certificacion pedida, que en su sentir procede la devolucion solicitada.

Visto el recurso que Antonio Tito García, vecino de Tobarra, eleva al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo de esta Corporacion por el cual no le fué admitido el sustituto que presentaba para su hijo Santos Tito quinto del reemplazo de este año y cupo de aquel pueblo, que el Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informe:

Resultando que el interesado funda su peticion en que el sustituto y el mozo son parientes dentro del cuarto grado civil, segun pre-

tifica el espediente que acompaña:

Resultando que al tratar el recurrente de sustituir á su hijo con su primo Lucas Gascó Artesero, se le devolvió el espediente que al efecto había instruido manifestándole que no procedía su admision porque aquellos no se encuentran dentro del cuarto grado civil, sin que por esta Corporacion se adoptara resolucion alguna:

Visto el artículo 179 de la ley de quintas vigente:

Considerando que segun se demuestra claramente de las partidas obrantes en dicho espediente el sustituto se halla en el octavo grado civil de parentesco con el mozo y que de conformidad á lo que dispone el citado artículo de la ley no puede admitírsele:

Y considerando que no existe acuerdo contra el cual proceda alzarse el interesado, por que no llegó á tomarlo esta Comision;

La misma resuelve informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes, que en su sentir no procede el recurso entablado, ni es admisible la sustitucion pretendida.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Juan Alto. Mañas

Agustin Celia
S. J.

Sesion del dia 2 de Junio de 1879.

Señores Mañas Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Hellin. = 1878.

Nº 103. – Pedro Pastor Lozano, en 26 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano José servía en activo en el Regimiento Infantería de la Reina de guarnicion en la Isla de Cuba; recibida certificacion que acredita el referido estre-

N. 0.949.254 265



SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

mo, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Yeste

Aprobar presupuesto gastos carcelarios

Visto el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que para el año económico de 1879-80 ha remitido el alcalde de Yeste; la Comision provincial acuerda aprobarlo: que se devuelva en esta forma al alcalde espresado para conocimiento de los restantes del partido y se remita su copia al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que satisfagan los pueblos con la mayor puntualidad sus respectivas cuotas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Rafael Ochando

Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Cetra

Sesion del dia 9 de Junio de 1879.

Señores. Mañas Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Ildefonso Sarriá Abad número 9 del cupo de Carcelén á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar, por cambio de situacion, con Francisco Jimenez Alcaráz, individuo de la reserva de Caballería de esta Capital, y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente

y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Rafael Ochando

Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Cella
S. J.

Sesion del dia 4 de Junio de 1879.

Señores Mañas Serra Jover.

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Villarrobledo. = 1879.

Nº 38. - Justo Ruiz Lopez, pendiente en las sesiones de 23 de Marzo, 23 de Abril y 14 de Mayo últimos, de justificar la pobreza de la abuela á quien dice mantener: = Vistos los antecedentes presentados y = Resultando que la referida abuela y su difunto esposo Celestino Montero poseian bienes á la muerte del último por valor de 23.373 pesetas 94 céntimos de las cuales 5.383'76 pertenecian á aquel; 1741'75 á la viuda y 16.248'43 á los gananciales obtenidos durante el matrimonio. = Resultando que la testamentaría adeuda 10.612 pesetas 18 céntimos segun los documentos públicos exhibidos: = Resultando de las manifestaciones de las partes que Celestino Montero y Rosa Diaz su consorte tuvieron durante su matrimonio tres hijos, dos que viven en la actualidad y el tercero fallecido con posterioridad al padre: Resultando que apesar de lo manifestado por la

parte del moro y justificado aunque de una manera incompleta, que los bienes de que se hace referencia unos se han vendido y otros se hallan embargados, se justifica por los interesados en contra que la abuela los usufructúa todos sin excepcion alguna.= Considerando que las deudas que aparecen en contra de la testamentaría deben deducirse de los gananciales que resultaron y por consiguiente quedan aquellos reducidos á 5636 pesetas 25 céntimos la mitad á la abuela del moro y la otra mitad á sus tres hijos como tambien las 5383'76 de la hijuela del padre.= Considerando que de los bienes relacionados anteriormente corresponden á la abuela 4559 pesetas 37 céntimos de su hijuela y mitad de gananciales que unidos á las 2733'36 que le pertenecen como heredera forzosa de su difunto hijo forman un total de 7293'80 cantidad mas que suficiente para no considerar pobre á la interesada; la Comision, en vista de los antecedentes relacionados, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado al Juto Ruiz Lopez y que se participe al Sr. Gobernador militar de la provincia — — — — soldado.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 2 del actual, reclamando copia certificada del acuerdo por el que esta Corporacion declaró soldado á Juan Fernandez Rubio, quinto número 9 del cupo de La Roda y reemplazo de este año, los antecedentes tenidos á la vista para dictarlo, informe sobre el asunto y certificacion acreditativa del dia en que aquel ingresó en Caja, la Comision acuerda que se remitan los documentos pedidos, informando al propio tiempo, que el moro opuso la excepcion de estar enfermo de la vista; mas como quiera que en el reconocimiento

practicado el 22 de Marzo último los facultativos le consideraron útil condicional para el servicio, se le declaró soldado con dicha nota pasando á observacion hasta el 20 de Mayo próximo pasado en que habiendo sido reconocido nuevamente y conceptuándole útil los médicos se le declaró definitivamente soldado; y que siendo este fallo conforme con la opinion facultativa no procede el recurso de alzada que se interpone, segun disponen los artículos 170 y 174 de la ley de quintas vigente.

Visto el espediente de sustitucion del mozo Juan Rodenas Martinez número 2 del cupo de Albacete y reemplazo de este año á quien ha correspondido la suerte de servir en Ultramar por José Tomás Bartomeu licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Rafael Ochando

Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Villa

Sesion de la Comision y asociados del 5 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Señores
Castro
Ochando
Alfaro
Serra
Mañas
Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido á virtud del recurso intentado por el Ayuntamiento de Lietor alzándose del fallo dictado por la Administracion Económica en la reclamacion de Don

N. 0.949.253

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

Sobre agravios en reparto Consumos

Sictor Patrocinio Buendía sobre agravios en el reparto de consumos del año de 1875-76; y

Resultando que el interesado recurrió en queja al Ayuntamiento porque al hacer el reparto se le había colocado en primera categoría figurándole dos personas mayores, ocho criados anuales y doce temporeros con una cuota de 215 pesetas 11 céntimos, y que siendo hacendado pastero con casa abierta solo debía lo que correspondiera á los cuatro criados que tenía ocupados en la labor que posee en el término de Sictor pues la familia y las demás dependencias pagaban la contribución en el pueblo de Pellín de donde es vecino:

Resultando que por decreto de 14 de Febrero de 1876 fué desestimada fundándose en que los consumos que el reclamante hace en la citada labor con su familia y criados en las varias temporadas que residen en ella, no eran la contribución que se había impuesto:

Resultando que en vista de ello el interesado acudió á la Administración en instancia de 17 del citado mes insistiendo en su reclamación; y pasada á informe del Ayuntamiento lo evacuó exponiendo que la cuota estaba bien impuesta toda vez que en la labor tenía constantemente tres criados ocupados en su cultivo, cuatro pastores y dos criadas y además se le regulaban en doce los que siempre había ocupados en el cultivo de las viñas y riega:

Resultando que para puntualizar los hechos se mandó instruir espediente por el Juez municipal de Pellín

del que aparece que D. Patrocinio Buendía es vecino de Villar, que vive constantemente en dicho pueblo y que á su labor del término de Víctor va alguna vez, invirtiendo en regular de 25 á 30 días al año el tiempo que reside en ella:

Resultando que la Administración económica en 5 de Noviembre próximo pasado acordó de conformidad á lo solicitado disponiendo que la cuota que debía pagar el interesado era la de 15 pesetas 18 céntimos que correspondían á los cuatro criados ocupados en la labor de conformidad á las reglas 36 y 37 de la circular de la Dirección general fecha 25 de Marzo del mismo año declarando partida fallida las 229'44 restantes contra cuyo acuerdo se alza el Ayuntamiento:

Visto los antecedentes relacionados y las disposiciones citadas:

Considerando que los hacendados forasteros deben eliminarse del repartimiento de consumos, porque si tuvieran casa abierta habitada por los dueños, sus familias y criados por mas de treinta días se comprenderían pero solo por el consumo que hagan:

Considerando que si bien D. Patrocinio Buendía debe contribuir en el repartimiento de Víctor es solo por el consumo que sus criados hacen en la labor que posee en dicho término y que viviendo estos separados de sus amos con la circunstancia de estar á aviaga, no deben figurar en la primera categoría y sí en la antepenúltima.

La Comisión provincial y asociados acuerdan confirmar en todas sus partes el fallo de la Administración económica y desestimar en consecuencia el recurso de alzada intentado por el Ayuntamiento de Víctor:

Chinchilla sobre agravio en el Reparto de Consumos

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Chinchilla, alzándose de los fallos dictados por la Administración económica en las reclamaciones

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de Don Diego Tebar García y Don Pedro Gomez Piqueras sobre agravios en el reparto de consumos de 1877-78 i y

Resultando que Don Diego Tebar García en 14 de Junio del año último recurrió á la Administracion Económica quejándose de que era escesiva la cuota de consumos que se le había impuesto en el reparto mencionado ascendente á 1755 pesetas 36 céntimos, toda vez que segun el artículo 213 de la Instruccion y teniendo en cuenta que son cuatro los individuos de su familia y catorce criados le correspondía pagar 616 con 22:

Resultando que pasado el espediente á informe del Ayuntamiento lo evacua esponiendo que el interesado parte de un supuesto equivocado al decir que debe rebajársele la cuota de conformidad á los tipos establecidos en el artículo 213 toda vez que el reparto no se ha girado por este procedimiento ni tampoco designando 71 pesetas 25 céntimos á cada persona, como indica, sino que se ha tenido en cuenta el número de individuos de cada familia y criados mantenidos á su costa, estableciendo el sistema de categorías y dentro de ellas señalando las unidades con que cada persona debe contribuir, por lo que entiende no es atendible reclamacion alguna como no sea fundada en haberse le colocado en distinta categoría que le corresponde ó haberle figurado mayor número de personas que en realidad sean:

Resultando que la Administracion Económica estimando fundadas las razones aducidas por D. Diego Tebar y de conformidad á los tipos marcados en el citado artículo 213 y Circular de la Direccion general de 25 de Marzo de 1878, acordó reducir la cuota de este interesado á la cantidad de 338 pesetas 58 céntimos, declarando fallida la diferencia hasta las 1755 con 36 que se le han impuesto:

Resultando que por separado recurrió en queja D. Pedro

Gomez Piqueras por considerarse perjudicado en la cuota impuesta, comparativamente con las personas que designa y que á su juicio se hallan en igualdad de circunstancias:

Resultando que denstinuada la reclamacion por que en concepto del Ayuntamiento el reclamante se encuentra en mejores condiciones que los contribuyentes con quienes establece la comparacion, recurrió á la Administracion Económica:

Resultando que pasado el espediente á informe de la Corporacion municipal lo evacua aduciendo las razones espuestas en su acuerdo anterior y termina esponiendo debe denstimarse la reclamacion:

Resultando que la Administracion Económica teniendo en cuenta que las bases establecidas no lo están dentro de los límites que determina el artículo 213 y reglas de la circular de la Direccion, acordó rebajar la cuota del Piqueras á 240 pesetas 02 céntimos y declarar partida fallida el esceso hasta las 630'70 figuradas:

Resultando que no conforme el Ayuntamiento con las resoluciones del Jefe Económico en union de 12 de Octubre último acordó alzarse ante esta Corporacion, remitiendo los antecedentes en 21 del mismo mes:

Vistos los artículos 213 y 225 de las Instrucciones de comunes de 26 de Julio de 1876; y la órden circular de la Direccion general del ramo fecha 28 de Marzo de 1878:

Considerando que la doctrina que sustenta el Ayuntamiento en su acuerdo no es aceptable, porque sean las que sean las bases adoptadas para girar el reparto no pueden esceder los tipos del máximum que establece el artículo 213:

Considerando que la Administracion Económica parte de un supuesto equivocado al señalar la cuota á Don Diego Tebar, toda vez que en uno de sus considerandos espresa que es presumible que los diez y siete criadores



N. 0.949.252

que tiene estan dedicados á las faenas agrícolas y por tanto deben colocarse en la antepenúltima categoría, siendo así que solo catorce se encuentran en estas circunstancias y los tres restantes al servicio inmediato de sus amos; por lo que disfrutan de la misma alimentacion y deben contribuir en la propia categoría:

Considerando que siendo cuatro los individuos de la familia del Tebar y tres los criados á su inmediato servicio, deben contribuir siete personas en la primera categoría y catorce en la antepenúltima, que á razon de 60 pesetas 44 céntimos los primeros y 8'29 los segundos resulta una cuota de 537 con 04:

Considerando respecto á D. Pedro Romer Piqueras que partiendo del principio anteriormente espuesto corresponde á los cinco individuos de su familia y dos criados 340 pesetas:

La Comision provincial y avociados acuerdan que las cuotas que deben pagar Don Diego Tebar y Don Pedro Romer Piqueras por consumos de 1877-78 es la de 537 pesetas 04 céntimos el primero y de 340 el segundo; y que la diferencia que aparece entre estas y las que se figuran en el reparto se tengan como partidas fallidas.

Chinchilla sobre reclamacion agravios de Consumos

Visto el espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Chinchilla en alzada del fallo dictado por la Administracion Económica en la reclamacion de D. Manuel Ruiz Cortés sobre agravios en la contribucion de consumos y

Resultando que el interesado recurrió en queja por considerar excesiva la cuota de consumos que se le impuso en el reparto de 1877-78, dados los tipos que establece el artículo 213 de la Instrucción:

Resultando que la Administración Económica estimando que las bases establecidas por la junta para proceder á la derrama no estaban dentro de los límites que marca el citado artículo 213 y circular de la Dirección general de 25 de Marzo de 1878, acordó rebajar aquella á la cifra de 1391 pesetas 58 céntimos y la diferencia de 2500'74 que resulta, declararla partida fallida:

Resultando que comunicado el fallo al Ayuntamiento se alza ante esta Corporación exponiendo que no está en su lugar lo resuelto en atención á que el interesado se conformó con el número de individuos que se le figuran y categoría en que está colocado, existiendo además la circunstancia de que no debe tomarse en consideración la circular de 25 de Marzo por que se dictó con posterioridad á la fecha de la formación del reparto:

Resultando de los antecedentes que se tienen á la vista que son cuatro los individuos de la familia de D. Manuel Nuñez y cuarenta y cinco los sirvientes de los cuales quince están á sus inmediatas órdenes y treinta ocupados en las faenas del campo:

Visto el artículo 213 de la Instrucción de Consumos de 26 de Julio de 1876 y circular de la Dirección general del ramo fecha 25 de Marzo de 1878:

Considerando que si bien la circular es de fecha posterior á la en que debieran terminarse el reparto y aplicable al caso de que se trata por sustentar la misma doctrina que el artículo 213:

Considerando que según este artículo, las cuotas que se impongan á los contribuyentes no podrán exceder para

los de la 2ª tarifa por donde contribuye Chinchilla, de 28 pesetas 64 céntimos por persona en la primera categoría ni bajar de 3'95 para las de la última:

Considerando que de conformidad á las reglas 36 y 37 de la espresada circular, los criados que están á las inmediatas órdenes de sus amos y disfrutan del mismo sistema de alimentacion deben figurarse en la misma clase que estos y si pasaren de seis en la inmediata inferior; pero los demás deben comprenderse en la antepenúltima categoría:

Considerando que la cuota de 1391 pesetas 88 céntimos, designada por la Administracion Económica está bajo las bases y prescripciones de que se hace mérito:

La Comision y asociados acuerdan confirmar en todas sus partes el fallo de la Administracion Económica y desestimar en consecuencia el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Chinchilla.

La Ginta
Sobre reclamacion de agravios en el reparto de consumos

Visto el espediente instruido á virtud del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de La Ginta, alzándose del fallo dictado por la Administracion Económica en la reclamacion de D. Juan Navarro Rodenas sobre agravios en la contribucion de consumos; y

Resultando que el interesado recurrió en queja al Ayuntamiento por considerar escesiva la cuota que se le ha impuesto en el repartimiento del año actual, comparativamente con la designada á su convecino Segundo Gimeno Rubio con quien solicitó se le igualara:

Resultando que desestimada la reclamacion por el Ayuntamiento recurrió á la Administracion Económica y esta dependencia estimando que los tipos marcados por el Ayuntamiento no estaban conformes con los del artículo 219 de la Instruccion de Consumos y circular de la Direccion general de 25 de Marzo de 1878,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

procedió á fijar la cuota imponiendo 25 pesetas á cada una de las dos personas de la familia y 4'45 á cada criado de los cuatro que aparece tener, eliminando del reparto los tres que en concepto de jornales se le computan, resultándole una cuota de 93 pesetas 93 céntimos:

Resultando que el Ayuntamiento se alza ante esta Corporacion esponiendo que la cuota de este interesado está dentro de las bases establecidas y que se han tenido presentes para todos los vecinos y bajo las cuales se aprobó el reparto: que la reclamacion se hizo comparativamente con otro contribuyente sin recadgiir las bases y sin embargo la Administracion hace una baja de 4'12 pesetas 4 céntimos en vez de 66 con 54 que pedia el reclamante; y que de quedar subsistente lo acordado se estableceria el privilegio irritante de que contribuyentes de iguales y peores condiciones pagaran mayores cuotas:

Considerando que aceptadas por el interesado las bases del reparto y concretando su reclamacion al agravio que se le ha inferido comparativamente con otro contribuyente la Administracion Económica no ha debido apreciarla en el sentido que lo ha hecho sin estralimitarse de sus atribuciones:

Considerando que es un principio constante de derecho que á nadie debe concedersele mas de lo que solicita:

Considerando que el interesado reclamante es acreedor á la baja que solicita segun aparece de los antecedentes tenidos á la vista:

La Comision y asociados acuerdan dejar sin efecto el fallo de la Administracion Económica y disponen que la cuota que debe pagar D. Juan Navarro Rodenas por consumos del año actual es la de 4'33 pesetas 4'3 céntimos igual á la que lleva su convecino D. Segundo Gimenez Rubio.

Verificada subasta en este dia para la adquisicion de géneros de tela que necesiten los Asilos benéficos pro-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



Beneficencia sobre subasta de generos de tela

viciales durante el año económico de 1879-80 y vistas las proposiciones que en el acto del remate se presentaron, la Comision y asociados acuerdan aprobar dicho remate y la adjudicacion hecha provisional en la forma siguiente:

A D. Sebastian Vizcaya, vecino y del comercio de esta ciudad, el lienzo de hilo para sábanas muestra número 1 á una peseta 10 céntimos metro; lienzo de algodon para camisas muestra número 3 á 80 céntimos de peseta metro; mantelen de hilo en pieza, muestra número 8, á una peseta 25 céntimos metro; dril de hilo muestra número 11 á una peseta 28 céntimos metro y mantas de Palencia muestra número 28 á 8 pesetas una.— A los Sres. Nicolau, hermanos, de igual vecindad, el lienzo de hilo para camisas muestra número 2, á 1 peseta 20 céntimos metro; terliz para colchones muestra número 4 á 795 milésimas de peseta metro, terliz muestra número 7 á 63 céntimos de peseta metro; muleton de primera muestra número 16 á 52 céntimos de peseta metro; indiana rameada muestra número 23 á 395 milésimas de peseta metro; Raso para forro muestra número 24 á 465 milésimas de peseta metro; retorta morena muestra número 26 á 63 céntimos de peseta metro; calicote muestra 27 á 56 céntimos de peseta metro y toallas muestra número 29 á 74 céntimos de peseta una.— A Don Juan Casas, la tela azul rayada para blusa muestra número 5 á 705 milésimas metro; paño pardo catorceno muestra número 9 á 5 pesetas 65 céntimos metro; dril de algodon muestra número 12 á 93 céntimos de peseta metro;

indiana azul de dos caras muestra número 13 á 68 céntimos metro; indiana de colores muestra número 14 á 47 céntimos de peseta metro; tartan, muestra número 15 á 44 céntimos de peseta metro; bayeta muestra número 17 á 1 peseta 68 céntimos metro; pañuelos mantones muestra número 18 á 4 pesetas 62 céntimos uno; pañuelos pequeños muestra número 19 á 2 pesetas 375 milésimas uno; pañuelos de algodon muestra número 20 á 6 pesetas docena; pañuelos muestra número 21 á 3 pesetas la docena; pañuelos muestra número 22 á 875 milésimas de peseta la docena; y percalina muestra número 25 á 275 milésimas de pesetas metro; y á Don Antonio Aparicio el terciopelo de lana muestra número 16 á 6 pesetas 25 céntimos metro. — Asi mismo autoriza al Director de los Asilos para que actúe en la escritura pública que ha de elevarse al efecto.

Illescas sobre traslacion del demente Jacinto Garcia

Visto el espediente formado por el alcalde de Illescas á instancia de José García Carrizo de aquella vecindad en solicitud de que en atencion al estado de demencia que hace tiempo padece su padre Jacinto García Fernandez sea conducido á un manicomio para atender á su curacion; resultando del espresado espediente que se justifica la enfermedad del Jacinto como igualmente su pobreza, la Comision y asociados acuerdan ingrese en la Casa provincial de Misericordia para que por los facultativos de Beneficencia lo observen y certifiquen de su estado y si de la citada observacion apareciera probado dicho padecimiento, se remita al manicomio de Valencia, cuya resolucion se participará al Director de los Asilos Benéficos y á Contaduría para que los gastos que ocasione su conduccion se satisfaga con cargo al presupuesto provincial del ejercicio corriente.

Bogarra sobre traslacion del demente Jose Mª Garcia

Dada cuenta de un espediente formado por el alcalde de Bogarra en solicitud de que en atencion á la demencia que padece José María García Cano de aquella vecindad, sea

conducido á un manicomio; visto que por el expresado expediente se justifica el padecimiento del García, como tambien que es absolutamente pobre, en tal consideracion, la Comision y asociados acuerdan ingrese en la Casa de Misericordia para que los facultativos de Beneficencia lo observen y certifiquen de su estado; que si de la citada observacion resultara probada la demencia se remita al manicomio de Valencia, cuya resolucion se participará al Director de los Asilos Benéficos y á Contaduría para que los gastos que ocasione su conduccion se abonen con cargo al presupuesto provincial del ejercicio corriente.

Almansa sobre traslacion de demente Jose Gomez Ayala

Visto el expediente instruido por el alcalde de Almansa solicitando que José Gomez Ayala, vecino que fué de aquella ciudad sea conducido á un manicomio en consideracion á la furiosa locura que hace algun tiempo viene padeciendo; visto el expresado expediente donde se justifica el padecimiento del Gomez y su estremada pobreza, la Comision y asociados acuerdan ingrese en la Casa de Misericordia para que los facultativos de Beneficencia le observen y certifiquen de su estado; que si de la citada observacion resultara probada la demencia, se remita al manicomio de Valencia; cuya resolucion se participará al Director de los Asilos y á Contaduría para que los gastos que ocasione su conduccion se abonen con cargo al presupuesto provincial del ejercicio corriente.

Beneficencia sobre el esposito Juan Benito Escobar

Dada cuenta de una instancia de María Brines Borrat vecina de esta ciudad, solicitando se le permita siga en su compañía sin retribucion alguna el expósito Juan Benito Escobar de la lactancion á quien ha lactado y criado; resultando de los informes adquiridos referente á la conducta de la recurrente que son buenos, la Comision y asociados acuerdan acceder á lo solicitado y que se participe al Director de los Asilos para su conocimiento.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alcalá del Yucar ingreso de un esposito en la Casa provincial

Solicitado por Dolores García, vecina de Alcalá del Yúcar, el ingreso de su hijo Andrés Gonzalez en la Casa provincial de Maternidad en consideracion á su estremada pobreza; resultando probado que la recurrente es pobre, la Comision y asociados acuerdan ingrese en dicho Asilo el hijo de la solicitante, cuya resolucion se participará al Director de los Establecimientos á los fines indicados.

Sobre permuta de un solar

Siendo beneficioso para los intereses de la provincia permutar el solar adquirido de la Peninsular por igual número de metros del terreno que linda por la espalda del Palacio provincial en construccion, la Comision y asociados acuerdan se lleve á cabo la permuta autorizando al Diputado D. Jacobo Serra para que contrate, otorgue la escritura pública y haga cuantas gestiones sean necesarias hasta ultimar este asunto: acordando asi mismo que sin embargo de que el terreno que se ha de tomar en el mencionado solar es parte de una de las fincas que constituyen la fianza presentada por el Depositario de fondos provinciales renuncia á ella la Corporacion ya por su insignificancia y ya tambien por el mayor valor que ha adquirido la finca desde la fecha en que se hipotecó.

Albacete sobre traslacion del demente Domingo Lujan

Dada cuenta del espediente instruido por el alcalde de esta ciudad en solicitud de que sea conducido á un manicomio el presunto demente Domingo Lujan García de esta vecindad; resultando del espresado espediente que se justifica el padecimiento del Lujan como tambien su pobreza, la Comision y asociados acuerdan ingrese en la Casa de Misericordia para que por los facultativos de Beneficencia lo observen certificando de su estado y si de la espresada observacion se comprueba efectivamente el padecimiento se remita al manicomio de Valencia, cuya resolucion se participará al Director de los Asilos y á Contaduría para que los gastos que ocasione la conduccion se abone con cargo al presupuesto provincial del ejercicio corriente.

Vistas las cuentas de bagages remitidas por los alcaldes de los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



sobre cuenta de bagajes

pueblos de esta provincia para que se les haga el abono de los trimestres que en las mismas se expresan y teniendo en cuenta que están conformes y arregladas á las prescripciones que se les tiene circuladas, la Comision y asociados de conformidad con el dictámen del negociado acordó prestarle su aprobacion y que por la Contaduría de fondos provinciales se libre la cantidad de 812 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe á favor de los pueblos que á continuacion se expresan y segun el pormenor siguiente:

Pueblos.	Trimestres á que corresponden.	Pesetas. Cent.
Albacete	Tercer trimestre de 1879	155'25
Chinchilla	Tercer trimestre de 1879	274'25
La Gineta	Tercer trimestre de 1879	111'75
La Roda	Tercer trimestre de 1879	143'50
Minaya	Tercer trimestre de 1879	127'50
	Total	812'25

sobre nominas de nodrizas

Dada cuenta de las nóminas remitidas por los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se pague á las nodrizas que lactan expósitos en ellos, los haberes que han devengado durante los meses que en las mismas se expresan y teniendo en cuenta que están conformes y arregladas á las prescripciones que se les tiene circuladas, la Comision y asociados de conformidad con el dictámen del negociado acordó prestarle su aprobacion y que por la Contaduría de fondos provinciales se

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

libre la cantidad de 1902 pesetas 99 céntimos á que asciende su importe con cargo al presupuesto correspondiente de la Casa de Maternidad y Expósitos en la forma siguiente:

Pueblos.	Meses á que pertenecen las nóminas.		Pesetas. Cent.
Almansa	De Enero á Abril inclusive de 1879		119'46
Alcaráz	Enero, Febrero y Marzo de id	129'63	139'03
	Por envolturas	10 "	
Alcalá del Júcar	Por Junio de 1877 á Diciembre inclusive del mismo año	82'50	318'75
	Por todo el año de 1878	230 "	
	Por Enero de 1879	21'25	
	Por envolturas	5 "	
Candete	Por Enero á Abril inclusive de 1879		40 "
Carcelén	Por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1878	67'50	112'50
	Por Enero y Febrero de 1879	45 "	
Casas de Juan Nuñez	Por Enero á Abril inclusive de 1879		45 "
Casas-Ibañez	Por Abril de 1879		8'44
Bonillo	Por Diciembre de 1878	11'25	49'25
	Por Enero y Febrero de 1879	33 "	
	Por envolturas	5	
Casas de Vés	Por Enero á Abril inclusive de 1879		126'25
Torquera	Por Febrero á Diciembre de 1877	110 "	202'50
	Por Mayo á Diciembre de 1878	82'50	
	Por Enero de 1879	10 "	
La Roda	Por Enero á Abril inclusive de 1879	208'06	213'06
	Por envolturas	5 "	
Madrigueras	Por Enero á Abril inclusive de 1879	87 "	92 "
	Por envolturas	5	
Villarrobledo	Por Enero á Abril inclusive de 1879	135'75	145'75
	Por envolturas	10 "	
Recueja	Por Diciembre de 1877	5'62	291 "
	Por envolturas	5 "	
	Por todo el año de 1878	255'95	
	Por Enero, Febrero y Marzo de 1879	24'43	
	Total		1.902'99

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro

José Mª Sobrer

Jacobo Serra

Vicente Cabanes

Juan José Mª Mateos

Agustín Soler

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Señores
Serra
Matías
Jover

Sesion del dia 6 de Junio de 1879.
Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Riojasar
Estableciendo tanda de aguas de la fuente de D. Antº Castillo

Vista una instancia de Don Antonio Castillo, vecino de Riojar, abriéndose del acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Agosto próximo pasado por el que se establece tanda de aguas en las de la fuente de su propiedad, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando que el Ayuntamiento de la villa de Riojar por acuerdo de 12 de Agosto á instancia de varios vecinos acordó establecer tanda á las aguas de la fuente de la propiedad de D. Antonio Castillo para riego de los terrenos que dominan aquellas, señalando á cada interesado la parte correspondiente fijando las horas que deben invertir las de la fuente en los terrenos del dueño de la misma con la intervencion de peritos:

Resultando que D. Antonio Castillo ha recurrido al Señor Gobernador abriéndose de dicho acuerdo fundándose en que la fuente nace dentro de los límites de su propiedad; que las aguas han sido reunidas de su cuenta y á sus expensas; que adquirió el derecho por compra en 1843 y que desde el referido año viene en el disfrute y posesion quieta y pacífica y que como el dueño de las aguas ha hecho los usos convenientes de ellas utilizándolas en el riego de la finca donde nace de cabe siete fanegas:

Resultando que pedido informe al alcalde manifiesta que las aguas son de la propiedad de D. Antonio Castillo y que á instancia de varios interesados acordó reglamentarlas y establecer tanda para el riego:

Vista la ley municipal vigente y la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Considerando que segun el artículo 72 de la ley municipal es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares

de los pueblos comprendiéndose entre ellas, el surtido de aguas:

Considerando que segun el artículo 34 de la ley de 3 de Agosto de 1866 las aguas que nacen en los predios de los particulares continua ó descontinuamente pertenecen al dueño respectivo su uso y aprovechamiento mientras discurren por los mismos predios llegando á ser públicas cuando salen del predio donde nacen:

Considerando que no ofrece duda el derecho de propiedad que á las aguas de la fuente tiene D. Antonio Castillo por reconocerlo así el Ayuntamiento, si bien se advierte contradiccion en lo relativo al número de fanegas que con dichas aguas fertiliza el Castillo:

Considerando que segun el espíritu de la ley el Ayuntamiento no ha debido en manera alguna acotar el tiempo que el Castillo ha de utilizar las aguas que nacen en su posesion y sí solo regularizar su uso desde el momento que salen de aquella y las aprovechan otros propietarios:

Considerando que de lo espuesto aparece probado que el asunto sobre que versa el acuerdo apelado no es de la competencia del Ayuntamiento y que segun el caso 1.º del artículo 162 de la citada ley municipal, el alcalde estaba obligado á suspenderlo por sí ó á instancia de cualquier residente ó vecino del pueblo sin perjuicio de la accion que el interesado tiene derecho á deducir de conformidad al artículo 172:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolucion del espediente, que en su sentir, debe dejarse sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Riopar en la parte que se refiere á la reglamentacion de las aguas dentro de la propiedad donde nacen por tener el carácter de privadas, quedando subsistente en lo relativo al establecimiento de tandas para los regantes que las utilizan luego que toman el carácter de públicas.

Sobre nulidad de elecciones en varios pueblos

No habiendo remitido los alcaldes de los pueblos de Torquera, Motilleja, Mahora, Balazote, Hoya-Gonzalo y



Alborea los oportunos espedientes para la resolucion de las reclamaciones sobre nulidad de las elecciones municipales, la Comision provincial acuerda que se ordene á los respectivos alcaldes que á vuelta de correo y bajo su mas estrecha responsabilidad lo verifiquen acompañando á dichos espedientes las actas de la sesion extraordinaria segun previene el artículo 89 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Antº Mañas — Jacobo Serra

Agustin Villa

Sesion del dia 9 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores
Mañas
Serra
Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Alborea
sobre limpieza de calles

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Villena, vecino de Alborea, contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre limpieza de calles, que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando que el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 1º de Abril último en union de la Junta de asociados trató del mal estado de las calles públicas de la poblacion á causa de las lluvias por los abusos de los vecinos en el uso de las aguas, acordando se procediera al arreglo y

composicion de aquellas ordenando á D. Andrés Villena que en el término de tercero dia limpiara y allanara á su costa el sitio de los regueruos de su pertenencia hasta conseguir el libre curso de las aguas que sin derecho distrae haciendo desaparecer el depósito de basuras que contiene dicho paraje:

Resultando que notificado D. Andrés Villena recurre en alzada contra dicho acuerdo esponiendo que es injusto pues con él se atacan sus derechos civiles que viene al amparo de cuarenta y nueve años por sentencia de los Tribunales ordinarios cuyo documento acompaña: que dicho acuerdo no es un acto de limpieza, ni la desaparicion de un estorbo en la vía pública, ni el encauzar el curso de las aguas llovidas para evitar estancamientos y perjuicios á la salud pública cuando en el trascurso de tantos años ninguna autoridad lo ha impedido y que el repetido acuerdo reconoce por causa el que D. Vicente Carrion utilice las aguas que le pertenecen:

Resultando que el alcalde en su informe manifiesta que el Ayuntamiento en union de la Junta de asociados acordaron la limpieza de las calles, entre otras, la inmediata á la pertenencia de Villena en el paraje de los regueruos, mandando quitar unicamente los escombros y basuras nocivas á la salud pública y unas paradas que son un estorbo en la vía pero sin acercarse á las paredes y regueruos que circulan, sin limitar sus derechos que como propietario le corresponden; que no es cierto que por dicha medida se haya distraido el curso de las aguas pluviales ni que estas tengan su derrame en propiedad de Carrion:

Vista la ley municipal vigente:

Considerando que con arreglo al caso 2º del artículo 72 de la citada ley es de la atribucion de los Ayuntamientos acordar en todo lo que se refiere al cuidado de la vía pública en general, limpieza é higiene y salubridad de la poblacion; que el acuerdo dictado por el Ayuntamiento y asociados en la

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sesion extraordinaria de 1º de Abril, está ajustado á la prescripcion legal en cuanto no se opone al derecho de aprovechamiento de las aguas pluviales reconocido en favor del tercero:

Considerando que por documento fehaciente se reconoce á D. Andrés Villena el derecho de aprovechamiento de las aguas pluviales que discurren por la calle; pero sin que por ello pueda además de las paradas naturales establecidas por uso y costumbre, crear nuevos obstáculos en la vía pública, ni escusarse de cumplir las reglas de policía urbana cuyo cuidado y vigilancia está encomendado á los Ayuntamientos:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador, que en su sentir, procede mantener el acuerdo del Ayuntamiento de Alborea, siempre que en su ejecucion no se perjudique el derecho reconocido que tiene D. Andrés Villena al aprovechamiento de las aguas pluviales de que se hace mérito.

(Paterna sobre expediente de elecciones)

Visto el espediente de elecciones municipales del pueblo de Paterna: y

Resultando que por el Secretario escrutador D. José Modesto Gallego se hizo protesta en los tres dias de eleccion por que los electores habian votado cuatro concejales de cinco que correspondian al distrito, cuando solo debian ser tres de conformidad al artículo 73 de la ley de 20 de Agosto de 1870:

Resultando que en la sesion del 13 de Mayo, fijada para el escrutinio general, se reprodujo la protesta por Longinos Gonzalez Rosa y Juan Ocaña, esponiendo que en atencion á que la ley guarda silencio sobre este punto y no ser aplicable al caso la Real órden de 3 de Enero de 1877, procedia remitir el espediente en consulta á esta Corporacion y así se verificó por acuerdo de la Junta de escrutinio:

Vista la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 modificada por la de 16 de Diciembre de 1876 y la Real órden circular fecha 3 de Enero de 1877:

Considerando que segun lo espresado terminantemente

en la citada Real órden de 3 de Enero de 1877 en su párrafo 8º, los pueblos que no escedan de 800 vecinos, en cuyo caso se encuentra el de Paterna, deben constituir con sujecion á la ley un solo colegio; pero si segun la escala del artículo 24 de la ley de 20 de Agosto de 1870 debieran elegir cinco concejales ó un número superior á siete votará cada elector cuatro, cuando cinco seis, cuando ocho &c.

Considerando que segun aquella disposicion se ha hecho la eleccion con arreglo á la ley y no existen méritos para anularla;

La Comision acuerda que el número de concejales que corresponde votar á cada elector para la renovacion bienal del Ayuntamiento del mencionado pueblo es el de cuatro, y que se comunique así al alcalde con devolucion del espediente.

Hellin
Reglamto de Guardas Jurados

Examinado el proyecto de reglamento formado por la mayoría de los propietarios de Hellin, para gobierno, administracion y custodia de la huerta de la espresada villa, que el Señor Gobernador remite á informe, y apareciendo que se halla formado bajo bases arregladas y aceptables y que en su ejecucion se establece una garantía para la propiedad sin que se graven los fondos municipales; la Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador, que en su sentir, no ve inconveniente en que se apruebe el citado reglamento, siempre que las atribuciones que se confieren á la Junta no menoscaben las que competen al alcalde, con prevencion á los individuos que constituyen aquella que los guardas sean jurados segun determina el reglamento de guardería rural.

La Roda
sobre la carcel del partido

Dada cuenta de una instancia de los presos de la cárcel del partido judicial de La Roda solicitando aumento de socorro diario, fundando la peticion en el alto precio que alcanza el pan y atendido lo informado por el alcalde sobre el particular; la Comision provincial acuerda que el socorro diario que en lo sucesivo han de percibir los presos

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.947.922

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA



de dicha cárcel sea el de cuarenta y cuatro céntimos que es el máximum del que perciben los demás de su situacion en los otros partidos judiciales y que dicho aumento se satisfaga de las economías que puedan obtenerse en el presupuesto de atenciones carcelarias del actual año económico y del próximo y si no bastasen se formará un presupuesto adicional.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Antº Mañas — Jacobo Serra

Agustin Celia
S. J.

Sesion del dia 10 de Junio de 1879.

Señores.
Mañas
Serra
Jover
Bonillo
sobre las salinas de Pinilla

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vistos los antecedentes remitidos á informe por el Sr. Gobernador relativos al pleito seguido entre partes de la una Don Ramon Palomar y Canales vecino del Bonillo y de la otra D. Manuel Baillo y Chacon que lo es de Alcaráz sobre propiedad de las salinas denominadas de Pinilla y vistos asimismo los dictámenes emitidos sobre el particular por la Asesoría general y Fiscal de S. M. de esta Audiencia Territorial; la Comision provincial acuerda informar al Señor Gobernador, que en su sentir, procede la declinatoria de jurisdicion, por los fundamentos que espresan los citados

funcionarios, y por lo tanto se está en el caso de requerir de inhibicion á la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio por ser de la competencia de la administracion el conocimiento de este asunto.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Antº Mañas — Jacobo Serra

Agustin Cella

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 11 de Junio de 1879.

Señores Mañas, Jover, Serra, Castro, Alfaro, Tobarra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Tobarra alzándose de los fallos dictados por la Administracion Económica en las reclamaciones de varios contribuyentes sobre consumos: y

Sobre Consumos

Resultando que Doña María del Cármen Antillon y Piles, Don Antonio Ochando, Don Antonio Pinar Ochoa, Don José Cañete Ochando, Don José Prono, Don Demetrio San Martin, Don Pedro Regalado Cañete, Don Juan Ochando y Don Pascual Laborda, recurrieron en queja á la Administracion Económica por considerar escesiva la cuota que por consumos se les ha impuesto en el reparto de este año:

Resultando que remitidas las instancias á informe del Ayuntamiento lo evacua haciendo presente respecto á Don Antonio Ochando y Don José Cañete que no reclamaron ante el Ayuntamiento y respecto á todos que las cuotas están arregladas á las bases que establecen los artículos 53, 54 y 55 de la Instruccion, por lo que no debía accederse á la rebaja

solicitada:

Resultando que la Administracion económica aceptando las categorías y el número de personas que á cada una se les comprende, escepcion hecha de Don Demetrio San Martin y la Marquesa de Antillon, que apreciando la justificacion hecha por el primero ante el Juez municipal y la manifestacion de la segunda, se les baja dos individuos al primero y uno á la segunda; y teniendo en cuenta los tipos y bases que establece la circular de la Direccion general fecha 25 de Marzo del año último, acordó rebajarles las cuotas en la forma que espresan los fallos estampados en los espedientes individuales:

Resultando que contra ellos se abrió el Ayuntamiento para ante esta Corporacion esponiendo que, el reparto está hecho con estricta sujecion á los artículos 53, 54 y 55 ya citados, no debiendo tenerse en cuenta los tipos marcados en el artículo 213; que así lo estimó la Administracion económica al prestarle su aprobacion sin objecion ni reparo alguno; y por último que no son procedentes las bajas que se hacen á los reclamantes; primero, por las razones espuestas y segundo, por que no se espresan las causas en que se apoyan; notándose como sucede con la Marquesa de Antillon que la nueva cuota no se acopla tampoco á los tipos del citado artículo 213, pues en vez de 20½ pesetas 19 céntimos que segun él le corresponden, se le señalan 153 con 36:

Visto el artículo 213 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y reglas 53, 54 y 55 de la circular de la Direccion general de 25 de Marzo de 1878:

Considerando que las mencionadas reglas efectivamente trazan del modo de averiguar la cantidad que corresponde á cada unidad y como debe procederse á la derrama ó distribucion de ellas entre los contribuyentes, pero teniendo en cuenta los límites del artículo 213, por eso al establecer las categorías

la regla 42 previene que la cuota superior contribuirá con treinta y tres unidades siendo la unidad la cuota inferior ó sean los setenta y nueve céntimos que como mínimum se fijan para los de la tarifa segunda, deduciéndose de ello que las citadas disposiciones no tienen la interpretacion que el Ayuntamiento de Tobarra les dá:

Considerando que bajo este punto de vista es evidente que los fallos dictados por la Administracion son procedentes como ajustados á los preceptos de la Instruccion:

Considerando que aprobado el reparto por la espresada dependencia sin reparo ni objecion de ninguna clase aceptó como legales las bases establecidas y al apreciar las reclamaciones por estralimitacion, resulta una contradiccion tanto mas notable cuanto que establece una desigualdad considerable entre contribuyentes de un mismo pueblo con perjuicio de los mas:

Considerando que las bases adoptadas no están dentro de los tipos que determina la Instruccion, apareciendo por tanto viciosas todas las operaciones que parten de ellas:

La Comision y asociados acuerdan dejar sin efecto los fallos dictados por la Administracion Económica que se apelan, y decretar la nulidad del repartimiento de consumos de Tobarra del año actual y que se proceda á formarlo de nuevo con arreglo á las bases del artículo doscientos trece y circular de la Direccion general fecha veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.947.921

tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Serrano
José Mª Jover
Ricardo Castro
Jacobo Serra
Juan Aut.º Mañas
Agustin Cebrian

Sesion del dia 13 de Junio de 1879.

Señores. Serra Mañas Jover

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Nerpio. = 1878.

N.º 27. Escolástico Serrano Cruz; quedó pendiente en 14 de Marzo último de justificar que su hermano Genaro servia en activo en el Regimiento Infantería de Isabel 2ª; recibida certificacion que acredita el expresado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — —

Esceptuado con destino á la reserva

Albacete. = 1877.

N.º 49. = Simon Monalve Soria: en 31 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano José servia en el Ejército activo: recibida certificacion que acredita el expresado estremo, la Comision acuer—

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

da declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

dos de la cobranza, por cuya razon no deben reputarse deudores del municipio como segundos contribuyentes:

Considerando que aun cuando asi no fuera y efectivamente estuvieran comprendidos en las prescripciones del párafo 4.º artículo 8.º aplicable al caso presente segun el artículo 2.º, no están incapacitados porque contra el Martinez Albertos no se ha espedido apremio y si bien se ha hecho contra el Algarra Gil lo ha sido por virtud de un espediente incoado con intencion deliberada y maliciosa, durante el período electoral con infraccion manifiesta del citado artículo 171, por lo que debe estimarse como ilegal y nulo;

La Comision provincial acuerda dejar sin efecto la resolucion del Ayuntamiento y junta electoral de Caudete, y declarar que Don José Martinez Albertos y Don Francisco Algarra Gil no están incapacitados para el cargo de concejales, reservando á los mismos su derecho para que lo deduzcan ante los Tribunales ordinarios si vieren convenirles.

Montealegre sobre elecciones municipales

Visto el espediente original de las elecciones municipales de Montealegre verificadas en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo pasado; y

Resultando que Don Felipe Montes Rubio en escrito de 31 de Mayo reclamó la esclusion del concejal electo Don Escolástico Piñero Hontubia por no ser elegible, pues segun un certificado unido á la instancia no paga contribucion directa al Estado;

Resultando que tomada en consideracion, por mayoría de votos fué declarado incapacitado en la sesion pública de 1.º del actual, fundándose en que solo paga cuatro pesetas y céntimos por contribucion territorial y no serle imputables los recargos municipales por gravar sobre la contribucion de consumos;

Resultando que notificada esta resolucion al interesado se alza de ella esponiendo que ha justificado por las listas electorales paga cuatro pesetas y céntimos por territorial y veinticinco pesetas por recargos municipales; y siendo la cuota

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

menor de los elegibles seis pesetas cincuenta céntimos queda demostrado que está bien elegido:

Resultando que admitida la apelacion se remitió el espediente á esta Comision dentro del plazo marcado:

Vistos los párrafos 6.º y 9.º artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876:

Considerando que en los pueblos mayores de 400 vecinos y menores de mil son elegibles los que satisfagan cuotas comprendidas en los primeros cuatro quintos de las listas y además los que contribuyan con cuota igual á la mas baja, que para el pueblo de Montealegre aparece ser la de seis pesetas cincuenta céntimos:

Considerando que aun cuando se prescinda de la certificacion presentada por Montes Rubio, y se aprecie que Don Escolástico Piñero Hontubia paga de contribucion directa al Estado cuatro pesetas y céntimos, siempre resultaría que no es elegible, por no serle imputables los recargos municipales por no gravar sobre las contribuciones Territorial é Industrial como exige el párrafo 9.º:

La Comision provincial acuerda confirmar en todas sus partes el fallo del Ayuntamiento y junta electoral de Montealegre por el que se declara incapacitado á D. Escolástico Piñero Hontubia para el cargo de concejal.

Dada cuenta del espediente original de las elecciones municipales verificadas en Hoya-Gonzalo los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último: y

Hoya Gonzalo sobre eleccion municipal

Resultando que verificadas las elecciones no se hizo protesta alguna en el acto de la constitucion de la mesa interina, ni con la eleccion de la definitiva, ni en los dias sucesivos, así como tampoco en el acto del escrutinio general que tuvo lugar el 18 de Mayo próximo pasado:

Resultando que con fecha 20 del referido mes se presentó una protesta por Julian Ortiz Hernandez haciendo constar

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N 0.947.920

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

que la mesa interina se constituyó á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Regidor Síndico hallándose presente el alcalde accidental: que el presidente ordenó entraran los electores uno á uno en el local, poniendo en la puerta al alguacil para hacer cumplir esta órden: que no se dejó votar á electores que tenían perfecto derecho bajo frívolos motivos: que á otros se les negó las cédulas por capricho y por último que también protesta la elección de concejal recaida á su favor por que los votos que ha obtenido proceden de la mayoría y no de la minoría á la que el esponente pertenece:

Resultando que con fecha 1º de Junio se leyó igual protesta por el Regidor Pedro Belmonte y la Junta con el Ayuntamiento las desestimaron en la sesion pública que se celebró por no ser exactos los hechos en que se apoyan y no estar fundados en ningun precepto legal, cuya resolucion fué notificada á los interesados segun las diligencias que se estampan en el espediente, sin que aparezca un determinacion de abraste:

Resultando que por separado y en 3 de este mes se presentó un escrito á la Comision que suscriben varios electores denunciando los hechos consignados en los anteriores y ademas que el 17 de Mayo se presentó una reclamacion sobre el mismo asunto y sin dar cuenta á la junta se desestimó por el alcalde, y que no se celebró la sesion ordinaria que debió tener lugar el 1º del corriente dejando sin resolver las reclamaciones presentadas:

Resultando que por acuerdo de 6 del actual se

dedamó el expediente original, que se remitió con la del 9:

Vista la ley electoral de 20 de Agosto de 1870:

Considerando que las protestas sobre vicios de la eleccion deben hacerse en el acto de verificarse aquella sin cuyo requisito la junta de escrutinio no puede ocuparse de ellas:

Considerando que las producidas por los electores de Moya Gonzalo, unas se han presentado con posterioridad al acto del escrutinio general y otras á la sesion de 1.º del que rige; y ya por esta razon y ya tambien porque no se justifican en manera alguna, son improcedentes:

La Comision provincial acuerda desestimar las protestas de que se hace mérito y que no ha lugar á la nulidad en las elecciones municipales del mencionado pueblo.

Hellin
sobre elecciones municipales

Visto el expediente original de elecciones municipales verificadas en Hellin los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último, del cual resulta:

Que en los dias espresados tuvieron lugar las elecciones sin que por nadie se protestara de su validez ó nulidad:

Que con posterioridad al 18, dia en que se celebró el escrutinio general, se presentó una instancia suscrita por Don Alfonso Lirón Lopez, Don Francisco Cano Ruiz, Don Cristóbal Rubio, Don Laureano Torres y Cosme García, protestando de la validez de la eleccion por vicios en la confeccion del censo y distribucion de cédulas talonarias; acompañando un testimonio del juzgado del que aparece que á instancia de los interesados se siguen procedimientos en averiguacion de los hechos apuntados: otro escrito autorizado por Don Cayetano Rafael Mateo Guerrero solicitando se declararan incapacitados para ejercer los cargos de concejales los electos Don Juan Bautista Valcarcel y Velasco, Don Pedro Antonio Rodriguez Cayuela y Don José Precioso Roche, el primero por no ser contribuyente y no haber justificado con el correspondiente título profesional

ser elegible como capacidad; el segundo por haber ejercido antes, despues y durante la eleccion el cargo de Juez municipal; y el tercero por ser fiador del arrendatario de consumos; y otro suscrito por Don Lázaro Hernandez Moreno escusándose para ser concejal por enfermedad física:

Que en la sesion pública del 1.º del corriente fueron desestimadas por los comisionados de la junta; la primera por impertinente y las restantes por no existir las incapacidades y escusas denunciadas:

Que notificada esta resolucion á los interesados, esplicaron en el acto el oportuno recurso de alzada; y á la vez lo hicieron por separado en escrito que directamente presentaron en esta Comision:

Vistos los artículos 8.º, 22, 34 y 55 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870; y el 43 de la municipal de la misma fecha, reformadas por la de 16 de Diciembre de 1876:

Considerando por una parte que las reclamaciones sobre inclusion y esclusion de electores en las listas deben producirse en el plazo que marca el artículo 22, trascurrido el cual no se admitirán reclamaciones de ninguna género; y por otra que no se justifican los hechos denunciados, pues el testimonio espedido por el juzgado solo prueba que en este se instruyen diligencias sobre los mismos en virtud de denuncia de uno de los reclamantes, pero no que aquellos sean verdad:

Considerando que si algun elector por olvido ó por otra causa imprevista no recibió su cédula, pudo reclamar la duplicada en el acto de la eleccion, cuya gestion no aparece se hiciera, así como tampoco la protesta de que se le negara por la mesa:

Considerando respecto á Don Pedro Antonio Rodriguez Capdevila, que los bienes que posee los administra su señora madre y en su nombre se impone la contri-

bucion que á aquellos le corresponde. que le es imputable en conformidad al párrafo 2º. artículo 1º. de la Ley de 16 de Diciembre de 1876; y habiendo justificado ante el Ayuntamiento poseer un título profesional está perfectamente elegido, sin que desvirtúe en nada el testimonio del jurgado puesto que no tiene necesidad de exhibirlo ante dicha autoridad mas para el caso de ejercer la profesion de abogado:

Considerando respecto á Don Juan Bautista Valcarcel y Velasco, que si bien el cargo de Juez municipal que se dice ejerce en Hellin es incompatible con el de concejal, no le incapacita, puesto que es potestativo en el interesado optar por el uno ó por el otro sin que exista la necesidad de hacer renuncia del primero antes de tomar posesion del segundo, porque en el mero hecho de practicar esta gestion se sobrentiende que renuncia el que venía desempeñando:

Considerando respecto á Don José Precioso Roche que si bien se halla comprendido en las incapacidades que determina el caso primero del artículo 3º., deja de tenerla desde el momento en que el Ayuntamiento lo relevó de la fianza, por mas que esta circunstancia no aparezca confirmada en los libros del registro de la propiedad hasta el dos del corriente, puesto que de hecho ha cesado en la responsabilidad:

Considerando que las razones en que apoya su escusa Don Lázaro Fernandez Moreno no son atendibles ni se justifican debidamente:

La Comision provincial acuerda desestimar los recursos de alzada presentados y confirmar

N. 0.947.919

282



en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y junta electoral de Hellín.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Soler

Sesion del dia 14 de Junio de 1879.

Presidencia del Sr. D. Ricardo Castro.

Señores. Mañas Serra Jover

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Casas de Lázaro.= 1877.

Nº 4.- Marcelino Córcoles García, en 17 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado extremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar.- soldado pendiente

Pozo-hondo.= 1877.

Nº 23.- Fernando Sanchez Rovaler, en 28 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado extremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar.— soldado pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Chinchilla. = 1878.

N.º 55.- Juan Escamez Cerdan, en 28 de Marzo último que dó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado extremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe así al Sr. Gobernador militar — soldado pendiente.

Fuentealamo. = 1877.

N.º 11.- Domingo Sanchez Piqueras, en 28 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado extremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — soldado pendiente.

Fuente-álamo. = 1878.

N.º 20.- Juan Gimenez Garcia, en 28 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado extremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — — — soldado pendiente.

Yeste. = 1879.

N.º 41.- Luis Alarcon Martinez, en 13 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado extremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — soldado pendiente.

Yeste. = 1878.

N.º 31.- Fermin Ruiz Palacios, en 13 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

documento que acredite el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — soldado pendiente

Yeste. = 1877.

N.º 26. — Luis Lozano Suarez, en 13 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — soldado pendiente

Bogarra. = 1878.

N.º 2. — Ateneo Pinedo Sanchez, en 12 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — soldado pendiente

Villamalea. = 1877.

N.º 12. — Ulpiano Descalzo Martinez, en 19 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — soldado pendiente

Tobarra. = 1877.

N.º 2. — Patricio Alfaro Lopez, en 26 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion acreditando que ya se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mismo — — — — soldado.

Tobarra. = 1878.

N.º 55 — Pedro García Gimenez, en 26 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

hermano en el servicio activo; no habiéndose recibido documento que acredite el indicado estremo, la Comision acuerda declararle soldado con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — Soldado pendiente.

Tobarra. = 1877.

Nº 36. - Nicolás Gimenez Ortiz, quedó pendiente en 26 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion acreditando que ya se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al Nicolás — Soldado.

Tobarra. = 1878.

Nº 38. - Juan Martinez Honrubia, en 26 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; no habiéndose recibido documento que acredite el referido estremo, la Comision acuerda reclamarlo nuevamente, que hasta su recibo ingrese el mozo con recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar — Soldado pendiente.

Villamalea. = 1877.

Nº 14. - Justo Martinez Gadea, reprodujo su alegacion de tener un hermano en el Ejército y padecer defecto físico; reconocido resultó útil y se conformó; en este acto convienen los interesados en la exactitud de la alegacion propuesta; mas no justificándose la existencia de un hermano en el Ejército, la Comision acuerda reclamar certificado que la acredite y que hasta su recibo ingrese el mozo con recurso pendiente, participándolo al Sr. Gobernador militar — Soldado pendiente.

Tarazona. = 1877.

Nº 27 - Marcelino Tórtola Villena, pendiente en 21 de Marzo último hasta que su padre político se presentase á ser reconocido; hoy lo verifica y los facultativos le consideran impedido para el trabajo;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.947.918

285



y justificados los demás estremos que abtara la escepcion propuesta, la Comision acuerda declarar al Marcelino esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Pozo-hondo.=1879.

Nº 19_ Pedro Alfaro Belender, pendiente en 29 de Marzo último hasta recibirse las diligencias ofrecidas del Ayuntamiento acreditando que ha oido y fallado la nueva alegacion del mozo, de mantener á su madre viuda y pobre; recibidos los espresados documentos, aparece de ellos que la Municipalidad juzgó en caso, declarándole esceptuado; mas no constando que el acuerdo haya sido tomado con citacion de los interesados en contra, la Comision acuerda oficiar al alcalde para que manifieste á los referidos interesados en contra el fallo tomado respecto del citado mozo á fin de que presten ó no su conformidad y que mientras tanto quede el caso — — — — Pendiente

Nº 28_ Liberio Gonzalez Gimenez, ingresó con recurso pendiente en 29 de Marzo último hasta justificar que un hermano suyo habia fallecido á consecuencia de heridas recibidas en campaña; recibida certificacion que acredita que el espresado hermano sucumbió de enfermedad ordinaria, la Comision acuerda declararle soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — Soldado.

Bienservida._1879.

Nº 6_ Vicente Ramos Lopez, pendiente en 15 de Marzo últi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

nó de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida comunicación acreditativa de que el referido hermano dejó de pertenecer al Ejército activo encontrándose en situación de reserva, la Comisión acuerda declararle definitivamente soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — Soldado.

Villamalea. = 1878.

Nº 11 — Tomás Navarro García, reprodujo su alegación de tener un hermano en el Ejército sin que á su padre pobre y sexagenario le quede otro hijo mayor de 17 años; el Ayuntamiento le declaró exceptuado; no justificándose en este acto la existencia del hermano en filas y conformes los interesados con los demás extremos de la alegación propuesta, la Comisión acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta recibirlo ingrese el mozo con recurso pendiente ——— Soldado pendiente

Almansa. = 1877.

Nº 60 — Andrés Lopez Sanchez, en 23 de Abril último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comisión en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — Escluido.

Chinchilla. = 1877.

Nº 25 — Pedro de la Torre Crurado, en 28 de Marzo último se ordenó al alcalde le instruyese espediente de prófugo; recibido el upresado documento por el cual se acredita que el mozo sirve como voluntario en el Ejército de Cuba, la Comisión acuerda levantarle la nota de prófugo y reclamar certificado que justifique el referido estremo, quedando mientras

tanto el actual caso — — — — — — — — Pendiente.

Chinchilla. = 1879.

Nº 44.- Francisco Moreno García, pendiente en 29 de Marzo último hasta recibirse el acta acreditativa de que el Ayuntamiento ha oido y jurgado la alegacion ocurrida al mozo por haber ingresado como soldado un hermano suyo en 28 de Marzo último por el reemplazo de 1877; recibidas las oportunas diligencias aparece de ellas que el Ayuntamiento jurgó su caso declarándole soldado apelando el interesado; resultando del expediente respectivo que dicho hermano ingresó efectivamente en Caja y conformes los interesados con los demás estremos de la alegacion, la Comision acuerda declarar al Francisco esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Yeste. = 1877.

Nº 26.- Luis Lorano Suarez, pendiente en 13 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; manifestando el interesado en este mismo acto que su referido hermano ha recibido la licencia absoluta como procedente del reemplazo de 1874, la Comision acuerda declararle — Soldado.

Yeste. = 1878.

Nº 44.- Benito Sanchez Tauste, pendiente hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; vista la contestacion del Jefe del Cuerpo en que sirvió; y teniendo á la vista el expediente de quintas del 1er reemplazo de 1875 en el cual aparece incluido dicho hermano, constándole á esta Comision que el espresado reemplazo se encuentra en situacion de reserva; la Comision acuerda declararle — Soldado.

Yeste. = 1879.

Nº 8.- Cayetano Molina Moya, pendiente en 13 de

Marzo último hasta que se presentase su padre á ser reconocido y justificase tener un hermano suyo mayor de 17 años es ó no casado; en este acto se presenta el mozo, manifestando que su referido hermano se encuentra amancebado y preso en la Carolina; en su virtud, la Comisión acuerda que el mozo ingrese con recurso pendiente hasta recibirse testimonio de la parte dispositiva de la sentencia recaida en la causa seguida al indicado hermano ó del dictámen fiscal si se hubiese emitido, documento que se reclama hoy al Sr. Juez de primera instancia de La Carolina; y hasta que se presente su padre á ser reconocido — Soldado pendiente

Nº. 42.- José Marín Ruiz, pendiente en 13 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida comunicación del Jefe del Regimiento Infantería de Mallorca acreditativa de que existe en aquel Cuerpo Esteban Marín Sanchez con cuyo nombre fué alistado, la Comisión acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Exceptuado con destino á la reserva

Nº. 43.- Saturnino Fauste García, pendiente en 13 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida comunicación del Capitan general de Valencia manifestando que no pertenece al Regimiento Infantería de Burgos Joaquin Fauste García, hermano del indicado mozo; y resultando del espediente respectivo que aquel fué alistado con el nombre de Joaquin Fauste Chinchilla, la Comisión acuerda oficiar de nuevo á la espresada autoridad militar, y que mientras tanto ingrese en Caja con nota de recurso pendiente — — — — — — — Soldado pendiente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.947.917



Alcaraz. = 1878.

Nº 7.- Nicolás Palomares García, pendiente en 15 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; en este acto se presenta el referido hermano manifestando que procede del reemplazo de 1874 y que se encuentra en situacion de reserva; y la Comision en su vista acuerda declarar al Nicolás — — — Soldado.

Villarrobledo. = 1878.

Nº 9.- Julian Sanchez Pintado, en 23 de Abril último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptuan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — — — — Escluido.

Nº 19.- Pedro Caballero Lora, en 23 de Abril último fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota; presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptuan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle escluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — Escluido.

La Roda. = 1877.

Nº 50.- Gabriel Barreno Carrizo, pendiente en 22 de Marzo último de justificar que tenia un hermano en el Ejército; recibido certificado acredi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

tativo de que el expresado hermano como procedente del primer reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mozo. . Soldado.

Casas de Vés. = 1878.

Nº. 16 - José Costa Piera, pendiente en 20 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion acreditativa de que el referido hermano como procedente del primer reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar al mozo . . . . . Soldado.

Carcelén. = 1878.

Nº. 17. - Vicente Villalba Ferrer, pendiente en 20 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita que el expresado hermano se halla sirviendo por su muerte en el Batallon de Madrid, 3º. de línea, de guarnicion en la Isla de Cuba, la Comision acuerda declarar al Vicente exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - - - - - - Exceptuado con destino á la reserva.

Almansa. = 1877.

Nº. 63. - Francisco García Navalon, pendiente en 24 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; no habiéndose recibido el oportuno certificado, la Comision acuerda ingrese el mozo en caja con nota de recurso pendiente hasta la justificacion de dicho estremo - - - - - - Soldado pendiente

Alpera. = 1877.

Nº. 18. - Miguel Navajas Gil, pendiente en 24 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército y de presentarse el padre á ser reconocido; se recibe certificado que acredita que el hermano falleció de enfermedad ordinaria; no presentándose el padre á ser reconocido, la Comision acuerda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ordenar al alcalde que disponga su presentacion
en seguida y que hasta tanto ingrese el mozo en
Caja con nota de recurso pendiente — — — soldado pendiente.

Lietor. = 1878.

Nº 24.- Faustino Alcantud Ruiz, en 25 de Marzo
último quedó pendiente de justificar la existen-
cia de un hermano en el servicio activo; no ha-
biéndose recibido documento que acredite el in-
dicado estremo, la Comision acuerda declarar-
le soldado con nota de recurso pendiente y
que se participe al Sr. Gobernador militar — soldado pendiente

Mahora. = 1877.

Nº 13.- Julian Saez Landete, en 19 de Marzo
último quedó pendiente de justificar la exis-
tencia de un hermano en el servicio activo;
no habiéndose recibido documento que acredi-
te el indicado estremo, la Comision acuer-
da declararle soldado con nota de re-
curso pendiente y que se participe al Señor
Gobernador militar de esta provincia — — soldado pendiente

Pétrola. = 1878.

Nº 10.- Francisco Lopez Piñero, en 28 de Marzo
último quedó pendiente de justificar la existen-
cia de un hermano en el servicio activo; no ha-
biéndose recibido documento que acredite el
indicado estremo, la Comision acuerda declarar-
le soldado con nota de recurso pendiente y que
se participe al Sr. Gobernador militar — — soldado pendiente

Nº 13.- Juan Nuñez Castillo, en 28 de Marzo últi-
mo quedó pendiente de justificar la existencia
de un hermano en el servicio activo; no habiéndose
recibido documento que acredite el indicado es-
tremo, la Comision acuerda declararle soldado

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

con nota de recurso pendiente y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — Soldado pendiente

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Ricardo Castro — José Mª Jover

Juan Antº Mañas — Jacobo Serra

Agustin Cotta

Sesion del dia 16 de Junio de 1879.

Señores Serra Jover — Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Alpera. = 1877.

Nº 44.- Miguel Navajas Gil, ingresó con recurso pendiente en 14 del actual hasta que se presentase el padre á ser reconocido; hoy lo verifica y los facultativos le consideran no impedido para el trabajo; y la Comision en su vista acuerda declarar al Miguel soldado, participándolo al Sr. Gobernador militar — Soldado.

Caudete. = 1877.

Nº 9.- José Moll y Más, pendiente en 23 de Marzo último hasta que se presentase el padre á ser reconocido; hoy lo verifica y reconocido los facultativos le consideran no impedido para el trabajo, reclamando nuevo reconocimiento; practicado este con el mismo resultado, la Comision acuerda declarar al mozo - - - - - - - - - - - Soldado.

Nº 12.- Francisco Martinez Marco, pendiente en 23 de Marzo último hasta justificar la existencia de su hermano en el servicio; recibido certificado que acredita que el referido hermano como procedente del 1er reemplazo de 1875 se encuentra ya en situacion de reserva, la Comision acuerda



declarar al mozo - - - - - - - - - - Soldado.

Caudete. = 1878.

Nº 6. - Francisco Medina Albertos, pendiente en 23 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido certificado que acredita que el referido hermano sirve en activo, la Comision acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva.

Abengibre. = 1879.

Nº 8. - Miguel Martinez Lopez, pendiente en 20 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; visto el oficio del Jefe del Cuerpo en que servia dicho hermano manifestando que el mismo ha pasado al Batallon Reserva de esta Capital, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado y que hasta sea recibido ingrese el mozo con nota de recurso pendiente — — — — Soldado pendiente

Casas de Vés. = 1877.

Nº 7. - Miguel Gimenez Pardo, pendiente en 20 de Marzo último; recibida certificacion facultativa acreditativa de haber fallecido, la Comision acuerda declararle - - - - - - - - - - - - Escluido.

Tarazona. = 1879.

Nº 47. - Juan Escribano Cuesta, ingresó con recurso pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el Regimiento de Tarragona, de guarnicion en la Ysla de Cuba,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Esceptuado con destino á la reserva

Villarrobledo. = 1877.

N.º 6. - Juan Perea Castellanos, pendiente en 22 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion que acredita sirve en el Regimiento de San Quintin de guarnicion en la Isla de Cuba, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — Esceptuado con destino á la reserva

Sobre precios medios

Vistos los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3.º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra, ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á 33 céntimos de peseta, racion de cebada á 1 peseta 6 céntimos, racion de paja á 32 céntimos, litro de aceite á 1 peseta 1 céntimo, kilógramo de carbon á 8 céntimos y kilógramo de leña á 2 céntimos. - Asi mismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar del Distrito y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José M.ª Lover

Juan Ant.º Mañas

Jacobo Serra

Agustin Cotta
S. J.

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 16 de Junio de 1879.

Señores
Castro
Mañas
Serra
Lover
Altaro
Conde Navas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicacion del Exmo Sr. Gobernador

Madrid sobre estancias en Hospital y manicomio

civil de Madrid que trascribe el de esta provincia en 15 de Mayo próximo pasado, insertando el acuerdo de la Diputacion provincial de aquella corte fecha 7 del citado mes, reclamando 5245 pesetas 50 céntimos importe de estancias causadas en el Hospital provincial y Manicomio de San Baudilio de Llobregat por dementes naturales de esta provincia, la Comision y asociados resuelven hacer presente que aparte de la verdadera naturaleza y vecindad de los pacientes que se relacionan, que es dudosa segun acerca de algunos ya se tiene manifestado en oficios de 13 de Noviembre de 1871 y 7 de Mayo de 1873, no existe antecedente alguno del que aparezca que la Diputacion de esta provincia, que es la competente para disponer de los fondos de ella, ordenase el ingreso de los indicados dementes en los Establecimientos que se espresan, en cuyo único caso puede hacérsele cargo del abono de las estancias que se reclaman.

Portazgos sobre subasta arriendo

No habiéndose presentado licitadores en la segunda subasta celebrada en el dia de hoy para el arriendo de la recaudacion de derechos de los portazgos provinciales para el año económico de 1879-80; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda que la mencionada recaudacion se efectúe por administracion segun viene verificándose.

Beneficencia sobre subasta víveres para los Asilos

Celebrada subasta en este dia para la adquisicion de víveres y otros artículos que necesiten los Asilos Benéficos provinciales durante el año económico de 1879-80 y á cuyos artículos no se hizo postura en la celebrada el 30 de Mayo último; y resultando de las dos únicas proposiciones presentadas por D. Fernando Porten y D. Ramon Gutierrez que estas no llenan lo que preceptúa la condicion 5ª del pliego, la Comision y asociados acuerdan desestimarlas, que se celebre tercera subasta el 27 del actual aumentando proporcionalmente los precios de los

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

artículos.

Sobre presupuesto de obras del Palacio provincial

Dada cuenta del presupuesto presentado por el Arquitecto provincial para la construccion de la verja esterior del Palacio en construccion, casas para los porteros, pavimentos de maderas, mosaicos y mármol, decorado interior del mismo y otras varias de carpintería y herrería ascendente á la cantidad de 79.672 pesetas 65 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda aprobarlo y que se saquen á subasta dichas obras bajo el mismo tipo el dia 17 de Julio próximo formulándose al efecto los oportunos anuncios para remitirlos á la Gaceta y Boletin oficial de la provincia.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro

José Mª Jover

Vicente de Castro

Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustín Bellés

Sesion del dia 17 de Junio de 1877.

Señores Serra Jover.

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Almansa. = 1877.

Nº 54 - José Gimenez Cerdan, pendiente en 23 de Abril último en que se concedió término á los interesados en contra para que formasen contradiente; visto el acuerdo del Municipio y espediente presentado por el mismo en la fecha citada acreditativo de todos los estremos de su alegacion y apreciando los antecedentes que esta Comision ha adquirido pa-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.947.915

ra fallar con acierto el caso, la misma resuelve confirmar el mencionado acuerdo declarando al José exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Nº 39.- Francisco Cantos Costa, pendiente en 23 de Abril último en que se concedió término á los interesados en contra para que formasen contraespediente acreditando que el mozo no mantenía á su padre pobre y jornalero; visto el acuerdo del Municipio y el expediente presentado por el Francisco en la fecha citada acreditativo de todos los extremos de su alegación; y apreciando los antecedentes que esta Comisión ha adquirido para fallar con acierto el caso, la misma resuelve confirmar el mencionado acuerdo declarando al Francisco exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Montealegre.= 1878.

Nº 24.- Juan García Gomez, pendiente en 23 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en el servicio; recibido certificado del Jefe del Batallon Cazadores de Ciudad Rodrigo acreditativo de que dicho hermano sirve en activo, la Comisión acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Casas-Ibañez.= 1878.

Nº 20.- Miguel Beltran Valero; en 19 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano Eugenio

servia en activo en el Batallon Cazadores de Segorbe número 12; recibido certificado acreditativo del indicado estremo, la Comision acuerda declararle escepturado del servicio activo con destino á la reserva — — Escepturado con destino á la reserva

Balarote sobre elecciones municipales

Visto el recurso de alzada elevado á esta Comision por Don Ramon Cerdan Martinez, Don Antonio de Horcas y otros electores de Balarote, en solicitud de que se declare nula la eleccion municipal verificada en dicho pueblo, dejando sin efecto el acuerdo tomado por los comisionados de la junta general de escrutinio, que desestimó sus reclamaciones:

Resultando que en 25 de Abril último, Victoriano Utrera Ramos recurrió al Sr. Gobernador civil de la provincia manifestando haber visto con sorpresa, de igual manera que la mayor parte de los electores del pueblo, que en las listas electorales de Ayuntamiento, espuestas al público desde el 16 de dicho mes, habian sido escluidos, sin que supieran el motivo, 46 de aquellos, é incluidos otros en mayor número, no pagando los más de estos últimos contribucion alguna; y pidió el recurrente á la mencionada autoridad que adoptase las medidas oportunas para evitar el perjuicio consiguiente á los electores en sus legítimos derechos:

Resultando que en vista de la certificacion espedida en la misma fecha por la Secretaría de la Diputacion provincial, acreditativa de que durante el corriente año no se habia remitido á ella antecedente alguno que hiciera referencia al censo electoral de Balarote, siendo el único documento de esta clase obrante en dicha oficina el formado en 27 de Agosto de 1878, el Señor Gobernador nombró un Delegado de su autoridad para que, trasladándose al espresado pueblo, instruyera espediente gubernativo en averiguacion de los hechos denunciados:

Resultando que constituido en efecto el Delegado en dicha localidad, y habiendo hecho la compulsa del censo electoral formado por el Ayuntamiento en 24 de Agosto de 1878 con

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

las listas ultimadas en 5 de Abril último, se comprobó que de los 215 electores en aquel comprendidos habían sido eliminados 48, apareciendo en cambio adicionados 55:

Resultando que reunido en sesión el Ayuntamiento, y pedidas esplicaciones al mismo sobre dichas alteraciones, cinco de los individuos de que aquel se compone manifestaron que las listas se formaron en la primera quincena del mes de Febrero; que los electores excluidos del censo de 1878 lo fueron: nueve por no ser vecinos, diez por no pagar contribucion, uno por haber fallecido, dos por residir respectivamente en esta ciudad y en Valencia, uno por no llevar el tiempo de residencia prevenido por la ley, otro por no ser cabeza de familia, siete que aparecen en las listas con el nombre ó los apellidos cambiados, y los restantes por ser colonos, por equivocacion ú olvido; y que los incluidos de nuevo lo fueron: 27 por pagar contribucion, tres como empleados del Ayuntamiento, y los restantes, además de los antes espresados que aparecen con distinto nombre ó apellidos, por equivocacion involuntaria; añadiendo, por último, que ninguna reclamacion se hizo contra dichas inclusiones y exclusiones en el tiempo que fueron espuestas las listas al público en la primera quincena del mes de Febrero:

Resultando que pedido acto continuo por el Delegado se le manifestase el acuerdo que debió preceder á la formacion de dichas listas, se le contestó por el Presidente de la Corporacion que no lo hubo:

Resultando que los tres concejales restantes del Ayuntamiento se negaron á firmar el acta que se levantó de la contestacion y esplicaciones dadas por la mayoría, y en comparecencia que hicieron ante el repetido Delegado espusieron que no habían sido convocados á sesion alguna en que se tratase de la formacion de las referidas listas, por lo cual no aparecen firmadas por ellos, y que en otro caso de ningun modo hubieran consentido que fuesen excluidos los electores

que tienen derecho electoral é incluidos los que carecen de él segun la ley:

Resultando que unidas al espediente certificaciones de la repetida lista electoral y de los contribuyentes vecinos del mencionado pueblo que figuran en el repartimiento de la contribucion territorial y matrícula de subsidio correspondientes al año económico de 1877 á 78 se observa la poca conformidad que guardan entre sí:

Resultando que habiéndose constituido el Delegado del Señor Gobernador en Balarote el dia 27 de Abril último, y teniendo lugar la indicada sesion del Ayuntamiento el 29, con esta misma fecha aparece espedida la copia del libro-registro del censo electoral, formado y suscrito el dia anterior por cinco concejales, cuya copia fué remitida á la Diputacion con oficio del mismo dia 29, recibiéndose en 1º de Mayo:

Resultando que verificada la eleccion conforme á las listas enunciadas, aparece del acta de la junta preparatoria para la eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores, verificada el dia 10 de Mayo, que fueron elegido y proclamados: para el primer cargo D. Isidro Lopez Molina por 103 votos, y para el segundo D. Rafael Martinez Rochet, D. Antonio Simon Pardo, D. Cipriano Alburger y D. Victoriano Utrera, por 103 los dos primeros y 96 los últimos, que figuran entre los recurrentes, haciéndose constar que no hubo ninguna reclamacion:

Resultando que las actas de eleccion de concejales de los dias 11 y 12 aparecen sin las firmas de los dos Secretarios escrutadores Alburger y Utrera, espresándose en ellas haber dicho estos que, derrotada su candidatura, abandonaban sus puestos en la mesa y no firmaban; y que en la del dia 13 ya firman todos, constando en ella que la nueva eligió á pluralidad de votos para representarla en el escrutinio general que había de celebrarse el dia 13, á los otros dos Secretarios primeramente nombrados, los cuales en efecto concurrieron en dicho

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



último dia á la Casa Capitular, donde, reunidos con el Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde, quedó constituida la junta general de escrutinio, llevando á cabo los mismos, asociados de dos Concejales nombrados por la Municipalidad, la comprobacion y recuento de los votos, y haciéndose constar que no hubo protesta ni reclamacion alguna:

Resultando que, sin embargo de lo que queda expuesto y aparece del expediente original de la eleccion, los electores que reclamaron despues por escrito la nulidad de esta ante el Ayuntamiento en el plazo legal, y que han recurrido en alzada ante esta Comision, denuncian infinidad de abusos graves, cuya enumeracion seria muy prolija, por lo que, haciendo caso omiso de algunos, se hará mérito á continuacion unicamente de aquellos á que se refieren las actas notariales que se acompañan á las reclamaciones:

Resultando que á las ocho menos cuarto de la mañana del dia 10 de Mayo, ó sea el de eleccion de mesa, varios electores á quienes no habian sido repartidas sus respectivas cédulas, se dirigieron acompañados del Notario Don José Serna y Olivas á la Sala Capitular, y encontrando á la puerta afuera de esta al alcalde D. Juan Tébar, y habiéndole hecho la reclamacion oportuna, manifestó que en todo el dia se les facilitarian aquellas, sin que, á pesar de haber insistido los interesados en que lo realizase desde luego, tuviera á bien efectuarlo, negándose asimismo á firmar el acta levantada:

Resultando que á las ocho y cinco minutos de la mis-

ma mañana, diez electores espusieron al referido Notario que, habiendo observado se había abierto el local designado para Colegio electoral, y penetrado en el mismo, habían visto constituida ya la mesa interina, no obstante faltar todavía mas de tres cuartos de hora para la que la ley señala, sin que el Presidente atendiera la protesta que en el acto formularon, ni accediera á dar asiento en la mesa á los dos electores más ancianos y á los dos mas jóvenes que se hallaban presentes; y requiriendo al Notario para que penetrara en dicho local é hiciese constar en forma los hechos referidos, intentó pasar adentro, pero Andrés Belmonte Iniesta, que se encontraba en la puerta con el baston de autoridad en la mano como teniente de alcalde y con cuatro guardias civiles á sus órdenes, se interpuso y no permitió la entrada al repetido Notario, fundado en que no era elector, negándose tambien á firmar el acta estendida para hacer constar estos hechos:

Resultando que á la una de la tarde del mismo dia, tres electores solicitaron del susodicho Notario espidiese testimonio literal de la lista certificada de los electores correspondientes al Colegio que debia estar espuesta en la parte esterior de este, y constituido á la puerta del local, no fué posible librar el indicado testimonio por no hallarse fijada ni en la puerta ni en la fachada la citada lista, lo que tambien se hizo constar por medio de la oportuna acta:

Resultando que en el dia 11, ó sea el primero de eleccion de Concejales, á requerimiento de los electores Don Santiago Sanchez Prados y D. Gabino Flores, se constituyó el Notario en el Colegio y puso en conocimiento del Presidente de la mesa D. Ysidro Lopez Molina (hijo de D. Ysidro Lopez Heras, que ocupa el primer lugar en la candidatura triunfante), el propósito que allí le llevaba: que acto seguido dichos dos electores se dirigieron de palabra al Presidente,

manifestándole que protestaban la nulidad de la elección, fundándose para ello en las razones y causas que constaban en la protesta escrita que le alargaron para entregársela; que negándose aquel á recibirla, y añadiendo que no admitía protesta alguna, ordenó al propio tiempo al Notario que acto continuo abandonara el Colegio y se saliese á la calle; y que en vista de esto, y antes de que dicho Notario efectuase su salida, los repetidos electores entregaron original al mismo la expresada protesta, pidiéndole la insertase en el acta que había de levantar para acreditar los hechos consignados, como lo verificó:

Resultando que la protesta indicada contiene once particulares referentes á abusos cometidos en la confección de las listas y en el acto de la elección, y que en el último de ellos se expresa que los electores que se hallaban dispuestos á votar la candidatura que aparece vencida, habían desistido de seguir tomando parte en la elección por haber notado que el Presidente de la mesa había amontonado junto á la urna, y á la parte adentro, varias papeletas que por su tamaño se comprendía eran candidaturas, y negándose á retirarlas, no obstante haber llamado su atención sobre el particular, pues manifestó serle permitido tener junto á la urna los papeles de su agrado, comprendiéndose desde luego que su objeto era el de no introducir en la urna las candidaturas que le fueron contrarias y sustituirlas con las que tenía preparadas:

Resultando que en el mismo día 11, y cuando el Notario se hallaba levantando el acta anterior, comparecieron ante él los dos Secretarios escrutadores Victoriano Otero y Cipriano Albuger, y expusieron que á la hora marcada por la ley se constituyeron en el Colegio electoral y acto continuo el Presidente de la mesa les designó los sitios en que habían de colocarse; que apesar de que el Otero

trató de hacerlo próximo al Presidente con objeto de fiscalizar sus actos, obedeciendo el mandato de este, tomaron asiento en uno de los ángulos esteriores de la mesa, pero antes de verificarlo observaron que el Presidente tenía junto así algunos papeles doblados que por su tamaño les parecían candidaturas; que al recibir dicho Presidente el sufragio de algunos electores, en vez de tener á la altura debida las papeletas que se le entregaban é introducirlas en seguida en la urna, bajaba las manos á la mesa por la parte atrás de aquella, y despues del tiempo que consideraba conveniente las subía é introducía las papeletas, pero ignorando los esponentes si la candidatura que depositaba era ó no la misma que había sido entregada por los electores, cuyo hecho no pudo menos de llamarles la atencion, por que solo tenía lugar cuando se presentaban á votar electores contrarios á la candidatura que patrocinaba el Presidente; que habiendo interrogado á este sobre la razon que tuviera para practicar aquello, pues con ello faltaba á la ley, contestó que no estaba en el caso de manifestarlo y que en aquel sitio no había más autoridad que la suya, todo lo que dió lugar á que se formularan varias protestas, tanto por dichos dos Secretarios como por varios electores; que habiéndose presentado algunos de estos reclamando sus respectivas cédulas por no habérseles sido dadas todavía, á fin de emitir el sufragio, el Presidente se negó á realizarlo de las primeras ó segundas, sin embargo de la invitacion que los esponentes le hicieron para que lo efectuara, y de la insistencia de aquellos, que tuvieron que retirarse sin votar; que al empezar el escrutinio, el Victoriano Utrera se acercó al Presidente para enterarse de los nombres que contenían las papeletas que iba sacando de la urna, pues no las daba á leer á ninguno de los Secretarios escrutadores como la ley previene, sino que lo hacía él solo, notando el Utrera con asombro que aquel decía á un

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.947.913

el acto los nombres de los candidatos por quienes estaba interesado y no los que realmente contenían las papeletas; que al verificar esto una vez, no pudo contenerse el Vocero, y sin violencia cogió la papeleta de las manos del Presidente y la manifestó á los electores presentes para que se enteraren de la falsedad, dando lugar con ello á inmumerables protestas y reclamaciones, por cuyos hechos, y en vista de no ser admitida protesta alguna de las que se hicieron en el acto, dichos dos Secretarios abandonaron el Colegio sin autorizar acta ni documento alguno de los que debían extenderse relativos á la elección de ese día:

Resultando que en la lista expuesta al público el día 12 de Mayo de los electores que habían tomado parte en la elección el día anterior, la cual testimonió el Notario á requerimiento de D. Fabino Flores, figuran como votantes muchos electores que, según afirman los recurrentes, no habían votado, y entre ellos Julian Monrubia, residente en Madrid, que no se encontraba en dicho día en Calarote:

Resultando que en la sesion extraordinaria de 1º del corriente celebrada por el Ayuntamiento con los dos comisionados del Colegio electoral que asistieron al escrutinio general de 13 del pasado, estos y los dos Concejales que en dicho escrutinio intervinieron tambien como Secretarios, segun queda espuesto, resolvieron desestimar las protestas sobre nulidad de la eleccion presentadas en escritos de 13 de Mayo por los reclamantes, quienes en su consecuencia recurrieron en alzada á esta Comision:

Considerando que los Ayuntamientos deben formar las

listas electorales que han de preceder al libro de censo electoral y fijarse al público durante los 15 primeros días de Febrero, y que en el caso presente no consta que el Ayuntamiento de Balazote tratase de esto en sesion alguna, ni adoptase acuerdo referente á la formacion de dichas listas, ni aunque se diese conocimiento de ellas á todos los Concejales, por cuyas razones no pueden considerarse como válidas y legítimas las que se dicen expuestas al público en 6 de Febrero último:

Considerando que siendo las listas mencionadas la base y fundamento del derecho electoral y de todas las operaciones de la eleccion, no puede menos de afectar á la validez de esta el vicio de nulidad que hay en el orígen de aquellas:

Considerando que, aparte de este vicio original de que las mismas adolecen, las inclusiones y exclusiones que en número de 103 se hicieron en ellas con relacion al censo electoral de 1878, comprensivo solo de 215 electores (aumentados en el actual á 223), prueban bien á las claras el propósito que presidió á su confeccion y el por qué de no haberse tratado publicamente el asunto en sesion alguna ni haber dado conocimiento de ellas y presentándolas para que las firmasen á los Concejales que no inspiraban confianza:

Considerando que gran parte de dichas alteraciones no han podido ser esplicadas de modo alguno, atribuyéndose á equivocacion ó olvido inconcebibles, cuando son en tanto número y se trata de un pueblo de escaso vecindario, é indisculpables puesto que únicamente pudieron hacerse en vista del padron de vecindad y de los repartimientos de las contribuciones territorial é industrial:

Considerando que tantas inclusiones y exclusiones injustificadas no han podido menos de influir en gran manera en el resultado de la eleccion, falseándola, toda vez que las listas así formadas son las que han servido para aquella:

Considerando que no se ha cumplido con lo que dispone

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

el artículo 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, remitiendo, á mas tardar, quince dias antes de la eleccion una copia autorizada del libro del censo electoral á la Diputacion provincial, cuyo libro no estaba formado tampoco con esa antelacion, ni se formó hasta despues de haber sido el Delegado:

Considerando que los defectos apuntados, así como la racional presuncion de que, á haberse espuesto las listas con las alteraciones indicadas en la primera quincena del mes de Febrero, no las hubieran consentido los que han reclamado, y protestado de ellas luego que las han conocido, son razones que inducen á creer fundadamente que dichas alteraciones han sido introducidas al publicarse las listas ultimadas en el mes de Abril:

Considerando, por lo que se refiere al acto de la eleccion, que consta acreditado que no se repartieron cédulas á algunos electores, ni se accedió por el alcalde á dárselas el dia de elecciones de mesa, no obstante haberle sido reclamadas por aquellos, acompañados de Notario público; y que el colegio electoral se abrió en ese dia antes de la hora fijada por la ley, constituyéndose arbitrariamente la mesa interina, como debe creerse en vista del requerimiento que diez electores verificaron al Notario á las ocho y cinco minutos de la mañana, para que lo hiciera constar debidamente, y del hecho de haberse impedido la entrada en el local á dicho funcionario por el teniente alcalde, que se hallaba á la puerta, y que hasta se negó á firmar el acta de esto estendida segun queda relatado:

Considerando que tales hechos, aparte de la responsabilidad que pueda caber á sus autores, afectan tambien á la validez de la eleccion si se considera que, apesar de ellos y de los abusos cometidos en las listas, aun pudo obtener la candidatura de los reclamantes 96 votos contra 109 que aparecen dados á la patrocinada por el Alcalde y Ayun-

tamiento actuales:

Considerando que está acreditada la falsedad cometida en el acta del primer dia de eleccion de Concejales al no hacer constar en ella la protesta que, hallándose presente el Notario y antes de ser espulsado del Colegio, formularon de palabra, y quisieron entregar por escrito al Presidente los electores Dr Fabino Flores y Santiago Sanchez Prados, rechazándola dicho Presidente y diciendo que no admitia protesta alguna:

Considerando que estos hechos probados dan caracteres de verdad á la falsedad, denunciada en dicha protesta, y declarada tambien ante el Notario por los dos Secretarios escrutadores Albuger y Useros, que se dice cometida en el acto del escrutinio por el mencionado Presidente al dar lectura á las papeletas sacadas de la urna (las que debió entregar conforme á la ley á uno de los Secretarios para que en alta voz las leyera;); pues cuando se procede con legalidad y buena fé, ni se rechazan protestas, ni se rehuye hacerlas constar, ni se teme ni se evita la presencia de Notario:

Considerando que dichos dos Secretarios no autorizaron el acta de eleccion de ese dia, manifestando ante el Notario que se habian retirado sin hacerlo por los motivos referidos, sin que tampoco firmaran la del siguiente:

Considerando que, conforme á la ley, habiendo un solo Colegio electoral en Balazote debieron ser comisionados para el escrutinio general los cuatro Secretarios de la mesa, y no dos sólo, elegidos por esta á pluralidad de votos como en el caso presente, adoleciendo, por consiguiente, de este vicio de constitucion la Junta general de escrutinio:

Considerando que esos dos Secretarios elegidos por la mesa el último dia de elecciones, así como los dos Concejales que en union de aquellos verificaron la comprobacion y recuento de los votos en la junta de escrutinio general del 18 de Mayo, fueron los que en la sesion pública extraordinaria

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



de 1º del corriente revolvieron las reclamaciones presentadas y tomaron el acuerdo apelado; y que, con arreglo á la ley, correspondía hacer esto unicamente á los cuatro Secretarios del Colegio electoral, que, como queda indicado, debieron todos asistir como comisionados á la Junta del 18 de Mayo, sin que en dicho acuerdo pudieran tener intervencion los dos Concejales, cuyas funciones se reducen á las de Secretarios escrutadores en el escrutinio general:

Considerando que de esta suerte los otros citados Secretarios de la mesa electoral Albuger y Otero han sido excluidos de toda intervencion en la junta general de escrutinio y en la sesion de 1º del actual, y que en su lugar han tomado acuerdo en esta última dos individuos que no están llamados á ello por la ley, de donde se desprende que, tanto dichas junta y sesion como el acuerdo apelado, encierran tambien defecto de nulidad:

Considerando que en vista de tantos defectos y abusos como quedan referidos, que afectan á todas las operaciones electorales desde el principio al fin, es imposible, combinados y relacionados todos entre sí, sostener la validez de las mismas, y se hace indispensable convocar á nuevas elecciones en que, con las garantías debidas, se establezca la verdad electoral, cualquiera que sea:

Considerando, por último, que los hechos referidos presentan muchos carácter punible, y á los Tribunales corresponde su esclarecimiento y castigo en su caso:

Vistos los artículos 17, 21, 22, 31, 37, 38, 50, 53, 60, 65,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

72, 74, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 90, 91, 92, 167, 173, 179 y demás aplicables de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870:

Esta Comision resuelve declarar la nulidad de las elecciones verificadas en Balazote en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último; acordar se proceda á otras nuevas, en las que presidirá la mesa interina el alcalde de esta ciudad, como cabeza del partido judicial, y que tendrán lugar los dias 1, 2, 3 y 4 de Octubre próximo; previniendo al Ayuntamiento que para las operaciones que las han de preceder se observarán los plazos siguientes: en lo que resta de mes se procederá á la formacion de las listas en la forma que dispone el artículo 22, esponiéndolas al público durante la primera quincena de Julio, y en la segunda oirá y fallará las reclamaciones que se hagan sobre inclusiones y esclusiones indebidas: las reclamaciones ante esta Corporacion tendrán lugar desde el primero al quince de Agosto, y desde este dia al 31 las que se produzcan ante la Audiencia del territorio; la esposicion al público de las listas ultimadas desde el 1.º al 15 de Setiembre, y la distribucion de las cédulas durante todo este último mes; y por fin que se saque y remita el tanto de culpa al Ylmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á los efectos procedentes por los abusos cometidos, publicando este acuerdo en el Boletin oficial de la provincia.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Jacobo Serra

Agustin Cella
S. 7

Sesion del dia 18 de Junio de 1879.

Señores
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del espediente original de las elecciones muni-

Alborea
Sobre elecciones municipales

cipales verificadas en Alborea los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último; y

Resultando que á virtud de instancia presentada en esta Corporacion en 9 de los corrientes por D. Blas Soriano García manifestando que al notificarle el acuerdo de la junta de escrutinio desestimando la protesta que en union de otros hizo contra las elecciones, reclamó de él; y quejándose que no se le ha admitido otra protesta que hizo por escrito, con fecha 7 se dirigió comunicacion al alcalde para que á la mayor brevedad remitiera el espediente:

Resultando que remitido aparece que se hicieron las elecciones sin protesta ni reclamacion de ningun género siendo proclamados concejales los cinco candidatos que han obtenido mayor número de votos:

Resultando que tres electores acudieron por escrito á la junta electoral denunciando abusos, falsedades, incapacidad de elegidos, ilegalidades y faltas de cumplimiento de la ley, presentándolo al alcalde con varias copias de actas notariales, consistiendo las infracciones segun las mismas en que presentándose el notario á la puerta del Colegio no encontró las listas de electores: que el reloj de la villa tocó las diez de la mañana cuando solo eran las ocho y á esta hora ya se había constituido la mesa interina: que el notario y testigos fueron laurados del Colegio por no justificar el primero su profesion y los segundos su cualidad de electores; que habiendo reclamado la lista de los electores le fué negada; que no se espusieron al público las listas de votantes y que reclamadas á la mesa le fueron negadas al notario; que no se permitió leerlas á los electores: que las puertas del colegio estaban custodiadas por los guardas municipales: que la mesa no quiso admitir la protesta testimoniada que se le presentó, insultando al notario y testigos; que se cerró el colegio á la una y media: y que en el sitio acostumbrado para los

72, 74, 80, 81, 82, 83, 87, 89, 90, 91, 92, 167, 173, 179 y demás aplicables de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870;

Esta Comision resuelve declarar la nulidad de las elecciones verificadas en Balazote en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último; acordar se proceda á otras nuevas, en las que presidirá la mesa interina el alcalde de esta ciudad, como cabeza del partido judicial, y que tendrán lugar los dias 1, 2, 3 y 4 de Octubre próximo; previniendo al Ayuntamiento que para las operaciones que las han de preceder se observarán los plazos siguientes: en lo que resta de mes se procederá á la formacion de las listas en la forma que dispone el artículo 22, esponiéndolas al público durante la primera quincena de Julio, y en la segunda oirá y fallará las reclamaciones que se hagan sobre inclusiones y exclusiones indebidas: las reclamaciones ante esta Corporacion tendrán lugar desde el primero al quince de Agosto, y desde este dia al 31 las que se produzcan ante la Audiencia del territorio; la esposicion al público de las listas ultimadas desde el 1º al 15 de Setiembre, y la distribucion de las cédulas durante todo este último mes; y por fin que se saque y remita el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á los efectos procedentes por los abusos cometidos, publicando este acuerdo en el Boletin oficial de la provincia.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Ant. Matas

Jacobo Serra

Agustin Soler

Sesion del dia 18 de Junio de 1873.

Señores Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Matas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del espediente original de las elecciones muni-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Alborea
Sobre elecciones municipales

cipales verificadas en Alborea los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último; y

Resultando que á virtud de instancia presentada en esta Corporacion en 5 de los corrientes por D. Blas Soriano García manifestando que al notificarle el acuerdo de la junta de escrutinio desestimando la protesta que en union de otros hizo contra las elecciones, reclamó de él; y quejándose que no se le ha admitido otra protesta que hizo por escrito, con fecha 7 se dirigió comunicacion al alcalde para que á la mayor brevedad remitiera el espediente:

Resultando que remitido aparece que se hicieron las elecciones sin protesta ni reclamacion de ninguna género siendo proclamados concejales los cinco candidatos que han obtenido mayor número de votos:

Resultando que tres electores acudieron por escrito á la junta electoral denunciando abusos, falsedades, incapacidad de elegidos, ilegalidades y faltas de cumplimiento de la ley, presentándolo al alcalde con varias copias de actas notariales, consistiendo las infracciones segun las mismas en que presentándose el notario á la puerta del Colegio no encontró las listas de electores: que el reloj de la villa tocó las diez de la mañana cuando solo eran las ocho y á esta hora ya se había constituido la mesa interina: que el notario y testigos fueron laurados del Colegio por no justificar el primero su profesion y los segundos su cualidad de electores; que habiendo reclamado la lista de los electores le fué negada; que no se espusieron al público las listas de votantes y que reclamadas á la mesa le fueron negadas al notario; que no se permitió leerlas á los electores: que las puertas del colegio estaban custodiadas por los guardas municipales: que la mesa no quiso admitir la protesta testimoniada que se le presentó, insultando al notario y testigos; que se cerró el colegio á la una y media: y que en el sitio acostumbrado para los

anuncios no se vió ninguno concerniente á la eleccion:

Resultando que tomada en consideracion la protesta por la junta electoral y el Ayuntamiento en la sesion del dia primero de este mes, se detestimó, fundándose en que el Colegio se abrió y cerró á la hora marcada por la ley, que las listas se espusieron al público en la parte esterior del edificio segun está prevenido si bien no lo fué en la puerta del Colegio ni en el sitio donde se acostumbra á fijar los edictos como asegura el Notario: que la protesta fué admitida como lo prueba el haberse ocupado de ella: que si ha habido alguna falta de formalidad en la fijacion de anuncios ú otros por el estilo no afecta á la validez de la eleccion y en su caso solo serian responsables el alcalde y Secretario: que nada pueden decir respecto á los electores incapacitados por no espresar sus nombres y que respecto á la protesta contra el elegido Pedro Alcarás fundada en no llevar el tiempo de residencia que marca la ley, acordaron no haber lugar por cuanto este individuo hace mas de cuatro años que recibió su licencia absoluta:

Resultando que notificado este acuerdo á los interesados se alzaron de él para ante esta Corporacion:

Considerando que segun aparece del espediente remitido se han llenado todas las formalidades que debieron preceder á la eleccion, tal como esposicion al público de las listas, estension y distribucion de papeletas, &c.:

Considerando que el presidente puede disponer de los agentes municipales que estime necesarios para conservar el órden y hacer respetar su autoridad, por cuya razon y la de que las avenidas del local estuvieran despejadas pudo ocupar unos de los guardas municipales sin incurrir por ello en responsabilidad ni ser esto motivo de nulidad:

Considerando que si por omision ó por cualquier otro motivo imprevisto algun elector carecia de cédula pudo reclamar la duplicada y votar con ella:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que segun se desprende del contesto literal del artículo 41 solo los electores del distrito tienen entrada en el Colegio siendo ellos solos los que pueden hacer protestas y reclamaciones:

Considerando que el presidente y secretario tienen el deber de cuidar que se fijen en la parte esterior del edificio las listas con los nombres de los electores que hayan tomado parte en la votacion, sin que esto quiera decir que ha de ser en la misma puerta del local, á que se refiere el acta notarial:

Considerando que no espresándose los nombres de los electores que se dice están incapacitados no es posible adoptar resolucion sobre el particular:

Considerando que fundada la incapacidad del concejal electo Pedro Alcarás en no llevar el tiempo de residencia que marca la ley, no justificándose en debida forma, no hay méritos para estimarla:

Vistos los artículos 34, 33, 40, 41 y 76 de la ley de 20 de Agosto de 1870:

La Comision provincial resuelve desestimar la reclamacion producida por Antonio Carrion, Blas Soriano y Antonio Martinez; y confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y junta electoral de Alborea declarando la validez de las elecciones.

Alcalá del Jucar sobre elecciones municipales

Dada cuenta del espediente original de las elecciones municipales de Alcalá del Jucar verificadas en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último: y

Resultando que D. Antonio Orlando, D. Pedro Monedero, D. Santiago Pelayo y D. Antonio Monedero, con fecha 12 del citado mes protestaron las elecciones. = 1º. = Por no haber espuesto

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

al público las listas electorales para oir las reclamaciones: 2º. Por que no se han fijado las listas en la parte esterior del edificio donde estaba situado el Colegio: 3º: Por no haber hecho saber por edictos los dias en que debian tener lugar la eleccion, local donde habia de celebrarse y autoridad que debia presidir: 4º. Por no haberse repartido las cédulas talonarias á todos los electores: 5º. Por haber permanecido la puerta del colegio cerrada hasta despues de las nueve de la mañana del dia 10 y cuando se abrió ya estaba constituida la mesa interina: 6º. Por haber colocado en la puerta del Colegio dos guardas particulares de campo armados, con órden de no dejar entrar á ninguna persona como no justificara ser elector: 7º. Por haber cerrado la votacion en los cuatro dias antes de la hora marcada; y 8º: Por no haberse espuesto en cada dia la lista de votantes y el resúmen de votos que obtuvieron los candidatos:

Resultando que negándose el presidente de la mesa á admitir la indicada protesta segun manifiestan los reclamantes y justifican con una informacion practicada ante el juez municipal, recurrieron á esta Comision en 14 de Mayo, quien dispuso se remitiera al alcalde por conducto del Sr. Gobernador para que la junta resolviera:

Resultando que en sesion de 1º. de Junio se dió cuenta de ella siendo desestimada por falta de fundamento y de prueba legal, y notificado el fallo á los interesados se alzaron de él, remitiendo el espediente:

Resultando que con fecha 17 del actual se presentó un escrito en esta Superioridad reproduciendo los hechos apuntados y en los que apoyan la alzada y quejándose de que no se ha resuelto por la junta en union con el Ayuntamiento la reclamacion que hicieron en 20 de Mayo sobre la incapacidad de los concejales electos D. Pedro Torres Gonzalez y D. Juan Fernandez Gonzalez que como recaudadores del impuesto municipal son deudores al Ayuntamiento:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Resultando del espediente original que se formaron las listas con vista del censo, que estuvieron espuestas al público por término de quince dias, que no habiéndose producido reclamacion alguna se tuvieron por ultimadas haciéndolo así saber al vecindario publicándolas de nuevo y que se dispuso por el alcalde la estension y repartimiento de las cédulas, segun se hace constar por medio de diligencias debidamente autorizadas:

Considerando que las reclamaciones sobre inclusion y esclusion de electores debieron hacerse en el plazo de esposicion al público de las listas y trascurrido el cual no son atendibles las que se produzcan:

Considerando que los abusos denunciados, tanto los que se refieren á la formacion de listas como á la validez de la eleccion, no se justifican en debida forma, pues la única prueba presentada es una informacion de tres testigos que declaran ante el juez municipal que el presidente de la mesa se negó á admitir la protesta presentada por Don Antonio Ochando:

Considerando que la negativa del presidente á admitir la protesta no constituye vicio de nulidad, pues cuando mas puede calificarse de una falta que quedó subsanada despues admitiéndola y resolviéndola:

Considerando que la presentacion de la reclamacion sobre incapacidad de los dos concejales electos tampoco se prueba pues el recibo unido unicamente dice que los reclamantes presentaron un escrito alzándose del fallo dictado por la junta general en la reclamacion sobre nulidad y por haber dejado de resolver otra sobre incapacidad de dos concejales:

La Comision provincial acuerda confirmar en todas sus partes el fallo del Ayuntamiento y junta electoral de Alcalá del Júcar, desestimando en consecuencia el recurso de alzada que contra él interpusieron D. Antonio Ochando y otros

tres electores.

Malhora sobre elecciones municipales

Visto el espediente original de las elecciones municipales de Malhora verificadas en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo proximo pasado; y

Resultando que varios electores recurrieron manifestando, que la mesa interina se constituyó antes de la hora marcada al efecto: Que no se han entregado cédulas á todos los electores; Que los guardas municipales estaban á la puerta del local para impedir la entrada al que no fuera elector; y que se ha escluido de las listas á unos cuarenta vecinos que son electores: por cuyas causas y la de no admitirse las protestas por el alcalde solicitaban de esta Corporacion la nulidad de las elecciones:

Resultando que remitida al alcalde por conducto del Señor Gobernador y dada cuenta á la junta general fué desestimada por no ser ciertos los hechos espuestos, instruyendo un espediente en que por informacion de testigos se prueba la legalidad con que se procedió á la eleccion, declarando en él algunos de los reclamantes que no presenciaron la eleccion y que si firmaron el escrito protesta, fué solo por que se les dijo era para acumularla pero sin enterarles del contenido de aquel:

Resultando que notificado el fallo á los interesados con fecha 2 de Junio presentaron otro escrito abrándose de él y reclamando el espediente fué remitido con fecha 3:

Considerando que las reclamaciones sobre inclusion y esclusion de electores debió hacerse en el plazo de esposicion al público de las listas y pasado el cual no son admisibles las que se promuevan:

Considerando que tanto las que se refieren á este particular como las demás que espresa el escrito no se justifican en manera alguna, no siendo por lo tanto admisibles:

La Comision provincial acuerda confirmar en todas sus partes el fallo de la junta electoral de Malhora y desestimar en consecuencia el recurso de alzada que contra el



N. 0.947.910

mismo han hecho varios electores de dicho pueblo.

Jorquera sobre eleccion municipal

Visto el expediente instruido con motivo de cierta solicitud que formulan varios electores del pueblo de Jorquera pidiendo la nulidad de la eleccion de concejales verificada en el mismo en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último: y

Resultando que en la expresada solicitud manifiestan los reclamantes haber quedado muchas personas privadas del derecho electoral por las alteraciones introducidas en las listas, que no se han repartido las cédulas y que mucho antes de las nueve de la mañana del dia 10 del mes pasado primero de eleccion estaba ya constituida la mesa interina de la seccion de Casas de Valiente:

Resultando que la reclamacion se funda tambien en haber creado el Ayuntamiento de Jorquera la seccion de Casas de Valiente contra lo que dispone el artículo 37 de la ley electoral puesto que el pueblo cuenta unos 600 vecinos:

Resultando que se acompañan á la reclamacion varias actas notariales estendidas por el notario de Jorquera Don Benigno Sanchez consignándose en la primera de ellas que constituido el mismo con el requirente y testigos en la aldea de Casas de Valiente como á las ocho y media de la mañana encontró en la placeta que hay al frente del local un guarda municipal y dos soldados de caballería situados en la puerta asi como tambien que se le negó la entrada apesar de haber manifestado su carácter de notario y su propósito de acreditar los sucesos á que pudiera dar lugar el acto y que de igual manera se ordenó á los electores que no

entrasen tino de dos en dos:

Resultando que en las actas notariales 2ª, 3ª y 4ª se hace constar que en los dias sucesivos de eleccion se prohibió de igual modo la entrada del notario en el local y que constituido este en la puerta del mismo desde las nueve de la mañana hasta un poco mas de las cuatro de la tarde solo vió penetrar en aquel 74 electores el dia 11, 4 el 12 y 5 el 13 sin que pudiera observar que en la puerta ni en otro punto del exterior del edificio se espusieran al público el resumen de votos que cada candidato había obtenido ni la lista nominal del número de electores que tomaran parte en la eleccion del dia anterior:

Resultando que en otras actas notariales se consigna que el notario con el requirente y testigos se constituyeron el dia 14 de Mayo en la puerta del Colegio electoral de Torquera siendo las nueve de la mañana encontrando la puerta cerrada de cuya manera siguió hasta las dos de la tarde sin que hayan parecido los señores que han compuesto la mesa de la Seccion de Casas de Valiente asi como tambien que en el escrutinio verificado el dia 18 aparecieron en el balcon de la Sala Capitular que es comun con la propiedad de Don Martin Rourales y en la puerta de aquel algunos soldados de caballeria, que se negó la entrada al notario y en un principio á dos regidores y á los dos comisionados de la mesa del Colegio aunque despues se permitió la entrada de todos ellos escepto al referido notario y á uno de los últimos negándose á entrar el otro:

Resultando que de la última de las actas notariales presentadas aparece segun el testimonio del notario que en el dia 1º de Junio no se abrió el local de la Sala Capitular desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde sin que en todo este tiempo hayan penetrado en el mismo ninguno de los individuos de que se compone el municipio:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que acerca de la falta de repartimiento de cédulas y constitucion ilegal de la mesa interina no aparece otra prueba que la simple manifestacion de los reclamantes puesto que en las actas notariales no se mencionan siquiera estos estremos que por otra parte aparecen desmentidos por las personas que intervinieron en la sesion celebrada en 1º. de Junio para oir las reclamaciones y que por tanto no puede admitirse como probado; y que acerca de las alteraciones de las listas, sobre no aparecer tampoco probadas, el artículo 22 de la ley electoral señala los 15 dias primeros del octavo mes del año económico para la fijacion de las listas y reclamaciones de inclusion y exclusion prescribiendo terminantemente que trascurrido este plazo no pueden admitirse reclamaciones de ningun género:

Considerando que el artículo 38 de la ley municipal vigente autoriza á los Ayuntamientos para acordar la division del término en distritos, barrios, colegios y secciones y concede á los vecinos y domiciliados el derecho de entablar las reclamaciones que creyeren oportunas dentro del mes siguiente á contar de la fecha de la publicacion del acuerdo siendo este ejecutivo sino hubiese reclamacion dentro del plazo antedicho:

Considerando que aun estimando probado el hecho de existir en la puerta del local destinado á eleccion en Casas de Valiente los dos soldados y guardas municipales no puede esto afectar á la validez de aquella cuando no consta que ejercieran coaccion ni violencia de ningun género sino solamente que uno de los guardas prescribia á los electores la manera de penetrar en el local y que su estancia en aquel sitio obedeceria indudablemente á la idea de conservar el órden lo cual está en las facultades del presidente de la mesa como una de las obligaciones que le impone la ley:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que la observacion referente al número de electores que penetraron en el local de la eleccion no es eficaz ni puede probar nada en contra del que resulta en las actas parciales emitieron su voto, puesto que teniendo aquella lugar fuera del sitio en que se realizaba el acto, no puede contrarestar el resultado de aquellos documentos con la garantía que ofrecen las firmas del presidente y secretarios y que la falta de exposicion al público de las listas de electores que tomaron parte el dia anterior así como los candidatos y número de votos obtenidos no es un defecto esencial ni por tanto suficiente para invalidar la eleccion:

Considerando que aun cuando no haya tenido lugar el escrutinio que debió celebrarse el dia 14 segun previene el artículo 79 esta falta ni la que se atribuye al que se celebró el dia 13 consistente en haber negado la entrada al notario y uno de los comisionados no pueden considerarse como defectos sustanciales que hagan necesaria la nulidad de la eleccion puesto que en nada podían influir en el resultado de la misma que no podía ser otro que el que se desprende de las actas parciales:

Considerando que aun cuando no se hubieran presentado hasta la una de la tarde del dia 1.º de Junio los individuos del Ayuntamiento para celebrar la sesion pública extraordinaria que previene el artículo 37 esto no escluye que se reunieran despues de esta hora:

Vista la ley electoral de 20 de Agosto de 1870:

La Comision provincial acuerda desestimar las reclamaciones producidas y confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento y junta electoral de Torquera declarando la validez de las elecciones.

Visto el espediente general de las elecciones municipales verificadas en Chinchilla los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo último:



Chinchilla
sobre elecciones municipales

Resultando que verificadas en la ciudad de Chinchilla las elecciones sin protesta ni reclamacion de ninguna clase, fueron proclamados concejales en la junta de escrutinio general que tuvo lugar en 18 de Mayo último, los que resultaron elegidos por mayoría de votos:

Resultando que en 30 del mismo mes Juan Francisco Palacios presentó un escrito firmado por él y por Manuel Verdugo, pidiendo se declarara la incapacidad de los cuatro concejales electos D. Antonio García del Egido, D. Pio La Orden Irecon, D. Jacobo Alcaráz Ayllon y D. Aniceto Hortelano, por no considerarlos elegibles en razon á que figuran en el repartimiento de Territorial con cuotas inferiores á 8 pesetas 61 céntimos, que es en concepto de los reclamantes la cuota menor indispensable para gozar de tal derecho, y además respecto del Hortelano porque, aunque pague tambien por subsidio 38 pesetas, no le dan capacidad para ser concejal ni el título de procurador ni el de Secretario del Juzgado municipal, pues los títulos de que habla la ley son de otra esfera mas elevada, y el último de dichos cargos es á mayor abundamiento incompatible con el de Concejal segun los artículos 111 y 494 de la ley orgánica del Poder judicial; siendo asimismo aplicacion lo espuesto al Alcaráz en cuanto á su carácter de procurador:

Resultando que en dicho escrito se solicitaba tambien que, una vez declarada la incapacidad de los cuatro concejales electos que quedan nombrados, entraran á ocu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

por su lugar D. Antonio Alcaraz García, D. Valentín López, D. Blas Fernández Perez y D. Juan Ramon Hoyos Rodriguez, que tambien habian obtenido votos en el mismo Colegio que los anteriores, ó sea en el de las Salas consistoriales, aunque en menor número:

Resultando que la reclamacion indicada fué desestimada por no haberse acompañado á ella las cédulas de los reclamantes, asi como tambien otro escrito que se presentó por D. Manuel Berdú en que se solicitaba que al resolver la pretension anterior dejasen de intervenir los concejales Juan José Real y José Franco y el comisionado Pio La Orden, por su parentesco con los cuatro concejales electos de que se ha hecho mencion:

Considerando que la devolucion de los escritos referidos á los que de ellos hicieron presentacion por falta de las cédulas personales de estos, estuvo en su lugar conforme á lo que dispone la Instruccion vigente sobre la materia, en razon á que tampoco se hace de ellos mérito en dichos escritos, ni podia hacerse por lo que á uno de los autores se refiere supuesto que está acreditado que carecia de ella y la ha sacado con posterioridad:

Considerando que aun cuando asi no fuera y se estuviese en el caso de entender y fallar respecto al contenido de las repetidas protestas, no podria declararse la incapacidad que se reclama por que los individuos á que las mismas hacen relacion figuran como elegibles en las listas las cuales fueron espuestas al público á su debido tiempo sin que se formulase reclamacion de ninguna clase, y tanto mas cuanto que la peticion de los recurrentes toma por base al apreciar la cuota necesaria para la elegibilidad los repartos de Territorial é Industrial y no los dos primeros tercios de las listas como la ley previene:

Considerando además por lo que se refiere á Hortelano y Alcaráz que aparte de la contribucion Territorial con que figuran contribuyen con mayor cuota aun por subsidio Industrial como procuradores que son del Juzgado de primera instancia, cuyo título profesional no hay tampoco razon alguna para estimarlo escluido de los que atribuyen capacidad para ser electores y elegibles; y que el cargo de Secretario municipal que ejérce el primero no es incompatible en Chinchilla con los concejiles segun se vé por el párrafo 2º. nº. 3º. del artículo 474 de la ley orgánica del poder judicial en relacion con el párrafo 2º. del 497 por no ser retribuido, y que aun en el caso de haber incompatibilidad solo daría lugar á que al llegar la fecha en que han de tomar posesion los nuevos Ayuntamientos optara entre uno ú otro, debiendo entenderse que obtaba por el de concejal en el mero hecho de tomar posesion de él;

La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Chinchilla y desestimar en consecuencia el recurso de alzada que contra el mismo se ha interpuesto.

Admitiendo la dimision de D. Ricardo Castro

Vista la Real órden del Ministerio de la Gobernacion fecha 11 del corriente admitiendo á D. Ricardo Castro la dimision del cargo de Vicepresidente, que el Sr. Gobernador trascribe en el dia de ayer, la Comision acordó quedar enterada, cesando en las funciones de Vicepresidente el repetido Sr. Castro y que se participe esta circunstancia á Contaduría para los efectos de nómina.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen de lo cual certifica el Secretario.

José Mª. Tovar

Juan Antº. Mañas

Jacobo Serra

Agustin Villa

Sesion

correspondiente al dia 20 de Junio de 1879.

Señores. Lerra Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Matas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Suspension de sueldo á dos escribientes

La Comision provincial se ha enterado de que los escribientes D. Cárlos Madrona y D. José Alcaraz se ultrajaron ayer de palabra y obra dentro del local de la oficina y como esto acusa falta de respeto á la Corporacion y á sus compañeros, con el fin de que actos de esta naturaleza no se repitan, acuerda imponerles tres dias de suspension de sueldo por vía de correctivo.

Almansa sobre inspeccion de Administracion municipal por D. José Mª Loper

La Comision provincial de conformidad á la autorizacion que le concedió la Diputacion en sesion de 2 de Noviembre último y de lo que dispone el artículo 74 de la ley provincial, acuerda nombrar á D. José María Loper, contador de fondos provinciales, delegado de su autoridad, para inspeccionar la administracion municipal de Almansa.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Mª Matas

Jacobo Serra

Agustin Soler

Sesion del dia 21 de Junio de 1879.

Señores Lerra Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Matas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Abengibre. = 1879.

N. S. - Juan Perez Loper, en 20 de Marzo último que dió pendiente de averiguar la condena que por sentencia firme le haya sido impuesta en las dos causas seguidas contra el mismo por hurto de una gallina y hurto de melones: recibidos los oportunos testimonios reclamados y resultando de los mismos que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.947.909 205

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

por la primera causa fué condenado á dos meses y un dia y por la segunda á la de cuatro meses y un dia de arresto mayor, con las accesorias correspondientes; visto lo dispuesto en la regla 3ª del artículo 37 de la ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda declararle soldado; y que se dirija oficio al Ylmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio á fin de que se sirva ordenar lo conveniente al Juez de primera instancia de Casas-Ybañez para que el indicado mozo sea puesto á disposicion de esta Corporacion el ingreso en Caja — — — Soldado.

Pétrola.= 1878.

Nº 13.— Juan Nuñez Castillo, en 14 del actual ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Antonio servia en activo en el Regimiento Infantería de Bailen: recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Juan exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Forner

Juan Ant. Maña

Jacobo Serra

Sesion del dia 23 de ~~Junio~~ de 1879.
Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Maña.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Señores
Serra
Forner

Navas de Jorquera.= 1878.

Nº 1.— Francisco Monteagudo; en 1º del actual ingresó en

Caja con la nota de condicional: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar - - - - - - - Excluido.

Villarrobledo. = 1878.

Nº 54.- José Serrano Castellanos, en 4 del actual fué declarado útil condicional é ingresó en Caja con dicha nota: presentada la hoja histórica y reconocido de nuevo por distintos facultativos de los que le han observado le conceptúan inútil para el servicio y la Comision en su vista acuerda declararle excluido y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos ojortunos - - - - Excluido.

Vista la instancia que Francisco Ybañez Toledo, vecino de Quintanilla, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, solicitando le sea devuelta la cantidad de 2000 pesetas por que redimió la suerte de soldado de su hijo Blas Ybañez García quinto número 36 del cupo de aquella ciudad y reemplazo de 1877, fundándose en que al revisarse en el presente año los mozos de dicha quinta ha ingresado en Caja otro con número anterior y quedando por tanto excedente de cupo su citado hijo:

Resultando de los antecedentes obrantes en esta dependencia que el referido mozo fué alistado y sorteado en la ciudad y reemplazo espresados: que en 20 de Abril de 1878 redimió su suerte de soldado por 2000 pesetas y que en 12 de igual mes del año actual fué declarado excedente de cupo por haberse cubierto su plaza con otro mozo:

Vista la Real órden fecha 29 de Mayo último decretando igual peticion á un mozo del reemplazo de 1877 y cupo de Monteuey, disponiendo que sirva de regla

general en casos análogos:

Y considerando que el de que se trata se encuentra en idénticas circunstancias que aquel:

La Comision acuerda, informar al Sr. Gobernador civil de la provincia con devolucion de la instancia y remision de la certificacion que reclama, que en su sentir procede se esté á lo resuelto en la disposicion citada.

Y en tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Sover

Juan Antº Mañas

Jacobo Serra

Agustin Soler

Sesion del dia 29 de Junio de 1879.

Señores Serra Sover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Alborea. = 1879.

Nº 16.- Julian Gonzalez Carrion, en 18 de Marzo último quedó pendiente de justificar si su madre viuda es ó no pobre, concediendo al efecto á las partes término hasta el 1º de Abril, que despues les ha sido ampliado: vistas las diligencias practicadas; resultando que aceptadas las utilidades que el perito tercero en discordia figura á la madre ascendentes á 192 pesetas y las 101 con que aparece en el pueblo de Alcalá del Júcar, por los bienes que allí posee y que niega la interesada las cuales componen un total de 293 pesetas y rebajadas de estas las contribuciones que satisface, no le quedan á la misma productos bastantes para su sostenimiento y el de dos hijos menores que á mas del mero

tiene, la Comision acuerda revocar el fallo del Municipio y declarar al Julian exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — Exceptuado con destino á la reserva

Este acuerdo fué notificado en el acto á los interesados que se hallaban presentes.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Jacobo Serra

Agustin Celles

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 25 de Junio de 1879.

Señores
Castro
Mañas
Jover
Serra
Alfaro

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Almansa sobre Carretera

Dada cuenta del espediente del proyecto de travesia de la carretera de tercer órden de Almansa á Cofrentes, que el Sr. Gobernador remite á informe y apareciendo que el Ingeniero Jefe de la provincia de Valencia ha emitido informe por corresponder parte de la misma á aquella provincia sin que conste que el Ingeniero de la de esta haya informado sobre el particular cuando dicho proyecto comprende territorio de la misma y que contra el se ha interpuesto reclamacion por el Ayuntamiento de Almansa; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para emitir su dictamen cree conveniente oir al Ingeniero Jefe de este distrito.

Madriguera
Un exposito pª la Casa Misericordia

Dada cuenta de un espediente instruido á instancia de Blas Fuentes Valero, vecino de Madrigueras, en solicitud de que sea admitido en la Casa provincial de Misericor-

SELLO 10ª AÑO 1879
UNA PESETA
N. 1.085.295

día; resultando del espresado espediente que se justifica la pobrera y edad sexagenaria del recurrente; la Comision y asociados acuerdan ingrese el Fuentes en el espresado Establecimiento, que se participe al alcalde de Madrigueras para conocimiento del interesado y al Director de los Asilos á los fines indicados.

Portazgos sobre nombramiento de personal

Para llevar á cabo la administracion de los portazgos de las carreteras de esta provincia dispuesta en sesion de 16 de este mes, la Comision y asociados acuerdan hacer el nombramiento del personal en la forma siguiente:

Portazgo de Almansa.

Administrador, Don Bruno Rios, con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos, que en la actualidad sirve la plaza de moro de barrera del de la Puerta de Madrid.

Portazgo del Estrecho de Tobarra.

Administrador, D. José Fernandez con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos; moro de barrera, D. Juan Antonio Monte; con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Portazgo de Peñacarcel.

Administrador, D. Antonio Carpio con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos; moro de barrera, D. José Cano Valero, con el haber diario de una peseta seten

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ta y cinco céntimos.

Portazgo de la Puerta de Madrid.

Mozo de barrera, vacante por pase á otro destino de D. Bruno Rios que la servía, á D. Gerónimo Martinez Rico con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Tellez

Sesion del dia 26 de Junio de 1879.

Señores. Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente de sustitucion de José Sanchez Sanchez mozo número 97 del cupo de esta ciudad y reemplazo del presente año por cambio de situacion con Matías García García soldado del Batallon Reserva de Hellin y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision acuerda aprobar el espediente y admitir la indicada sustitucion como comprendida en el artículo 179 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto último y que de conformidad al 184 de la misma se remitan á las autoridades respectivas para su compulsa los documentos presentados.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Antº Mañas — Jacobo Serra

Agustin Tellez

Sesion

del dia 27 de Junio de 1879.

Señores
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Juan Antonio Mañas.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Riopar. = 1879.

Nº 14.- José Peinado Carmona, en 17 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano Antonio servía en activo en el 2º Tercio de la Guardia civil de la Isla de Cuba; recibida certificacion acreditativa del indicado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Peñascosa. = 1879.

Nº 1º.- Saturnino Sanchez García; en 14 de Marzo último quedó pendiente de justificar la existencia en el Ejército activo de su hermano Bernardo; recibida certificacion acreditativa de que dicho hermano, como procedente del 1er reemplazo de 1875 se encuentra en situacion de reserva, la Comision acuerda declarar soldado al Saturnino y que se libre órden al alcalde para que disponga su venida á fin de que ingrese en Caja — — — Soldado.

Albacete
formacion cuentas municipales

Vista la consulta que hace el Ayuntamiento de esta capital relativa á la formacion de las cuentas municipales de administraciones anteriores; y

Considerando que segun determina la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 en su artículo 152 así como tambien la vigente en el 160, el Contador ó el Concejal Interventor auxiliados si fuese necesario por el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento deben formar las cuentas:

Considerando que la Orden del Poder ejecutivo de la República de 2 de Diciembre de 1873 obliga á los Concejales de administraciones anteriores á rendir las

de su administracion; y que las circulares de la Comision provincial insertas en los Boletines oficiales números 6 y 41 de 13 de Julio y 30 de Setiembre de 1874, autorizan á las Corporaciones en ejercicio para formarlas de oficio:

La Comision provincial acuerda que se manifieste al Ayuntamiento de esta Capital por contestacion á su consulta, que las cuentas deben formarse de oficio por el Contador ó el Concejal Interventor auxiliados por el Secretario y demás dependientes del municipio, y que si no tiene los necesarios al efecto debe nombrarlos pagándolos de los fondos del Ayuntamiento y nunca de cuenta de las Corporaciones de las administraciones anteriores, á las que podrá exigir las responsabilidades que determinan las circulares antes citadas si no presentan todos los documentos en el término que se les señale.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Juan Antº Mañas

Jacobo Serra

Agustin Cotta

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 27 de Junio de 1879.

Señores.
Castro
Mañas
Jover
Serra
Alfaro

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Beneficencia
Subasta de víveres

Verificada subasta en este dia para la adquisicion de víveres y demás efectos que necesiten los Establecimientos benéficos provinciales durante el año económico de 1879-80 y á cuyos artículos no hubo postor en la segunda subasta celebrada el 16 del actual; y vistas las proposiciones que en el acto del remate se presentaron, la Comision y asociados acuerdan aprobar dicho remate y la adjudicacion provisional

N. 1.085.294



hecha á favor de D. Juan José Torres, vecino de esta Capital, en la forma siguiente: carne de carnero ú oveja á 1 peseta 33 céntimos el Kilógramo; carne de macho cabrío á 1 peseta 28 céntimos el Kilógramo; leche de cabra á 315 milésimas de peseta el litro; paja comun á 335 milésimas de peseta el miriágramo y patatas de primera á 115 milésimas de peseta el Kilógramo; á D. Francisco Prat, azucar quebrado habanero á 1 peseta 19 céntimos el Kilógramo y sanguijuelas de primera á 1 peseta 99 céntimos la docena; á D. Luis Ramon Garcia Marcon el pan de geja ó candeal á 35 céntimos de peseta el Kilógramo y pan blanco para sopa en el Hospital á 38 céntimos de peseta el Kilógramo y á D. José Martinez Otorio la cebada á 10 pesetas el hectólitro. — Asi mismo acordó autorizar á Don Leocadio Martinez, Director de los Asilos de Beneficencia, para otorgar la competente escritura pública y hacer cuantas gestiones sean necesarias hasta ultimar el presente contrato.

Alhamma sobre el Portazgo

Acordada la administracion del portazgo de Alhamma desde el dia 1º de Julio próximo y debiendo proveerse el establecimiento de los enseres necesarios; la Comision provincial y asociados acuerdan que por el pagador de obras públicas se adquiera una mesa de pino, un quinqué de pared, un farol, una escribanía de barro y dos sillas cuyo gasto será satisfecho con cargo al crédito consignado en el presupuesto corriente para material de portazgos asignando al administrador la cantidad abrada de 15 pesetas mensuales para material como á los demás Establecimientos.

Para completar el personal de los portazgos provinciales

cuya recaudacion se ha de efectuar por administracion desde 1º de Julio próximo; la Comision y asociados acuerdan nombrar para el cargo de mozo de barrera del portazgo de Almansa á D. Santiago Moreno con el haber diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Celle

Sesion del dia 30 de Junio de 1879.

Señores Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto un oficio del Exmo. Sr. Capitan general de Valencia remitiendo testimonio de la providencia auditoriada dictada en el espediente instruido en el Regimiento Infanteria de Otumba declarando corto de talla al mozo Juan Escudero Escribano número 26 del cupo de La Roda en la quinta de 1878; y pidiendo el reemplazo del mismo:

Resultando que el citado mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento por tener la talla de 1'540 metros que la ley exige para el servicio activo, y apeló del fallo; que medido en Caja obtuvo la misma talla y reclamó; y que medido de nuevo ante esta Corporacion y apareciendo tambien con la propia talla de 1'540 le declaró soldado:

Resultando que ingresado en Caja fué destinado al Regimiento Infanteria de Otumba, é instruido en él oportuno espediente ha aparecido con menos talla de la espresada y por ello la Capitania general providenció darlo de baja

en aquel cuerpo destinándole á la reserva en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 de la ley de quintas vigente, y reclama otro hombre en su lugar:

Vistos los artículos 134 de la citada ley y 34 del Reglamento de 2 de Diciembre último que prescriben solo la formacion del indicado espediente para exigir la debida responsabilidad si se viere que habia reconocida falta en la declaracion de talla:

Visto el 170 y 171 de la misma ley, disponiendo el primero que los acuerdos de las Comisiones serán definitivos y no se admitirán recurso contra ellos á no ser en el caso de que fueren contrarios al dictámen de dos facultativos ó talladores; y el segundo que acordado el ingreso de un mozo en la forma que espresa, no podrá revocarse su admision ni ingresará en el servicio activo otro en su lugar, aun cuando llegue á probarse despues su completa inutilidad:

Y Considerando que el ingreso del mozo Juan Escudero Escriba no fué acordado de conformidad con el dictámen de los talladores:

La Comision acuerda que no procede, segun las disposiciones mencionadas, reemplazar con otro el referido mozo, cual interesa la espresada autoridad militar superior del distrito; y que así se le participe para su conocimiento y efectos procedentes.

Visto un oficio del Escmo. Sr. Capitan general de Valencia remitiendo testimonio de la providencia auditoriada dictada en el espediente instruido en el Regimiento Infantería de Otumba declarando corto de talla al mozo Juan Tardío Oñate número 12 del cupo de Xelin en la quinta de este año; y pidiendo el reemplazo del mismo:

Resultando que el citado mozo fué declarado por el Ayuntamiento soldado para la reserva por tener la talla de 1'623 metros; que al ser medido en Caja obtuvo la de

5'540 y habiéndose conformado con ella el interesado ingresó como soldado:

Resultando que destinado al Regimiento Infantería de Otumba é instruido en el oportuno espediente ha aparecido con menos talla de la espresada y por ello la Capitanía general providenció darlo de baja en aquel Cuerpo destinándole á la reserva en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 de la ley de quintas vigente, y reclama otro hombre en su lugar:

Vistos los artículos 134 de la citada ley y 34 del Reglamento de 2 de Diciembre último que prescriben solo la formacion del indicado espediente para exigir la debida responsabilidad si se viere que había reconocida falta en la declaracion de talla:

Vistos el 170 y 171 de la misma ley, disponiendo el primero que los acuerdos de las Comisiones serán definitivos y no se admitirán recursos contra ellos á no ser en el caso de que fueren contrarios al dictámen de dos facultativos ó talladores; y el segundo que acordado el ingreso de un mozo en la forma que espresa, no podrá revisarse su admision ni ingresará en el servicio activo otro en su lugar, aun cuando llegue á probarse despues su completa inutilidad:

Y considerando que el ingreso del mozo Juan Tardío Ovate fué acordado de conformidad con el dictámen de los talladores:

La Comision acuerda que no procede, segun las disposiciones mencionadas, reemplazar con otro el referido mozo, cual interesa la espresada autoridad militar superior del distrito; y que así se le participe para su conocimiento y efectos procedentes.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia remitiendo testimonio de la providencia auditoriada dictada en el espediente formado en el Regimiento Infantería de Otumba, declarando corto de talla al mozo Antonio

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 1.085.293

Ruiz Rubio número 9 del cupo de Férez en la quinta de 1878 y pidiendo el resguardo del mismo:

Resultando que el citado mozo fué declarado por el Ayuntamiento escluido del servicio activo por tener la talla de 1'515 metros; que al ser medido en Caja obtuvo la de 1'510; y habiéndose conformado con ella el interesado ingresó como soldado:

Resultando que destinado al Regimiento Infantería de Otumba é instruido en él oportuno espediente ha aparecido con menos talla de la espresada y por ello la Capitanía general providenció darlo de baja en aquel Cuerpo destinándole á la reserva en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 de la ley de quintas vigente, y reclama otro hombre en su lugar:

Vistos los artículos 134 de la citada ley y 74 del Reglamento de 2 de Diciembre último que prescriben solo la formacion del indicado espediente para exigir la debida responsabilidad si resultare que había reconocida falta en la declaracion de talla:

Vistos el 170 y 171 de la misma ley, disponiendo el primero que los acuerdos de las Comisiones serán definitivos y no se admitirán recursos contra ellos á no ser en el caso de que fueren contrarios al dictámen de dos facultativos ó talladores; y el segundo que acordado el ingreso de un mozo en la forma que espresa, no podrá resistirse su admision ni ingresará en el servicio activo otro en su lugar, aun cuando llegue á probarse despues su completa inutilidad:

Y considerando que el ingreso del mozo Antonio Ruiz Rubio fué acordado de conformidad con el dictámen de los talladores:

La Comision acuerda que no procede, segun las disposiciones mencionadas, reemplazar con otro el referido moro, cual interesa la espresada autoridad militar superior del distrito; y que asi se le participe para su conocimiento y efectos procedentes.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia remitiendo testimonio de la providencia auditoriada dictada en el espediente instruido en el Regimiento Infantería de Otumba, declarando corto de talla al moro Hidjouro Fanadero Zamora número 49 del cupo de Tafarroua en la quinta de este año y pidiendo el reemplazo del mismo:

Resultando que el citado moro fué declarado por el Ayuntamiento corto de talla con destino á la reserva por no alcanzar á la de 1'540 metros que la ley exige para el servicio activo: que medido en Caja obtuvo la de 1'540 metros y reclamó; y que tallado de nuevo ante esta Corporacion y apareciendo tambien con la misma le declaró soldado:

Resultando que ingresado en Caja fué destinado al Regimiento Infantería de Otumba é instruido en él oportuno espediente ha aparecido con menos talla de la espresada y por ello la Capitanía general providenció darlo de baja en aquel Cuerpo destinándole á la reserva en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 88 de la ley de quintas vigente, y reclama otro hombre en su lugar:

Vistos los artículos 174 de la citada ley y 34 del Reglamento de 2 de Diciembre último que prescriben solo la formacion del indicado espediente para exigir la debida responsabilidad si se viere que habia reconocida falta en la declaracion de talla:

Vistos el 170 y 171 de la misma ley, disponiendo el primero que los acuerdos de las Comisiones serán definitivos y no se admitirán recursos contra ellos á no ser en el caso de que fueren contrarios al dictámen de dos facultativos ó talladores; y el segundo que acordado el ingreso de un moro en

la forma que espresa, no podrá resistirse su admision ni ingresará en el servicio activo otro en su lugar, aun cuando llegue á probarse despues su completa inutilidad:

Y considerando que el ingreso del mozo Ildefonso Panadero Zamora fué acordado de conformidad con el dictámen de los talladores:

La Comision acuerda que no procede, segun las disposiciones mencionadas, reemplazar con otro el referido mozo, cual interesa la espresada autoridad militar superior del distrito; y que así se le participe para su conocimiento y efectos procedentes.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia remitiendo testimonio de la providencia auditoriada dictada en el espediente instruido en el Regimiento Infantería de Otumba declarando corto de talla al mozo Cárlos Cantero Rodriguez número 83 del cupo de Hellin en la quinta de 1878 y pidiendo el reemplazo del mismo:

Resultando que el citado mozo fué declarado soldado por el Ayuntamiento por tener mas de la talla de 1'540 metros que la ley exige para el servicio activo y apeló del fallo: que medido en Caja y apareciendo con la de 1'540 se conformó con ella é ingresó como soldado:

Resultando que destinado al Regimiento Infantería de Otumba é instruido en él oportuno espediente ha aparecido con menos talla de la espresada y por ello la Capitanía general providenció darlo de baja en aquel Cuerpo destinándole á la reserva en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 83 de la ley de quintas vigente y reclama otro hombre en su lugar:

Vistos los artículos 154 de la citada ley y 34 del Reglamento de 2 de Diciembre último que prescriben solo la formacion del indicado espediente para exigir la debida responsabilidad si se viere que habia reconocida falta en la declaracion de talla:

Vistos el 170 y 171 de la misma ley, disponiendo el primero que

los acuerdos de las Comisiones serán definitivos y no se admitirán recursos contra ellos á no ser en el caso de que fueren contrarios al dictámen de dos facultativos ó talladores; y el segundo que acordado el ingreso de un mozo en la forma que expresa, no podrá resistirse su admision ni ingresará en el servicio activo otro en su lugar, aun cuando llegue á probarse despues su completa inutilidad:

Y considerando que el ingreso del mozo Cárlos Cantero Rodriguez fué acordado de conformidad con el dictámen de los talladores:

La Comision acuerda que no procede, segun las disposiciones mencionadas, reemplazar con otro el referido mozo, cual interesa la espresada autoridad militar superior del distrito; y que así se le participe para su conocimiento y efectos procedentes.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José Mª Jover

Jacobo Serra

Agustin Celle

Sesion del dia 2 de Julio de 1879.

Señores Serra Jover — Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Almansa sobre portazgos — Vista una instancia de D. Francisco Lopez Cuenca arrendatario del portazgo de Almansa solicitando la devolucion de la carta de pago del depósito que tiene consignado como garantía del contrato que ha terminado en 30 de Junio último; y resultando que dicho contratista ha verificado todos los pagos de las mensualidades de arriendo y que no le afecta responsabilidad alguna; la Comision provincial acuerda que la mencionada carta de pago de depósito se devuelva al interesado por conducto del Sr. Gobernador á cuya disposicion se halla espe-

N. 1.085.292

313

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA



dida y dicha autoridad decrete la devolucion del mismo poniéndolo en conocimiento del Jefe Económico de la provincia.

Alcaraz sobre la carcel del partido

Dada cuenta de una comunicacion del alcalde de Alcaráz manifestando que en la visita administrativa girada á la carcel del partido, los presos en la misma le han hecho presente que el socorro de cuarenta y cuatro céntimos diarios que perciben no es suficiente para la subsistencia atendida la carestía de los artículos; y teniendo en cuenta que dichos penados perciben el máximum de socorro diario que se ha fijado á los demás de su clase en los restantes partidos judiciales; la Comision provincial acuerda no haber lugar al aumento de socorro que se propone.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando José Mª Jover

Jacobo Serra

Agustin Celle

Sesion del dia 4 de Julio de 1879.

Señores. Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Lezuza. = 1878.

Nº 6. - Juan Herreros Martinez; en 22 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano Francisco falleció en el presidio de

Cartagena el dia 28 de Abril de 1878; recibida certificacion del Capellan de aquel Establecimiento que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

Villamalea. = 1877.

Nº 11.- Justo Martinez Padea; en 14 de Junio último, ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Joaquin servía en el Ejército activo; recibida certificacion acreditativa del indicado extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Villamalea. = 1878.

Nº 11.- Tomás Navarro García, ingresó con recurso pendiente el dia 14 de Junio último, hasta justificar que su hermano Manuel servía en el Ejército activo; recibido certificado que acredita dicho extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva.

Yeste. = 1879.

Nº 8.- Cayetano Molina Moya, en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta recibirse testimonio de la sentencia recaida en la causa seguida contra su hermano Bartolomé y otros sobre amenazas; remitido por el Juez de la Carolina el oportuno testimonio del que resulta que aquel Juzgado en 23 de Mayo próximo pasado dicto auto sobreseyendo provisionalmente en la referida causa, la Comision acuerda declarar al Cayetano soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — soldado.

Tobarra. = 1879.

Nº 71.- José Leon Fernandez, ingresó con recurso pendiente en 27 de Marzo último de justificar que el marido de su madre sufre condena;

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

recibido testimonio del Juez de primera instancia de Hellin acreditativo de que al espresado individuo le fué impuesta por la Audiencia del Territorio en sentencia de 13 de Abril de 1877 la pena de tres años seis meses y veintiun dias de correccional; pero no acreditándote si se halla ó no estinguiendo la condena y el tiempo que le queda para cumplirla; la Comision acuerda se pase comunicacion al Yltmo. Señor Presidente de la Audiencia acerca de los indicados estremos y que mientras tanto continúe el mozo como — — — — — — — — Soldado pendiente.

Elche de la Sierra.= 1877.

N.º 1.— Juan Sanchez Garcia, ingresó con recurso pendiente en 13 de Junio de 1877 hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército; recibida certificacion librada en 17 de Abril último por el Jefe del Batallon Cazadores de Pizarro de guarnicion en Cuba acreditativa de que el referido hermano se embarcó con direccion á España en 15 de Noviembre último como licenciado por cumplido, la Comision acuerda declararlo esceptuado por lo que respecta al mencionado reemplazo y que se pase órden al alcalde para que abra nuevo juicio de escepciones y juzgue y falle la alegacion segun el estado que tuviere en el corriente año de conformidad al artículo transitorio en relacion con el 114 de la ley vigente de reemplazos — — — Esceptuado.

Villarrobledo.= 1878.

N.º 48.— Ildefonso Giron Ramos, pendiente en 22 de Marzo último hasta recibir testimonio de la Audiencia de la pena que le fué impuesta por el delito de homicidio; recibido dicho docu-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 1.085.290

mento del que aparece que la Audiencia del Territorio le impuso un año y un dia de prision correccional; y hallándose comprendido este caso en la regla 2ª. del artículo 37 de la ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda pasar comunicacion al Sr. Gobernador para que disponga que el referido mozo sea tallado y reconocido, luego que se averigüe el Establecimiento penal donde sufre condena - - -

en las mismas circunstancias que aquel:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia con devolucion de la instancia y remision de la certificacion que reclama, que en su sentir procede se esté á lo resuelto en la Real órden mencionada.

Resultando de los espedientes respectivos que los pueblos de Ballesteros, Alatór, Alcadoro y Lietor, no tienen moros bastantes para llenar el cupo de soldados que para el servicio activo les ha correspondido en el reemplazo de este año, la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador militar de esta plaza para que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la novísima ley de reemplazos quede rebajado el contingente de aquellos pueblos á tres, cuatro, dos y diez soldados, en ver de los 5, 5, 4 y 11 con que respectivamente debian contribuir.

Vista una instancia de D. Servando Mendiolagoitia y Pont padre del moro D. Servando número 55 del cupo de Villarrobledo y reemplazo de este año solicitando que esta Corporacion alce su acuerdo que declaró esceptuado del servicio á Santos Hergueta Mecinas número 21 del espresado cupo, y se le conceda un plazo de dos meses para aclarar el estremo de si el hermano de este Antonio sirve ó no en activo, por muerte en el Ejército de Ultramar, toda vez que pertenece á la quinta de 1874 que está ya licenciada:

Resultando de antecedentes que el moro Santos Hergueta alegó tener un hermano en el servicio y el Ayuntamiento le declaró soldado por no justificar dicho estremo; que como al ingreso en Caja tampoco lo probara esta Comision le declaró soldado con recurso pendiente; y que recibida certificacion acreditativa de que su hermano procedente de la quinta decretada en 28 de Abril de 1874 prestaba el 20 de Marzo último el servicio de cabo 2º en el Batallon Cazadores de Talavera, de guarnicion en Cuba á donde pasó por muerte

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en 1876, se le declaró exceptuado del servicio con destino á la reserva en 7 de Mayo último, cuyo fallo fué notificado en el acto á los interesados;

Considerando que el Mendiolagoitia no consta se alzara del indicado fallo, único recurso que la ley concede, que esta Corporacion no puede volver sobre sus acuerdos, y que la peticion que ahora se formula por aquel no es admisible en ley;

La Comision resuelve que no ha lugar á lo que solicita el D. Servando Mendiolagoitia.

Yeste sobre Montes públicos

Visto un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia fecha 3 de Mayo último, reclamando los espedientes instruidos en 1842 á 1843 sobre pertenencia de los montes públicos de la villa de Yeste que pretendian los propios y el Estado, el instruido en 1844 por la Diputacion sobre repartimiento de los pastos de la dehesa de Tus de dicha villa á los moradores de la misma dehesa y el seguido en 1852 en el que entendió el Consejo provincial sobre declaracion para utilizar los citados pastos los ya antedichos moradores; la Comision provincial acuerda se remita al Señor Gobernador la certificacion librada por el Delegado en 1842 y copia de los acuerdos tomados por el Consejo provincial en 14 de Octubre y 22 de Noviembre de 1852; haciéndose presente á la vez que no se hace del referente á 1844 porque apesar de haberlo buscado con escrupulosidad en el archivo, no se ha encontrado; y que en el libro de sesiones celebradas por la Diputacion en el citado año de 1844 no hay acuerdo alguno que haga referencia

al particular.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando José Mª Jover

Jacobo Serra

Agustin Ortiz

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 5 de Julio de 1879.

Señores
Castro
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre el Reloj del palacio provincial

Dada cuenta del espediente para la adquisicion y colocacion de un relój de torre en la Casa Palacio de la Excelentísima Diputacion provincial, así como tambien del acta de remate que ha tenido lugar en el dia de hoy, de la cual resulta haberse hecho por la Comision de subasta la adjudicacion provisional á favor de Don Francisco Sanchez, vecino de Albacete, que se compromete á facilitar y colocar el relój por la cantidad de 2500 pesetas, cuya proposicion única presentada, se halla dentro del tipo fijado y de las condiciones para la subasta, la Comision provincial asociada á los Señores Diputados residentes en la capital, acuerda adjudicar definitivamente dicho remate á favor de Don Francisco Sanchez, vecino de Albacete, por la mencionada cantidad de 2500 pesetas y que se participe



SELLO 10.º AÑO 1879 — UNA PESETA

al Sr. Gobernador para su conocimiento y el del interesado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Ricardo Castro

Agustin Cellez

Sesion del dia 8 de Julio de 1879.

Señores. Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Candete

Sobre suspension de procedimtos de apremio

Vista una solicitud de Don Francisco Algarra, vecino de Candete, pidiendo se ordene al alcalde que suspenda los procedimientos de apremio que le sigue para cobrar la cantidad de 87 pesetas 78 céntimos por haberle declarado responsable de ciertas sumas que adeuda al Ayuntamiento Don Salvador Ruiz, cobrador que fué en 1874 de los repartos de años anteriores, y que se someta á una justa liquidacion; y considerando que segun prescribe el artículo 171 de la ley municipal vigente los recursos contra los acuerdos del Ayuntamiento en asuntos de su competencia proceden ante el Gobernador civil en la forma que indica, la Comision resuelve que la indicada solicitud se pase á la espresada autoridad civil para los debi-

dos fines.

Y tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José Mª Jover — Nicolás Serra — Agustín Cortés

Sesion del dia 9 de Julio de 1879.

Señores Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente de sustitucion de Pedro Ruiz Molina quinto número 38 de esta Capital y reemplazo actual; á quien ha cabido suerte para Ultramar, por Diego Lopez Rico, licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion, la Comision acuerda que se admita y que se participe al Sr. Gobernador militar á los efectos que determina el artículo 183 de la ley de reemplazos vigente.

Examinado el espediente de sustitucion del mozo Ricardo Valiente García, número 76 de esta capital y reemplazo actual destinado por sorteo para Ultramar, por Rafael Fuentes Sanchez licenciado del Ejército y encontrando conforme la documentacion, la Comision acuerda que se admita y que se participe al Sr. Gobernador militar á los efectos que determina el artículo 183 de la ley de reemplazos vigente.

Y tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José Mª Jover — Nicolás Serra — Agustín Cortés

Sesion del dia 11 de Julio de 1879.

Señores Ochando Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la Real órden de 8 del actual por la

Nombrada de Vicepresidente de D. Gabriel Navarro.

que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Gabriel Navarro y Rodriguez, Vicepresidente de la Comision provincial; la propia Comision acuerda darle la posesion del referido cargo participándolo al Sr. Gobernador y directamente á Contaduría para sus efectos.

Hoya Gonzalo sobre suspension de procedimientos.

Vista la instancia de D. Miguel Fernandez Nuñez, vecino de Hoya Gonzalo, en solicitud de que con suspension de procedimientos contra el mismo, se le admita por el Ayuntamiento en descargo de sus cuentas, como recaudador que fué en los años de 1867 á 70, las listas de descubiertos adjuntas, que el Sr. Gobernador de la provincia remite á informe, la Comision acuerda que para evacuarlo con el mayor acierto, se reclame al alcalde copia literal certificada del acuerdo de aquella Corporacion tomado el 28 de Abril de 1878 en el cual consta que el recurrente D. Miguel Fernandez reconoció el débito de 2915 pesetas 34 céntimos y se obligó á satisfacer en los dias 15 y 30 de Setiembre del propio año, 1250 pesetas que resultó adeudar.

Balazote sobre eleccion.

Vista la instancia en que algunos electores de Balazote se quejan de que por el Ayuntamiento no se han espuesto al público las listas para la eleccion de concejales, la cual ha remitido el Sr. Gobernador civil para la resolucion que proceda;

Resultando que los reclamantes justifican por medio de la copia del acta notarial estendida con fecha 9 de los corrientes que habiéndose presentado este á requerimiento de parte para poner testimonio de las listas espresadas y examinado las puertas y fachada del edificio sala Capitular no las ha encontrado; y que preguntando al alcalde el motivo de no estar espuestas, contestó que no se habia podido reunir el Ayuntamiento para acordar sobre ello:

Resultando que consta en estas oficinas que por la Comi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

sion provincial en acuerdo de 17 de Junio próximo pasado comunicado al alcalde el 19 en pliego certificado, é inserto en el Boletin oficial número 79 de 2 de los corrientes, al anular las elecciones del mencionado pueblo se dispuso entre otros particulares la esposicion al público en la primera quincena de este mes, de las listas que habian de servir para las nuevas elecciones:

Considerando que se halla demostrado cumplidamente que el Ayuntamiento de Balazote ha faltado al cumplimiento de lo ordenado por esta Corporacion en un acuerdo irrevocable, de su esclusiva competencia y contra el que no cabe ni se ha formulado recurso alguno:

La Comision provincial resuelve que se ordene al alcalde cumpla inmediatamente lo mandado en el acuerdo de 17 de Junio último esponiendo al público las listas electorales para oir reclamaciones y que al efecto se comunique con urgencia esta resolucion al Sr. Gobernador civil para su cumplimiento y á fin de que exija al Ayuntamiento la responsabilidad á que se ha hecho acreedor por haber desobedecido las órdenes emanadas de la Superioridad en tan importante asunto.

Balsa de Vés. = 1879.

N.º 2.- Juan Fernandez Navarro: en 21 de Marzo último quedó pendiente de presentacion por hallarse preso estinguiendo condena: hoy lo ha verificado, y reconocido los facultativos le consideran útil y se conforma: tallado resultó con la de 1'600 metros: vistos los documentos presentados, y resultando del contraespediente que no mantiene á su hermana huérfana, hecho que se comprueba por las manifestaciones que en este acto hace el interesado, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado; y que siendo la condena impuesta al mozo de las comprendidas en la regla 3ª del artículo 97 de la ley de quintas vigente, se oficie al Sr. Gobernador civil de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 1.085.288

319

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA



esta provincia á fin de que sea puesto á disposicion de esta Corporacion para su ingreso en Caja y lo participe á la respectiva autoridad judicial para su conocimiento y efectos procedentes - - - - - - - Soldado.

Dada cuenta del espediente de sustitucion del mozo Fulgencio Garcia Lopez número 59 del actual reemplazo y cupo de esta capital destinado por suerte para Ultramar por Juan Ramirez Serradell licenciado del Ejército; y encontrando conforme la documentacion, la Comision acuerda que se admita y que se participe al Sr. Gobernador militar á los efectos que determina el artículo 183 de la ley de reemplazos vigente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Calle
S. y

Sesion del dia 12 de Julio de 1879 de la Comision y asociados.

Señores
Castro
Ochando
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Recordar se apremie á los pueblos deudores

En atencion á haber sido infructuosas las gestiones practicadas para el cobro de los descubiertos que tienen los pueblos por fondos provinciales y á que han sido desoidas las escitaciones amistosas que se han dirigido á los Ayuntamientos, la Comision y asociados acuerdan apremiar á todas las Corporaciones

municipales de los pueblos de esta provincia que aparezcan en descubierto por el mencionado concepto y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á fin de que se sirva librar los oportunos despachos á favor de los comisionados.

La Comision y asociados acuerdan facultar al comisionado que se nombre para apremiar al Ayuntamiento de Barrax por descubiertos de fondos provinciales, lo haga á la vez por las dietas que devengó D. Antero Rimeno y que no le ha satisfecho apesar de las reclamaciones que al efecto ha practicado.

La Comision y asociados acuerdan aprobar la distribucion de fondos del mes de Agosto.

D. José Gimenez Cano sobre Contribucion

Visto el recurso entablado por D. José Gimenez Cano, Teniente de la Guardia civil, alzándose del fallo de la Administracion Económica imponiéndole contribucion de consumos y tal en la ciudad de Almansa, y reparto de este año, y pidiendo la exencion del pago fundado en las Reales órdenes de 17 de Julio de 1875, 23 de Octubre de 1878 y principalmente en la de 5 de Abril próximo pasado que dejó sin efecto el artículo 218 de la Instruccion y Reales órdenes de 6 de Julio y 27 de Setiembre de 1878; examinadas estas disposiciones así como el espediente original reclamado á la administracion, y demás antecedentes traidos á la vista, y resultando que por el Ministerio de la Guerra se comunicó al de Hacienda en 27 de Junio último una Real órden solicitando se exima de aquel impuesto al D. José Gimenez; la Comision y asociados acuerdan que se exprese la resolucion de la Superioridad en este asunto; que se participe así al alcalde de Almansa ordenándole suspenda hasta entonces toda clase de procedimientos contra el Cano para hacer efectiva la cuota que se le ha impuesto; y tambien á la Administracion Económica devolviéndole el espediente para que obre sus efectos en la misma.

Dada cuenta de una comunicacion del Comisario de Guerra de esta plaza fecha 8 del actual participando que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Sobre obras en el Cuartel de S. Francisco

el proyecto de las obras de reparacion que se han considerado necesarias en el Cuartel de San Francisco, ha sido aprobado por Real órden de 23 de Junio último por la que se dispone que las 23.100 pesetas á que asciende el presupuesto de aquellas se satisfagan en la parte correspondiente con las 4.482 pesetas 70 céntimos que deben abonar por indemnizacion del valor de la parte de terreno cedido á la Diputacion y Ayuntamiento para ejecutar las obras mas urgentes, interesando que para la parte administrativa y la que compete en la económica se nombren por ambas Corporaciones comisionados que reemplacen en las funciones á la administracion militar, interin se invierte en aquellas el importe de las indemnizaciones, y que se le manifieste la época en que estarán dispuestos los fondos; la Comision provincial asociada á los tres Diputados residentes en la capital, acuerda que conforme á lo resuelto en sesion de 30 de Marzo último, se diga al Sr. Director del Instituto de 2ª enseñanza de esta provincia que con cargo á la cantidad consignada en el presupuesto de dicho Establecimiento respectivo al año económico de 1878 á 79 y al cual corresponde el gasto de que se trata, libre á favor del Ayuntamiento de esta Capital la de 2241 pesetas 35 céntimos á que asciende la mitad de las indemnizaciones que corresponden al ramo de guerra por la cesion del terreno perteneciente al Cuartel de San Francisco cedido al edificio del espresado Instituto y que la provincia se ha obligado á satisfacer porque la otra mitad de la referida indemnizacion corresponde al Ayuntamiento cuya Corporacion pondrá á disposicion del Comisario de Guerra el total de la misma para ejecutar las obras autorizándole para que en representacion de ambas Corporaciones nombre el comisionado para la parte administrativa y económica que se interesa interin se invierten los fondos de las indemnizaciones.

Visto el espediente del proyecto de la travesía de la carretera de tercer órden de Almansa á Cofrentes que el Sr. Gobernador

remite á informe: y

Almansa y Cofrentes sobre carreteras

Resultando que dada vista al Ayuntamiento de Almansa del proyecto que pretende la modificacion del mismo por considerarlo en parte perjudicial á los intereses de la localidad; que pasado dicho proyecto á informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia, este funcionario tomando en cuenta lo espuesto por el Ayuntamiento y comparando las razones que alega con las que se han tenido presentes á la formacion del proyecto opina porque debe darse la preferencia al trazado de la travesía propuesto en el proyecto aprobado por la Superioridad:

Vista la ley de 11 de Abril de 1849 y el Reglamento para su ejecucion:

Considerando que el espediente de la travesía de la carretera de 3.er órden de Almansa á Cofrentes se ha instruido y tramitado con arreglo á lo prevenido en la citada Ley y Reglamento y teniendo en cuenta las razones espuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, acuerda informar al Sr. Gobernador que encuentra en su lugar el trazado de que se hace mérito y que en su sentir procede desestimar la reclamacion que contra él ha producido el Ayuntamiento de Almansa.

Sobre arriendo de portazgos

Vista la instancia presentada por Fermin Munera vecino de esta ciudad ofreciendo la cantidad de 5250 pesetas por el arriendo de los portazgos de las Puertas de Madrid y Murcia por un año; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, en vista de la notable baja que se hace en relacion con el tipo fijado en la subasta y de la que resulta de la recaudacion por administracion, acuerda desestimar la solicitud.

Sobre decorado del palacio provincial

Vista la certificacion remitida por el arquitecto provincial de las obras de decorado esterior del Palacio provincial ejecutadas por el contratista D. Pedro Sanchez Merino en el primero y segundo plazo cuyo importe asciende á la cantidad de 8480



pesetas 29 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda prestarle su aprobacion y que el mencionado documento pase á Contaduria para que sea satisfecha la suma á que aquella asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto del año económico de 1878 á 1879 con destino á las obras del Palacio.

Hellin

sobre una exposita para sirviente

Vista una instancia de Rafael Martinez Garcia, vecino de Hellin, en solicitud de que se le permita sacar en clase de sirviente la expósita Isabel de la Encarnacion de unos catorce años de edad acogida en la Casa provincial de Maternidad; y resultando de la certificacion librada por el alcalde de la espresada localidad que es buena la conducta del recurrente, la Comision asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital, acuerda acceder á lo pretendido, que se participe al interesado y al Director de los Asilos para que tenga efecto su entrega.

Tobarra

sobre admision en la Casa Misericordia

Dada cuenta de un espediente formado á instancia de Juan Martinez Huerta vecino de Tobarra, en solicitud de que se le admita en la Casa provincial de Misericordia en atencion á su avanzada edad y ser pobre de solemnidad; resultando que el cupo de acogidos que corresponde al mencionado pueblo se halla cubierto, en tal consideracion, la Comision y asociados acuerdan no acceder á lo pretendido, que se establezca turno para que ingrese cuando le corresponda; cuya resolucion se partici-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

pará al alcalde para conocimiento del interesado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Sevor

Sesion del dia 14 de Julio de 1879.

Señores — Presidencia del S. D. Gabriel Navarro.

Octavio Serra — Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Casas de Lázaro. = 1879.

Nº 3.— Emilio Valdés Quijano; en 19 de Marzo próximo pasado quedó pendiente de ser tallado y reconocido ante la Comision de Murcia y de oirle las escepciones que alegue: recibido oficio de la espresada Corporacion manifestando que el mozo no tiene nada que alegar: acreditándose por las certificaciones que acompaña que es útil para el servicio y tiene la talla de 1 metro 680 milímetros; y visto lo que disponen la regla 2ª del artículo 97 y el 98 de la ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda declararle soldado que estingue condena y cubre plaza; que se participe al S. Gobernador militar de esta provincia para su conocimiento y el del Jefe del Presidio de Cartagena donde aquel se encuentra á fin de que en el momento que cumpla la condena lo ponga á disposicion de la autoridad militar de aquella plaza; y que se pida la baja del suplente respectivo — — —

último quedó pendiente de justificar que su hermano José servía en activo en el Regimiento Infantería de España: recibida certificación acreditativa del indicado estremo, la Comisión acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva ——— Esceptuado con destino á la reserva.

Tobarra. = 1878.

Nº 3 José Gomez Sanchez, en 25 de Abril último quedó pendiente de justificar si mantiene ó no á su madre viuda y pobre: vistos los espedientes presentados por las partes; y resultando de los mismos probado el indicado estremo, único que se contradecía por algunos interesados, la Comisión acuerda declarar al José esceptuado con destino á la reserva ——— Esceptuado con destino á la reserva.

Hellin sobre elecciones municipales

Vista la instancia suscrita por D. Cayetano Rafael Mateo Guerrero y otros cinco vecinos de Hellin, interponiendo recurso de nulidad por infracción de ley y pidiendo que se suspenda la ejecución del acuerdo de esta Corporación referente á las elecciones municipales verificadas en dicha villa, cuya instancia remite para informe el Sr. Gobernador civil:

Resultando que segun espresan los reclamantes pidieron al Ayuntamiento la nulidad de las elecciones y la incapacidad de tres de los concejales elegidos y que habiendo sido desestimada esta solicitud apelaron para ante la Comisión provincial, teniendo entendido que los nuevos concejales fueron posesionados el dia 1º de los corrientes, sin que se haya notificado á aquellos resolucion alguna:

Resultando que remitidas á esta Corporacion las reclamaciones citadas anteriormente y con vista del espediente original de la eleccion, en sesion de 13 del Junio próximo pasado fueron tambien desestimados dichos recursos confirmando el acuerdo del Ayuntamiento y Junta electoral de Hellin:

Considerando que segun el artículo 29 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 las Comisiones provinciales están facultadas para resolver definitivamente las reclamaciones sobre validez de la

elección ó capacidad de los elegidos, cuya facultad se halla corroborada por las Reales órdenes de 15 y 17 de Setiembre de 1872, y así lo estimaron los reclamantes al dirigirse en alzada para ante esta Corporación:

Considerando que conforme con lo determinado en dichas disposiciones no cabe recurso alguno contra el acuerdo de que se reclama, pues tratándose de elecciones municipales el asunto es de la exclusiva competencia de esta Corporacion y por lo tanto la resolucion dictada de carácter irrevocable:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia con devolucion de la instancia que ha remitido, que no es procedente el recurso entablado y que por ello no debe darse curso á la solicitud presentada; ordenando al alcalde de Hellin que notifique en forma inmediatamente á los interesados las resolucion de esta Corporacion con prevencion de que en lo sucesivo lo haga á los interesados de todos los acuerdos dictados en las peticiones que se formulen, sin dar lugar á que se quejen de su comportamiento.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro

Joaquin Orlando Jacobo Serra

Agustin Soler

Sesion del dia 16 de Julio de 1879.

Señores Orlando Serra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador militar de esta provincia pidiendo informe de como se hizo entrega al Sr. Comandante de la caja del mozo Juan Fernandez Navarro numero 2 del pueblo de Balsa de Ves y reemplazo de 1879, que el alcalde se niega á entregarle por tenerlo preso á dis-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 1.085.286

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

sicion del Juzgado, la Comision acuerda se manifieste á la espresada autoridad militar que el indicado mozo fué declarado soldado el dia 14 del actual porque la condena que se le habia impuesto en causa seguida en el Juzgado de Requena era de las comprendidas en la regla 3ª del artículo 97 de la ley de quintas vigente; mas como quiera que en el dia se tiene noticia de que el Juan está sujeto á otra nueva causa que instruida en este Juzgado por hurto de un arado se encuentra en la Sala de lo criminal de esta Audiencia procede sea dado de baja en el Ejército y puesto á disposicion de la espresada Sala de justicia hasta que recaiga sentencia firme.

Almansa. = 1879.

Nº 4 – Manuel Romero García, en 25 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Pedro servía en activo en el Regimiento Infantería de Cuba número 7 de guarnicion en la Habana; recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declararle esceptuado con destino á la reserva y que se llame al servicio activo al primer recluta disponible — Esceptuado con destino á la reserva.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Joaquin Velasco

Agustin Valle
S. J.

Sesion de la Comision y asociados corres-

Señores
Castro
Olmando
Serra
Josef
Tobarra

Reclamaciones de agravios en Consumos

pondiente al dia 17 de Julio de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto un oficio de la Administracion Económica, solicitando que esta Corporacion y asociados revise su acuerdo dictado en las reclamaciones que la Marquesa de Rutillon y otros contribuyentes del pueblo de Tobarra hicieron contra el reparto de consumos del año económico 1878-79, fundándose en que la aprobacion de aquel fué bajo la responsabilidad del Ayuntamiento y Junta repartidora por errores ú otros hechos que hubieran podido pasar desapercibidos al tiempo del exámen y con la condicion de que habrian de satisfacerse por el Ayuntamiento las indemnizaciones que correspondieran en su dia á los contribuyentes que tenian presentada reclamacion de agravios y resultaran perjudicados en sus cuotas; y en que habiéndose sorprendido por el Ayuntamiento la buena fé de esta Corporacion se vió precisada á apoyar su acuerdo en hechos notoriamente falsos:

Resultando que el acuerdo fecha 11 de Junio último, cuya revision se pide, es legal y ajustado á la instruccion de 24 de Julio de 1876 y circular de la Direccion general de 25 de Marzo de 1878:

Considerando que de aceptar la pretension de la Administracion tendria por necesidad que sancionarse la contradiccion que resulta en el decreto de aquella oficina aprobando el reparto, siquiera sea bajo la responsabilidad y condiciones espresadas y los fallos dictados en las reclamaciones de referencia, falsedad que no podia relacionarse con las bases establecidas para hacer la derrama, supuesto que eran bien conocidas de la Administracion al dispensar su aprobacion:

Considerando que si el reparto quedara subsistente habria que desestimar las reclamaciones como faltas de funda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

mento, por estar acomodadas á las bases generales de aquellas cuotas reclamadas, y que por consiguiente solo podrán rectificarse estas sustituyendo dichas bases por otras ajustadas á la instruccion, lo que unicamente puede tener lugar anulando el repartimiento y mandando se haga otro nuevo:

Considerando que si bien esta nulidad puede introducir un desórden ó perturbacion en la cobranza, esto es menos lamentable que la injusticia que resultaría de tributar unos vecinos conforme á unas bases y otros segun otras distintas:

Y considerando que esta Corporacion no puede en manera alguna volver sobre sus acuerdos, sin que se traigan al espediente nuevos datos ó pruebas que los desvirtuen, lo cual no ocurre en el presente caso:

La Comision y asociados acuerdan que no ha lugar á lo que solicita la Administracion y que así se le comunique por conducto del Sr. Gobernador civil para su conocimiento y ejecucion del acuerdo citado fecha 11 de Junio último.

Lezuza — sobre agravio en Consumos

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Lezuza alzándose del fallo dictado por la Administracion Económica en la reclamacion de D. Miguel de los Santos Muñoz sobre agravios en la contribucion de consumos del corriente año en el pueblo de Lezuza:

Resultando que el D. Miguel de los Santos acudió á la Administracion quejándose de que las cuotas que se les impusieron en los repartos de consumos y sal en dicho pueblo y año, eran escesivas y no arregladas á la instruccion ni al número de criados que tiene, pues segun los cuales solo debió imponérsele 7 pesetas 76 céntimos y 3 con 75 en lugar de las 244 con 20 y 132 respectivamente que se le han fijado, como sucedió en el año anterior por iguales causas:

Resultando que la Administracion Económica oido el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que nada han variado las circunstancias del recurrente desde el año anterior y que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

en el presente se reparte menos el 50 por 100; y que no mantiene á los 17 criados que como jornaleros de labranza y pastores se le calcularon, aceptando los cómputos de unidades verificados por consumo y sal; considerando que son solo cuatro las personas porque debe contribuir clasificadas en primera categoría; que su residencia en las tres labores que posee en aquel término es de seis meses en el año; que el número de cabezas de ganado lanar y cabrío que se le señala es excesivo; y visto lo que prescribe el artículo 218 de la Instruccion vigente; acordó rebajar las cuotas á las cantidades de 202 pesetas 4 céntimos por consumos y 6 con 60 por sal, de cuyo fallo se alza el Ayuntamiento:

Vistos el espediente y reparto originales, los artículos 213 y 218 de la Instruccion de consumos de 1876 y circular de la Direccion general del ramo fecha 25 de Marzo de 1878:

Considerando que segun el artículo 213 las cuotas que se impongan á los contribuyentes no podrán exceder para los de la 1ª tarifa por que contribuye Lezuza de 21 pesetas por persona en la 1ª categoría, ni bajar de 3'78 las de la última:

Considerando que las reglas 36 y 37 de la espresada circular prescriben que los criados á las inmediatas órdenes de sus amos, que disfrutan del mismo sistema de alimentacion deben figurarse en la misma clase que estos, y si pasan de 6 en la inmediata inferior, debiendo comprenderse los demás en la antepenúltima categoría:

Considerando que segun manifiesta el Sastre Alonso, las cuatro personas de que consta su familia y por que debe contribuir, son él, su señora y dos criados:

Considerando que á todos los propietarios que cultivan directamente labores en término de Lezuza se les ha aceptado que tienen criados de labranza y pastores en número suficiente al cultivo y guarda de ganados y que de no hacerlo así con el D. Miguel computándole los 17 que



N. 1.085.285

de esta clase le ha calculado el Ayuntamiento, vendría á obtener un beneficio de que no goran los demás que se encuentran en su caso:

Considerando que aceptado por el Autor el acuerdo de la Administracion en cuanto le fija las cuotas que debe pagar por los seis meses al año que el Ayuntamiento le calculó de residencia con la familia en su hacienda, durante la siembra, recoleccion, venta de frutos y otras visitas que hace, por ese tiempo debe formársele el computo que ha de satisfacer:

Considerando que no habiendo justificado el D. Miguel de los Santos que es escesivo el número de personas que se le ha señalado, debe contribuir por el de 21 y 20 para comunes y tal, respectivamente, que le figura el Ayuntamiento:

Considerando que los criados de tres labores no están incluidos en las derramas de que se trata por no poseer bienes algunos; que de no computárselos al Autor como mozos de labranza y pastores que son en aquellas, quedarían sin contribuir, lo cual no parece justo ni equitativo; que no puede tenerse en cuenta la reclamacion del año anterior ni tampoco el que esté pagador á dinero ó en otra forma segun así lo dispone la regla 37 de la circular mencionada; y que residiendo todo el año en aquel término, deben satisfacer por dicho tiempo la cuota que les corresponda, conforme á los tipos señalados para la antepenúltima categoría en que deben comprenderse:

Considerando que por mas que sea escesivo el número de cabezas de ganado señalado al D. Miguel en nada afecta la categoría en que se le ha colocado:

Y considerando que los repartos están arreglados á las prescripciones legales citadas, y que aceptando los cómputos de unidades en ellos fijados y el gravamen de cada una, corresponde satisfacer al D. Miguel de los Santos por las 4 personas en 1ª categoría y 17 en la antepenúltima, 66 pesetas 44 céntimos de consumos, y por las 4 en 1ª y 16 en la antepenúltima, 44 con 60 de sal por el tiempo de seis meses las primeras y todo el año las últimas:

La Comision y asociados acuerdan que las cuotas que deben imponerse al repetido Santos Mutios deben ser 66 pesetas 44 céntimos y 44 con 60 por consumos y sal respectivamente; declarándose partidas fallidas las diferencias que resulten con las del Ayuntamiento.

Petrola sobre reclamacion de agravio en consumos

Visto el espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Petrola, alzándose del fallo de la Administracion Económica en la reclamacion de D. Emilio Romero, como apoderado de D. José Perez Pastor sobre agravios en la contribucion de consumos:

Resultando que el interesado recurrió en queja por considerar escesiva la cuota de consumos que le ha impuesto el Ayuntamiento de Petrola en el reparto del año corriente dada la clasificacion que establece la circular de la Direccion general de Impuestos fecha 25 de Marzo de 1878:

Resultando que la Administracion Económica estimando que las bases establecidas para proceder á la derrama estaban dentro de los límites que marca el artículo 213 y circular citada, y que los 33 criados del Perez Pastor debian colocarse en la antepenúltima clase, acordó rebajar aquella á la suma de 1154 pesetas 14 céntimos y declarar partida fallida la diferencia hasta las 2430 con 92 que le impuso el Ayuntamiento, el cual se alza de este fallo, pidiendo que dichos criados deben figurar 6 en 1ª, 10 en 2ª y 17 en 7ª clase:

Vistas las instrucciones y circulares mencionadas:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que de conformidad á las reglas 36 y 37 de la circular espresada los criados que no están á las inmediatas órdenes de sus amos, ni disfrutan por tanto de la misma alimentacion, deben comprenderse en la antepenúltima clase:

Y considerando que los sirvientes del Perez Pastor son efectivamente 33 si bien no está ninguno al inmediato servicio de aquel, que vive constantemente en Valencia, hecho que reconoce el Ayuntamiento:

La Comision y asociados acuerdan confirmar el fallo de la Administracion Económica y desestimar en su virtud el recurso que contra él se ha entablado:

Sobre subasta de la verja del Palacio provl.

Dada cuenta del espediente para subastar las obras de la construccion de la verja esterior del Palacio, casas para los porteros, pavimentos de maderas, mosaicos y mármol, decorado interior del mismo y otras varias de carpintería y herrería; así como tambien del acta de remate que ha tenido lugar en el dia de hoy de la cual resulta haberse hecho por la Comision de subasta la adjudicacion provisional á favor de D. Francisco Vidal y Llull, vecino de Albacete, que se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de setenta y nueve mil seiscientas pesetas cuya proposicion es la mas ventajosa de las tres presentadas; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda adjudicar definitivamente dicho remate á favor de Don Francisco Vidal y Llull vecino de esta ciudad por la mencionada cantidad de setenta y nueve mil seiscientas pesetas participándolo al Sr. Gobernador para su conocimiento y el del interesado.

Sobre la cuenta presentada por el Arquitecto

Vista la cuenta presentada por el arquitecto provincial del papel de varias clases que ha invertido en la formacion de planos y memorias para las obras de la Casa-Palacio ascendente aquella á la cantidad de setenta pesetas; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados resi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dentes en la Capital, acuerda que el mencionado documento pase á Contaduría para que sea satisfecho su importe á Don Sebastian Ruiz que ha facilitado dichos objetos, con cargo al crédito consignado para gastos de material de dicho funcionario en el presupuesto corriente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Ricardo Castro

Agustin Celles
V.º

Sesion del dia 18 de Julio de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Torquera. = 1879.

Nº 11.- Francisco Gomez Gimenez, alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró esceptuado y fué reclamado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; tallado obtuvo la de 1'600 metros; visto el acuerdo del Ayuntamiento y considerando que un hermano del mozo que se decía ser mayor de 17 años los ha cumplido el dia 3 de Junio último, segun acredita la partida bautismal que exhibe, conformes los interesados contrarios en los demás estremos de la alegacion propuesta, la Comision acuerda declarar al Francisco esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Visto el espediente de sustitucion del mozo Luis Arenas Pascual número 6 de Munera en el reemplazo de este año á quien cupo suerte para Ultramar, por el licenciado del

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 1.085.284

Ejército Antonio Campos Piedra; y encontrando conforme la documentacion presentada, la Comision provincial acuerda admitir dicha sustitucion y que se participe al Sr. Gobernador militar remitiendo las filiaciones y la licencia del instituto á los efectos que determina el artículo 183 de la vigente ley de reemplazos.

Vista la Real órden de 13 del actual, comunicada por el Sr. Gobernador en oficio de 15 del mismo, por la que suspende en todas sus partes el acuerdo de esta Comision de 17 de Junio último anulando las elecciones municipales de Balazote y se reclaman todos los espedientes relativos á las mismas con el fin de acordar en vista de ellos la resolucion definitiva que proceda:

Considerando:

1º.- Que segun la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, no procede en ningun caso la suspension de acuerdos dictados por las Comisiones provinciales como se deduce de haberse omitido en ella el último párrafo artículo 66 de la ley de 20 de Agosto de 1870, que declaraba aplicables á dichos acuerdos las disposiciones de los artículos 48 y siguientes referentes á los de la Diputacion; y que desde luego se comprende la razon de esa supresion, que no puede ser otra si no la de que la nueva Ley solo deja á las Comisiones facultades resolutivas en aquellos asuntos para los cuales les atribuye propia y esclusiva competencia y en que entiendan en virtud de leyes especiales:

2º. Que aunque así no fuera y no se diese á esa omision su lógico y legal sentido, en el supuesto de ser tambien aplicable en la actualidad á los acuerdos de las Comisiones

provinciales lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la vigente ley respecto á los de la Diputacion, perteneciendo á la esclusiva competencia de aquellas Corporaciones, lo mismo ahora que antes, el conocimiento y resolucion de las reclamaciones y protestas sobre elecciones municipales, no sería tampoco procedente la suspension del acuerdo de que se trata, aun en el caso de que por él y en su forma se infrinja algun precepto de la Ley provincial ó de la electoral, segun establece el artículo 80 de aquella; doctrina que se halla confirmada por dos Reales órdenes de 17 de Setiembre de 1872 y conforme además con la que se consigna en otras tres de 15 del mismo mes y año:

3.° Que aparte de lo espuesto, habiéndose comunicado al Gobernador el acuerdo de esta Comision en 19 del citado Junio, la suspension decretada aun cuando fuera procedente, estaría fuera de tiempo por haber trascurrido con mucho esceso el que señala el citado artículo 48 y ser ya aquel ejecutivo de derecho: y

4.° Que el artículo 85 de la vigente ley provincial es el mismo señalado con el número 38 en la de 20 de Agosto de 1870, no pudiendo por consiguiente, tener ahora otra significacion y alcance que los que le dieron las Reales órdenes citadas; pero que aun cuando se les dé la amplia interpretacion que esprera la Real órden de 13 del corriente, suponiendo implícitamente comprendida en él la facultad de suspender los acuerdos de las Comisiones provinciales, no puede menos de entenderse que esta facultad ha de ejercitarse por el Gobierno ateniéndose á las prescripciones, formas y términos que la ley fija, y no libremente de toda traba y regla, dando lugar á que estén en el aire por tiempo indefinido dichos acuerdos y en la inseguridad é incertidumbre consiguientes los derechos por ellos creados:

Esta Comision, acatando como es debido la Real órden que se le comunica, protesta respetuosamente de ella en cuanto atenta á las atribuciones que privativamente le competen y ataca á un acuerdo ejecutorio é irrevocable, rogando al Sr. Gober-

nador que al remitir al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los espedientes que se acompañan existentes en esta oficina se sirva elevar tambien esta protesta.

Bogarra
Instancia de D. Marcial Serrano

Vista una instancia de D. Marcial Serrano, vecino de Bogarra, alzándose del acuerdo de aquel Ayuntamiento que exige á D. Constantino García, hoy sus herederos, la suma de 637 pesetas 99 céntimos de que se halla en descubierto como recaudador que fué en 1873-74 del reparto vecinal, que el Sr. Gobernador remite á informe, y considerando que dicho recurso no se ha entablado con arreglo á lo que dispone el párrafo 2º. del artículo 140 de la ley municipal vigente, la Comision acuerda que para llenar dicha formalidad é informar con el mejor acierto, se devuelva á la espresada autoridad civil la instancia y antecedentes, á fin de que remitiéndolos al alcalde evacue en su vista el que á bien tenga.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cetre
S. J.

Sesion del dia 21 de Julio de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover
Yeste
Sobre Abandono de por el Alcalde del municipio

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una comunicacion del primer teniente alcalde de Yeste participando que al anunciarle el alcalde por escrito se encargara de la jurisdiccion por tener que ausentarse por ocho dias sin salir del término, contestó negativamente por creer que con ello infringía el artículo 117 en consonancia con el 119 de la ley municipal, y

que habiéndose ausentado ya el alcalde y estando abandonados los asuntos del municipio lo ponía en conocimiento del Señor Gobernador para la resolucion que estime, cuya autoridad lo pasa á informe de esta Comision provincial, la misma acuerda informar: Que el alcalde y los tenientes necesitan licencia del Ayuntamiento para ausentarse del término por mas de ocho dias, de conformidad á lo que dispone el párrafo 1º. del artículo 117; pero como la ausencia no es por mas de ocho dias ni fuera del término, no está comprendido el caso en el primer párrafo, y sí en el segundo que impone la obligacion al alcalde de avisar por escrito al que lo ha de sustituir y comunicarlo además al Ayuntamiento, con cuya última formalidad no ha cumplido el alcalde.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cella

Sesion del dia 23 de Julio de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover
La Roda

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

sobre nulidad arrendamiento de arbitrios

Vista una instancia de Ramon Berruga Lopez, vecino de La Roda, pidiendo que el Ayuntamiento declare nulo el remate del arrendamiento de los arbitrios pesos y medidas y de puestos públicos adjudicado á favor de Gabriel Talavera Carrasco, el dia 29 de Junio último, y tambien las posturas hechas por Juan José Berruga Galiano, declarando válida la presentada por él q. con arreglo á la condicion 4ª. del contrato no podian ser aquellos postores como deudores á los

N. 1.085.283

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA



fondos municipales, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Visto el informe del Ayuntamiento y considerando que siendo este asunto de la competencia exclusiva de dicha Corporacion segun los artículos 72 y 73 en relacion con el 136 y 137 de la ley municipal vigente y no estando comprendido en ninguno de los casos que enumera el 169 no puede el alcalde suspender el acuerdo en él dictado, cual lo ha hecho, procediendo solo el recurso de alzada en el término y forma que establecen el último artículo citado y el 140 de la propia ley:

La Comision acuerda informar á la espresada autoridad civil con devolucion de antecedentes que en su sentir no es procedente la suspension del acuerdo del Ayuntamiento decretada por el alcalde.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Rafael Velasco

Agustin Cotta

Sesion del dia 28 de Julio de 1879.

Señores Ochando Serra Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Hoya-Gonzalo sobre suspension de procedimtos

Vista una instancia de D. Miguel Fernandez Nuñez, vecino de Hoya-Gonzalo, solicitando que con suspension de procedimientos contra el mismo se le admita por el Ayun-

tamiento en descargo de sus cuentas como recaudador que fué en 1867 á 1870, las tres listas de descubiertos adjuntas, que le fué imposible cobrar entonces por virtud de las convulsiones políticas, y de que no debe ser responsable ni quiere hoy recaudar, que el Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informe:

Resultando del vacuado por el alcalde que en la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 28 de Abril de 1878, el D. Miguel Fernander reconoció un débito de 2915 pesetas 34 céntimos en la forma y por los conceptos que expresa del cual entregó en la Caja municipal 1250 obligándose á pagar el resto en Agosto y Setiembre de dicho año segun compromiso firmado á presencia de la Corporacion y varios individuos de los Ayuntamientos de aquellos años y confesion ante el Sr. Gobernador en su despacho donde no pudo justificar los descubiertos con los recibos talonarios, habiendo dejado trascurrir ocho años sin procedimientos para hacerlos efectivos, é ingresando solo 50 pesetas para las 1665 que adeuda, apesar de sus palabras engañosas y nuevas promesas:

Resultando que reclamada y remitida por el alcalde copia del acuerdo citado de 28 de Abril, en él se hace constar que á presencia tambien de la mayoría de individuos que formaron el Ayuntamiento de los años 1868 y 1869 y el Depositario Fernander, se liquidaron las cuentas de este que dieron el resultado en pró del fondo municipal que expresa el anterior informe; y que siendo aquel el único responsable del saldo por su negligencia y apatía, la Corporacion acordó por un acto de equidad que el cobrador abriera la recaudacion de dichos retrasos, y que los ingresara en arcas municipales en las fechas indicadas, prestándole al efecto el auxilio necesario, si lo pidiere y estuviera dentro de las leyes, si bien no aparece firmado por el D. Miguel:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Vistas la órden del Poder ejecutivo de la República de 23 de Mayo de 1874; la circular de esta Comision fecha 12 de Julio del propio año y las demás disposiciones legales citadas en las mismas:

Considerando que los Ayuntamientos tienen el ineludible deber de rendir á los que les suceden en la época correspondiente y con documentos justificativos las cuentas de su administracion para que la entrante conozca su estado y pueda continuar los procedimientos contra los particulares morosos que adeuden cantidades al presupuesto municipal:

Considerando que segun prescribe el artículo 150 de la ley de 20 de Agosto de 1870, los agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedando este en todo caso civilmente para el municipio cuando haya negligencia ó omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se puedan ejercitar:

Considerando que segun el 13 de la instruccion relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos, deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el espacio de dos años, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona encargada de la cobranza:

Considerando que los Ayuntamientos tienen atribuciones propias para repetir contra las administraciones pasadas morosas, ya para obligarlos á la inmediata rendicion de cuentas, así como para que hagan efectivas las existencias que en las mismas pudieran resultar, y tambien las tienen para apremiar y ejecutar á los responsables de cuotas no reclamadas á los contribuyentes durante dos años anteriores, y de las dejadas de recaudar por abandono ó negligencia en la cobranza:

Considerando que de la liquidacion practicada por el actual Ayuntamiento, y contra la cual nada reclamó el D. Miguel Fernandez aparece que este es deudor al fondo municipal de la suma de 161 pesetas por los años que fué recaudador y depositario,

y que si bien presenta listas de descubiertos ascendentes á 1584 pesetas con 38 céntimos no pueden admitírsele hoy en su descargo porque no las justifica con los recibos talonarios ni los presentó en tiempo oportuno para su cobro á la Corporacion correspondiente:

Y considerando que el Fernandez no prueba con documento alguno que á su tiempo rindiera cuentas al Ayuntamiento sucesor, cual debió hacerlo con justificantes, sino que por el contrario dice en su instancia que los recibos obran en su poder en el estado que se le entregaron, lo cual demuestra su negligencia, apatía y descuido, causa por la que se han dejado trascurrir ocho años sin procedimientos contra los contribuyentes morosos:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes que en su sentir es procedente la determinacion tomada por el Ayuntamiento actual de Hoya Gonzalo para realizar los descubiertos que á su favor tiene el municipio y que adeuda el D. Miguel Fernandez, toda vez que este se constituyó tal en el mero hecho de no reclamar en tiempo contra la liquidacion de que se ha hecho referencia.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Serafin Ochando — Juan Ant.º Mañas

Agustin Tella
S. y

Sesion del dia 30 de Julio de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido á instancia de D. Pascual Gomez Carrion, sobre recaudacion de contribuciones; y

N. 1.085.282

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA

Carcelen sobre reclamacion de Contribuciones

Resultando que con fecha 15 de Diciembre de 1877 recurrió al Sr. Gobernador el interesado solicitando se obligara al Ayuntamiento de Carcelén á incautarse de los recibos pendientes de cobro y espedientes ejecutivos instruidos, procedentes de los repartos de capitacion, impuesto personal y gastos municipales de 1868-69, 1869-70, 1870-71 y 1871-72:

Resultando que por virtud de esta peticion y del informe de la Comision fecha 21 del citado Diciembre, en 24 del mismo ordenó el Sr. Gobernador al Ayuntamiento se encargara de los recibos y espedientes para continuar la cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran haber contraido las administraciones anteriores por su apatía y abandono que les sería exigida luego que apareciera probada del espediente que debía instruirse al efecto:

Resultando que en 4 de Abril de 1878 recurrió de nuevo el Gomez Carrion quejándose de que apesar de haber presentado recibos por cobrar en cantidad superior á la que le reclama el Ayuntamiento, lejos de exigir los descubiertos á los contribuyentes morosos, procedió contra él y algunos concejales trabando embargo en las caballerías y otros efectos de la propiedad de los mismos de una manera ilegal y violenta, suplicando por ello se ordenara al alcalde la suspension de los procedimientos y que cumpliera lo mandado por la superioridad:

Resultando que el Ayuntamiento prescindiendo de las órdenes que había recibido sobre el particular acordó en 17 de Febrero del último año citado hacer responsable de

los débitos á las Corporaciones de los años respectivos y en particular al alcalde D. Pascual Gomez Carrion, nombrando un comisionado de apremio para que procediera al embargo de los bienes de dicho señor:

Resultando que por separado y á la vez de seguir los procedimientos de apremio, se notificó á los interesados para que presentaran los recibos por cobrar y los espedientes incoados contra los morosos, que tuvo lugar en 21 del mismo Febrero y fueron admitidos por el alcalde condicionalmente: que vistos los antecedentes por el Ayuntamiento en 21 de Abril los calificó de informales y estimando, sin otras gestiones, que existía abandono y apatía en la cobranza dispuso devolverlos al interesado y hacer responsables de las 10.019 pesetas que aparecen en descubierto á las Corporaciones de los años de que proceden y en primer término al alcalde á quien los regidores designaban como único causante, remitiendo copia del acuerdo para la aprobacion del Sr. Gobernador, que fué devuelto á virtud de informe de esta Corporacion por ser el asunto de la competencia del Ayuntamiento y no se había interpuesto recurso de alzada: que en 20 de Julio recurrió por tercera vez el Gomez Carrion al Sr. Gobernador para que dejara sin efecto el anterior acuerdo, esponiendo que si bien registraba la fecha de 21 de Abril no había trascurrido el plazo de apelacion, ya por la infraccion de ley que contiene y ya tambien por no habérsele notificado:

Resultando que en vista de esta peticion y para resolver con acierto, el Sr. Gobernador ordenó al alcalde en 24 del citado Julio remitiera los recibos y espedientes de apremio de que se hace referencia y recibidos lo pasó todo en 12 de Agosto siguiente á informe de la Comision:

Resultando que no existiendo entre los mencionados documentos espediente que debió instruirse en averiguacion de si hubo ó no apatía en la cobranza por parte de las personas que estuvieron al frente de la administracion en la época de que

procedan los descubiertos, para apreciar si la responsabilidad está bien ó mal exigida, se propuso al Sr. Gobernador la conveniencia de reclamarlo así como el que demostrara el origen y concepto de las 16.012 pesetas de que se hace cargo á las Corporaciones presididas por D. Pascual Gomez Carrion, en vista de lo que el alcalde en 19 del Diciembre último acompañó copia de los acuerdos de 2 de Setiembre del 1877 y 4 de Mayo de 1878:

Resultando que de los espedientes remitidos aparece además de las faltas de firmas en algunas relacion de descubiertos y la omision de algunas diligencias, que no se apremió á varios contribuyentes, que á otros se comunió con el de primer grado, á otros con el de primero y segundo y á otros en fin con el de los tres grados; apareciendo tambien que celebradas varias subastas de muebles y semovientes así como de fincas, se adjudicaron todos efectos á los postores en las que los hubo y en las que no quedaron en tal estado, escepcion hecha de las fincas que se dice fueron adjudicadas al municipio, apesar de lo que aparecen los recibos de los deudores unidos á su matriz y sin entregar por consiguiente á los interesados; concluyendo las actuaciones el dia 10 de Abril de 1875 sin que con posterioridad se haya gestionado cosa alguna:

Vistas las Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1872 y 16 de Junio de 1875: la circular de esta Comision fecha 12 de Julio de 1874: el articulo 13 de las instrucciones de 3 de Diciembre de 1869: la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1877: el articulo 171 de la vigente ley municipal y las resoluciones del Consejo de Estado de 2 de Febrero, 31 de Octubre y 31 de Diciembre de 1876:

Considerando que deja de ser exigible al contribuyente toda cuota cuyo pago no haya sido reclamado en el espacio de dos años, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona encargada de la cobranza, de conformidad al articulo 13 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Considerando que segun el artículo 158 de la ley municipal los agentes de la recaudacion son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo este civilmente para el municipio caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se puedan ejercitar:

Considerando que con arreglo á la ley de presupuestos de 1877 en consonancia con las disposiciones citadas anteriormente los concejales solo responden con sus bienes de las cantidades cobradas y no invertidas; mas de las repartidas y no cobradas, unicamente lo son en caso de negligencia probada:

Considerando que apesar de que á primera vista destacan los defectos esenciales de que adolecen los espedientes ejecutivos, porque ni se ha seguido en ellos el órden rigoroso de los apremios de primero, segundo y tercer grado, ni estos se han empleado con la debida regularidad, toda vez que para unos deudores hubo apremios de todas clases y para otros no los hubo de ninguna, no puede afirmarse que Don Pascual Gomez Carrion sea el responsable de las cuotas no realizadas pues para atribuir tan grande responsabilidad son necesarios otros datos, otros antecedentes que no existen:

Considerando que á tenor de las Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1872 y 16 de Junio de 1875 á los Ayuntamientos en ejercicio, como encargados de la administracion activa, corresponde continuar la cobranza de los impuestos y seguir los procedimientos de apremio incoados contra los morosos, y cuando de las diligencias practicadas al efecto aparezca probado el abandono, entonces es cuando procede exigir la responsabilidad á los concejales de los años á que corresponden los débitos:

Considerando que no habiéndose ajustado el Ayuntamiento de Carcelén en su acuerdo de 21 de Abril á las disposiciones legales que rigen sobre la materia ni justificar que lo notifica oportunamente al interesado, es admisible la apelacion

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 1.085.281



interpuesta:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de los antecedentes, que procede dejar sin efecto el acuerdo de 21 de Abril de que se hace mérito y ordenar al actual Ayuntamiento de Carcelén, instruya con audiencia de las personas que compusieron la misma Corporacion en los años á que los débitos se refieren, el espediente justificativo que constituya la prueba bastante á determinar si hubo y por parte de quien negligencia ú omision en el oportuno cobro de los créditos á favor del municipio; y mientras esto sucede que se cumpla la órden de 24 de Diciembre de 1877 en que se mandó que el Ayuntamiento en ejercicio se encargara del cobro de los descubiertos que resultan, continuando los procedimientos ejecutivos necesarios con dicho objeto, debiendo tener presente para ello el artículo 13 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones referentes al caso.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Villa

Sesion del dia 6 de Agosto de 1879.
Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Villarrobledo. = 1878.

Señores
Ochando
Serra
Mañas

Nº 48. — Ildefonso Giron Ramos; hallándose estin-

quiendo condena en el correccional de Valencia, quedó pendiente en la sesion de 5 de Julio de ser talladó y reconocido; practicadas dichas operaciones ante la Comision provincial de la citada ciudad y resultando de los certificados remitidos por el Vicepresidente de la misma que el mozo reune la aptitud legal necesaria para el servicio de las armas, la Comision provincial le declara soldado; y que siendo la pena que le fué impuesta de las comprendidas en la regla 2ª del artículo 97 de la ley de 28 de Agosto último quede sin cubrir esta plaza y que se pase comunicacion al Gobernador civil de Valencia por conducto del de esta provincia, á fin de que espida las órdenes oportunas para que en el momento que el Ildefonso Ramos cumpla la condena sea entregado á la autoridad militar para que estinga el tiempo de su empeño; y ultimamente que se participe esta resolucion al Gobernador militar de esta provincia para que lo tenga en cuenta al pueblo de Villarrobledo por el cupo de dicho año — — Penado que estinga que condena.

Alpera.= 1877.

Nº 20.- Nicolás Diaz Villaescusa; pendiente en 24 de Marzo último de acreditar la existencia en filas de su hermano; recibido el oportuno documento y resultando que el hermano fué quinto por el cupo de dicho pueblo en el 2º reemplazo de 1874, que se halla sirviendo en la actualidad en el Cuerpo de la Guardia civil, sin determinar en que concepto; y como quiera que los individuos del espresado reemplazo se hallan ya licenciados en sus casas, la Comision acuerda pasar comunicacion al Gefe del Cuerpo donde sirve dicho individuo, por con-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ducto del Exmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, para que se sirva manifestar si el indicado Maximino Diaz Villaescusa sirve por la suerte que le correspondió ó si lo es como voluntario; que dando mientras tanto el actual caso — — — — Pendiente.

Fuentealamo. = 1878.

N.º 20.- Juan Gimenez García; pendiente en 28 de Marzo último de justificar la existencia de un hermano en filas; recibido certificado que acredita falleció en el hospital de Santi-Espiritus de enfermedad ordinaria el 15 de Julio de 1878; la Comision acuerda declarar al Juan Gimenez García — — — — — Soldado.

Hellin. = 5.º de 1875.

N.º 63.- Manuel Agusto Diaz, pendiente en 22 de Marzo de 1877; recibido certificado del Jefe del Regimiento Infantería de la Princesa de guarnicion en Ciudad-Real, que acredita que el mencionado individuo sirve como voluntario en aquel Cuerpo, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar — Soldado que cubre plaza.

Tobarra. = 1878.

N.º 55.- Pedro García Gimenez; pendiente en 26 de Marzo último de acreditar la existencia en filas de un hermano; recibido certificado que acredita que este pasó á situacion de reserva en 1.º del citado Marzo, la Comision acuerda declarar al mozo — — — Soldado.

Almansa. = 1879.

N.º 8.- José García Zafrilla; alegó ser hijo de padre imposibilitado y pobre y en la imposibilidad absoluta de presentarse este para ser reconocido en esta Capital, con fecha 26 de Abril último se ordenó al alcalde lo fuera en aquella ciudad por dos facultativos nombrados por dicha autoridad y prévia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

citacion de las partes: verificado el reconocimiento en la forma prevenida, los facultativos declaran al padre impedido para el trabajo y hallándose conformes los interesados en contra asi como en la pobreza y demás circunstancias de la escepcion propuesta, la Comision acuerda declarar al José García Zafrilla esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — —

N. 1.085.280 33

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA



al Estanislao Martinez Fernandez — — — Soldado.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Agustin Cetta

Sesion del dia 8 de Agosto de 1879.

Señores Ochando Mañas Serra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Hoya Gonzalo Recurso alzada por D. Francisco Ortiz

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ortiz y Rodriguez, vecino de Hoya-Gonzalo y alcalde que fué en los años 1877-78 y 1878-79 contra el acuerdo del Ayuntamiento actual fecha 8 de Junio último disponiendo se ejecute á aquel por la cantidad de 4645 pesetas 55 céntimos que aparecen distraidas:

Resultando que la resolucion tomada lo fué en virtud de la liquidacion que practicó dicha Corporacion con vista de los antecedentes suministrados por el recaudador Don Juan Antonio Hernandez sin concurrir á ella los concejales cesantes:

Considerando que lo procedente en el caso que nos ocupa era obligar á los salientes á la rendicion de cuentas y caso negativo formarlas de oficio:

Y considerando que no es justo ni equitativo condenar

á nadie sin oirlo y admitirle las pruebas que en su defensa creo oportuno aducir:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes, que en su sentir debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado, con suspension de todo procedimiento contra el Ortiz, y ordenar al Ayuntamiento que proceda á nueva liquidacion con anuencia del mismo y demás individuos responsables.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Nicolás Serra

Rafael Ochando — Juan Ant.º Mañas

Agustin Villa
S. J.

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 8 de Agosto de 1879.

Señores
Ochando
Mañas
Serra
Castro
Albacete
Hellin
y
Villatoya
sobre Consumos

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los espedientes formados por los Ayuntamientos de Albacete, Hellin y Villatoya, reclamando condonacion por el cupo de consumos correspondiente al año económico 1874 á 1875, que el Sr. Jefe Económico de la provincia remite á informe de la Exma. Diputacion:

Resultando que los tres Ayuntamientos justifican por medio de testigos los hechos alegados de haber sido amenazadas y ocupadas las poblaciones por los carlistas en diferentes epocas y de no haber podido plantear el impuesto de consumos durante el espresado año segun exige la regla 1.ª de la Real órden de 3 de Abril de 1877:

Y considerando que los referidos hechos son verídicos y notoriamente públicos en la provincia:

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

La Comision y asociados acuerdan informar al expresado Jefe Económico con devolucion de antecedentes, que en su sentir procede la condonacion solicitada por las indicadas Corporaciones.

Vistas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar para el régimen de su término jurisdiccional que el Sr. Gobernador remite á informe de la Excma. Diputacion, la Comision y asociados acuerdan evacuarlo en la forma que sigue. = Que se devuelvan al Ayuntamiento las indicadas ordenanzas. 1º. Para que el artículo 1º que habla de los promovedores de cualquier alboroto en el teatro se rectifique en el sentido de que á los que de palabra ó hecho fueren causa de que se interrumpa la funcion ó impidieren verla á los demás concurrentes, se les exigirá la multa de..... (la que señale el Ayuntamiento) si la gravedad de la falta no merece llevarlos ante los tribunales ordinarios. = 2º. Para que el 4º que trata de caballerías y animales estraviados, se rectifique en el sentido de que sabedora la autoridad local del estravío de una caballería ó res, procederá á instruir espediente en la forma y por los trámites que previene la ley 4ª título 22 libro 8º de la Novísima Recopilacion, y si ultimado no pareciere dueño se sacará á subasta, dándole á su importe la aplicacion que aquella dispone: 3º. Que en los artículos 29 y 45 se determine la multa que haya de exigirse á los infractores, suprimiendo lo demás que espresa de sin perjuicio de poner el hecho en noticia del Juez &ª, pues si este constituye delito no puede ser objeto de correccion gubernativa: 4º. Que el artículo 32 se rectifique tambien en el sentido de que, "todo vendedor debe servirse de un juego de pesas y medidas contrastado y el que contraviniere á ello será castigado con la multa de..... (la que señale el Ayuntamiento) y omitiendo todo lo demás que

despues espresa. – 5º. Que los artículos 36 y 44 párrafo 2º. que hablan de los juegos de envite y azar, y de los que cogen frutos en heredad agena, se eliminen, porque tales hechos, segun el título 6º. del Código penal, ley de 17 de Julio de 1876 y otras disposiciones posteriores, constituyen delito, y deben ser corregidos por los tribunales ordinarios. – Que en todos los artículos que no se determina la multa que ha de imponerse por las faltas de que en ellos se trata, se señale por el Ayuntamiento la que haya de exigirse dentro del artículo 77 de la ley municipal vigente, para que no quede al arbitrio del alcalde como en algunas se espresa. Y finalmente, para que hechas las anteriores rectificaciones, remita de nuevo triplicado ejemplar de dichas ordenanzas para su aprobacion.

Ascendiendo á 55 pesetas 68 céntimos los ejemplares remitidos á esta provincia para la rendicion de los estados sanitarios á que se refiere la órden de la Direccion de 28 de Junio último, la Comision y asociados acuerdan se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial del año corriente.

Cuenta de D Godofredo Vidal

Vista la cuenta remitida por D. Godofredo Vidal empresario de coches fúnebres de esta Capital referente á los derechos que le corresponde por la conduccion de sus cadáveres procedentes del hospital provincial de San Julian durante el mes de Julio último, la Comision y asociados acuerdan que las 15 pesetas que aquella importa se satisfagan á dicho Sr. con cargo á lo consignado para enfermos y sirvientes en el presupuesto corriente del referido Establecimiento.

Enterada la Comision y asociados de la cuenta remitida por D. Godofredo Vidal empresario de coches fúnebres de esta ciudad importante 35 pesetas por la conduccion de diez cadáveres procedentes de la Casa de Maternidad durante el mes de Julio último; y siendo este un gasto nuevo

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 1.085.279

para el Establecimiento, planteado en 1º de Julio citado por lo cual no pudo proveerse al formar el presupuesto corriente, acuerdan que la indicada cantidad se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente del repetido Establecimiento, y que en lo sucesivo se cubra este servicio en igual forma.

Madrid sobre abono de estancias

Dada cuenta de la Real órden del Ministerio de la Gobernacion fecha 7 de Junio próximo pasado ordenando que la Diputacion de esta provincia abone á la de Madrid 5245 pesetas 50 céntimos de estancias causadas por dementes de esta provincia en el Hospital provincial de aquella y en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat desde 1º de Enero de 1850 hasta 30 de Junio citado; y considerando perjudicial el cumplimiento de la citada Real órden á los intereses de esta provincia por no venir obligada á satisfacer la cantidad que se le reclama, la Comision y asociados acuerdan recurrir en alzada al Consejo de Estado por la vía contenciosa autorizando al efecto á D. Angel Escobar y designando á D. Gabriel Navarro Rodriguez para que en nombre de la Diputacion otorgue poderes en forma á favor de dicho Señor.

sobre instancia presentada por Juana Hontubia expósita

Vista la instancia presentada por Juana Hontubia Soriano, huérfana de padres y acogida en la actualidad en la Casa provincial de Maternidad y Expósitos de esta Capital, solicitando se le abone 200 pesetas para satisfacer el dote que le exigen para ingresar en la Congregacion Religiosa titulada "Hermanita de los pobres" vista el informe del Director de los Establecimientos haciendo

constar que la recurrente es acreedora á la gracia que solicita por su buen comportamiento y especiales servicios que ha prestado en el Establecimiento auxiliando á la hermana de la Caridad encargada de la Escuela de párvulos, la Comision y asociados acuerdan que se pase órden á Contaduria para que libre á favor de la interesada las 200 pesetas consignadas en el presupuesto corriente del citado Establecimiento para dotes de doncellas.

Sobre Carreteras.

Dada cuenta de la Real órden del Ministerio de Hacienda de 14 de Junio último, ordenando que la Diputacion de esta provincia abone la cantidad de 42.936 pesetas 41 céntimos por el importe de la tercera parte de las obras ejecutadas en las carreteras del Estado de Almodovar del Campo á la estacion de La Roda y de Ocaña á Alicante hasta el confin de la de Murcia en los cinco meses de Julio á Noviembre de 1878 para que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 11 de Julio de 1877 se forme el repartimiento de la expresada cantidad entre los pueblos de la provincia; y considerando perjudicial el cumplimiento de la citada Real órden á los intereses de la misma por no venir obligada á satisfacer la cantidad que se le reclama; la Comision y asociados acuerdan recurrir en alzada al Consejo de Estado por la vía contenciosa autorizando al efecto á D. Angel Lucas y designando á D. Gabriel Navarro Rodriguez para que en nombre de la Diputacion otorgue poderes en forma á favor de dicho señor.

Sobre nominas de nodrizas.

Dada cuenta de las nóminas remitidas por los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se pague á las nodrizas que lactan expósitos en ellos, los haberes que han devengado durante los meses que en las mismas se expresan y teniendo en cuenta que están conformes y arregladas á las prescripciones que se les tiene circuladas, la Comision y asociados de conformidad con el dictámen del negociado acordó prestarle su aprobacion y que por la Contaduria de fondos provinciales se libre la

cantidad de 944 pesetas 72 céntimos á que asciende su importe con cargo al presupuesto correspondiente de la Casa de Maternidad, segun el pormenor siguiente:

Pueblos.	Meses á que corresponden:		Pesetas. Cents.
Almansa	Por Mayo, Junio y Julio de 1879	73'54	
	Por envolturas	10 „	83'54
Alcaráz	Por Abril, Mayo y Junio de id.	159'12	
	Por envolturas	5 „	164'12
Carcelén	Por Marzo, Abril y Mayo de id.		64'37
Bonillo	Por Mayo á Junio inclusive de id.		85 „
Caudete	Por Mayo y Junio de id.	24'87	
	Por envolturas	5 „	29'87
Casas-Ibañez	Por Mayo, Junio y Julio de id.		33'75
Casas de Vés	Por Mayo y Junio de id.		61'25
Casas de D. Nuño	Por Mayo, Junio y Julio de id.		32'50
La Roda	Por Mayo, Junio y Julio de id.		85'05
Villarrobledo	Por Mayo, Junio y Julio de id.	157'50	
	Por envolturas	5 „	162'50
Madrigueras	Por Mayo de id.		6'53
Hellin	Por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1878	131'24	
	Por envolturas	5 „	136'24
	Total		944'72

Villapalacios sobre estincion de Langosta

Vista la cuenta de langosta del pueblo de Villapalacios que la Junta provincial de estincion de langosta remite aprobada como de su competencia y resultando justificada la inversion de las mil pesetas que le fueron concedidas por la Diputacion para la estincion de la langosta por cuenta de lo que por gastos provinciales adeudaba la espresada villa; la Comision provincial y asociados acuerdan que la mencionada cuenta pase á Contaduría para su abono.

Bonillo sobre Langosta

Vista la cuenta de langosta de la villa del Bonillo que la Junta provincial de estincion de langosta remite aprobada como de su competencia y resultando justificada la inversion de las mil pesetas que le fueron concedidas por la Diputacion para la estincion de la langosta por cuenta de lo que por gastos provinciales adeudaba la

espresada villa; la Comision provincial y asociados acuerdan que la mencionada cuenta pase á Contaduría para su abono.

Nombramiento de D. Antº Martinez Cifuentes

La Comision y asociados acuerdan nombrar á D. Antonio Martinez Cifuentes para que inspeccione las obras del Palacio provincial en construccion, con el haber de tres pesetas diarias que serán satisfechas con cargo á la partida consignada para imprevistos de las mismas obras y que se participe este acuerdo al arquitecto provincial para su conocimiento y el de los contratistas y á Contaduría para los efectos del abono de dietas ó jornales.

Renuncia de un peon caminero

Renunciado por D. Juan Gonzalez el destino de peon caminero que se hallaba afecto á la conservacion de los kilómetros 225 al 230 de la carretera de Ocaña á Alicante; la Comision provincial y asociados acuerdan admitir dicha renuncia; que para los efectos de nómina se de conocimiento á Contaduría; que se anuncie la vacante en el Boletin oficial en la forma procedente y que se participe este acuerdo al Ingeniero encargado de las carreteras provinciales.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Antº Mañas

Ricardo Castro — Agustin Tella

Sesion del dia 11 de Agosto de 1879.

Señores Ochando, Serra, Mañas, Lietor

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre cuentas municipales

Vistas las cuentas municipales del pueblo de Lietor correspondientes al año económico de 1870-71 que el Sr. Gobernador remite para informe y encontrándolas conformes á las instrucciones vigentes, justificadas en debida forma las cantidades que en ellas aparecen y tramitadas con arreglo á ley, la Comision



N. 1.085.278

provincial acuerda informar al Sr. Gobernador que procede le preste su superior aprobacion.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Lietor y año económico de 1871-72 remitidas á informe por el Sr. Gobernador; y resultando que dichas cuentas se hallan formadas con arreglo á la Instruccion vigente; que las partidas de cargo y data están justificadas en debida forma; y que en su tramitacion se han observado las formalidades que establece el artículo 161 y siguientes de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877: resultando que solo se nota que el Depositario satisfizo durante el período ordinario por las obligaciones municipales 6154 pesetas 70 céntimos mas que la existencia que tenía en Caja á cuya cantidad unida la de la data del período adicional y deducido el cargo del mismo período aparece un saldo de 1507 pesetas 92 céntimos en favor de dicho Depositario al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto; considerando que esta marcha administrativa no puede ser admisible en reglas de buena contabilidad pues á ningun Depositario le es dado satisfacer mas por cantidad que la existencia que le resulte, ni á los alcaldes ordenar pagos con exceso de dicho límite; considerando que la informalidad que se lamenta no es por desgracia la primera vez que se nota en los pueblos de la provincia debido unas veces á la ausencia de libros de intervencion y la mayor parte de ellas á que las autoridades superiores obligan á los Ayuntamientos á satisfacer las atenciones que pesan sobre sus presupuestos en las épocas que

marca la ley y otras Corporaciones por evitar vejámenes echan mano de fondos donde quiera que los encuentran y varias veces de su peculio particular, dándose ocasion con ello á que se produzcan desórdenes en la contabilidad; considerando que obrando con estricta legalidad las cuentas de que se hace mérito no son admisibles; pero como las causas espuestas anteriormente y otras de equidad aconsejan su aprobacion toda vez que los fondos del municipio no se han perjudicado y que si ha habido alguno es para el Depositario que ha suplido los fondos, la Comision provincial fundada en dichas razones acuerda informar al Sr. Gobernador que puede servirse aprobar las cuentas de que se hace mérito; debiendo prevenirse al Ayuntamiento con el fin de que los hechos apuntados no sean desapercibidos, que en lo sucesivo procure no incurrir en semejantes faltas, apercibido de que en caso de reincidencia se hará responsables de su importe á los funcionarios que intervengan.

Sobre precios medios

Vistos los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos caberas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3º de la Instruccion de 3 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra ha acordado fijar los precios medios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á treinta céntimos de peseta, racion de cebada á setenta y ocho céntimos, racion de paja á veintiocho céntimos, litro de aceite á una peseta tres céntimos, kilógramo de carbon á ocho céntimos y kilógramo de leña á dos céntimos.— Asimismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar del distrito y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

Vista una comunicacion del administrador del portazgo

Almansa sobre portazgo

de Almansa en solicitud de que se establezca una intervencion del mismo en la Puerta de Madrid de aquella localidad y que se nombre un auxiliar para que vigile los estravíos á fin de que los transeuntes no eludan el pago de derechos; la Comision provincial acuerda que la mencionada comunicacion pase al Ingeniero encargado de las carreteras provinciales para que informe sobre el particular.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Ant.º Mañas

Agustin Tellez
S. J.

Sesion del dia 13 de Agosto de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Gineta sobre cuentas municipales

Vista la instancia en que Don Francisco Gil y Gil, vecino de La Gineta, solicita el cumplimiento de la Real órden dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial en que se le declaró responsable de cierta cantidad procedente de finiquitos de cuentas municipales de Balsa de Vés, siendo Secretario de dicha villa; cuya instancia remite para informe el Sr. Gobernador civil: y

Resultando del espediente respectivo que desaprobados varios pagos que se hicieron por obligaciones municipales de los años 1861-62, 1.er semestre de 1863 y 1864-65 ascendentes á la cantidad de 4519 pesetas 18 céntimos y hecho responsable al alcalde Don Anselmo Hernandez como ordenador de pagos, á peticion de este se resolvió posteriormente que tambien debian responder el Secretario como interventor y Depositarios en la forma que á cada cual se señaló:

Resultando que cumpliendo dicho acuerdo se embargaron fincas al Secretario Don Francisco Gil para reintegrar á los fondos municipales 1729 pesetas 47 céntimos, y tambien se embargaron bienes á los demás responsables, pero apelada esta resolucion por el citado Gil quien solicitó su revocacion en cuanto á él se refería, por Real órden de 31 de Enero del corriente año dispuso la Superioridad quedasen sin efecto los acuerdos dictados con posterioridad al en que fué declarado responsable el alcalde Don Anselmo Hernandez:

Resultando que el Secretario Gil ha pedido á la Alcaldía de Salia de Vés que cumpliendo la mencionada Real órden le pusiera en posesion de las fincas que le fueron embargadas, cuya peticion le fué devuelta con providencia de este espresando que no tenía autoridad suficiente para ello, y que había recurrido en alzada de la Real órden al Tribunal competente:

Resultando que en vista de esta negativa el Don Francisco Gil ha recurrido al Sr. Gobernador en queja del comportamiento del alcalde solicitando se le ordene proceda á cumplir la espresada Real órden poniéndole en posesion de las fincas de que fué despojado, y remitida esta solicitud por aquella autoridad á informe de la Alcaldía lo ha emitido en los términos espresados en el resultando anterior:

Considerando que no consta en estas oficinas si contra la referida Real órden se han entablado los recursos que dice el alcalde; y si no se ha reclamado de ella, debe guardarse, cumplirse y acatarse cual es debido lo mandado en la misma:

Considerando que anulándose por aquella el acuerdo en que se declaró responsable al Gil y hallándose de su cumplimiento lo procedente es reintegrarle en la posesion de las fincas de que se le despojó, pero reservando su derecho al comprador para que pueda reclamar los perjuicios que se le irroguen:



N. 1.085.276

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador civil que si no apareciere que se ha formulado reclamacion contra la referida Real órden, debe accederse á la solicitud de Don Francisco Gil y Gil disponiendo lo conveniente con el fin de que sea reintegrado en la posesion de las fincas de que fué despojado para pago de la cantidad de que se le hizo responsable; con la reserva del derecho que asista al comprador para exigir de quien corresponda, y en la forma que proceda, los perjuicios que con ello se le originen.

Tobarra sobre portazgo

Vista una comunicacion del administrador del portazgo del distrito de Tobarra solicitando que la barrera del mismo se establezca en el kilómetro 46 donde está situada la casilla de peones número 9 por la conveniencia que de ello resultará para la recaudacion de derechos; la Comision provincial acuerda pase á informe del Ingeniero Jefe encargado de las carreteras provinciales.

Villamalea sobre fondos del Medico titular

Vista la consulta que eleva el alcalde de Villamalea relativa á si el Ayuntamiento actual debe satisfacer á Don Leodegario Soriano, médico titular de dicho pueblo, los haberes que como tal titular devengó en el 4º trimestre del año económico de 1878 á 79 toda vez que la municipalidad anterior le admitió la renuncia del expresado cargo en 19 de Marzo último; pero que esto no obstante continuó asistiendo á los vecinos con consentimiento del Ayuntamiento, la Comision provincial acuerda se manifieste al alcalde de Villamalea que no hay inconveniente en satisfacer á Don Leodegario Soriano los haberes devengados en dicho período

siempre que en el acuerdo admitiendo la renuncia lo fuera á condicion de que continuara desempeñando el cargo hasta proveer la vacante.

Tobarra
Sobre portazgo

Vista la comunicacion del administrador del portazgo del Estrecho de Tobarra participando que el dia 8 del actual pasaron por el portazgo ocho carros con veinte caballerías negándose los conductores al pago de los derechos de arancel, bajo el pretesto de que se dirigian á la propiedad de Don Juan Lopez del Castillo, vecino de Hellin, en Pozo-Cañada para conducir sus granos; y considerando que la ley solo esceptúa del pago de derechos cuando trasporten frutos recolectados en carruajes propios á los vecinos de los pueblos en cuyo término municipal se halle situado el portazgo, circunstancias que no concurren en D. Juan Lopez del Castillo porque el portazgo se halla establecido fuera del término de su domicilio, la Comision provincial acuerda se prevenga al administrador del portazgo del Estrecho de Tobarra se presente á la autoridad local de Hellin á reclamar su auxilio para obligar al pago de los derechos de pasaje á los conductores de los carruajes citados en la forma que determinan el arancel é instruccion que rigen tanto de vacío como de cargado y que se participe al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva prevenir al alcalde de Hellin y Comandante de la Guardia civil presten á los empleados de los portazgos provinciales los auxilios que les reclamen para obligar al pago de derechos de arancel á los transeuntes que á ello se nieguen segun lo determinan las disposiciones penales de la ley de portazgos de 23 Setiembre de 1877.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Serafin Ochando

Juan Ant.º Mendez — Agustin Villa

Sesion

del dia 16 de Agosto de 1879.

Señores Ochando Serra Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Yeste. = 1879.

N.º 43.- Saturnino Tauste García; en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en el Ejército activo de su hermano Joaquin: recibida comunicacion acreditativa de que este se encuentra en su pueblo con licencia ilimitada; visto el espediente del 2.º reemplazo de 1875 al cual corresponde, y que por tanto no ha pasado á reserva, la Comision acuerda declararle esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y se llame á activo al primer recluta disponible — — — — — Esceptuado con destino á la reserva

Elche de la Sierra. = 1877.

N.º 1.- Juan Sanchez García, fué esceptuado en su reemplazo por tener un hermano en el servicio; en el presente la reproduce y el Ayuntamiento le declara soldado; hace presente que la certificacion recibida no es la que corresponde á su hermano puesto que su segundo apellido es Gonzalez y no García como el alcalde espresa, y que como procedente del 1.er reemplazo de 1875 se halla sirviendo todavía en la Isla de Cuba como lo acredita con una carta que exhibe fechada en Mayo de este año: en su vista la Comision acuerda que se reclame nueva certificacion del hermano y que hasta que se reciba quede el caso — Pendiente

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando

Juan Ant.º Mañas — Agustin Ortiz

Sesion

Señores
Ochando
Serra
Mañas

del dia 22 de Agosto de 1879.
Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Villapalacios.= 1879.

N.º 15.- Reyes Bermudez Menarquez: ingresó con recurso pendiente en 15 de Marzo último hasta averiguar el paradero de su hermano Polonio que dice se ignora hace diez años: apareciendo de la relacion remitida por el Jefe del Depósito de bandera para Ultramar en Málaga que el citado hermano sentó plaza como voluntario en el Banderin de Linares en 12 de Enero de 1874 y que se embarcó para Cuba el 15 de Febrero siguiente en el vapor Comillas; la Comision acuerda que se reclame al Capitan general certificacion de si existe ó no dicho individuo en aquel Ejército, siguiendo mientras tanto el mozo como — — — — — — Soldado pendiente

Minaya.= 1879.

N.º 23.- Romualdo Gonzalez Milla; ingresó con recurso pendiente en 21 de Marzo último hasta justificar la existencia en el servicio de su hermano Rafael: presentada por este la licencia absoluta espedida en Mananillo (Isla de Cuba) el dia 31 de Marzo de este año y resultando de los antecedentes que existen en la Secretaría de esta Corporacion que fué quinto por su pueblo en el 2.º reemplazo de 1875, la Comision acuerda declarar al Romualdo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se llame para cubrir su plaza al primer recluta disponible — Esceptuado con destino á la reserva

Robledo.= 1879.

N.º 6.- Pedro Diaz Ortega; ingresó con recurso pendiente en 14 de Marzo último hasta justificar la existencia en el Ejército de su hermano Pedro; recibida certificacion acreditativa de que este falleció de enfermedad comun



N. 1.085.277

el 7 de Agosto de 1877; y habiendo sido declarado el padre no impedido para el Trabajo, con cuyo reconocimiento se ha conformado, la Comision acuerda declarar al Pedro soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — Soldado.

Monte alegre
Expte separacion del Secretario Ayuntamiento

Visto el expediente instruido con motivo de la separacion de Don Prudencio Alonso Martinez del cargo de secretario del Ayuntamiento de Montealegre, que el Sr. Gobernador remite á informe; la Comision provincial acuerda evacuarlo en la forma siguiente.— Que prescindiendo de la cuestion de fondo pendiente de la resolucion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á quien se ha recurrido en alzada, el fallo del Sr. Gobernador fecha 10 de Julio último es ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que procedan y demás que determina el artículo 125 de la ley municipal, y por consiguiente el Ayuntamiento ha incurrido en la responsabilidad que marca el caso 2º del 180 de la misma; y por ello entiende que para que el principio de autoridad sea respetado y la del Sr. Gobernador quede en el lugar que le corresponde, procede se haga efectiva la que ha contraido la citada Corporacion en la forma que indica el artículo 191 toda vez que ha insistido en su desobediencia despues de apercibida y multada sin que por ello haya conseguido el cumplimiento de sus órdenes.

Bogarra
Expte de D. Marcial Serrano

Visto el expediente instruido á instancia de Don Marcial Serrano, vecino de Bogarra, que el Sr. Gobernador civil remite á informe, la Comision acuerda evacuarlo en esta forma.— Que

Don Marcial Serrano, vecino de Bogarra, se alza del acuerdo del Ayuntamiento que exige á Dn Constantino García, hoy sus herederos menores, nietos del esponente, la suma de 637 pesetas 99 céntimos de que se halla en descubierto como recaudador que fué del reparto vecinal en el año 1873-74, y solicita la exencion del pago, ó si á ello no hubiere lugar, acordar que aquel descubierto se satisfaga por mitad entre dichos herederos y el Secretario Don Valeriano Cadir, por sextas partes en seis años seguidos, fundándose en que el García no fué nombrado por el Ayuntamiento recaudador, ni firmó recibos en tal concepto, y sí solo por mandato especial del Cádir que cobraba y daba los recibos, segun justifica con los cuatro que acompaña rubricados: Que el alcalde actual al evacuar su informe desfavorable en el citado recurso, esponiendo las mismas razones que el Ayuntamiento en su acuerdo apelado, manifiesta, que oidos los individuos del de 1873-74 presidido por Don Bibiano Vizcaya alcalde y hermano político del Don Constantino, aseguran por unanimidad que nombraron á este recaudador, que se obligó á verificar la cobranza y responder de su gestion, recibiendo á presencia de todos los recibos y lista cobratoria y que sin duda por equivocacion, ó porque veria ya haciéndolo, no se consignó en el acta, contándoles que llevó á cabo la recaudacion, percibiendo las cuotas é ingresándolas, escepto las 637 pesetas 99 céntimos que se le exigen; que si bien aparecen algunos recibos firmados por Don Valeriano Cádir, lo fué por encargo del García; que este unas veces solo y otras con su padre político el Don Marcial Serrano se presentó en repetidas ocasiones implicando que el Ayuntamiento le esperara algun tiempo para pagar, ofreciendo hacerlo al vender unos carneros que poseia, cuyo pago no se realizó y al poco tiempo falleció el Don Constantino; y que de las cuentas municipales de 1873-74 aparece que este hizo varios ingresos, como recau-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

dador del reparto vecinal, estando uno de los cargaremes en que así se titula, escrito de su puño y letra: Que en mérito de lo que resulta y considerando que el Don Marcial Serrano nada dice en contra de la suma que le reclama el Ayuntamiento, y que los cuatro recibos que acompaña, rubricados solamente, no pueden eximirle del pago de la misma, toda vez que segun manifiesta unanimemente la Corporacion de 1873-74; el Don Constantino fué nombrado recaudador, incautándose de todos los documentos, llevando á efecto la cobranza, dando recibos, firmando un cargareme estendido por él en que tal se titulaba y que tiene reconocido el débito que no ha satisfecho apesar de sus ofertas y de los aplazamientos que por deferencias se le concedieron; la espresada Corporacion es de dictámen que procede desestimar el recurso intentado por D. Marcial Serrano en nombre de los herederos menores de Don Constantino García y confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento.

Hoya Gonzalo sobre causa seguida á D. Miguel Fernandez Nuñez

Remitida á informe por el Sr. Gobernador la causa seguida contra Don Miguel Fernandez Nuñez y otros individuos del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, la Comision acuerda manifestar á la espresada autoridad civil que para evacuar con acierto el informe que se le pide hay necesidad de tener á la vista el auto de sobreimiento dictado en 2 de Julio último por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio y que se sirva reclamarlo en copia certificada al Juez de primera instancia de Chinchilla, que instruyó las diligencias por comision del espresado Tribunal.

Bogarra sobre el demente José Mª García Cano

Enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 18 del corriente trascribiendo otra del alcalde de Bogarra en que participa que segun le anuncia el de Venta del Moro, el demente José María García Cano se encuentra en dicha poblacion; y como segun los antece-

dentes el mencionado individuo fué conducido entre otros al Manicomio de Valencia en 2 de Julio último, la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad la conveniencia de que se dirija oficio al Director de aquel Establecimiento para que se sirva manifestar si el demente á que se hace referencia se ha fugado del Establecimiento ó si se encuentra en él para en su vista determinar lo que corresponda.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Manuel Ochando — Juan Ant.º Mañas

Agustin Villa
S. y

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 25 de Agosto de 1879.

Señores
Castro
Ochando
Serra
Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Chinchilla
Sobre reclamacion al reparto de Consumos

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Chinchilla, alzándose de un fallo de la Administracion Económica y Resultando que Doña Genoveva Nuñez Flores recurrió á la Administracion quejándose de que la cuota que se le impuso en el reparto de consumos de 1877-78 no estaba arreglada á los tipos del artículo 213 de la Instruccion ni al número de individuos de que se compone la familia, pues segun los cuales debió imponérsele 261 pesetas 9 céntimos en vez de 1051 con 52 que se le han fijado:

Resultando que la citada dependencia despues de oir al Ayuntamiento, teniendo en cuenta los tipos de instruccion y que el número de criados son doce; cinco al inmediato servicio de la dueña y siete dedicados á las faenas agrícolas, acordó rebajar la cuota á la cantidad de 418 pesetas 92 céntimos de cuyo

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

N. 0.948.704

fallo se abrió el Ayuntamiento al serle comunicado:

Visto el artículo 213 de la instruccion del ramo y las reglas 36 y 37 de la circular de la Direccion general de 25 de Marzo de 1878:

Considerando que el fallo de la Administracion Económica está ajustado á las prescripciones del artículo y reglas anteriormente citadas:

La Comision y asociados acuerdan desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Chinchilla y confirmar en todas sus partes el fallo de la Administracion Económica.

Almansa sobre inspeccion administracion municipal

Visto el espediente instruido por D. José María Lozer de Gabidia, Contador de fondos provinciales, Delegado por la Diputacion para inspeccionar la administracion municipal de Almansa, y encontrándolo conforme como ajustado á las prescripciones de la ley; la Comision y asociados lo aceptan en todas sus partes y acuerdan que por conducto del Sr. Gobernador se remita copia del mismo al Ayuntamiento de dicha ciudad, para que se pongan en juego los medios propuestos y se adopten las disposiciones que indica aquel funcionario con el fin de remediar el mal estado en que se encuentran su hacienda municipal y archivo.

Sobre aprobacion fondos mes de Setiembre

La Comision provincial y asociados acuerdan aprobar la distribucion de fondos correspondiente al mes de Setiembre próximo venidero.

Sobre obras de decorado en el palacio provincial

Vista la certificacion remitida por el arquitecto provincial de las obras de decorado esterior del Palacio ejecutadas por el contratista Don Pedro Sancher Merino desde 8 de Junio

último á 18 del mismo cuyo importe asciende á la cantidad de 4240 pesetas 14 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda prestarle su aprobacion y que el mencionado documento pase á Contaduría para que sea satisfecha la suma á que aquella asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto ampliado del año económico de 1878-79 con destino á las obras del Palacio.

Sobre obras de Carpintería p.e el Palacio provincial

Vista la certificacion remitida por el arquitecto provincial de las obras de carpintería de la Casa Palacio ejecutadas por el contratista Don Alfonso Miranda desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo último cuyo importe asciende á la cantidad de 7.043 pesetas 59 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres Diputados residentes en la Capital, acuerda prestarle su aprobacion y que el mencionado documento pase á Contaduría para que sea satisfecha la suma á que aquella asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto ampliado del año económico de 1878-79 con destino á las obras del Palacio.

Sobre recargo en presupuesto por la filoxera

Dada cuenta de la Real órden fecha 22 de Julio último, por la que se dispone que las Diputaciones provinciales incluyan en sus respectivos presupuestos el importe del recargo de 25 céntimos de peseta anuales por hectarea de viñedo como fondo para evitar la difusion y propagacion de la filoxera, la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda que para cumplir lo prevenido en la citada Real órden se reclame de la Administracion económica relacion del número de hectáreas de viñedo que posee cada uno de los pueblos de la provincia segun lo que resulte de los respectivos amillaramientos.

Sobre cuentas de bagajes

Vistas las cuentas de bagajes remitidas por los alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se les haga el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

abono de los trimestres que en la misma se expresan y teniendo en cuenta que están conformes y arregladas á las prescripciones que se les tiene circuladas, la Comision y asociados de conformidad con el dictámen del negociado acuerda prestarle su aprobacion y que por la Contaduría de fondos provinciales se libre la cantidad de 1283 pesetas 86 céntimos á que asciende su importe á favor de los pueblos que á continuacion se expresan y segun el pormenor siguiente.

Pueblos.	Trimestres á que corresponden las cuentas.	Pesetas.	Cents.
Chinchilla	4º. trimestre de 1878-79	616	"
Minaya	4º. trimestre de 1878-79	213	"
Montalvos	2º., 3º. y 4º. trimestres de 1878-79	3	50
La Roda	4º. trimestre de 1878-79	216	36
La Gineta	4º. trimestre de 1878-79	235	"
	Total.....	1283	86

Solicitando ingreso. Casa Maternidad

Visto el espediente formado por el alcalde de Elche de la Sierra á instancia de Juliana Manuela Lopez Rodriguez de trece años de edad de la misma vecindad, solicitando su ingreso en la Casa provincial de Maternidad en atencion á ser huérfana de padres, sin bienes de ninguna especie, ni permitirle su temprana edad dedicarse á proporcionar su sustento; la Comision y asociados acuerdan acceder á la pretension, que se participe al alcalde del citado pueblo para conocimiento de la interesada y al Director de los Asilos á los mismos fines.

Sobre entrega de un acogido

Dada cuenta de una instancia y demás documentos presentados por Antonia Cuesta, vecina de esta ciudad, solicitando le sea entregado su hijo Amadeo Eleuterio Cuesta acogido en la actualidad en la Casa provincial de Maternidad; resultando probado que efectivamente el Amadeo es hijo de la recurrente, la Comision y asociados acuerdan.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

se le entregué, que se participe al Director de los Asilos á los espresados fines.

Alcaraz — Para que se lacte un huérfano por cuenta de la Diputacion

Dada cuenta de un espediente formado por el alcalde de Alcaráz á instancia de Sabina Rodriguez García de aquella vecindad en solicitud de que por cuenta de los fondos provinciales se lacte un niño José Joaquin García de unos seis meses de edad y huérfano de padres; y considerando que el reglamento de beneficencia acordado por la Diputacion se opone al otorgamiento de esta gracia, la Comision y asociados acuerdan denegar esta pretension y que se participe al citado alcalde para conocimiento de la interesada.

Caudete — Para que ingresen en la Casa de Maternidad hijas del Gimeno

Vista una instancia y demás documentos presentados por Isadeo Carrion Quiles, vecino de Caudete, en solicitud de que ingresen en la Casa de Maternidad sus dos sobrinas Antonia é Isabel Gimeno Pagan, de 24 y 19 años de edad respectivamente, en atencion á ser huérfanas, abandonadas á la mayor miseria y hallarse en un estado completo de idiotismo; la Comision y asociados, en consideracion al estado de miseria en que estas se encuentran, acuerda ingresen en dicho establecimiento, que se participe al alcalde de Caudete para conocimiento del interesado y al Director del Asilo á los mismos fines.

Tobarra — Portazgo — Acordando se traslade la barrera

Vista la comunicacion del administrador del portazgo del Estrecho de Tobarra, haciendo presente que para obtener el mejor resultado en la recaudacion de derechos, sería conveniente la traslacion de la barrera del mismo á la casilla número 9 en el kilómetro 46 de la carretera de Albacete á Cartagena; y visto lo informado por el Ingeniero Jefe sobre el particular, la Comision provincial y asociados acuerdan que la mencionada barrera se establezca en el punto que se propone participándolo al citado Ingeniero.

Almansa — Sobre portazgo

Vista la comunicacion del administrador del portazgo de Almansa haciendo presente la conveniencia de que se establezca una intervencion del mismo en la Puerta de Madrid de

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.948.703

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA



aquella localidad, y que se nombre un auxiliar para que puedan vigilarse los estravios, á fin de que los transeuntes no eludan el pago de los derechos de arancel; y visto lo informado por el Ingeniero Jefe encargado de las carreteras provinciales, sobre el particular; la Comision y asociados acuerdan el establecimiento del espresado portazgo en el punto que se designa, por solo el tiempo que el mismo se halle administrado por la provincia, y el aumento de un mozo auxiliar para la vigilancia de los estravios segun se propone nombrando para el primer cargo de interventor á D. Pedro José Alcazar con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos y para el de mozo auxiliar á D. Alonso Cantos con el de una peseta setenta y cinco céntimos; que se participe al Sr. Gobernador para su conocimiento, el de los interesados é Ingeniero Jefe para que les posesione en sus respectivos cargos y á Contaduría directamente para los efectos de contabilidad, cuya dependencia dará cuenta á la Diputacion del resultado que se obtenga en la recaudacion comparada con la de meses anteriores.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Leopoldo Ochando — Juan Ant.º Alcaraz

Ricardo Castro — Agustin Cotta

Sesion del dia 29 de Agosto de 1879.

Señores Ochando Serra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista una instancia de Cecilio Moreno y otros, vecinos de

Alcarás, padres de los mozos Fernando Moreno, Isidro Contreras y Isarito Diaz, del reemplazo de este año, solicitando oportunas certificaciones para que se ordene la suspension de su embarque á Ultramar, segun prescribe la Real órden fecha 23 de Julio último, la Comision acuerda, que para resolver con el mejor acierto se remita aquel documento al Ayuntamiento para que con devolucion del mismo informe acerca de los estremos que abraza cuanto se le ofrezca y parezca.

Bogarra
Desestimando la peticion de D. Isidro Pinedo

Vista una instancia de Don Isidro Pinedo Campayo, vecino de Bogarra, solicitando se ordene al Ayuntamiento anterior le reintegre la suma de 308 pesetas 75 céntimos que siendo depositario de fondos municipales le facilitó en calidad de préstamo para pago de dietas á comisionados ejecutores contra el mismo, segun recibos obrantes en su poder, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando que el alcalde actual al evacuar el trayo informe, entre otras razones, que los individuos de la anterior Corporacion manifiestan ser falso que el Pinedo les prestara dicha cantidad por tal concepto ni por otro alguno; porque este siempre tuvo en su poder á fin de cada mes sumas de consideracion que no habia querido ingresar y por las cuales fueron los comisionados; que el alcalde entonces D. Manuel Pinedo su hermano en Marzo de 1878 se obligó á satisfacer las dietas devengadas y que se causaran porque los concejales no tenian culpa de los apremios; que de los nueve recibos presentados por el D. Isidro solo dos ó tres tienen el págase del alcalde y que aun retiene aquel 8402 pesetas sin que apesar de las repetidas escitaciones para que presente las cuentas é ingrese lo haya verificado:

Y considerando que segun la ley los fondos municipales no pueden distraerse de su verdadero destino; que el Pinedo no justifica que el Ayuntamiento acordara el pago de las dietas reclamadas, único caso en que podrian ser responsables los concejales que vienen obligados á satisfacerlas; y que el alcalde actual contrajo la obligacion de hacerlo por la razon indicada:

La Comision acuerda informar á la espresada autoridad civil,

con devolucion de la instancia, que en su sentir procede desestimar la peticion del D. Isidro Pinedo, sin perjuicio del derecho que viere convenirle para reclamar ante y contra quien corresponda.

Hellin sobre certificado del acta del Diputado D Serapio Barras Bataone

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro del Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Hellin en solicitud de que se facilite certificado de la fecha en que fué aprobada el acta del Diputado provincial D. Serapio Barras y Bataone en las elecciones verificadas en Marzo de 1877 para que obre sus efectos en cierta causa que se instruye en dicho Juzgado; y apareciendo de los documentos obrantes en las oficinas de esta Corporacion que el acta del citado Sr. Barras fué anulada por la Diputacion provincial en sesion de 21 del referido mes de Marzo y proclamado Diputado D. Francisco San Martin y Arrouir que obtuvo mayoría de votos en el mismo distrito; la Comision provincial acuerda que por la Secretaría de la misma se espida el mencionado certificado de lo que resulte y que se remita al Sr. Gobernador civil á los fines que se indican.

Beneficencia sobre queja del Director por la escasez que presenta el Contratista los viveres

Dada cuenta de una comunicacion del Director de los Asilos benéficos, quejándose de que algunos contratistas del suministro de víveres y otros artículos los sirven los pedidos con escasez y en menor cantidad que se les pide, prevalido la escasez y carestía; la Comision acuerda prevenir al indicado funcionario que cuando tal suceda haga el suministro en la forma que determina la condicion 12 del pliego que sirvió de base para la subasta, abasteciendo los establecimientos de los depósitos ó almacenes de esta capital, por cuenta y cargo del contratista ó contratistas morosos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro

Jacobo Serra

Sesion

del dia 5 de Setiembre de 1879.

Señores
Ochando
Serra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Hoya Gonzalo informe sobre el causa contra D. Miguel Fernandez Nuñez

Remitida á informe por el Señor Gobernador la causa seguida contra Don Miguel Fernandez Nuñez y otros individuos del Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo en 1875-76, la Comision acuerda evacuarlo en esta forma:

En 2 de Julio próximo pasado se dictó auto por el S. la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este distrito, sobreseyendo libremente, en las diligencias criminales instruidas contra Don Miguel Fernandez Nuñez y Don Juan Tobarra Matas, alcalde y recaudador que fueron de aquel Ayuntamiento por haber autorizado y cobrado cantidades á los contribuyentes en concepto de anticipo voluntario y reintegrable; y contra los secretarios Don Baldomero Martinez Sevilla y Don Antonio Tobarra Corredor, por haberse encontrado actas de sesiones sin firmas de los concejales, y declarando que corresponde á la administracion el conocimiento de los indicados hechos por no constituir delito ni falta definida y penada por el Código; vistos los antecedentes relativos al asunto; es de dictámen en cuanto al primer hecho de haber cobrado cantidades que fué ya prejurgado por la espresada autoridad civil previos los informes de esta Corporacion fechas 26 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1877, 30 de Julio de 1878 y 28 de Abril último; y en cuanto al segundo hecho de hallarse varias actas sin firmar, que procede sean autorizadas por los concejales si lo consignado en ellas es lo tratado y resuelto; y que este descuido, como falta administrativa, sea corregida disciplinaria-

N. 0.948.702 249

SELLO 10º AÑO 1879

UNA PESETA



mente por el Ayuntamiento de conformidad á lo que prescriben los artículos 125 párrafo 2º y el 128 de la ley municipal vigente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando

Agustin Cella

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 5 de Setiembre de 1879.

Señores
Castro
Ochando
Serra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Nombramiento de D. Luis Navarro Ortuño y D. Enrique Navarro Guspi p.ª la seccion de cuentas

Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 30 de Agosto último recordando el cumplimiento de la Real órden de 12 de Diciembre de 1877 y encareciendo la urgente necesidad de organizar en el Gobierno de provincia la seccion de exámen de cuentas municipales en la forma que dicha disposicion previene, la Comision y asociados acuerdan nombrar oficial á Don Luis Navarro Ortuño con el haber anual de 1750 pesetas y escribiente á Don Enrique Navarro Guspi con el de 750; y mediante á que en el capítulo respectivo del presupuesto provincial corriente no existe crédito para atender á esta obligacion, se satis-

para de lo consignado para imprevistos en el mismo presupuesto cuidando de incluir en el del año venidero y siguientes la cantidad necesaria al efecto.

Hellín Beneficencia Acordar ingrese en Casa Misericordia el demente Juan Arteaga Escobar

Visto el espediente formado por el alcalde de Hellín á instancia de María Francisca Escobar de la misma vecindad, en solicitud de que en atención al estado de demencia que hace tiempo viene padeciendo su hijo Juan Arteaga Escobar, sea conducido á un manicomio para su curación; resultando del espresado espediente que se justifica la enfermedad del Juan y la pobreza de la recurrente, la Comision y asociados acuerdan ingrese en la Casa de Misericordia para que los facultativos de Beneficencia le observen y certifiquen de su estado; cuya resolucion se participará al espresado alcalde para conocimiento de la interesada y al Director de los Asilos benéficos á los fines indicados.

La Roda Beneficencia Resolviendo reconocer la demente Soledad Tebar

Dada cuenta de un espediente formado por el alcalde de La Roda en solicitud de que sea conducida á un manicomio la presunta demente Soledad Tebar y Tebar, vecina de aquella localidad; resultando del citado espediente que se justifica la demencia y pobreza de la Soledad; la Comision y asociados acuerdan que para mayor justificacion y una vez que la paciente se halla en la Casa de Misericordia se observe por los facultativos y certifiquen de su estado y en su vista resolver lo que proceda.

Recueja Beneficencia No accediendo al ingreso en la Casa de Misericordia de Mª García Gonzalez

Visto un espediente formado por el alcalde de la Recueja á instancia de María García Gonzalez de aquella vecindad en solicitud de que sea admitida en la Casa provincial de Misericordia; y resultando del espediente y de afirmaciones verbales de que esta tiene marido y no se halla impedido para trabajar, la Comision y asociados acuerdan no acceder á lo solicitado y que se participe al referido alcalde para conocimiento de la recurrente.

Teniendo necesidad de pasar á tomar baños de mar

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Beneficencia
Acordar pasen á tomar baños de Mar diez y ocho acogidos

segun disposicion facultativa diez y ocho acogidos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comision y asociados acuerdan elegir el puerto de Alicante como punto mas próximo y apropósito para tomar los baños: que los mencionados acogidos deberán ir á cargo de dos hermanas de la Caridad y se hospedarán en la Casa de Misericordia de la mencionada capital; que las estancias que en el mismo causen se pagarán con cargo á lo consignado para víveres y comestibles en los presupuestos especiales de los repetidos Establecimientos y los demás que ocurran incluso el del pago de billetes lo sea de la consignacion de imprevistos de los referidos presupuestos.

Villamalea

Visto un oficio del alcalde de Villamalea, haciendo presente que los recaudadores del Banco de España por Territorial han dejado de satisfacer á aquel municipio para sus atenciones 1103 pesetas 32 céntimos del 4 por 100 recargado sobre dicha contribucion y por esta causa no puede pagar en la Administracion un trimestre que adeuda por instruccion pública ni 276 pesetas por contingente provincial; la Comision y asociados acuerdan que el referido escrito se pase á informe del Delegado del Banco.

Montalvos
Recurso de alzada contra la Admon por reparto de Consumos

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Montalvos alzándose del fallo de la Administracion Económica que desaprueba el reparto de consumos del presente año por que comprende el calculado á la ganadería y por no estar arreglado á la instruccion de 24 de Julio de 1876 fundándose en que por cualquiera de los medios establecidos en la misma habrian de salir mejorados los mayores contribuyentes y hacendados con agravio de la clase proletaria; la Comision y asociados considerando que el indicado fallo es justo y arreglado á la instruccion citada, acuerdan confirmarlo en todas sus partes desestimando por consecuencia el recurso contra él entablado.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Aprobar en nómina el aumento de sueldo de los Maestros de Instn primaria

Vista la nómina del aumento gradual que corresponde á los sueldos de los maestros de primera enseñanza de esta provincia en el año económico de 1878-79 ascendente á la cantidad de 3650 pesetas; la Comision provincial y asociados acuerdan prestarle su aprobacion y que el espresado documento pase á Contaduría para que sea satisfecho su importe con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del citado año económico.

Acordar el nombramiento de un peon caminero

Anunciada la vacante de la plaza de peon caminero afecto á la conservacion de los kilómetros 225 al 230 de la carretera de Ocaña á Alicante, por renuncia que de ella ha hecho Juan Gonzalez que la servía y habiendo optado á ella Ysidro Picazo Gonzalez que reune los requisitos necesarios; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerdan nombrar para dicho cargo á Ysidro Picazo Gonzalez con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos; que se participe al Sr. Gobernador para su conocimiento, el del interesado é Ingeniero Jefe para que le dé posesion y directamente á Contaduría para los efectos de contabilidad.

Bonillo

Concediendo autorizacion pa convertir títulos al portador las láminas intransferibles

Visto el espediente instruido por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal del Bonillo solicitando autorizacion para convertir en títulos al portador las láminas intransferibles que posee de sus bienes de propios vendidos en cantidad de 92.747 pesetas 76 céntimos para invertirlos en la construccion de caminos vecinales; y teniendo en cuenta que aparece la declaracion de utilidad, necesidad y conveniencia de las obras; que el acuerdo se ha tomado por el Ayuntamiento y asociados y que se acompaña además la copia del mencionado acuerdo, el presupuesto, memoria, proyecto y plano de las obras; así como las condiciones económicas y administrativas para llevarlas á cabo y copia del presupuesto municipal; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes

Pasa á la pagina 353

N. 0.948.619 351

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA

Yeste.= 1878.

N.º 31.- Fermin Ruiz Palacios; en 11 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en activo de su hermano Atanasio: recibida certificacion y manifestándose en este acto por el mozo que efectivamente es de su hermano por mas que viene con el apellido de Gimenez en ver del de Ruiz, y que en Diciembre último pasó á situacion de reserva, la Comision acuerda declatar soldado al mozo y que se participe al Sr. Gobernador militar para los efectos oportunos — — — — Soldado.

Bogarra.= 1878.

N.º 2.- Ateanio Pinedo Sanchez, en 11 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que un hermano suyo había muerto en el servicio: manifestándose en este acto por el mozo que citado hermano falleció con anterioridad á su alistamiento segun había sabido recientemente y que por tanto no le comprendía la alegacion propuesta; la Comision acuerda declatar al Ateanio soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — Soldado.

Villamalea.= 1877.

N.º 12.- Ulpiano Descalzo Martinez, en 11 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que un hermano que tenía en el servicio falleció en la Isla de Cuba: en este acto manifiesta el mozo que su citado hermano murió con ante-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

rioridad á su alistamiento, segun noticias recientemente recibidas y que retiraba la exencion propuesta; y en su vista la Comision acuerda declararle soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — — — — soldado.

Tobarra sobre contribucion de Consumos

Vista una comunicacion del Juez de primera instancia de Hellin reclamando certificacion del acuerdo de esta Corporacion que en 19 de Junio último recayó en el espediente sobre contribucion de consumos de Tobarra correspondiente al año económico 1878-79: resultando que en el único espediente que existe sobre el asunto no consta acuerdo alguno de la fecha indicada, y sí de 11 del mismo mes decretando la nulidad del repartimiento y de 17 de Julio siguiente resolviendo no haber lugar á revisar aquel como solicitaba la administracion; la Comision acuerda que se signifique así á la espresada autoridad judicial para que manifieste de cual de los dos acuerdos adoptados se ha de librar la certificacion que reclama.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de Manuel Gonzalez Martinez, soldado con el número 29 por el cupo de Riopar en el reemplazo de este año, solicitando certificacion de suspension de embargue á Ultramar como comprendido en el artículo 5º de la Real órden de 23 de Julio último:

Resultando que segun informa el Ayuntamiento para el próximo reemplazo ha cesado la escepcion del mozo número 14 José Peinado Carmona porque su hermano Andrés cumple diez y siete años el dia 3 de Marzo y tambien la del número 15 por la misma causa:

Resultando del espediente de quintas respectivo que el último soldado es el citado Manuel Gonzalez número 29:

Vistos los documentos que le acompañan y la Real órden

mencionada: y

Considerando que habiendo cesado para el reemplazo próximo la exencion del mozo número 14, por la entrada de este le corresponde pasar á la situacion de rechita disponible al último soldado Manuel Gonzalez Martinez:

La Comision acuerda que se espida la certificacion que el mismo solicita en la forma que determina la referida Real órden.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando

Agustin Cetta
S. J.

Sesion del dia 26 de Setiembre de 1879.

Señores Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tobarra. = 1878.

Nº 38.- Juan Martinez Honrubia; en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia de un hermano en el Ejército activo; manifestándose en este acto por el mozo que su citado hermano como procedente del reemplazo de 1874 se encuentra ya licenciado, la Comision acuerda declarar al Juan soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — Soldado.

Casas de Lázaro. = 1877.

Nº 4.- Marcelino Córcoles García, en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Juan se encontraba en el Ejér-

cito activo: manifestándose en este acto por el mismo que no citado hermano pasó á reserva antes de su alistamiento y que por ello retira su alegación, la Comisión acuerda declarar al Marcelino soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar- soldado.

Bogarra Consumos

Acordando pasen á los tribunales las instancias para si procede la entrega de la suma que solicitan D. Bibiano Vizcaya y D. Ambrosio Sánchez

Vistas las instancias de Don Bibiano Vizcaya Gregorio y Don Ambrosio Sánchez Rosa solicitando les sean de abono en sus cuentas como recaudador de consumos el primero y depositario municipal el segundo, en el pueblo de Bogarra y año económico 1875-76 las sumas de 1031 pesetas 25 céntimos por obligaciones de primera enseñanza; y de 549 con 54 por 5 por 100 de ingresos municipales que ambos dicen haber satisfecho en la Administración económica según dos cartas de pago dantes hoy en poder del Don Bibiano por equivocación involuntaria según asegura el Don Ambrosio y cuya propiedad se disputan, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando del evacuado por el alcalde que no consta de documento alguno que nadie ordenara dichos pagos al Don Bibiano Vizcaya, que la formalización de los mismos no se ha hecho porque apesar de haber buscado antecedentes y reunido á los interesados varias veces para aclarar el asunto, se duda completamente quien sea el que desembolsara aquellas sumas; y porque las cuentas recientemente presentadas por el Vizcaya no ha tenido el Ayuntamiento tiempo de examinarlas; manifestando por último que siendo los recurrentes deudores al municipio de mayores cantidades que no han satisfecho escusándose con este negocio, procede que las hagan efectivas, sin perjuicio del reintegro de las sumas reclamadas al que los Tribunales ordinarios declaren que le pertenecen dichas cartas de pago:

Y considerando que la cuestion sobre la propiedad de las mismas compete resolverlas á los Tribunales ordinarios

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»



N. 0.948.701 253

SELLO 10.º AÑO 1879

UNA PESETA

en la capital, acuerda informar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva conceder al Ayuntamiento del Bonillo la autorizacion que solicita.

La Comision y asociados acuerdan aprobar la distribucion de fondos del mes de Octubre.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando

Agustin Cella

Sesion del dia 15 de Setiembre de 1879.

Señores — Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Ochando — Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Serra

Jover

Pozo-hondo. = 1879.

N.º 7.- Benito Cifuentes García, ingresó con recurso pendiente en 28 de Marzo último hasta justificar que su hermano Antonio servía en activo en el Regimiento fijo de Ceuta; recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Benito exceptuado del servicio con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar para que llame en su reemplazo al primer recluta disponible José

Martinez Sanchez, número 17 — — — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Vista una instancia de Manuel Gonzalez Martinez, soldado por el cupo de Riopar en el reemplazo de este año, solicitando oportuna certificacion para que se ordene la suspension de su embarque á Ultramar, segun prescribe la Real órden de 23 de Julio último; la Comision acuerda que para resolver con el mejor acierto se remita aquel documento al Ayuntamiento de dicho pueblo, para que con devolucion del mismo informe acerca de los estremos que abraza cuanto resulte y se le ofrezca y parezca.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cetter
Srio.

Sesion del dia 17 de Setiembre de 1879.

Señores Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de Cecilio Moreno y José Contreras padres de los soldados Fernando Moreno Manteca é Ysidro Contreras Sanchez números 32 y 33 y Evaristo Diaz Garví mozo número 35 del reemplazo de este año y cupo de Alcaráz, solicitando certificaciones de suspension de embarque á Ultramar como comprendidos en el artículo 5º. de la Real órden de 23 de Julio último:

Resultando que segun informa el Ayuntamiento han cesado las escepciones de los mozos números 8, 21 y 25 y que además deben cesar en el próximo reemplazo las de los números 5, 6, 11, 18 y 26 declarados en el de este año cortos de talla:

Resultando del espediente de quintas que los tres últimos

soldados son los números 35, 34 y 33;

Vistos los antecedentes que se acompañan y la Real órden citada;

Y considerando que habiendo cesado únicamente las excepciones de tres mozos, por la entrada de estos en el próximo reemplazo les corresponde pasar á la situacion de reclutas disponibles á los tres últimos soldados números 35, 34 y 33; y que si bien puede alcanzar la talla de ley alguno de los cortos indicados por el Ayuntamiento esto no puede darse por seguro hasta que así suceda, en cuyo caso, ó por cesar la exencion de cualquiera otro mozo deberá quedar en aquella situacion el número 32;

La Comision acuerda que se espidan las certificaciones pretendidas solamente respecto á los mozos Isidro Contreras Sanchez y Evaristo Diaz Garbí números 33 y 35.

Resultando del espediente respectivo que el pueblo de Higueruela no tiene mozos bastantes para llenar el cupo de soldados que para el servicio activo le ha correspondido en la quinta de este año, la Comision acuerda que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador militar de esta plaza para que de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la Novísima ley de reemplazos quede rebajado el contingente de dicho pueblo á once soldados en vez de los catorce que debe contribuir.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Gaspar Ochando — Agustin Tello

Sesion del dia ~~17~~ de Setiembre de 1879.

Señores Ochando Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada

el acta de la anterior.

Yeste. = 1878.

Nº 31.- Fermin Ruiz Palacios, en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Atanasio servía en el Ejército activo; y como de la certificacion recibida aparece que el hermano es Gimenez y no Ruiz; la Comision acuerda que se oficie al alcalde para que manifieste si dicho Atanasio Gimenez Palacios es efectivamente el hermano del Fermin que se hallaba en el servicio; y que hasta recibir contestacion continúe el mozo como — Soldado pendiente.

Socobos. = 1879.

Nº 5.- José Fernandez Requena, en 13 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la pobreza del padre y la existencia en filas de sus dos hermanos Juan y Matías; justificado el primer estremo segun consta del acuerdo fecha 24 de Mayo próximo pasado y recibidas certificaciones acreditativas de que dichos hermanos sirven en el Ejército activo por su suerte, la Comision acuerda declarar al José esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — — Esceptuado con destino á la reserva.

Almansa. = 1878.

Nº 5.- Cristóbal Roselló Plá; en 24 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano Antonio servía en activo en el Batallon Cazadores de Baza de guarnicion en Cuba; recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Cristobal Roselló Plá esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.948.620 275

SELLO 10º AÑO 1879 — UNA PESETA

Pétrola.= 1878.

Nº 10.- Francisco Lopez Pintero; en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano José servía en activo en el 4.º escuadron de Cazadores de guarnicion en Cuba; recibida certificacion que acredita el expresado estremo, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Peñascosa.= 1879.

Nº 5.- Francisco García Serrano; en 14 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Mariano, servía en el Ejército; de la certificacion recibida aparece que este falleció en 20 de Noviembre de 1877 y como del espediente no aparece justificada la pobreza y edad sexagenaria del padre, la Comision acuerda aplazar la resolucion del caso para el dia 29 del actual; y que se oficie al alcalde para que lo notifique á los interesados en pró y en contra y se presente en esta Superioridad con los documentos necesarios, siguiendo mientras tanto el mozo como — — — — — — — — — — Soldado pendiente.

Almansa.= 1877.

Nº 63.- Francisco García Navalon: ingresó con recurso pendiente en 14 de Junio último, hasta justificar que su hermano Diego servia en el Ejército; vista la licencia absoluta que el mismo interesado exhibe acreditativa de que lo fué en Santa Clara el dia 20 de Diciembre de 1878, la Comision acuerda

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

declarar al Francisco — — — — — — — — — Soldado.

Caudete. = 1878.

Nº 12 – Bartolomé Bañon Sanchez; en 1º de Agosto de 1878 quedó pendiente de justificar que servía en el Ejército como voluntario: recibida certificacion acreditativa de que falleció el dia 23 de Setiembre de 1877 fecha anterior á la en que se verificó el alistamiento para el citado reemplazo, la Comision acuerda declararle — — — — — — Mal incluido.

Alborea. = 1879.

Nº 13 – Antonio Arenas Gimenez; en 18 de Marzo último ingresó en la reserva como corto de talla: recibida certificacion de que su hermano Juan sirve en activo en el Regimiento Infantería de la Corona, de guarnicion en Guantanamo; la Comision acuerda declararle exceptuado y que por esta causa quede tambien en situacion de reserva — — — — — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Yeste. = 1877.

Nº 15. – Miguel Martinez Fiden: en 13 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano Manuel servía en activo en el Regimiento Infantería del Rey de guarnicion en Puerto Príncipe; recibida certificacion que acredita el indicado extremo, la Comision acuerda declarar al Miguel exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Sobre precios medios

Vistos los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil

durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á treinta céntimos de peseta; racion de cebada á setenta y nueve céntimos; racion de paja á veintisiete céntimos; litro de aceite á una peseta tres céntimos; kilógramo de carbon á nueve céntimos y kilógramo de leña á dos céntimos. — Asi mismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar y Comisario de Guerra y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

Visto un oficio del Comandante de la Caja trascribiendo otro del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito haciendo presente que el Jefe del Batallon Cazadores de Cataluña, le manifiesta que con arreglo á ley no puede cubrir cupo el moro Joaquin Solera Amorós número 1º del pueblo de Caudete en el reemplazo de este año porque en el dia del sorteo no tenia ni siquiera diez y ocho años:

Resultando que dicho moro fué declarado soldado por esta corporacion en acuerdo fecha 20 de Mayo último por aparecer de los antecedentes que fué bien incluido en el alistamiento y sorteo:

Y considerando que estos acuerdos solo pueden ser revocados por el Ministerio de la Gobernacion en virtud de recurso de alzada, lo cual no ha sucedido en el presente caso:

La Comision acuerda que se esté á lo resuelto en 20 de Mayo citado, sin perjuicio del derecho que pueda asistirle al interesado; y que se signifique así al Sr. Comandante de la Caja á fin de que participándolo al Jefe del Cuerpo donde aquel sirve,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

le tenga y considere como soldado por cuenta de su cupo y reemplazo.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Sesion del dia 24 de Setiembre de 1879.

Señores
Ochando
Jover

Presidencia del S. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Lezuza. = 1879.

Nº 23.—Domingo García Cifuentes, en 23 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Crispin servía en activo en el Regimiento Infantería de Tarragona de guarnicion en Cuba: recibida certificacion que acredita dicho extremo, la Comision acuerda declararle exceptuado con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — Exceptuado con destino á la reserva.

Fuentealamo. = 1877.

Nº 11.—Domingo Sancher Piqueras, en 14 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano: en este acto manifiesta el mozo para la revolucion que proceda que en la fecha de la declaracion de soldados tenía otro hermano mayor de 17 años, soltero; y la Comision en su vista acuerda declararle soldado y que se participe al Señor Gobernador militar — — — — — — — — Soldado.



N. 0.948.618

y que segun informa el alcalde los solicitantes adeudan al municipio sumas que no han pagado por el motivo que indica:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes que en su sentir procede desestimar las solicitudes de los recurrentes en cuanto á la propiedad de las dos cartas de pago y que el Ayuntamiento actual disponga lo procedente para que ingresen en arcas municipales las cantidades que sean en deber.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando

Agustin Cella
S. G.

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 26 de Setiembre de 1879.

Señores
Ochando
Jover
Castro
Lopez Cortés

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre el decorado exterior del palacio provincial

Dada cuenta de una comunicacion del contratista de las obras del decorado esterior del Palacio provincial participando que aquellas se hallan terminadas, la Comision y asociados acuerdan pasar todos los señores que se hallan presentes, con escepcion del Sr. Lopez Cortés, que se escusó de poder hacerlo, mañana á las

tres de la tarde acompañados del arquitecto provincial con el fin de examinar las mencionadas obras y proceder, si están en estado de ello, á su recepcion provisional.

Arquitecto
Denegando la admision de la dimision y previniendo al sobrestante le obedezca y respete

Vista una comunicacion del arquitecto provincial quejándose del proceder poco respetuoso que el sobrestante Antonio Martinez observa y declinando por ello la direccion de las obras que se le tiene confiada; considerando que al nombrarle para inspeccionar las citadas obras lo fué bajo las órdenes del arquitecto á quien como gefe debia estar subordinado y darle parte de las faltas que notara y caso de no ser reparadas estaba facultado para recurrir al Sr. Vicepresidente; y que lejos de hacerlo así ha obrado con entera independencia prescindiendo del espresado funcionario, faltando con ello al respeto y consideracion que como gefe le debe con menos precio de las órdenes de esta Superioridad; la Comision y asociados acuerdan no admitir la renuncia hecha y hacer presente al repetido Antonio Martinez que está dispuesta á no tolerar por mas tiempo conducta tan reprensible y por ello le previene que en lo sucesivo cuide de ser mas comedido con sus superiores gerárquicos ajustando sus actos á las órdenes que se le tienen comunicadas.

Almansa
Portazgo
Acordando pago de alquiler por la Casa 10 peset. D. Tomas Vizcaino

Vista una comunicacion del ingeniero encargado de las carreteras provinciales participando que ha quedado establecida la intervencion del portazgo de Almansa en el mismo local que la tenía el Estado cuando las carreteras corrían de su cuenta y que ha sido preciso alquilar á D. Tomás Vizcaino las habitaciones necesarias del precitado edificio por la cantidad de diez pesetas mensuales, la Comision y asociados acuerdan aprobar esta medida y que la enunciada cantidad se abone mensualmente con cargo á lo consignado en el presupuesto provincial corriente para material de portazgos.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los

señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario. 258

José Mª Jover

Ricardo Castro

Agustin Cellez
S. G.

Sesion del dia 29 de Setiembre de 1879.

Señores
Ochando
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elche de la Sierra.=1879.

Nº 30.- Sabas Perez Belmonte; en 24 de Marzo último fué declarado prófugo por ignorarse su paradero: recibida certificacion del Jefe del Batallon de Artilleria de Puerto-Rico acreditativa de que ingresó en el servicio el dia 23 de Mayo de 1878 como sustituto de Bonifacio Cañabate quinto por el cupo de Hellin para servir en aquel Ejército por el tiempo de cuatro años y que se encuentra en dicho Batallon prestando el servicio de Artillero, la Comision acuerda declarar al Sabas soldado que cubre plaza, levantándole la nota de prófugo y que se participe al Sr. Gobernador militar — — Soldado que cubre plaza.

Peñascosa.=1879.

Nº 5.- Francisco García Serrano, en 19 del actual quedó pendiente de justificar la pobreza y edad sexagenaria del padre: en este acto justifica con la partida bautismal que exhibe el segundo estremo y resultando que los interesados estuvieron conformes en el primero segun consta en el acuerdo fecha 14 de Marzo próximo pasado y no se presente en este dia á impugnarla, la Comision acuerda declarar

al Francisco esceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - -

SELLO 10ª AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.948.617

319

preso y procesado en este Jurgado: manifestándose en este acto por el nuevo que en la causa que se le seguía ha recaido sentencia de la Audiencia absolviéndole libremente; y vistos los acuerdos dictados ya en este caso, la Comision acuerda declarar al Juan soldado: que se participe así al Sr. Gobernador militar para que lo dé de alta en el Ejército y se reclame de la Audiencia testimonio de la indicada sentencia para que obre sus efectos en el espediente - - - - Soldado.

Salinas

sobre propiedad de las de Pinilla entre D. Ramon Palomar del Bouillo y D. Manuel Bailo y Chacon de Alcaráz

Visto de nuevo el espediente sobre declinatoria de jurisdicion en los autos contenciosos seguidos entre partes de la una Don Ramon Palomar y Canales vecino del Bouillo y de la otra Don Manuel Bailo y Chacon que lo es de Alcaráz sobre propiedad de las salinas de Pinilla que el Sr. Gobernador remite á informe; y resultando que la Sala de lo civil de esta Audiencia que ha sido requerida de inhibicion por dicha autoridad, por sentencia de 13 de Setiembre último se declaró competente para continuar en el conocimiento de los autos; la Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador que por las razones y disposiciones legales que se tuvieron á la vista para dictar su anterior informe de 10 de Junio último; se está en el caso de inhibir en el requerimiento y elevar los antecedentes al Supremo Tribunal para que decida, toda vez no han variado las circunstancias ni se han unido á este espediente nuevos documentos, que alteren los fundamentos en que se apoyó aquel dictámen.

Dada cuenta de una instancia de Andrés García Serrano, vecino de Iniesta y morador en la aldea de Casas de Valiente,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

quejándose de que el alcalde no le facilita los documentos para que se le abone á su esposa Inés Gimenez los haberes que le corresponden por la lactancia del expósito Santiago Aparicio desde el 24 de Mayo de 1878 á 25 de Enero último que falleció; y resultando que son varias las órdenes que se han pasado con este objeto, la Comision acuerda se ordene de nuevo al alcalde de la citada villa que sin escusa ni pretesto remita á esta Corporacion á vuelta de correo, las nóminas, partidas de bautismo y de defuncion de dicho expósito y los demás documentos necesarios para el abono de haberes á la nodriza, apercibido que de no hacerlo se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Beneficencia
Torquera
Sobre instancia de Andres Garcia para que se le abone á su esposa Ines Gimenez sus haberes de nodriza

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cotta

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 3 de Octubre de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover
Castro
Lopez Cortés

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vistas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Tarazona para el régimen interior de su término municipal, que el Sr. Gobernador remite á informe; la Comision y asociados acuerdan evacuarlo en la forma siguiente.— Que se devuelvan al Ayuntamiento las indicadas ordenanzas:— 1º. Para que sean acordadas por el Ayuntamiento cual prescribe el artículo 76 de la ley municipal.— 2º.— Para que se suprima la prevencion 5ª. en cuanto habla de uso y disparo de armas: la 13 y 14 que tratan de la entrada en

Tarazona
Sobre ordenanzas municipales

heredad agena y del respeto á la propiedad; y la 5ª en cuanto prohibe se cometa ninguna de las faltas enumeradas en el libro 3º del Código penal, porque tales hechos constituyen delito y deben ser corregidos por los Tribunales ordinarios. = 2º.- Para que en la prevencion 9ª se esprese las disposiciones y reglas á que deberán sugetarse los panaderos y espendedores de pan.- 4º.- Para que en todas las prevenciones se determine por el Ayuntamiento la multa que ha de imponerse al contraventor para que no quede al arbitrio del alcalde, suprimiendo por tanto el penúltimo párrafo del pié de las mismas: y finalmente, para que hechas las indicadas rectificaciones remita de nuevo triplicado ejemplar de dichas ordenanzas para su aprobacion.

Chinchilla sobre partidas fallidas del repartimiento de Consumos

Visto un oficio del alcalde de Chinchilla, comunicando para su aprobacion por esta Corporacion ó la Superior Disputa el acuerdo de aquel Ayuntamiento fecha 4 del actual proponiendo que las 1894 pesetas 45 céntimos á que ascienden las partidas declaradas fallidas en las reclamaciones sobre consumos en el año 1877-78 de Don Pedro Gomez Piqueras, Don Diego Tebar García, Don Manuel Nuñez Cortés, Don Pedro y Doña Genoveva Nuñez Flores se cubran con lo que el Ayuntamiento tiene que percibir del recargo municipal repartido en el espresado año toda vez que están ya cubiertas sus atenciones: y considerando que no es de la competencia de estas Corporaciones aprobar ó desaprobar el medio indicado por el Ayuntamiento para cubrir aquella suma; la Comision y asociados acuerdan que se manifieste así al alcalde por contestacion á su escrito, para que poniéndolo en noticia de la Corporacion acuerde que se cubra dicha atencion en la forma que establecen las leyes y se cumplan los fallos dictados por la Administracion Económica en el asunto, confirmados, por esta Superioridad.

Vista una comunicacion del Director de los Asilos

Beneficencia

Para que ingrese en Caja las 200 pesetas que se concedieron á Juana Honrubia por no ingresar en las Hermanitas de los pobres

benéficos en que manifiesta que la huérfana Juana Honrubia no ha podido realizar su deseo de ingresar en la Congregacion de las Hermanitas de los pobres, la Comision y asociados acuerdan se reintegre en la Caja de la Depositaría de fondos provinciales las 200 pesetas que se le concedió como dote, que se participe á Contaduría y al citado Director á los debidos fines.

Anunciando la vacante por defuncion del peon Caminero Juan Gomez

Habiendo fallecido el dia 25 de Setiembre último Juan Gomez, peon caminero de la tercera brigada de Ocaña á Alicante, la Comision y asociados acuerdan que se anuncie la vacante llamando aspirantes para dicha plaza.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Tover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Ricardo Castro

Agustin [illegible]

Sesion del dia 8 de Octubre de 1879.

Señores Ochando Serra Tover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Torquera

Sobre instancia para que le abone el Ayuntamto á D. José Sartorio 1035 pesetas que le es en deber

Vistas las instancias de Don José Sartorio solicitando del Sr. Gobernador civil que ordene al alcalde de Torquera le abone 1035 pesetas 41 céntimos que aquel Ayuntamiento le adeuda por sus haberes como Secretario del mismo y por el anticipo que hizo para atender á los gastos de quintas segun acredita con las credenciales y libramientos que acompaña, que la espresada autoridad civil remite á informe: considerando que este asunto es de la competencia esclusiva del Ayuntamiento ante quien ha debido reclamar el interesado en primer término,

y caso de habérsele negado á satisfacerle el crédito que reclama, acudir en alzada al Sr. Gobernador; la Comision acuerda informar con devolucion de antecedentes que en su sentir procede desestimar la solicitud del Dr. José Sattorio y que se le devuelvan los documentos que ha presentado para que ejercite su derecho en la forma que prescribe la ley.

Hellin

Recurso interpuesto por D. Cayetano Rafael Mateo contra el acuerdo del Ayuntº de 5 de Sebre último

Visto el recurso interpuesto por D. Cayetano Rafael Mateo Guerrero, vecino de Hellin, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento fecha 5 de Setiembre último recaido á su instancia de fecha 8 de Agosto anterior en que solicitó: 1º.- Que se le libraran varias certificaciones de las gestiones económico-administrativas practicadas por dicha Corporacion de algunos años á esta parte.- 2º.- Que se le franqueara el archivo municipal exhibiéndole para examinar los todos los documentos relativos á la hacienda municipal de los años en que las cuentas no estuvieran aprobadas.- Y 3º.- Que se le devolviera la instancia con el acuerdo que en ella recayera:- Resultando que en cuanto al primer estremo el Ayuntamiento acordó se le libren las certificaciones pedidas, conforme á la Secretaría se lo permitan las ocupaciones que pesan sobre las mismas:- Resultando que en cuanto al segundo estremo el recurrente no concreta ni puntualiza los documentos del archivo que desea examinar.- Y que en cuanto al tercero el Ayuntamiento no le devolvió la instancia:- Visto, el informe del alcalde opinando en el sentido de que debe confirmarse en todo el acuerdo apelado; la ley municipal vigente, y las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1876 y 17 de Abril de 1877.- Considerando que

segun estas disposiciones el interesado tiene derecho á que se le franquee el archivo para examinar los documentos que no sean secretos por su naturaleza:- Considerando que si bien lo tiene para reclamar certificaciones de documentos, no lo es de todos los del archivo en general como lo hace sino solo de aquellos que particularmente le interesen ó necesite para justificar las reclamaciones ó recursos de cualquier género que deduzca; y que al acordar el Ayuntamiento que se le espidan cuantas solicita, le ha concedido mas de lo que tenía derecho á exigir. = Considerando que siendo incalculable el número de certificaciones reclamadas no es posible que se le libren con la perentoriedad que el Guerrero desea, ni fijar término para ellas, sino cuando lo vayan permitiendo los trabajos de Secretaría.- Y considerando que si bien el Ayuntamiento no devolvió la instancia al recurrente, por esto no ha incurrido en responsabilidad alguna, toda vez que la ha remitido al usar aquel de su derecho y le comunicó el acuerdo adoptado al dia siguiente; la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes que en su sentir procede prevenir al Ayuntamiento que con las seguridades convenientes franquee del archivo al D. Cayetano Rafael Mateo Guerrero, los documentos que no tengan el carácter de reservados, y procure que en el término mas breve posible se le espidan las certificaciones necesarias á justificar las reclamaciones ó recursos que intente.

Alcaraz

Sobre instancia de D. Manuel Martinez Garcia para que le abone el Alcalde 2545 reales por medicinas suministradas á la Beneficencia de la Ciudad

Vistas las instancias de Don Manuel Martinez García de esta vecindad, que en representacion de su tenora madre Doña Josefa García Romero, viuda y heredera del farmacéutico Don Donato Lopez Caballero, ha dirigido al Sr. Gobernador civil solicitando ordene al Alcalde de Alcaráz le abone 2545 reales por los medicamentos suplidos á la beneficencia de dicha ciudad en los años 1867, 1868 y 1869; y 1866 reales 50 céntimos por los suministrados en 1870 hasta fin del primer semestre de 1873 inclusive, que la espresada autoridad civil remite

á informe:

Resultando de los evacuados por el alcalde que el primer débito está pagado y que unicamente se le adeudará el segundo rebajando de él la cuarta parte como en las cuentas anteriores:

Vistos los documentos que se acompañan:

Resultando de una instancia del Don Donato fecha 3 de Marzo de 1870 que su crédito en los tres primeros años citados solo ascendia á 3.763 reales 80 céntimos en ver de los 9350 que el interesado espresa en su liquidacion y de los cuales confiesa haber recibido 823:

Resultando que en cuanto al de los tres últimos el Ayuntamiento no hace oposicion alguna sino que por el contrario se reconoce implicitamente en los informes dados por el alcalde:

Resultando del libramiento y nómina de 22 de Febrero de 1875 que el acreedor recibió tambien 1713 reales por la botica facilitada hasta fin de Diciembre de 1869:

Considerando que autorizados por el Lopez Caballero el libramiento y nómina espresados hay que estimarlos como legales y admisibles y tener por pagado completamente el débito de los 2545 reales correspondiente á los años 1867, 1868 y 1869:

Y considerando que en cuanto al de los 1866 con 50, desde 1º de Enero de 1870 á fin del 1er semestre de 1873 nada se aduce en contrario por el Ayuntamiento:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes, que en su sentir el reclamante Don Manuel Martinez Garcia en la representacion que interviene, solo tiene derecho al percibo de los 1866 reales 50 céntimos importe de las medicinas suministradas al establecimiento benéfico de Alcazar desde 1º de Enero de 1870 á fin del 1er semestre de 1873 inclusive; y que habiendo de rebajarse de ellos la cuarta parte como se hizo en las

cuentas anteriores, quedan reducidos á 1399 reales 88 céntimos que son los que el Ayuntamiento de aquella ciudad está en el deber de pagar.

Chinchilla

Sobre expediente de aprovechamiento de pastos de la dehesa Sierra de Chinchilla

Visto el expediente de aprovechamientos de pastos de la dehesa titulada Sierra de Chinchilla que el Sr. Gobernador remite á informe: y

Resultando que por consecuencia de la Real órden de 16 de Agosto de 1878 aprobando el plan de aprovechamientos para el año forestal siguiente y de lo resuelto por Real órden de 4 de Julio anterior sobre aprovechamiento de pastos y leñas del monte procomunal denominado Sierra de Chinchilla, se procedió por el Ingeniero del distrito á formar el pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que remitió al Sr. Gobernador en 17 de Setiembre del propio año:

Resultando que aprobado por dicha autoridad en 7 de Octubre siguiente lo comunicó á los alcaldes de Albacete y Chinchilla para que haciéndolo á su vez á los Ayuntamientos interesados en el disfrute, nombrasen sus delegados y acordasen la distribucion:

Resultando que no habiendo conformidad entre los Ayuntamientos acerca del punto en que había de tener lugar la reunion recurrieron al Sr. Gobernador y esta autoridad ordenó en 24 de Octubre citado se verificara el 27 del mismo en la casa cuartel del puesto de la Guardia civil de Pozo Cañada; y no recibiéndose á tiempo, no pudo tener efecto la citacion y á virtud de peticion del alcalde de Chinchilla se fijó la reunion para el 14 de Junio de este año:

Resultando que reunidos en el punto espresado los delegados de Albacete, Chinchilla, Hoya-Gonzalo y Corral-Rubio, no se adoptó resolucion definitiva por que dejaron de asistir los de Bonete, Higueruela y Fuente-álamo:

Resultando que apesar de ello los representantes de la ciudad de Albacete protestaron de cualquier convenio que sobre dicho

asunto se hiciera, porque siendo la Sierra indicada propiedad de la ciudad que representaban y de la de Chinchilla, á sus respectivas comisiones tocaba única y exclusivamente acordar su disfrute, y si los Ayuntamientos de Pétrola, Higueruela, Fuente-álamo, Corral Rubio, Hoya Gonzalo y Bonete se creían con derecho á él, como vecinos que fueron en otra época de la última ciudad, entienden que deben recurrir á su Ayuntamiento para que les dé la debida participacion en la mitad de la Sierra de que solo es propietario, pues que fué adquirida del Real Patrimonio por ambas Corporaciones:

Resultando que los delegados de los citados pueblos que concurrieron al acto espusieron el perfecto derecho que tenían para tomar parte en la reunion y para el disfrute de los pastos, leñas y demás aprovechamientos de la citada Sierra, apoyándose respecto al primer punto en las órdenes comunicadas por el Sr. Gobernador que se citan anteriormente en el pliego de condiciones formado por el distrito forestal y en la Real órden de 4 de Julio de 1878: y respecto al segundo en que la escritura de compra no determina que la Sierra pertenezca de por mitad á Ayuntamientos determinados, sino que por el contrario contiene la cláusula terminante de que no podrá cerrarse, ni acotarse, ni imponerle arbitrios de ninguna clase, pues ha bía de quedar abierta para el aprovechamiento comun y gratuito de los vecinos de la ciudad de Albacete y Chinchilla á cuyo último término pertenecían en aquella época los pueblos que representan:

Resultando que el alcalde de Chinchilla al remitir en 17 de

Junio citado copia del acta levantada en la reunion que tuvo lugar el dia 14 manifiesta á la vez que no es aceptable la doctrina sentada por los representantes de Albacete como contraria á las disposiciones dictadas sobre el particular de que se hace mérito en otro lugar, estendiéndose en consideraciones para demostrar el derecho que asiste á los citados seis pueblos para asistir y tomar parte en las reuniones que se celebren sobre aprovechamiento de la Sierra:

Resultando que en comunicacion de 20 del propio Junio el alcalde de Albacete reproduce la protesta consignada por los delegados en el acta del 14 sobre que no debian tomar parte en las reuniones los representantes de los seis pueblos que se emanciparon de Chinchilla, proponiendo para evitar las múltiples y enojosas cuestiones que han surgido y puedan surgir en lo sucesivo al tratar de este asunto, que por la Seccion de Fomento ó por el distrito forestal se celebre subasta para los aprovechamientos de la mencionada Sierra y el producto de ella se ingrese de por mitad en las depositarias de los Ayuntamientos de las citadas ciudades:

Resultando que en vista de no haber tenido resultado la reunion del 14 de Junio el Sr. Gobernador ordenó en 11 de Julio siguiente tuviera lugar otra nueva el dia 22 del mismo en el sitio y local designados al efecto; disponiendo en otra del 16 que la presidiera el alcalde de Chinchilla:

Resultando que en 19 del citado Julio, el Sr. Gobernador acordó acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Albacete en su comunicacion del 20, participándolo á los alcaldes de dicha ciudad y Chinchilla: y

Resultando que llevada á cabo la reunion y presentes los comisionados de las tantas veces repetidas ciudades de Albacete y Chinchilla, y los de Pétrola, Hoya-Gonzalo y Corral-Rubio, dada lectura de la órden del Sr. Gobernador de que se hace mérito ultimamente, se retiraron los representantes de los tres

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

últimos pueblos, consignando antes la oportuna protesta y haciendo presente el derecho que tenían para intervenir en el asunto y al aprovechamiento de mancomun con todos los demás que se consideran como dueños de la Sierra con reserva de hacerlo valer á donde y como les conviniera: que los de Albacete reprodujeron lo consignado en la sesion del 14 y lo espuesto por su Ayuntamiento en comunicacion del 20, sobre el modo y forma de llevar á efecto el aprovechamiento; y por último que usando de la palabra la comision del Ayuntamiento de Chinchilla apoyó el derecho de los seis pueblos al disfrute de renombrada Sierra y á tomar parte en las sesiones que se celebren para acordar la forma de su aprovechamiento, oponiéndose á que se subasten los pastos como contrario á lo que determina la escritura y la Real órden de 4 de Julio de 1878, á cuyo efecto estampaba respetuosa protesta para que en su vista el Sr. Gobernador resolviera lo mas procedente:

Considerando que aunque no se tiene á la vista la Real órden de 4 de Julio de 1878 que invocan en apoyo de sus alegaciones el Ayuntamiento de Chinchilla y los de las villas que anteriormente formaron con dicha ciudad un solo Municipio, es un hecho que se viene reconociendo en todos los antecedentes relativos á este asunto el perfecto derecho, no contradicho hasta ahora, que asiste á los mencionados pueblos para el disfrute por sus vecinos de la denominada Sierra de Chinchilla mancomunadamente con los de esta ciudad y de la de Albacete, toda vez que al segregarse de su matriz conservaron ese derecho que á título oneroso por todos y para todos había sido adquirido:

Considerando que siendo interesados y partícipes los vecindarios de las referidas villas, no es justo ni legal negar á los Ayuntamientos que les representan la intervencion que de derecho les corresponde en la administracion de la indi-

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

cada Sierra y por consiguiente, en los acuerdos que se adopten respecto al modo en que ha de tener lugar su aprovechamiento, lo que fué reconocido por el Sr. Gobernador al aprobar en 7 de Octubre del año próximo pasado el pliego de condiciones reglamentarias y facultativas formado por el Ingeniero Jefe del distrito y al mandar en su consecuencia repetidamente que se reuniera la junta de delegados de las ciudades y villas espresadas al objeto que en dicho pliego se determina:

Considerando que trascurrido el año forestal de 1878-79 sin haberse ingresado en la Caja de la Administracion económica de la provincia el importe del 10 por 100 á que se refiere la 2ª de dichas condiciones ni pedido, por consiguiente espedirse la licencia general que exige la 3ª para llevar á cabo el aprovechamiento, se está en el caso de declarar caducado este por lo que hace al año forestal espresado:

Considerando que respecto al que ha dado principio en 1º de este mes, á los Ayuntamientos interesados corresponde arreglar para el mismo el modo de division, aprovechamiento y disfrute segun estimen mas conveniente, teniendo en cuenta las reglas que establece el artículo 75 de la ley municipal vigente, las circunstancias que concurran, las costumbres establecidas y las condiciones del título de adquisicion y dominio:

Considerando que el artículo 80 de la enunciada ley consigna que los Ayuntamientos pueden formar entre sí y con los inmediatos asociaciones y comunidades entre otros objetos, para los aprovechamientos vecinales, las que se regirán por una junta compuesta de un delegado por cada Ayuntamiento, presidida por un vocal que la junta elija; y que el 3º previene que el Gobierno de S. M. cuidará de fomentar y proteger por medio de sus delegados dichas asociaciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos hasta hoy:

Considerando que si bien las comunidades á que se refieren esas disposiciones se entienden voluntarias, en el presente

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

SELLO 10º AÑO 1879
UNA PESETA
N. 0.948.614

caso la comunidad no hay que formarla sino que viene establecida de antiguo, y tiene, por tanto, esplicacion el párrafo 2º. del citado artículo 81, segun el cual cuando se produzcan reclamaciones sobre la manera como actualmente son administradas las antiguas comunidades de tierra, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, podrá someterlas á lo dispuesto en el párrafo anterior de que queda hecha referencia salvas las cuestiones relativas á los derechos de propiedad que quedan reservadas á los Tribunales de justicia:

Vistas las disposiciones citadas:

Esta Comision informa:

1º. Que debe declararse caducado el aprovechamiento de pastos de la Sierra procomunal de Chinchilla, correspondiente al año forestal de 1878-79 á que hace relacion este espediente.

2º. Que los Ayuntamientos de las ciudades y villas interesadas, de que se ha hecho mencion, están en el caso de acordar para el año forestal de 1879-80 que ha dado comienzo, el modo de division, aprovechamiento y disfrute de dicha Sierra, teniendo presentes las reglas del artículo 75 de la ley municipal, así como todas las circunstancias, disposiciones, costumbres y condiciones de adquisicion y dominio que sean de apreciar.

3º. Que al efecto son aplicables los artículos 80 y 81 de la referida ley, debiendo procurar y favorecer V. S. la constitucion de la junta de delegados que en esos

artículos se determina.

Y 4º. Que tratándose de una comunidad antigua de tierra entre varios pueblos, si se producen reclamaciones sobre la manera como actualmente se administre y venga administrándose, ó es esta manera incompatible con la legislacion actual de montes, y no se logra avenencia y acuerdo entre los repetidos Ayuntamientos, procede elevar el asunto al Ministerio de la Gobernacion para que, oyendo al Consejo de Estado, adopte la resolucion oportuna.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cella
Srio.

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 8 de Octubre de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover
Castro
Lopez Cortés

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sobre que se espidan Comisiones á los Ayuntamtos morosos

Habiendo sido ineficaces las gestiones amistosas practicadas para el cobro de las cantidades que adeudan los pueblos á los fondos provinciales, la Comision y asociados acuerdan que se espidan comisiones de apremio contra aquellos Ayuntamientos morosos que á juicio de la Comision se hayan hecho acreedores á ello y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador para que se sirva autorizar los correspondientes despachos en favor de los comisionados.

Sobre certificº del Arquitecto dando por terminado el decorado exterior del Palacio

Vista la certificacion espedida por el arquitecto provincial dando por terminadas las obras del decorado esterior del Palacio y el acta de la comision nombrada para revisar las mismas obras disponiendo su recepcion provisional, la

Comision y asociados acuerdan prestarle su aprobacion y que se tenga por recibida la recepcion indicada.

Villarrobledo
Acordando ingrese en la Casa de Misericordia la demente Petra Camacho Gimenez

Visto el espediente instruido por el alcalde de Villarrobledo á peticion de Francisco Herrero Gonzalez de aquella vecindad en solicitud de que su esposa Petra Camacho Gimenez sea conducida á su manicomio en virtud de padecer enagenacion mental; resultando del espresado espediente que se justifica la enfermedad de la Camacho como su pobtera y la del recurrente, la Comision y asociados acuerdan ingrese en la Casa provincial de Misericordia para que por los facultativos de Beneficencia la observen y certifiquen de su estado, cuya resolucion se participará al espresado alcalde para conocimiento del interesado y al Director de los Asilos á los fines indicados.

Dosillo
Acordando ingrese en la Casa Misericordia Rafael Ciriaco Rodriguez

Dada cuenta de un espediente instruido por el alcalde del Dosillo formado á instancia de Rafael Ciriaco Rodriguez de ochenta años de edad y vecino de la espresada localidad, en solicitud de que se le admita en la Casa provincial de Misericordia; resultando del espresado espediente que se halla conforme con lo que preceptúa el artículo 28 del Reglamento del ramo; considerando que el cupo de acogidos que corresponde al citado pueblo no se halla cubierto, la Comision y asociados acuerdan acceder á lo pretendido, que se participe al dicho alcalde para conocimiento del interesado y al Director de los Asilos á los mismos fines.

Herrumblar
Acordando segun pida Julian Gimenez Valera una expósita de la Casa de Maternidad

Vista una instancia de Julian Gimenez Valera y su esposa Catalina Arroca Carrion, vecinos de Herrumblar provincia de Cuenca, en solicitud de que se les conceda sacar de la Casa de Maternidad una expósita de unos seis años de edad; resultando de la certificacion librada por el alcalde del espresado pueblo que los recurrentes son de buenos antecedentes y tienen bienes para educarla, la Comision y asociados acuerdan acceder á lo solicitado prévias las

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

formalidades que preceptúa el Reglamento del ramo, que se participe al Sr. Gobernador para conocimiento de los interesados y al Director de los Estilos á los fines que se indican.

Sobre Certificado del Arquitecto de las obras de decorado exterior del Palacio provincial

Vista la certificacion remitida por el arquitecto provincial de las obras de decorado esterior del Palacio ejecutadas por el contratista Don Pedro Sanchez Medina desde 18 de Junio último á 30 del mismo cuyo importe asciende á la cantidad de 4240 pesetas 44 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda prestarle su aprobacion y que el mencionado documento pase á Contaduría para que sea satisfecha la suma á que aquella asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto ampliado de 1878-79 con destino á las obras del Palacio.

Sobre obras

Vista la certificacion remitida por el arquitecto provincial de las obras para la construccion de la verja y decorado interior del Palacio ejecutadas por el contratista Don Francisco Vidal desde 27 de Julio á 27 de Setiembre último cuyo importe asciende á la cantidad de 14.090 pesetas 42 céntimos; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda prestarle su aprobacion y que el mencionado documento pase á Contaduría para que sea satisfecha la suma á que aquella asciende con cargo al crédito consignado en el presupuesto del año económico corriente con destino á las obras del Palacio.

Portazgo

Acordando se pague la cuenta de la traslacion de la barrera del portazgo del Estrecho de Totana

Vista la cuenta remitida por el Ingeniero encargado de las carreteras provinciales de los gastos ocasionados en la traslacion y construccion de la barrera del portazgo del Estrecho de Totana á la casilla número 9 de la carretera de Albacete á Cartagena ascendente á la cantidad de 27 pesetas 50 céntimos; la Comision provincial y asociados acuerdan su aprobacion y que el espresado documento pase á Contaduría para que sea satisfecho su importe con cargo al

N. 0.948.613

367

SELLO 10.º AÑO 1879

UNA PESETA

crédito consignado en el presupuesto provincial corriente con destino al material de portazgos.

Anunciando la vacante de peon caminero por fallecimiento de José Gabaldon

Anunciada la vacante de la plaza de peon caminero afecto á la conservacion de los kilómetros 274 al 279 de la carretera de Ocaña á Alicante por fallecimiento de José Gabaldon que la servía y habiendo optado á ella Antonio Carrion Soriano que reune los requisitos necesarios para desempeñar dicho destino; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda nombrar para dicho cargo á Antonio Carrion Soriano con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos; que se participe al Sr. Gobernador para su conocimiento, el del interesado é Ingeniero Jefe para que le dé posesion y directamente á Contaduría para los efectos de contabilidad.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Ricardo Castro

Agustin Cotta
S. y

Sesion del dia 10 de Octubre de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Yeste = 1879.

Nº. 41. - Luis Alarcon Martinez; en 14 de Junio último

ingresó con recurso pendiente hasta justificar la existencia en filas de un hermano: recibida certificacion acreditativa de que su hermano Leandro falleció en el Hospital militar de la Habana el dia 16 de Diciembre del año último, la Comision acuerda declarar al Luis exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Minaya. = 1879.

Nº 14.- Gaspar García Carretero, en 21 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Enrique servía en el Ejército: recibida certificacion acreditativa de que dicho hermano falleció en el Hospital militar de Palma Soriano (Isla de Cuba), la Comision acuerda declarar al Gaspar exceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de la provincia — — — — — — Exceptuado con destino á la reserva.

Villarrobledo. = 1878.

Nº 16.- José Otero Alcañiz; en 4 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Matías servía en el Ejército activo: recibida certificacion acreditativa de que su dicho hermano quinto del 1er reemplazo de 1876 pasó á la reserva de Tarancon en 1º de Diciembre de 1878, la Comision acuerda declarar al mozo soldado y que se participe al Señor Gobernador militar de la provincia — — — Soldado.

Albacete. = 1878.

Nº 15.- Juan Riera Rodenas; en 1º de Abril de 1878 ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano José servía en el Ejército activo: recibida certificacion acreditativa de que su citado hermano se halla prestando el servicio de guardia

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

de la 3ª compañía del 1er Batallon de órden público de guarnicion en la Habana, y que es quinto del 2º reemplazo de 1875, la Comision acuerda declarar al mozo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar de la provincia — — — — — Esceptuado con destino á la reserva.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Villa

Sesion del dia 13 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Señores.
Ochando
Serra
Jover
Mañas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Villamalea

Participando el Alcalde que el Banco de España no ha satisfecho el 4 p% sobre la contribucion por lo que no puede pagar el contingente provincial

Visto un oficio del alcalde de Villamalea, participando que el Banco de España no ha satisfecho á aquel municipio 1.103 pesetas 32 céntimos del 4 por 100 recargado sobre Territorial y por esta razon no puede cubrir lo que debe por instruccion pública y contingente provincial; y resultando que segun informa el Sr. Delegado del Banco, la cantidad recargada asciende á 2930 pesetas 55 céntimos de las que ha recibido 1750 con 36; y que dicho pueblo tiene en papel pendiente de cobro por el concepto y año espresados 6640 pesetas en las cuales están embebidas proximamente las reclamadas que serán ingresadas cuando se recauden segun previenen las instrucciones; la Comision acuerda que se participe al alcalde de Villamalea lo informado por la Delegacion, manifestándole que ascendiendo el presupuesto de aquel pueblo á mas de 10.000 pesetas, ha debido satisfacer en primer tér-

mino las atenciones mas preferentes ó al menos prorratear entre todas ellas lo recaudado, y no puede por tanto, servirle de escusa para dejar de pagar las que tiene en descubierto, el no haberle entregado el Banco la pequeña suma que le adeuda.

Hallin

Acordando se expida la Certificacion que solicita el Juez de 1ª Inst.ª sobre el acta de Diputado del Sor Conde de la Nava

Visto un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando otro del Juez de primera instancia de Hellin en que solicita se expida certificacion de la fecha en que fué proclamado Diputado provincial por el distrito de Fuente de dicha villa el Sr. Conde de las Navas de Tolosa en las elecciones verificadas en Marzo de 1877; y apareciendo del acta respectiva que el citado Señor Conde fué admitido por la Excma. Diputacion provincial como tal Diputado en la sesion celebrada en 21 del mes y año citados, la Comision provincial acuerda que por el Secretario de la Corporacion se expida la certificacion mencionada y que se remita al Sr. Gobernador para su envío á la autoridad que la solicita.

Sobre precios medios

Examinados los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3.º de la Instruccion de 2 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á treinta céntimos de peseta, racion de cebada á setenta y ocho céntimos, racion de paja á veintisiete céntimos, litro de aceite á una peseta y un céntimo, kilógramo de carbon á nueve céntimos y kilógramo de leña á tres céntimos.— Asi mismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar y Comisario de Guerra y que se publique en el

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 0.948.612

369



Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Sover

Jacobo Serra

Rafael Ochando

Juan Bautª Martinez

Agustin Botella

Sesion del dia 1º de Octubre de 1879.

Señores
Serra
Martinez
Sover

Presidencia del Sr. D. Rafael Ochando.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Malora. = 1878.

Nº 4.- José Jimenez Martinez; alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado y reclamó; resultando de los antecedentes que el mozo está casado y vive separado de sus padres; que no posee bienes de ninguna clase; y con el pequeño jornal que le reporta su oficio de barbero apenas tiene para su manutencion y la de su esposa, la Comision provincial confirmando el fallo del municipio declara al José - - - - - soldado.

Hellin. = 1878.

Nº 1.- Pedro García Martinez; pendiente en la se

sion de 26 de Marzo último de justificar la existencia en filas de un hermano: recibida certificacion que acredita que este falleció de disentería en el hospital militar de Santiago de Cuba el dia 7 de Setiembre de 1878, por cuya razon no se halla comprendido en el caso del artículo 92 de la ley de reemplazos vigente, la Comision acuerda declarar al Pedro — Soldado.

Albacete. = 1879.

N.º 10.- Fernando Montejano Guerrero; pendiente en la sesion de 31 de Marzo último de justificar la existencia suya en el Ejército: recibida certificacion que acredita haber fallecido en el hospital militar de Guantanamo el dia 26 de Julio último, la Comision acuerda que sea baja en el alistamiento y se llame al suplente respectivo — — — — — Escluido.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Rafael Ochando — José M.ª Jover

Nicolás Serra

Juan Ant.º Meana

Agustin Villa

Sesion del dia 17 de Octubre de 1879.

Señores Ochando Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la instancia de Doña María del Cármen Antillon y Piles vecina de Madrid y residente accidentalmente en Tobarra, solicitando se le exima del pago de derechos á sus carruajes y caballerias destinados al servicio de la labor de la Rambla de su propiedad á su paso por

Tobarra

el portazgo del Efecho de Tobarra; resultando que la mencionada labor se halla enclavada en el término municipal de Albacete y considerando que solo comprende el goce de la exencion de pago de derechos á los vecinos de los pueblos en cuya jurisdicion se halle establecido el portazgo; la Comision provincial acuerda desestimar la solicitud y que se participe al Sr. Gobernador para conocimiento de la interesada.

Acordando desestimar lo que solicita D. M.ª Carmen Mutillon sobre pago del Portazgo

Dada cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta provincial de Agricultura, fecha 15 del actual interesando se remita relacion de las personas que por la especialidad de sus cargos puedan tomar parte en las conferencias segun se dispone en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Agosto de 1876, la Comision provincial acuerda manifestar al Sr. Gobernador que en las dependencias de la Diputacion no existe otro funcionario que reuna los requisitos necesarios al efecto, que el arquitecto Don Justo Millan.

Acordando pase D. Justo Millan al tomar parte en las conferencias de Agricultura

Vista una instancia suscrita por Don José García Leal, vecino de Valdeganga, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá del Jucar, haciéndole responsable al pago de cierta cantidad que el último pueblo adeuda por contingente provincial de 1875-76, que desempeñó el cargo de alcalde y se suspendan los procedimientos ejecutivos seguidos contra él, la Comision acuerda informar que de conformidad á lo que determina el artículo 140 de la ley municipal vigente, procede se remitan los antecedentes al alcalde de Alcalá para que en el término de ocho dias los devuelva, bajo su responsabilidad, con los informes que á bien tenga; y que habiendo de resultar necesariamente perjuicio en los intereses del reclamante por consecuencia del

embargo trabado en sus bienes es conveniente que el Señor Gobernador ordene la suspension de todo procedimiento hasta la resolucion definitiva de este asunto.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del margen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro

Jacobo Serra

Rafael Ochando

José Mª Jover

Agustin Cotta
S. G.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Minaya
Acordando desestimar la instancia de D. Pedro Guijarro sobre la moneda de calderilla en pago de mercancias

Visto el espediente instruido á instancia de Don Pedro Guijarro, vecino de Minaya, solicitando se deje sin efecto el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el cual se obliga al vecindario á recibir en pago de mercancias la moneda de uno y dos céntimos de peseta, que el Sr. Gobernador pasa á informe:

Resultando que el Ayuntamiento á virtud de negarse los comerciantes á recibir la moneda de uno y dos céntimos de peseta en pago de las mercancias espedidas, y para evitar cualquiera alteracion del órden público, acordó en 5 del actual hacer presente al vecindario como lo verificó por medio de bando, la obligacion en que estaba de recibir la calderilla espresada en la forma que determinan los Decretos de 26 de Junio de 1852 y 19 de Octubre de 1868:

Resultando que contra este acuerdo recurrió D. Pedro Guijarro manifestando que coartaba la libre contratacion toda vez que él tenía anunciado al vecindario la no admision de la calderilla y por tanto suplicaba se dejara aquel sin

SELLO 10ª AÑO 1879 — UNA PESETA — N. 0.948.611

efecto en cuanto á su establecimiento de curtidos y otros géneros:

Vistos los Decretos citados:

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento está en su lugar, pues se limita á recordar el exacto cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la materia, y adoptar medidas con el fin de que no se altere el órden público; dejando espedita la accion de la autoridad judicial:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes, que en su sentir procede desestimar el recurso del interesado y confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado.

Visto el espediente instruido á instancia de D. Manuel García Barzana en representacion de Diego Lázaro Jimenez, solicitando que el Ayuntamiento de esta Capital le abone 500 pesetas por haber sustituido á un quinto de 1863 y cupo de la misma ciudad, que el Sr. Gobernador civil remite á informe:

Resultando que pasadas al Ayuntamiento varias instancias que el interesado presentó á la Direccion general de Administracion con el mismo objeto, acordó en 25 de Agosto manifestar que no le era posible satisfacer en su totalidad la deuda reclamada, por que siendo muchos los que se encontraban en igual caso, y escasos los recursos con que contara para solventar de una vez las deudas procedentes de administraciones anteriores, habia dispuesto pagarlas por octavas partes publicándolo en el Boletin oficial y consignándolo así en sus presupuestos de los dos años anteriores, pudiendo por lo tanto disponer el Barzana de la, dos anualidades

vencidas y en lo sucesivo en igual proporcion:

Resultando que no conforme el interesado recurrió de nuevo á la citada Direccion alzándose del anterior acuerdo, cuyo centro directivo la remitió al Sr. Gobernador en 7 de Octubre para la resolucion que estimara:

Considerando que el Ayuntamiento reconoce el crédito de que se trata y no se niega á su pago, si bien ofrece solventarlo en ocho anualidades:

Considerando que el asunto sobre que versa el acuerdo apelado es de la competencia del Ayuntamiento y que no habiéndose infringido en él ni en su forma ninguna disposicion legal, es ejecutivo por no haberse interpuesto recurso de alzada en tiempo oportuno apesar de que fué publicado en el Boletin oficial:

La Comision resuelve informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes que en su sentir procede desestimar la reclamacion del D. Manuel García y confirmar en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Bella

Sesion del dia 27 de Octubre de 1879.

Señores Ochando Serra Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del espediente instruido á instancia de Roque Tebar Valera, padre de Miguel Tebar Sidera, soldado con el número 16 por el cupo de Villalgordo

del Jucar en el reemplazo de este año solicitando certificacion de suspension de embarque á Ultramar, como comprendido en el artículo 5º de la Real órden de 23 de Julio último: Resultando del espediente de quintas respectivo que el último soldado es el citado Miguel Tebar Tolera número 16: Vistas la certificacion que se acompaña y la Real órden mencionada: Y Considerando que habiendo cesado para el reemplazo próximo la escusion del mismo número 5 Isidoro Martinez Cortijo por la viudez sin sucesion de su hermano Victoriano, por la cuitada de aquel le corresponde pasar á la situacion de recluta disponible el referido Miguel Tebar, como último soldado: la Comision acuerda que por la premura del tiempo se libre la certificacion pretendida, sin perjuicio de pedir al Ayuntamiento de Villalgordo los oportunos informes acerca de los estremos que abraza la solicitud del recurrente.

Balazote

Sobre que se exida certificada sobre nulidad de elecciones

Vista una comunicacion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio solicitando copia certificada de la Real órden fecha 15 de Julio último suspendiendo el acuerdo que anuló las elecciones municipales de Balazote, la Comision provincial resuelve que por el Secretario de la misma se espida la certificacion citada y que se remita á la autoridad que la reclama.

Sobre telegrama del Sor Ministro de Gobernacion en materia de elecciones

Dada cuenta del telégrama del Escmo. Señor Ministro de la Gobernacion fecha 20 del corriente trasladado por el Sr. Gobernador civil, llamando la atencion sobre la Real órden espedida por dicho Ministerio en 16 del mismo y en la que se dispone que el Gobierno puede revocar los acuerdos de las Comisiones provinciales en materia de elecciones municipales siempre que haya infraccion de ley,

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

la Comision quedó enterada.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro

Jacobo Serra

Rafael Ochando

Juan Ant.º Mañas

Agustin Cella

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 27 de Octubre de 1873.

Señores
Ochando
Serra
Mañas
Castro

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Nombramiento de peon Caminero á favor de Marcelino Gomez Noguera

Anunciada la vacante de peon caminero de la tercera brigada de la carretera provincial de Ocaña á Alicante por fallecimiento de Juan Gomez que la servía y habiendo optado á ella Marcelino Gomez Noguera que reune los requisitos necesarios; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda nombrar para dicho cargo al espresado Marcelino Gomez Noguera con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos; que se comunique al Sr. Gobernador para su conocimiento, el del interesado é Ingeniero Jefe para que le dé posesion y directamente á Contaduría para los efectos de contabilidad.

Acordando se entregue al Jefe de estadística la suma de 1000 pesetas para el Censo de poblacion

Vista la comunicacion del Jefe de Estadística de esta provincia que el Sr. Gobernador trascribe con fecha 18 del actual solicitando que la Diputacion acuerde se libre la cantidad de mil pesetas para los gastos que ocasionen los trabajos del censo de poblacion en la segunda época; la Comision

N. 0.948.610

SELLO 10.º AÑO 1879

UNA PESETA



provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital acuerda conceder la espresada suma de mil pesetas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto actual debiendo el mencionado Jefe rendir cuenta justificada de su inversion, poniéndolo en su conocimiento y en el de Contaduría.

Lo ordenado que las 1000 pesetas de donativo del Rey se empleen en la compra de las Casa calle del Carmen nº 4

Vencidas las dificultades que se oponian para la adquisicion de la casa de la calle del Cármen número 4 por ensanche y mejora del hospital de San Julian, la Comision y asociados acuerdan que el importe de 2049 pesetas 25 céntimos en que fué tasada, así como los gastos de estension de escritura, pago á la Hacienda de los derechos de traslacion de dominio y demás que se originen, se satisfagan en primer término con las 1000 pesetas del donativo que hizo S. M. el Rey á su paso por esta ciudad en Febrero de 1877 y el resto con cargo á lo consignado en el presupuesto provincial corriente con destino á entretenimiento y mejora del espresado establecimiento.

A peticion verbal del Sr. Gobernador, la Comision y asociados acuerdan que el importe de esterado y alfombrado de las habitaciones que ocupa dicha autoridad sea de cuenta de los fondos provinciales.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Jacobo Serra

Rafael Ochando — Juan Ant.º Meana

Ricardo Castro — Agustin Ortiz

Sesion

Señores
Ochando
Serra
Matías

del dia 31 de Octubre de 1879.
Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.
Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Alpera.= 1877.

N.º 20.- Nicolás Diaz Villaescusa; en 6 de Agosto último quedó pendiente de justificar que su hermano Maximino servía por su suerte en el 5.º Tercio de la Guardia civil de guarnicion en la Isla de Cuba; recibida certificacion acreditativa del indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Nicolás exceptuado del servicio activo con destino á la reserva. ——

Exceptuado con destino á la reserva.

Barrax.= 1878.

N.º 7.- José Romero Quintanilla; en 23 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano José servía por su muerte en el tercer Tercio de la Guardia civil en Cuba: recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al mozo exceptuado del servicio activo con destino á la reserva.

Exceptuado con destino á la reserva.

Albacete.= 1879.

N.º 104.- Juan Prieto Ruiz; hallándose sufriendo condena en el correccional de Sevilla, quedó pendiente en 23 de Marzo y 16 del actual de ser tallado y reconocido: practicadas estas operaciones ante la Comision provincial de dicha ciudad y resultando del certificado remitido que el mozo reune la aptitud legal necesaria para el servicio de las armas, la Comision acuerda declararle soldado; y que siendo la pena que le fué impuesta de las comprendidas en la regla 2.ª del artículo 97 de la ley de reemplazos vigente, quede sin cubrir

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

esta plaza; que se pase comunicacion al Gobernador civil de Sevilla por conducto del de esta provincia á fin de que espida las órdenes oportunas para que en cuanto el Juan cumpla su condena sea entregado á la autoridad militar para que sirva el tiempo de su empeño; y que se participe esta resolucion al Gobernador militar de esta provincia para que lo tenga en cuenta del cupo y reemplazo espresados — Penado que estingue condena.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Juan Ant.º Mañas

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cella
Srio.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1879.

Señores Ochando Serra Mañas

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo participado el capataz encargado de la primera brigada de la carretera de Albacete á Cartagena que á consecuencia de la avenida de 4 del actual ha quedado interceptada la vía en algunos puntos de la propia carretera desde el Kilómetro 13 al 18; la Comision provincial acuerda ponerlo en conocimiento del Ingeniero Jefe para que reconozca los desperfectos causados y proponga lo conveniente para

la mas precia é indispensable reparacion.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Juan Act. Alcaraz

Joaquin Ochando — Jacobo Sierra

Agustin Cutillas

Sesion del dia 12 de Noviembre de 1879.

Señores Ochando Matias Sierra

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador civil fecha 31 de Octubre último, con la que acompaña el espediente sobre aprovechamiento de pastos de la Sierra procomunal de Chinchilla, para que esta Corporacion informe de nuevo circunscribiéndose á si deben subastarse dichos pastos para el año forestal de 1879 á 1880, dividiendo por mitad el importe del remate entre los municipios de Albacete y Chinchilla y dejando á salvo su derecho á las villas de Hoya Gonzalo, Corral Rubio y demás que fueron agregadas de Chinchilla, para que puedan ejercitarlo como estimen oportuno: esta Comision informa: Que en el apartado 2º de su dictámen de 3 de Octubre último decia testualmente "que los Ayuntamientos de las ciudades y villas interesadas, de que se ha hecho mencion, están en el caso de acordar para el año forestal de 1879-80 que ha dado comienzo, el modo de division, aprovechamiento y disfrute de dicha Sierra, teniendo presentes las reglas del artículo 75 de la ley municipal, así como todas las circunstancias, disposiciones, costumbres y condiciones de adquisicion y dominio que sean de apreciar." Este apartado consignado por vía de conclusion entre los otros que compren

SELLO 4º AÑO 1879
UNA PESETA

N. 0.948.609

dia el mencionado dictámen, tenía su fundamento y suficiente esplicacion en los considerandos de este, y especialmente en el 1º, 2º y 4º, sin que la Comision pueda hoy hacer otra cosa que reproducir la doctrina en ellos consignada. Asi pues, estableciendo el artículo 75 de la ley municipal vigente que es atribucion de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de division, aprovechamiento y disfrute de sus bienes comunales, es claro que solo á los Ayuntamientos interesados y partícipes en la denominada Sierra de Chinchilla corresponde apreciar y resolver si han de subastarse ó no los pastos de la misma para el corriente año forestal, sin que incumba al Sr. Gobernador determinar sobre esto á no ser que para ante su autoridad se interponga el oportuno recurso de alzada contra el acuerdo que tomen los Ayuntamientos. Estos en uso de sus facultades consideran que el referido aprovechamiento no se presta á ser utilizado en igualdad de condiciones por todos sus vecinos, y conforme á la regla 3ª del mencionado artículo acuerdan en su consecuencia que sea adjudicado en pública licitacion entre los mismos vecinos, previa la division en lotes si á ello hubiere lugar; de la misma manera que si entendieran lo contrario y adoptaran para el comun disfrute otras reglas dentro de la ley, su acuerdo será ejecutorio si contra él no se deduce y eleva por alguien el recurso procedente.

A dichos Ayuntamientos toca, por tanto en primer término optimar si debe subastarse. Y con esto ha manifestado la Comision su parecer respecto al primer estremo

que abarca la consulta.

Relativamente al segundo, ó sea, si el importe del remate ha de dividirse por mitad entre los municipios de Albacete y Chinchilla, dejando á salvo su derecho á los otros pueblos para que puedan ejercitarlo como estimen oportuno, esta Comision entiende que no es justo ni legal despojar á los mencionados pueblos que antes formaron parte de Chinchilla, siquiera sea con la reserva de derecho que se indica, de la parte que les corresponde en el aprovechamiento de que se trata y de su legítima intervencion en todos los acuerdos que hagan referencia á este asunto. Las razones se espusieron en los considerandos 1.º y 2.º del anterior informe, y á ellas se refiere la Comision, opinando en su virtud que en caso de que por los Ayuntamientos de todos los pueblos copartícipes se acuerde la subasta de los pastos para el corriente año forestal, debe repartirse proporcionalmente entre todos ellos el importe del remate, percibiendo desde luego cada uno la cantidad que á prorata le corresponde segun la base que los mismos adopten para la distribucion. Es esto tambien propio de la competencia de los Ayuntamientos, que deberán determinar en el caso espresado si la distribucion ha de verificarse con arreglo al número de vecinos de cada municipio ó segun otra base, teniendo en cuenta para ello el espíritu y prescripciones del citado artículo 75 de la ley municipal y sin perjuicio del recurso de alzada que pueda deducir el que se considere agraviado.

Tal es el parecer de la Comision respecto á los dos puntos que se someten de nuevo á su informe, ateniéndose en cuanto á lo demás al emitido en 3 de Octubre último.

Visto el espediente de registro de la mina de hierro titulada "La Industrial" que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando que Don Juan Arraez solicitó la concesion

de doce pertenencias de mineral de hierro y otras de la tercera seccion que llevaría por nombre "La Industrial" en el término de Almansa y sitio nombrado partido de los Caberos, cuyos terrenos dice ser de la propiedad de Miguel Albertos, José Vizcaino y Antonio Pino:

Resultando que dada la publicidad conveniente, Doña Josefa Gil Sanchez y Don Antonio Mejía Ruano, vecinos de la citada ciudad, presentaron escritos oponiéndose á la concesion, fundándose para ello que los terrenos en que se solicita son de su propiedad y que la designacion que el registrador hace de hierro y otros minerales de la tercera seccion comprende el agua que existe en ellas siendo un pretesto para privarles del beneficio del riego toda vez que en los mencionados terrenos no aparece señal alguna esterior de que exista el mineral que se espresa en primer término; y aun existiendo reclaman la prioridad que les dá la ley como dueños comprometiéndose á esplotarlo de su cuenta:

Resultando que dada vista de los anteriores escritos el registrador rebate las afirmaciones de los opositores, manifestando que el denuncio de la mina "La Industrial" no tiene por objeto la busca de aguas como se supone y sí de sustancias minerales para lo que, é investigar si existen, le autoriza la ley, ya estén en la superficie ya en el subsuelo, asegurando que José Vizcaino á quien antes pertenecian los terrenos que hoy posee Don Antonio Mejía Ruano, le otorgó el correspondiente permiso, que no justifica, terminando por esponer que aun que el reputado Mejía se compromete á hacer la esplotacion por la preferencia que le dá la ley no tiene otro objeto que escluir al registrador:

Visto el Real decreto de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que el registro que se solicita solo debe estimarse

como mineral de hierro escluyendo los demás que bajo el seudónimo de otros de la tercera seccion se espresan en el escrito por no concretar cuales sean como determina el artículo 15 del citado Real decreto:

Considerando que de conformidad al artículo 16 del mismo cuando se trata de sustancias de la segunda seccion, á la cual corresponde el hierro, el dueño será siempre preferido si se compromete á esplotarlas en un plazo que la Administracion le marque y no esceda de treinta dias:

Considerando que reclamando los dueños del terreno en sus respectivos escritos la prioridad para esplotar el citado mineral, deben ser atendidos prévias las formalidades estipuladas:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de los antecedentes que debe darse la preferencia á Doña Josefa Gil Sanchez y Don Antonio Megía Ruano siempre que se comprometan á hacer la esplotacion dentro del plazo prudencial que al efecto les conceda la propia autoridad á tenor de lo que dispone el repetido Real decreto de 29 de Diciembre de 1879.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Juan Ant.º Meana

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cotta
S-y

Sesion del dia 14 de Noviembre de 1879.

Señores Ochando Serra Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Fuente-albilla. = 1878.

N.º 16 – Pedro Gomez Gonzalez, en 13 de Junio último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Juan servía en activo en el Regimiento Artillería de Montaña de guarnicion en



la Isla de Cuba: recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Pedro esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — — Esceptuado con destino á la reserva

Munera. = 1879.

Nº 5 — Jesús Lamo Martinez; en 22 de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Gregorio servía en activo en el Regimiento de Vad-Rás: contestado por el Jefe de dicho Cuerpo que no pertenece ni ha pertenecido á él el Gregorio, y manifestándose en este acto por el mozo que desiste de dicha alegacion por que su referido hermano pasó á situacion de reserva antes del dia que ingresaran en Caja los mozos de este pueblo, la Comision acuerda declarar al Jesús soldado y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — — — Soldado.

Dada cuenta de los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3º de la Instruccion de 9 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á 30 céntimos de peseta; racion de cebada á 80 céntimos de peseta; racion de paja á 27 cén

timos de peseta; litro de aceite á 99 céntimos; Kilógramo de carbon á 9 céntimos y Kilógramo de leña á 2 céntimos. — Asimismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar y Comisario de guerra y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

Vista la comunicacion que trascribe el Sr. Gobernador civil, del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, reclamando el espediente contencioso-administrativo instruido á peticion de D. Manuel Lorenzo Rubio, sobre indemnizacion de los perjuicios ocasionados por la rescision del contrato de aprovechamiento de espartos que tenia pactado con el Ayuntamiento de Hellin, la Comision acuerda se remita el espresado espediente á la mencionada autoridad.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Leopoldo Ochando

Agustin Vella

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 17 de Noviembre de 1879.

Señores.
Serra
Mañas
Jover
Castro

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal del Bonillo solicitando la tercera parte del 80 por 100 de sus propios existente en la Caja de depósitos para invertirlo en la construccion de caminos vecinales y teniendo en cuenta que aparece la declaracion de utilidad, necesidad y conveniencia de las obras; que el acuerdo se ha to-

mado por el Ayuntamiento y asociados y que se acompaña además la copia del mencionado acuerdo, el presupuesto, memoria, proyecto y plano de las obras, así como las condiciones económicas y administrativas para llevarlas á cabo y copia del presupuesto municipal; la Comision provincial asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital, acuerda informar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva conceder al Ayuntamiento del Bonillo lo que solicita.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Lover

Gabriel Navarro

Jacobo Serra

Juan Antº Megías

Agustin Estrella
S. G. M.

Sesion del dia 19 de Noviembre de 1879.

Señores
Serra
Mañas
Lover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elche de la Sierra. = 1878.

Nº 19. - Vicente Sanchez Gonzalez; en 24 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano José servía en activo en el Regimiento Infantería de Aragon de guarnicion en Cuba: recibida certificacion que acredita el indicado estremo y conformes los interesados en los demás de la alegacion, la Comision acuerda declarar al Vicente exceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Exceptuado con destino á la reserva.

Alcaráz. = 1878.

Nº 6. - Matias Camacho Moreno; en 15 de Marzo último quedó pendiente de justificar que su hermano Maximino servía en el Ejército activo:

á la guardería rural:

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con devolucion de antecedentes, que el Ayuntamiento de Montealegre, prévias las formalidades de ley ha podido crear los guardas de que se trata, consignando en sus presupuestos las sumas necesarias al efecto, y el alcalde hacer el nombramiento de los mismos; y que por lo tanto procede desestimar la peticion del D. José Martinez Tomás.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Ricardo Castro — Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Vella

Sesion del dia 21 de Noviembre de 1879.

Señores — Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Mañas — Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Serra

Jover

Valdeganga. = 1877.

Nº 23.- Francisco Martinez Martinez; reprodujo su alegacion de tener un hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido en Caja resultó útil y se conformó; en este acto manifiesta el mozo que su citado hermano como procedente de la reserva de 1873 se encuentra ya licenciado; y en su vista la Comision acuerda declarar al mozo ---- Soldado.

Almansa. = 1877.

Nº 17.- Francisco Clemente Gutierrez; reprodujo su alegacion de mantener dos hermanas; el

Ayuntamiento le declaró exceptuado y fué reclamado; reconocido resultó útil y se confirmó; visto el acuerdo del Municipio y considerando que si bien los números posteriores apelaron del mismo despues del juicio de excusiones, estos no han comparecido ni probado nada en contra de la alegacion, apesar de que fueron citados oportunamente, la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al Francisco exceptuado del servicio activo con destino á la reserva - - - - - Exceptuado con destino á la reserva.

Visto el espediente de la mina de liguito titulada "La Esperanza" incoado por D. Legimundo Cebrian Martinez vecino de Cutar que el Sr. Gobernador remite á informe:

Resultando que D. Legimundo Cebrian Martinez solicita la concesion de doce pertenencias de mineral de liguito de la tercera seccion que llevará por nombre "La Esperanza" en el término municipal de Cutar y sitio nombrado Cañas del Cejorro cuyos terrenos dice ser de la propiedad de Don Eduardo Val Vera, Francisco Hernandez Sanchez y Pascual Vizcaino Ortiz:

Resultando que dada la publicidad conveniente, Don Francisco Hernandez Sanchez, D. Pascual Vizcaino, Don Antonio Abellan Moreno, Don Pascual Cantos Martinez, Don Antonio Moreno Abellan y Don Benito Moreno, vecinos de Cutar y el último de Madrid presentaron escritos oponiéndose á la concesion fundándolo los dos primeros en que están alumbrando aguas en los citados terrenos de su propiedad y que pudieran menoscabarse aquellas si se concediese la esplotacion del citado mineral, y los restantes como dueños de los terrenos que pertenecian á D. Eduardo Val por el compromiso de compra-venta que de ellos les hizo, acompañando

escritura de la declaratoria y que el registro es simulado para esplotar las aguas:

Resultando que dada vista al registrador de los anteriores escritos rebate las afirmaciones de las oposiciones asegurando que estas no son dueños de los terrenos que ocupan las pertenencias, porque Don Antonio Abellan Moreno, Don Pascual Cantos Martinez, Don Antonio Moreno Abellan y Don Benito Moreno no justifican la propiedad de aquellos con la escritura de compromiso de compra-venta que otorgaron con Don Eduardo Wal, único que pudiera oponerse, negando que dentro de las pertenencias exista la fuente que citan y por último que el denuncio no es de aguas subterraneas concretándose solo á sustancia minera:

Visto el Reglamento de 24 de Junio y el Real Decreto de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando que el registro de la mina de lignito que se solicita es de las sustancias comprendidas en la tercera seccion de las bases generales que establece el citado Real Decreto: que segun el artículo 10 pueden hacerse libremente investigaciones en terrenos de dominio público y en los de propiedad particular siempre que preceda el permiso del dueño:

Considerando que los opositores á la concesion de las doce pertenencias de la mina "La Esperanza" solicitadas fundan la oposicion en la esplotacion de la misma podrá distraer las aguas de sus propiedades y esplotarlas el registrador, no obstante que la peticion se ha hecho para sustancia minera:

La Comision provincial acuerda informar al Sr. Gobernador que para resolver con acierto sobre el particular, sería conveniente remitir los antecedentes



al Ingeniero de minas del distrito para que en vista de ellos y reconocimiento del terreno emita dictámen.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Jacobo Serra

Juan Antº Mañas

Agustin Collado

Sesion del dia 24 de Noviembre de 1873.

Señores Serra Mañas Jover.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 14 del actual trascribiendo otro del Yltmo. Sr. Director general de Administracion local, reclamando el espediente relativo á la escusion alegada por Francisco Alarcon Collado, número 32 del cupo de Villarrobledo en el último reemplazo, despues de cumplir todos los trámites que la ley exige para la resolucion que proceda en el recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo contra el fallo de esta Comision que le declaró soldado; la misma acuerda que se remitan todos los antecedentes obrantes en el espediente referentes al asunto y copia certificada del indicado acuerdo, informando al propio tiempo, que el referido mozo espuso la escusion de

estar adscrito á la colonia agrícola "Macatela y Castellanos;" mas como quiera que de los documentos presentados resultara que el padre no llevaba cuatro años de residencia en la Colonia y no probrara con documento formal y bastante que fuera capataz ó mayordomo en ella, se le declaró soldado, por no considerarlo comprendido en el párrafo 11 del artículo 92 de la ley vigente de quintas, ni en el artículo 6.º de la de 3 de Junio de 1868.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José M.ª Tover

Gabriel Navarro

Jacobo Serra

Juan Ant.º Meana

Agustin Colla

Sesion del dia 3 de Diciembre de 1879.

Señores Ochando Serra Tover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para levantar un empréstito de cien mil pesetas con destino á la construccion de un teatro que el Sr. Gobernador remite á informe en 25 de Noviembre último; la Comision provincial lo halla conforme y arreglado á las prescripciones de la ley; pero en su sentir, es de necesidad antes de conceder la autorizacion solicitada, que se presenten á la aprobacion los proyectos, plano, condiciones facultativas y presupuesto general de las obras en las cuales

se ha de invertir el producto de aquel, en consonancia á lo que determina la Real órden de 28 de Marzo de 1863.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — Rafael Ochando

Jacobo Serra — José Mª Jover

Agustin Cetta
Sº

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio, solicitando certificacion del acuerdo fecha 17 de Julio último dictado en el espediente con motivo de la alzada interpuesta por la Marquesa de Antillon y otros contribuyentes de Tobarra sobre agravios en el repartimiento de consumos de 1878 y apareciendo que en la fecha indicada, se resolvió no haber lugar á lo solicitado por la Administracion Económica, la Comision acuerda que por el Secretario de la Corporacion se espida el documento que se pretende y que se remita á la autoridad que lo reclama.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Ochando — Jacobo Serra

Agustin Cetta
Sº

Sesion de la Comision y asociados

correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1879.

Señores
Castro
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo manifestado el Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales que los peones camineros carecen de espuertas para el movimiento de tierras y piedra con destino á la reparacion de las mismas; la Comision y asociados acuerdan se adquieran tres quintales de esparto para dicho objeto y que su importe se satisfaga con cargo al crédito consignado en el presupuesto provincial corriente para material de carreteras.

Ascendiendo á 53 pesetas el importe de los derechos de sepultura de los cadáveres procedentes de la Casa provincial de Maternidad y Expósitos, la Comision y asociados teniendo en cuenta que este servicio fué establecido desde 1º de Julio, por lo cual no pudo tenerse presente al formar el presupuesto del corriente año, acuerdan se satisfaga con cargo al crédito consignado para imprevistos en el presupuesto especial del repetido Establecimiento, haciendo lo propio con los demás gastos que por dicho concepto puedan ocurrir hasta el 30 de Junio próximo venidero.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Leopoldo Ochando — Jacobo Serra

Ricardo Castro

Agustin Cellez

Sesion del dia 10 de Diciembre de 1879.

Señores
Ochando
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Visto el espediente instruido á virtud de recurso de al-



SELLO 10.º AÑO 1879
UNA PESETA

zada interpuesto por D. Antonio Segovia contra el acuerdo del Ayuntamiento de Casas de Juan Nuñez de 20 de Julio último disponiendo el derribo de una cerca construida por aquel, la cual intercepta un camino de servidumbre pública:

Vistos los artículos 72, 73 y 171 de la ley municipal vigente:

Considerando que el asunto sobre que versa el acuerdo apelado es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y solo cabe el recurso de alzada ante el Sr. Gobernador dentro del plazo de treinta dias de su notificacion cuyo plazo se ha dejado espirar por el Segovia sin hacer uso de su derecho; la Comision resuelve informar al Sr. Gobernador que el recurso de alzada intentado por D. Antonio Segovia no se ha presentado en tiempo hábil y debe desestimarse por estemporaneo.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª Jover

Rafael Valcarcel — Jacobo Serra

Agustin Celles

Sesion del dia 12 de Diciembre de 1879.

Señores
Serra
Mañas
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Vista la instancia que remite para informe el Sr. Go-

bernador civil en que cinco concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Montealegre se quejan del comportamiento del alcalde Don Antonio Hernandez Perez, y considerando, que por confesion de este se halla justificada la conducta abusiva que viene observando, habiendo infringido el articulo 101 de la Ley municipal negándose á convocar á sesion extraordinaria cuando los reclamantes lo solicitaron, y apropiándose atribuciones que no tiene, dando lugar con ello á que se entorpezca la marcha administrativa del pueblo; la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil que con vista de lo que resulta probado en la queja de que se trata y de los antecedentes que obran en la Secretaría del mismo represente al indicado alcalde, procede exigirle la responsabilidad á que corresponda segun el articulo 180 de la ley.

Vista una instancia de Juan José Prieto Ruiz confinado en el presidio de Sevilla solicitando que esta Corporacion deje sin efecto un acuerdo de 31 de Octubre próximo pasado declarándole nulado por ser abusivo y equivocado: Vistos los antecedentes respectivos y resultando que dicho acuerdo está perfectamente ajustado á lo que prescribe la regla 2ª del articulo 97 y el 98 de la ley de reemplazos vigente, y que por tanto no existe tal abuso ni equivocacion; la Comision acuerda que no ha lugar á lo solicitado y que al participarlo asi al Comandante del Presidio para conocimiento del interesado y por contestacion á su instancia, le haga saber que en lo sucesivo al dirigirse á esta Corporacion lo verifique en términos mas respetuosos.

Visto el recurso interpuesto por D. José Antonio Muñoz en queja contra un acuerdo del Ayuntamiento de La Roda mandando se haga efectivo á buena cuenta de la cuota de consumos en el presente año económico el importe de un trimestre en igual ascendencia al que se efectuó en el de 1877 que

el S. Gobernador remite á informe; y considerando que en lo relativo á la cobranza de dicho impuesto como á la de los demás del Tesoro solo es competente la Administracion Económica; la Comision acuerda informar á la espresada autoridad civil que en su remitir proceda se pasen los antecedentes á la Administracion para que en su vista resuelva lo procedente; y que se participe así al D. José Antonio Muñoz para su conocimiento.

Visto el presupuesto extraordinario especial que para gastos carcelarios ha formado el alcalde de Alcaráz para la manutencion de presos pobres por exceder estos del número de veinte que se calcularon en el presupuesto ordinario aprobado para cubrir dicha atencion y apareciendo que para su formacion y repartimiento no han concurrido los comisionados de los pueblos que componen el partido judicial segun está prevenido; la Comision provincial acuerda que el mencionado documento se devuelva al alcalde de Alcaráz para que se forme con la asistencia de aquellos.

Vistos los datos facilitados por los alcaldes de los pueblos caberas de partido judicial y en cumplimiento á lo que determina el artículo 3º de la Instruccion de 2 de Agosto de 1877, la Comision provincial en union del Comisario de Guerra, ha acordado fijar los precios á que han de abonarse las especies suministradas al Ejército y Guardia civil durante el mes actual en la forma siguiente: racion de pan á 31 céntimos de peseta, racion de cebada á 33 céntimos, racion de paja á 27 céntimos, litro de aceite á 99 céntimos, kilógramo de carbon á 9 céntimos y kilógramo de leña á 2 céntimos. — Asimismo acordó se remita certificacion de los mencionados precios al Intendente militar y Comisario de

Guerra y que se publique en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas interesadas.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

Gabriel Navarro — José Mª. Jover

Juan Antº. Matas — Jacobo Serra

Agustin Soler

Sesion de la Comision y asociados correspondiente al dia 13 de Diciembre de 1872.

Señores
Castro
Matas
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia fecha de hoy para que se designe persona que el dia 15 del actual á las once de su mañana se presente en el Cuartel de San Francisco para hacerle entrega de la parte de solar de dicho cuartel cedido á la Diputacion; la Comision y asociados acuerdan nombrar á D. Jacobo Serra y D. José María Jover para que acompañados del Secretario procedan á la recepcion del mencionado terreno levantando el acta correspondiente.

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª. Jover

Gabriel Navarro

Jacobo Serra

Juan Antº. Matas

Agustin Soler

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1872.

Señores
Matas
Serra
Jover

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

N. 1.102.480

385



el acta de la anterior.

Alcaráz.= 1879.

Nº 26.- Mateo Martinez Flores; alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró escluido por corto de talla y fué reclamado; reconocido en caja resultó útil: tallado obtuvo la de 1'540 metros y se conformó; visto el acuerdo del Ayuntamiento y documentos presentados por el interesado en los cuales se justifican los estremos de la alegacion y no habiendo comparecido á este acto los números posteriores, apesar de que fueron citados oportunamente; ni probado nada en contrario, la Comision acuerda declarar al Mateo esceptuado del servicio activo con destino á la reserva — Esceptuado con destino á la reserva

Navas de Jorquera.= 1879.

Nº 8.- Juan Garcia Hourubia; en 2c de Marzo último ingresó con recurso pendiente hasta justificar que su hermano Antonio servía en activo en el Regimiento Infantería de la Constitucion: recibida certificacion que acredita el indicado estremo, la Comision acuerda declarar al Juan esceptuado del servicio activo con destino á la reserva y que se participe al Sr. Gobernador militar — Esceptuado con destino á la reserva

La Roda.= 1879.

Nº 55.- Miguel Lopez Martinez; alegó tener un hermano en el servicio activo; el Ayuntamiento le declaró soldado; reconocido resultó útil y se

confirmó; vista la certificacion espedida por el Jefe del Batallon Reserva de esta Capital acreditativa de que su hermano Basilio como procedente del 1er. reemplazo de 1875 ha sido baja por cumplido y considerando que todos los de dicha quinta pasaron á reserva antes del dia señalado para el ingreso en Caja, la Comision acuerda declararle soldado y que se libre órden al alcalde para que inmediatamente se presente el moro á ingresar como reduta disponible — Soldado.

Chinchilla. = 1877.

N.º 25.— Pedro de la Torre Curado; en 14 de Junio último quedó pendiente su caso hasta justificarse que servía en el Ejército de la Isla de Cuba; recibida certificacion acreditativa de que el moro sirve como sustituto de otro en el Regimiento Infantería del Simancas de guarnicion en Santi-Espiritus, la Comision acuerda declararle soldado que cubre plaza y que se participe al Sr. Gobernador militar de esta provincia — — Soldado que cubre plaza.

Tarazona. = 1877.

N.º 24.— Antonio Bueno García; en 21 de Marzo último quedó pendiente de que por la Audiencia de este Territorio se remitiera testimonio de la sentencia recaida en causa seguida contra el moro por el delito de robo; recibida certificacion acreditativa de que el moro fué condenado á la pena de tres años de presidio correccional y accesorias, é ignorándose el establecí-

miento penal donde la estingue, la Comision acuerda que para averiguarlo se oficie al Sr. Gobernador civil, con el fin de que pueda ser tallado y reconocido; y que mientras tanto continúe este caso — — — — — — — Pendiente

En tal estado se levantó la sesion, firmando los señores del márgen, de lo cual certifica el Secretario.

José Mª Jover

Gabriel Navarro

Juan Antº Mañas

Jacobo Serra

Agustin Cetta
S. y

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Gabriel Navarro.

Señores Ochando Mañas

Abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Presidente del Ayuntamiento de Lezuza solicitando próroga para hacer efectivos los descubiertos que tiene aquel pueblo por gastos provinciales y atenciones carcelarias y que durante el plazo que se le señale se suspendan los procedimientos de apremio que se siguen contra la Corporacion; y teniendo en consideracion las atendibles razones espuestas, la Comision provincial acuerda concederle hasta el 1º de Febrero próximo, con apercibimiento de que si hasta este dia no se verifica el pago, sin contemplacion de ninguna clase se realizarán por la via de apremio.

Gabriel Navarro

Rafael Ochando

Juan Antº Mañas

Agustin Cetta
S. y

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»